



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME DEFENSORIAL

DES=GUALES ante la Ley

RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA 1RA ENCUESTA
VIRTUAL PARA PERSONAS CON DIVERSA
ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN
DE GÉNERO EN BOLIVIA



Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME DEFENSORIAL

RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA 1RA ENCUESTA VIRTUAL PARA PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME DEFENSORIAL

DESIGUALES ANTE LA LEY, RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA 1RA ENCUESTA VIRTUAL PARA PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN BOLIVIA

Autoridad:

Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por:

Delegación Defensorial Adjunta para la Protección de Derechos Humanos Generacionales, Género y Diversidades.

Edición, corrección de estilo y diseño:

ONU Mujeres, Suecia Sverige
Delegación Defensorial Adjunta para al Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz

Primera edición e impresión: octubre de 2023, 500 ejemplares. Apoyada por ONU Mujeres, Suecia Sverige, Hivos Latinoamérica, ADESPROC libertad GLBT y Unión Europea en el marco del Proyecto "Adelante con la Diversidad".

Segunda edición e impresión: noviembre de 2025, 300 ejemplares. Esta publicación es apoyada por la Cooperación Alemana a través de la GIZ - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GmbH) y su proyecto Fomento de la Igualdad de Género - Prolgualdad.

© Defensoría del Pueblo
Oficina Central: Calle Colombia N° 440 - Zona San Pedro.
Teléfonos (2) 2113600 – 2112600
Casilla postal: N.° 791
<https://www.defensoria.gob.bo/>
La Paz - Bolivia

Depósito Legal: 4 - 1 - 316 - 2023

ISBN: 978-9917-9722-0-4



Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.
Esta publicación es de distribución gratuita.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/004/2023
La Paz, 9 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Defensorial: "Desiguales ante la Ley. Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género en Bolivia".

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado establece que la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se consagran en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 de la Ley N.º 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, establece: "La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes e Instrumentos Internacionales.

Que, el Numeral 3 del Artículo 222, de la Constitución Política del Estado dispone como una atribución de la Defensoría del Pueblo: *"Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan"*.

Que, por su parte, el Numeral 5 del citado Artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el Parágrafo I del Artículo 24, de la Ley N.º 870, "Ley del Defensor del Pueblo", de 13 de diciembre de 2016, establece que concluida la investigación y comprobadas las vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública.



 @DPBolivia

 Defensoría del Pueblo Bolivia

OFICINA NACIONAL (La Paz) C. Colombia N° 440 San Pedro - Tel: 2113600 - 2112600

Imprime
anverso
y reverso



www.defensoria.gob.bo
LÍNEA GRATUITA 800 10 8004

Que, mediante la Resolución Administrativa DP-RA N.º 046/2022 de 29 de julio de 2022, la Defensoría del Pueblo aprobó la Norma Técnica para la realización del Primer Registro (Encuesta Virtual) para personas con Diversa Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género - Versión 1 y sus anexos.

Que, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N.º 22/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, la Asamblea Legislativa Plurinacional, designó a Pedro Francisco Callisaya Aro como Defensor del Pueblo a partir del día siguiente hábil de la emisión de la referida Resolución.

POR TANTO:

El Defensor de Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 870 de 13 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe Defensorial: "Desiguales ante la Ley. Resultados y Análisis de la 1ra Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género en Bolivia".

SEGUNDO: Notificar a las autoridades correspondientes, con las recomendaciones defensoriales señalados en el Informe, para su correspondiente pronunciamiento en el plazo de treinta días.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes octubre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



GLOSARIO DE TÉRMINOS



Para el desarrollo del presente informe se toma en cuenta la terminología específica en relación a la población LGBTI desarrollada por la CIDH, la cual se convierte en una guía para las definiciones a lo largo del documento, más en otros casos específicos se toman otras referencias o se utilizan conceptos operativos desarrollados para este trabajo en concreto.

Cisnormatividad

Expectativa de que todas las personas son cisgénero, “que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres”.

Disidente de género

Persona que no se identifican con las categorías tradicionales del género o no se ajustan a las normas sociales de carácter binarias que se circunscriben a lo femenino o masculino.

Disidente sexual

Persona que cuestiona las normas sociales hegemónicas que determinan los roles de las personas en relación a la orientación sexual de las personas.

Expresión de género

Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

Heteronormatividad

Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas “normales, naturales e ideales” y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a los individuos a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

Hombre Gay

Hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.

Identidad de Género

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Orientación Sexual

Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

Mujer Lesbiana

Mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a otras mujeres.

Persona Antrosexual

Persona que “desconoce su orientación sexual o no se identifica con ninguna de ellas” (Coordinación para la Igualdad de Género UNAM)

Persona Arromántica

Persona que no sienten interés en establecer relaciones amorosas o románticas con otras personas, mas pueden sentirse atraídas por otras motivaciones como ser lo estético o sexual (Definición operativa propia).

Persona Bisexual

Persona que se siente emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.

Persona Cisgénero

Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo "cis" es antónimo del prefijo "trans".

Persona Demisexual

Persona que de manera primordial o exclusiva siente atracción sexual hacia alguien con quien se ha establecido previamente un vínculo afectivo o de interés no fundado per se en la condición sexogenérica de la persona. (Coordinación para la Igualdad de Género UNAM).

Personas Intersex

Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino.

Persona Heterosexual

Mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a mujeres.

Persona No Binarie

Persona que no se ajusta a las categorías tradicionales de género binario sea masculino o femenino (Definición operativa propia).

Persona Pansexual

Persona que siente atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016).

Persona Polisexual

Persona que en la construcción de su deseo, pueden sentir atracción y/o establecer vínculos eróticos, afectivos y sexuales por personas de más de una condición sexogenérica (Coordinación para la Igualdad de Género UNAM).

Persona Trans

Cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

Persona Trans No Binarie

Persona que no se identifica con el sexo asignado al nacer y que su identidad de género no se ajusta a las categorías tradicionales de género binario sea masculino o femenino (Definición operativa propia).

Persona Queer

Término general para las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binario hombre y mujer.

Sexo asignado al nacer

Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer en base a la percepción que otros tienen sobre sus genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre.

Sistema Binario del Sexo/Género

Modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que considera que el género y el sexo abarcan dos, y solo dos categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de dos categorías (como las personas trans o intersex).

ÍNDICE



ÍNDICE DE TABLAS.....	10
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	10
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	11
PRESENTACIÓN.....	13
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, MARCO METODOLÓGICO Y CONCEPTUAL.....	15
1.1. Antecedentes.....	17
1.2. Justificación.....	18
1.3. Objetivos.....	19
General.....	19
Específicos.....	19
1.4. ALCANCE.....	19
Alcance geográfico.....	19
Alcance temporal.....	19
1.5. NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	19
1.6. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN.....	22
Desarrollo de norma técnica.....	22
1.7. CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS.....	23
Población objetivo.....	23
Fases de recolección de información.....	23
Instrumentos de recolección de datos.....	24
1.8. MARCO CONCEPTUAL.....	28
La diversidad en Bolivia.....	28
Data e información de la población LGBTI en Bolivia.....	28
CAPÍTULO 2. RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ENCUESTA VIRTUAL SOBRE POBLACIÓN CON DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.....	35
2.1. Descripción demográfica de la población encuestada.....	35
Distribución territorial de los registros.....	35
Distribución de los registros por grupos étnicos.....	36
2.2. Identidades, cuerpo y sexualidad.....	38
Identidad- orientación sexual según sexo asignado al nacer.....	38
Orientación sexual diversa.....	42
Identidades y expresiones de género diversas.....	44
Intersexualidad.....	47
Auto identificación de la orientación sexual e identidad de género diversa.....	47
2.3. Discapacidad.....	49
Discapacidad y deficiencias en personas LGBTI.....	50
Tipos de discapacidad.....	53
Acceso al carnet de discapacidad.....	54

2.4. Autoidentificación con Naciones y Pueblos Indígenas	
Originarios Campesinos (NyPIOC) y Pueblo Afroboliviano.....	56
Autoidentificación con NyPIOC y Pueblo Afroboliviano.....	56
2.5. Personas privadas de libertad LGBTI.....	60
2.6. Familias	62
2.7. Empleo.....	67
2.8. Educación.....	72
2.9. Salud.....	75
Ocurrencia de enfermedades durante el último año.....	78
Terapia de reemplazo hormonal.....	82
Cirugías de afirmación de género en personas trans.....	83
Uso de modelantes estéticos en personas trans.....	85
2.10. Embarazo en personas con capacidad de gestar.....	86
Interrupción legal del embarazo en personas con capacidad de gestar.....	89
2.11. Vivienda.....	92
Tipo y tenencia de la vivienda.....	93
Acceso a vivienda.....	95
Habitabilidad.....	96
Disponibilidad de servicios básicos en la vivienda.....	97
Acceso a internet.....	99
2.12. Discriminación.....	102
Proceso de denuncias por discriminación.....	105
2.13. Participación, vocería y tics.....	109
CAPÍTULO 3. LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD EN CUESTIÓN.....	113
3.1. La desigualdad bajo la lupa.....	115
3.2. Problematicando la verticalidad y horizontalidad de las desigualdades.....	116
3.3. Las desigualdades y la materialización de los DESC.....	116
3.4. Bolivia, ¿Cómo vamos?.....	117
Brechas en la materialización de la identidad de género de las personas trans.....	118
Importancia del derecho a recibir educación sexual integral.....	118
Invisibilización de la población LGBTI en el sistema de salud.....	119
Embarazo a temprana edad en personas con capacidad de gestar.....	121
Violencia sexual e ILE, una problemática que corresponde profundizar.....	122
Cuentan con empleo, pero en situación de precariedad.....	123
Educación más allá del bachillerato.....	124
Necesidad de protección a las familias diversas.....	126
Acceso a vivienda inequitativo.....	127
La discriminación un tema latente	127
3.5. Evidenciando la desigualdad.....	128

Desigualdad en educación-empleo.....	129
Desigualdad en salud.....	132
Desigualdad para el acceso a una vivienda adecuada.....	134

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS.....137

4.1. Derechos de las personas LGBTI en Bolivia: de la igualdad formal a la igualdad material.....139

4.2. La discriminación hacia la población LGBTI, un mal aún presente en nuestra sociedad.....140

4.3. Respecto al derecho a la salud integral de la población LGBTI.....141

4.4. El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y de la interrupción legal del embarazo en las personas con capacidad de gestar.....143

4.5. Terapias de conversión.....144

4.6. La garantía del derecho a la educación como medio para asegurar condiciones de vida digna para la población LGBTI.....146

4.7. Las condiciones laborales y de empleabilidad en la población LGBTI.....147

4.8. El acceso a la vivienda y condiciones de habitabilidad en la población LGBTI..... 148

4.9. El derecho a formar familia..... 149

4.10. El ejercicio del derecho a la identidad de género en personas trans..... 150

4.11. Necesidad de generar información estadística de la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia..... 152

4.12 Respecto a las personas LGBTI privadas de libertad..... 153

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES.....155

5.1. CONCLUSIONES.....157

5.2. DETERMINACIONES DEFENSORIALES.....161

5.2.1. RECOMENDACIONES A AUTORIDADES DE CARÁCTER NACIONAL.....161

5.2.2. RECOMENDACIONES A ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS.....165

BIBLIOGRAFÍA.....167

ANEXOS.....171

ÍNDICE DE TABLAS



- Tabla 1.** Normativa Internacional y Nacional que garantiza el ejercicio de derechos de la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Tabla 2.** Participantes de mesa técnica.
- Tabla 3.** Fases de recolección de información.
- Tabla 4.** Secciones y variables de la encuesta.
- Tabla 5.** Nómina de encuestadores.
- Tabla 6.** Investigaciones bolivianas LGBTI revisadas de 2010 a 2023.
- Tabla 7.** Investigaciones latinoamericanas LGBTI revisadas de 2013 a 2022.
- Tabla 8.** Registros en la Encuesta Virtual por orientación sexual según sexo asignado al nacer.
- Tabla 9.** Registros en la Encuesta Virtual por identidad y expresión de género.
según sexo asignado al nacer.
- Tabla 10.** Registros en la Encuesta Virtual personas Intersex por orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Tabla 11.** Registros de la Encuesta Virtual según orientación sexual por Departamento.
- Tabla 12.** Detalle de personas trans que respondieron la Encuesta Virtual por Departamento.
- Tabla 13.** Etapas del desarrollo del ser humano.
- Tabla 14.** Bolivia: Hogares por Área según Tipología de Hogar 2011 y 2021 (en miles y porcentajes)
- Tabla 15.** Enfermedades diagnosticadas el último año.
- Tabla 16.** Servicios disponibles en la vivienda consultados.

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES



- Ilustración 1.** Dimensiones para el análisis de la desigualdad.
- Ilustración 2.** Dimensiones para el análisis de la desigualdad con valores.

ÍNDICE DE GRÁFICOS



- Gráfico 1.** Registros en la Encuesta Virtual por departamento.
- Gráfico 2.** Registros en la Encuesta Virtual relación urbano/rural.
- Gráfico 3.** Registros en la Encuesta Virtual por grupos quinquenales de edad.
- Gráfico 4.** Registros en la Encuesta Virtual por grupos generacionales de edad.
- Gráfico 5.** Registros en la Encuesta Virtual por edades.
- Gráfico 6.** Registros en la Encuesta Virtual según sexo asignado al nacer.
- Gráfico 7.** Relación de registros según orientación, identidad y expresión de género - sexo asignado al nacer: Mujer.
- Gráfico 8.** Relación de registros según orientación, identidad y expresión de género - sexo asignado al nacer: Hombre.
- Gráfico 9.** Registros de la Encuesta Virtual por orientación sexual.
- Gráfico 10.** Registros de la Encuesta Virtual por identidad y expresión de género.
- Gráfico 11.** Personas transexuales/transgénero que realizaron el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en documentación personal.
- Gráfico 12.** Motivos por los cuales las personas trans no realizaron el cambio de su documentación de acuerdo a su identidad de género.
- Gráfico 13.** Detalle de personas intersex que respondieron la Encuesta Virtual por Departamento
- Gráfico 14.** Autoidentificación de orientación e identidad de género diversa
- Gráfico 15.** Cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional por Departamento
- Gráfico 16.** Porcentaje de personas con discapacidad.
- Gráfico 17.** Relación de personas con Discapacidad por Departamento.
- Gráfico 18.** Personas con discapacidad por orientación sexual.

- Gráfico 19.** Personas con discapacidad por identidad y expresión de género.
- Gráfico 20.** Relación de tipos de discapacidad.
- Gráfico 21.** Relación de tipos de discapacidad según orientación sexual.
- Gráfico 22.** Relación de tipos de discapacidad según identidad y expresión de género..
- Gráfico 23.** Porcentaje de personas con discapacidad carnetizadas.
- Gráfico 24.** Pertenencia a alguna NyPIOC o Pueblo Afro boliviano.
- Gráfico 25.** Autoidentificación a alguna NyPIOC o Pueblo Afro boliviano.
- Gráfico 26.** Autoidentificación a alguna NyPIOC o Pueblo Afro boliviano por Departamento.
- Gráfico 27.** Autoidentificación a alguna NyPIOC o Pueblo Afro boliviano según orientación sexual.
- Gráfico 28.** Autoidentificación con a alguna NyPIOC o Pueblo Afro boliviano según identidad y expresión de género..
- Gráfico 29.** Porcentaje de personas que se autoidentifican con algún NyPIOC y forman parte de una organización indígena o campesina.
- Gráfico 30.** Personas LGBTI que forman parte de alguna organización NyPIOC según pueblo y nación indígena originaria campesina y pueblo afroboliviano
- Gráfico 31.** Personas LGBTI privadas de libertad por departamento de registro
- Gráfico 32.** Personas LGBTI privadas de libertad por orientación sexual
- Gráfico 33.** Personas LGBTI privadas de libertad por identidad y expresión de género.
- Gráfico 34.** Relación de conformación de las familias.
- Gráfico 35.** Relación de conformación de las familias por orientación sexual.
- Gráfico 36.** Relación de conformación de las familias por identidad y expresión de género.
- Gráfico 37.** Tiempo de convivencia de las parejas.
- Gráfico 38.** Derechos a los que las parejas de personas LGBTI deberían poder acceder.
- Gráfico 39.** Condición de actividad de la población encuestada.
- Gráfico 40.** Condición de actividad de la población encuestada por Departamento.
- Gráfico 41.** Condición de actividad de la población encuestada por Departamento.
- Gráfico 42.** Condición de actividad por orientación sexual.
- Gráfico 43.** Condición de actividad por identidad y expresión de género.
- Gráfico 44.** Rango de ingresos mensuales.
- Gráfico 45.** Rango de ingresos mensuales por orientación sexual.
- Gráfico 46.** Rango de ingresos mensuales por identidad y expresión de género.
- Gráfico 47.** Grupo ocupacional.
- Gráfico 48.** Máximo logro educativo alcanzado.
- Gráfico 49.** Máximo logro educativo alcanzado según identidad y expresión de género
- Gráfico 50.** Máximo logro educativo alcanzado según orientación sexual.
- Gráfico 51.** Relación de personas que, en el último año asisten a algún centro educativo.
- Gráfico 52.** Razones por las cuales no asiste actualmente a un centro de educación.
- Gráfico 53.** Cobertura institucional en salud.
- Gráfico 54.** Cobertura institucional en salud por Departamento.
- Gráfico 55.** Cobertura institucional en salud por orientación sexual
- Gráfico 56.** Cobertura institucional en salud por identidad y expresión de género.
- Gráfico 57.** Razones por las que no se encuentra adscrito al SUS.
- Gráfico 58.** Ocurrencia de enfermedades u otra afectación en salud en el último año.
- Gráfico 59.** Ocurrencia de enfermedades u afectaciones en salud en el último año por tipo.
- Gráfico 60.** Ocurrencia de enfermedades u otra afectación en salud en el último año por orientación sexual.
- Gráfico 61.** Ocurrencia de enfermedades u otra afectación en salud en el último año por identidad y expresión de género.
- Gráfico 62.** Lugares donde acudió para recibir atención en salud.
- Gráfico 63.** Razones por las que no buscó atención médica.
- Gráfico 64.** Uso de hormonas en personas trans femeninas y masculinas.
- Gráfico 65.** Personas que brindaron acompañamiento u orientaron en el uso de hormonas.
- Gráfico 66.** Realización de cirugías de afirmación de género en personas trans.
- Gráfico 67.** Tipos de cirugías de afirmación de género en personas trans.
- Gráfico 68.** Uso de modelantes estéticos en personas trans.
- Gráfico 69.** Persona que administró los modelantes estéticos a persona trans.
- Gráfico 70.** Personas con capacidad de gestar que en algún momento de su vida se embarazaron.

- Gráfico 71.** Relación de edad en la que se produjo el primer embarazo en personas con capacidad de gestar.
- Gráfico 72.** Embarazo en personas con capacidad de gestar por orientación sexual.
- Gráfico 73.** Embarazo en personas con capacidad de gestar por identidad y expresión de género.
- Gráfico 74.** Relación de embarazos producto de violencia sexual.
- Gráfico 75.** Relación de embarazo producto de violencia sexual por orientación sexual.
- Gráfico 76.** Relación de embarazo producto de violencia sexual por identidad y expresión de género.
- Gráfico 77.** Relación de personas que interrumpieron legalmente su embarazo.
- Gráfico 78.** Relación de personas que interrumpieron legalmente su embarazo por orientación sexual.
- Gráfico 79.** Relación de personas que interrumpieron legalmente su embarazo por identidad y expresión de género.
- Gráfico 80.** Tipo de vivienda de las personas encuestadas.
- Gráfico 81.** Tipo de vivienda de las personas encuestadas según orientación sexual.
- Gráfico 82.** Tipo de vivienda de las personas encuestadas según identidad y expresión de género.
- Gráfico 83.** Vivienda por tipo de propiedad de las personas encuestadas.
- Gráfico 84.** Vivienda por tipo de propiedad de las personas encuestadas por orientación sexual.
- Gráfico 85.** Vivienda por tipo de propiedad de las personas encuestadas por identidad y expresión de género.
- Gráfico 86.** Condición de hacinamiento en la vivienda.
- Gráfico 87.** Acceso a servicios básicos.
- Gráfico 88.** Acceso a servicios básicos por orientación sexual.
- Gráfico 89.** Acceso a servicios básicos por identidad y expresión de género.
- Gráfico 90.** Relación de acceso a internet general.
- Gráfico 91.** Relación de forma de conexión a internet.
- Gráfico 92.** Relación de forma de conexión a internet por orientación sexual.
- Gráfico 93.** Relación de forma de conexión a internet por identidad y expresión de género.
- Gráfico 94.** Eventos de discriminación por diversidad sexo genérica.
- Gráfico 95.** Eventos de discriminación por diversidad sexo genérica en el último año según orientación sexual.
- Gráfico 96.** Eventos de discriminación por diversidad sexo genérica en el último año según identidad y expresión de género.
- Gráfico 97.** Espacios de ocurrencia de discriminación por diversidad sexo genérica.
- Gráfico 98.** Relación de actores/sujetos identificados como ejercen discriminación.
- Gráfico 99.** Acciones que realizó su familia cuando se enteraron de su orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Gráfico 100.** Relación de personas que presentaron denuncias por algún hecho de discriminación.
- Gráfico 101.** Relación de personas que presentaron denuncias por algún hecho de discriminación por orientación sexual.
- Gráfico 102.** Relación de personas que presentaron denuncias por algún hecho de discriminación según identidad y expresión de género.
- Gráfico 103.** Lugares de denuncia por hechos de discriminación.
- Gráfico 104.** Trato que recibió en la instancia a la que acudió para denunciar.
- Gráfico 105.** Estado o resultados de las denuncias por discriminación.
- Gráfico 106.** Motivos por los cuales no denunció el hecho de discriminación.
- Gráfico 107.** Participación en organizaciones.
- Gráfico 108.** Relación de participación de actividades de índole político social en el último año.
- Gráfico 109.** Uso de redes sociales virtuales para la organización política y social.
- Gráfico 110.** Uso de redes sociales para socialización.
- Gráfico 111.** Índice de desigualdad de educación y empleo
- Gráfico 112.** Índice de desigualdad de educación y empleo por población de interés
- Gráfico 113.** Índice de desigualdad en salud
- Gráfico 114.** Índice de desigualdad de salud por población de interés
- Gráfico 115.** Índice de desigualdad para el acceso a vivienda adecuada
- Gráfico 116.** Índice de desigualdad para el acceso a vivienda adecuada por población de interés

PRESENTACIÓN

La igualdad ante la ley es uno de los pilares fundamentales que sustentan la democracia y el respeto a los derechos humanos en cualquier sociedad. Este principio no debe tener excepciones ni exclusiones; debe aplicarse a cada individuo y colectividad, sin distinción ni discriminación de ningún tipo. Sin embargo, ese principio no se ha materializado de manera efectiva para lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, quienes siguen siendo desiguales ante la ley.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, al igual que en muchas partes del mundo, la lucha por la igualdad de derechos y el respeto a la diversidad sexual y de género es una tarea ardua y constante, a menudo incomprendida y, en muchos casos, peligrosa. La dedicación, lucha y resistencia de quienes lideran ese camino merecen un reconocimiento especial, ya que los cambios sociales, culturales, legales y judiciales rara vez se han logrado sin esfuerzo ni sacrificio. Como Defensoría del Pueblo de Bolivia desde su creación, estamos comprometidos y comprometidas con la promoción y protección de los derechos humanos en nuestro país, y en particular, de velar por los derechos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.

Este informe, titulado “Desiguales ante la Ley”, representa un documento significativo e histórico en nuestro compromiso con la igualdad y la justicia. Es el resultado de la primera encuesta virtual realizada en Bolivia para abordar las experiencias y desafíos de las personas LGBTI. Ha sido un esfuerzo colaborativo que ha contado con la valiosa contribución de las personas que han compartido sus experiencias y voces a través del llenado de la encuesta.

Los hallazgos de la encuesta y el informe son reveladores y alarmantes. Nos encontramos ante la realidad de que las personas LGBTI en Bolivia enfrentan violencia, estigma y discriminación significativos. Esto es inaceptable y debe cambiar.

Este informe presenta recomendaciones defensoriales a los diferentes Órganos y entidades del Estado y a las entidades territoriales autónomas, para avanzar hacia sociedades más justas, diversas e inclusivas. Sin duda, las poblaciones LGBTI en todo el territorio boliviano llevarán a cabo el acompañamiento permanente y la vigilancia activa para garantizar su cumplimiento y ofrecerán su apoyo a la Defensoría del Pueblo en esta tarea.

Nuestro compromiso es claro: trabajaremos denodadamente, en colaboración con el Estado y otros actores, para promover acciones afirmativas, cambios normativos, políticas públicas y justicia que respeten y protejan los derechos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.

Agradecemos sinceramente a todas las personas, organizaciones, entidades y cooperantes que han contribuido a este esfuerzo y reafirmamos nuestro compromiso con la promoción de una Bolivia donde la igualdad ante la ley sea una realidad tangible con justicia social.

Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



Capítulo 1

Antecedentes,
Marco Metodológico
y Conceptual



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



CAPÍTULO 1.

Antecedentes, Marco Metodológico y Conceptual



1. 1. ANTECEDENTES

Las personas con diversa orientación sexual e identidad de género han sido y están sometidas a diversas formas de violencia, estigma, discriminación y exclusión, estas situaciones, claramente menoscaban sus Derechos Humanos protegidos en instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, de los cuales Bolivia es suscriptora.

La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2022), registró en total 185 denuncias de personas LGBTI entre las gestiones de 2019 y 2022, en las que se identificaron las vulneraciones al derecho a la garantía del debido proceso y acceso a la justicia, los derechos a la igualdad y no discriminación, a la salud y a los derechos laborales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) en el informe denominado como Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas señala que “no es viable tomar decisiones políticas destinadas a enfrentar el problema de la discriminación contra las personas LGBTI sin datos confiables, los cuales, además, permitirían visibilizar su situación y significarían una forma de reconocimiento frente a las demás personas”.

En este mismo informe se señala que la falta de efectividad de muchas medidas adoptadas por los Estados tiene que ver, principalmente, con deficiencias en su diseño e implementación, así como con la ausencia de mecanismos eficaces de evaluación de las mismas. De esta manera se observa que los Estados deben invertir en la producción de datos para la evaluación de estas medidas tanto cuantitativamente como cualitativamente (Ibídem).

En el ámbito de la OEA, desde el 2013 la Asamblea General de la Organización y mediante Resoluciones, ha instado a los Estados miembros a producir información estadística sobre la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género con miras a desarrollar políticas públicas que protejan los Derechos Humanos de las personas LGBTI.

El Parlamento Andino mediante la Recomendación N.º 493 de 2022 acogió el Marco Normativo para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas LGBTIQA+ en la región Andina, que tiene como objetivo establecer diferentes acciones para promover el ejercicio de sus Derechos Humanos en todos los ámbitos de la sociedad, garantizando su desarrollo integral sin ningún tipo de discriminación (Parlamento Andino, 2022).

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento a su mandato de servicio al pueblo para la defensa, vigencia y promoción de los Derechos Humanos con énfasis con las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos, articuló esfuerzos en las gestiones 2021 y 2022 con el Instituto Nacional de Estadística para la realización de la 1ra encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, iniciativa que contó con el financiamiento de la Unión Europea y ONU Mujeres, quienes han brindado apoyo tanto presupuestario como técnico. La Fundación Hivos Latinoamérica y Adesproc Libertad GLBT, han colaborado técnicamente en su realización, y aproximadamente 40 organizaciones LGBTI a nivel nacional han contribuido a la concreción de este proyecto.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, está estrechamente vinculada con la existencia de prejuicios sociales y culturales arraigados en las sociedades. En efecto, a juicio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las sociedades en América están dominadas por principios arraigados de heteronormatividad, cisnormatividad, jerarquía sexual, los binarios de sexo, género y la misoginia. Estos principios, combinados con la intolerancia generalizada hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas y cuerpos diversos; legitiman la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, si bien es cierto que algunas sociedades suelen ser intolerantes con la orientación sexual o identidad de género de una persona, los Estados no pueden utilizar esto como justificación para perpetuar tratos discriminatorios, sino, por el contrario, deben enfrentar las expresiones intolerantes y discriminatorias con la finalidad de prevenir la exclusión contra esta población (Ibidem).

Si bien en los últimos años en Bolivia se han logrado algunos avances en el reconocimiento de los derechos LGBTI, siguen existiendo diferentes obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos; además de permanentes violencias e intolerancia que imposibilita desarrollar proyectos de vida con autonomía, dignidad, y libres de toda forma de discriminación.

El numeral 2 del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado, señala: ***“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona”.***

En el inciso a) del Artículo 5 de la Ley N.º 045 de 8 de octubre de 2010, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación ***“Se define como discriminación a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de Derechos Humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional (...)”.***

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el Tercer Informe Periódico Universal sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/BOL/CO/3), recomendó ***“redoblar esfuerzos para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y garantizar la investigación y la sanción de dichos actos”.***

Los ***“Principios de Yogyakarta +10” (2017): sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, señala que los Estados deben: “Recolectar estadísticas y realizar investigaciones sobre la magnitud, las causas y los efectos de la violencia, discriminación y otros daños, y sobre la eficacia de las medidas destinadas a prevenir, procesar y reparar dichas violaciones en razón de la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales”.*** (Principios de Yogyakarta+10, 2017)

En 2016 se promulgó la Ley N.º 807 de Identidad de Género, siendo la única normativa de carácter nacional específica para la población Trans o de diversa Identidad de género. Lo que denota la ausencia de medidas afirmativas del Estado a favor de la población LGBTI.

En cuanto a políticas públicas durante la gestión 2022 el Ministerio de Salud y Deportes emitió la Norma de atención Integral para la población LGBTI en establecimientos de salud, destinada a brindar servicios de salud integrales, asegurando el respeto a los Derechos Humanos, Género y Equidad con calidad, a esta población de forma que los establecimientos de salud se constituyan en espacios seguros, libres de estigma, discriminación y violencia.

En este escenario se puede afirmar que el Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con información estadística oficial de la población con diversa orientación sexual e identidad de género, por lo que es una dificultad para las instancias del Estado diseñar políticas públicas adecuadas que respondan a las necesidades de la población LGBTI.

Ante la ausencia de datos oficiales sobre la población con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género, diversas organizaciones LGBTI y líderes activistas desarrollaron diferentes encuestas, informes de situación, diagnósticos LGBTI, que han otorgado datos en diferentes ámbitos a nivel nacional y departamental, generando información de referencia que actualmente es utilizada para varios proyectos y programas.

Existen pocas experiencias en la región sobre encuestas de carácter probabilístico que den cuenta del peso poblacional de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género, así que plantearse un operativo de estas características podría resultar complejo y costoso, de esta manera queda claro que la mejor alternativa para obtener información de primera mano sobre la situación de las personas LGBTI¹ en Bolivia, correspondió a la implementación de un registro de población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género que pueda realizar el llenado de un cuestionario web de manera voluntaria, información que se constituye en la fuente primordial para la elaboración del presente informe defensorial.

1.3. OBJETIVOS

General

Develar las brechas de desigualdad de la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia, así como conocer sus principales características personales, experiencias y condiciones de vida.

Específicos

- Analizar las características sociodemográficas de las personas de 18 años o más de edad con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género registradas, así como conocer sus principales características, educación, salud, discapacidad, auto identificación con naciones pueblos indígenas originarios campesinos y pueblo afroboliviano, empleo, entre otros.
- Caracterizar las prácticas y experiencias de discriminación y violencia que enfrentan las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Identificar los espacios para el ejercicio de participación social y vocería de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Visibilizar ámbitos de urgente atención por el Estado para el efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos de la población LGBTI.

1.4. ALCANCE

Alcance geográfico

El registro de datos de la encuesta virtual se realizó en los nueve departamentos de Bolivia, en zonas urbanas y rurales al tener un alcance virtual a través del sitio web de la Defensoría del Pueblo en la URL: www.defensoria.gob.bo

Alcance temporal

El registro de datos de la encuesta virtual se desarrolló por un periodo de tres meses consecutivos, iniciando su implementación a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de la gestión 2022.

1.5. Normativa Internacional y Nacional

Por primera vez en Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) en 2009, reconoció legalmente la orientación sexual e identidad de género como categorías protegidas constitucionalmente; además dicha norma prohíbe cualquier razón para discriminar, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos a toda persona lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, intersexual y de otras identidades diversas (LGBTI).

1. De aquí en adelante nos referimos a la población lesbiana, gay, bisexual, trans, intersex, y otras diversidades, simplemente con el acrónimo LGBTI.

La CPE, también establece que el bloque de constitucionalidad está integrado por tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario ratificados por el país, además incluye tratados e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos que hayan sido firmados, ratificados o los que se hubiese adherido el Estado.

A continuación, citamos los principales instrumentos internacionales y nacionales que garantizan el ejercicio de los derechos a favor de la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género:

Tabla 1



Normativa Internacional y Nacional que garantiza el ejercicio de derechos de la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.

ÁMBITO	NORMA/INSTRUMENTO
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Declaración Universal de los Derechos Humanos
	Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre
	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
	Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES FIRMADOS PENDIENTES DE RATIFICACIÓN POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia
	Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia
OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Recomendación general N.º 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
	Observación general N.º 15, sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24) convención sobre los derechos del niño. Comité de derecho de los niños 2013
	Observación general N.º 20, la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
	Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo
OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NO VINCULANTES AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Principios De Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género
OPINIONES CONSULTIVAS EMERGENTES DEL SIDH	Opinión Consultiva OC-24/17, Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE DH VINCULANTES PARA BOLIVIA COMO PARTE DE SU BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD	Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile de 24 de febrero de 2012. Caso Duque Vs. Colombia de 26 de febrero de 2016. Caso Flor Freire Vs. Ecuador de 31 de agosto de 2016. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú de 12 de marzo de 2020. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras de 26 de marzo de 2021. Caso Pavez Pavez Vs. Chile de 4 de febrero de 2022. Caso Olivera Fuentes Vs. Perú de 4 de febrero de 2023.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Artículo 14, parágrafo I. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
	Artículo 14, parágrafo III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.
	Artículo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.
LEYES NACIONALES	Ley N.° 807 de Identidad de Género
	Ley N.° 045. Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación
	Decreto Supremo N.° 0189 (01/07/2009). "Día de los Derechos de la Población con orientación sexual diversa en Bolivia"
DECRETOS SUPREMOS	Decreto Supremo N.° 0213 (22/07/2009). Mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal, tanto interno como externo
	Decreto Supremo N.° 1022 (26/10/2011). Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia
	Decreto Supremo N.° 0762. Reglamento Ley N.°045 (05/01/2011)
	Decreto Supremo N.° 3978 (10/07/2019) para la donación de sangre.
	Protocolo de Atención Integral de Personas LGBTQ+ Privadas de Libertad- Unidad de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social - Dirección General de Régimen Penitenciario. Ministerio de Gobierno (01/12/2021).
PROTOCOLOS NACIONALES	Reglamento para el Cambio de nombre propio y dato de sexo en partidas de nacimiento de personas Transexuales Y Transgénero.
	Protocolo de atención para personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género del Servicio Plurinacional de Asistencia a la víctima.
	Norma de Atención Integral para la Población LGBTQ+ en Establecimientos de Salud.
	Reglamento de Registro de Uniones Libres, modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N.°. 0175/2023, por la cual se incluye a las parejas del mismo sexo en dicha institución familiar.
	Sentencia Constitucional Plurinacional 0076/2017 de 9 de noviembre de 2017. ² Sentencia Constitucional Plurinacional 0003/2020-S4 de 09 de enero de 2020. Sentencia Constitucional Plurinacional 0272/2020-S2 de 31 de julio de 2020. Sentencia Constitucional Plurinacional 577/2022-S2 de 22 de junio de 2022. Sentencia Constitucional Plurinacional 0746/2022-S3 de 4 de julio de 2022.
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA	

2 La sentencia señalada debe de ser usada adecuadamente, pues si bien se logro la constitucionalidad del derecho de las personas transexuales y transgéneros al cambio de nombre y dato de sexo en sus documentos personales, estableció la inconstitucionalidad de otras partes de la Ley N.°. 807 de Identidad de Género, siendo una sentencia que establece una desigualdad normativa y legal.

1.6. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

Para el proceso de desarrollo e implementación de la **1ra Encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género**, se conformó una mesa técnica con el propósito de construir participativamente la metodología y el instrumento para la recolección de información de la encuesta, además de la delimitación temática para la identificación de prácticas y experiencias de exclusión social, vulneración de derechos, acceso a salud y justicia, dicha mesa fue conformada por personal con amplia experticia en la temática, participando las siguientes instancias y representaciones:

Tabla 2



Participantes de mesa técnica

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Paola Tapia Telleria
	Rolando Mamani Pacasi
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	Gerinel Ugarte Sola
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	Carla López
ONU MUJERES	Cecilia Enríquez Aliaga
	María Eugenia Torrico Palacios
HIVOS LATINOAMÉRICA	Lorena Yañez
ADESPROC LIBERTAD GLBT	Alberto Moscoso Flor
	Jhannet Ventura Argani
UNIÓN EUROPEA	Roman Poznanski

Desarrollo de norma técnica

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento a estándares de calidad para el registro y recolección de datos, desarrolló una Norma técnica para el primer registro (encuesta virtual) para personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género Versión 1. La norma fue aprobada mediante resolución administrativa DP-RA No. 046/2022.

Es así que, en dicho documento se describió:

- I. El proceso de generación de información multitemática que caracteriza a las poblaciones de diversa orientación sexual e identidad de género, entre ellas: **Características de la vivienda, nivel educativo, acceso a servicios de salud, características del grupo familiar, discapacidad, autoidentificación con naciones pueblos indígenas originarios campesinos y pueblo afroboliviano, discriminación, violencia, acceso a la justicia y salud, educación y empleo**, constituyéndose en un documento que brinda los lineamientos para identificar las necesidades de esta población, históricamente postergada en Bolivia.
- II. Marco normativo y conceptual sobre las diversidades sexuales e identidad de género.
- III. Características metodológicas y procesamiento de información.
- IV. Análisis, interpretación, socialización y publicación de resultados.

1.7. CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS

Población objetivo

Personas de 18 años o más de edad con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género (población LGBTI) de nacionalidad boliviana.

Fases de recolección de información

La Defensoría del Pueblo lideró la organización para el proceso de recolección de información, en este sentido se diseñaron cuatro fases para su desarrollo e implementación, siendo estas las siguientes:

Tabla 3



Fases de recolección de información

FASE	ACTIVIDAD	ACTORES
FASE I	CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA	Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, organizaciones LGBTI, cooperación internacional
	SOCIALIZACIÓN DEL REGISTRO ORGANIZACIONES LGBTI A NIVEL NACIONAL	Defensoría del Pueblo y organizaciones LGBTI
	SOCIALIZACIÓN DEL REGISTRO CON INSTITUCIONES DEL ESTADO	Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
	CONFORMACIÓN MESA TÉCNICA	Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, organizaciones LGBTI.
	CONSTRUCCIÓN DE LA BOLETA EN MESAS TÉCNICAS	Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, organizaciones LGBTI, ONU Mujeres, Hivos Latinoamerica.
	SOCIALIZACIÓN DE LA BOLETA CON ORGANIZACIONES LGBTI A NIVEL NACIONAL	Defensoría del Pueblo - organizaciones LGBTI
	DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CAPTURA DE INFORMACIÓN.	Defensoría del Pueblo
	APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA	Defensoría del Pueblo

FASE II	PROCESOS DE DIÁLOGO LOCAL	Defensoría del Pueblo, Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales, entidades locales, población LGBTI.
	16 PROCESOS DE DIÁLOGO LOCAL	Defensoría del Pueblo en coordinación con la población LGBTI.
	SISTEMATIZACIÓN DE APORTES, CONCLUSIONES, LECCIONES APRENDIDAS	Defensoría del Pueblo.
FASE III	IMPLEMENTACIÓN DE LA ENCUESTA	Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Estadística, promotores, organización de personas LGBTI
	INICIO DE CAMPAÑA COMUNICACIONAL EN REDES SOCIALES (CREACIÓN DE EXPECTATIVA)	Defensoría del Pueblo, INE, organizaciones de personas LGBTI.
	CAMPAÑA COMUNICACIONAL	Defensoría del Pueblo, organizaciones de personas LGBTI.
	PERIODO DEL REGISTRO A NIVEL NACIONAL	Defensoría del Pueblo, promotores, organizaciones de personas LGBTI.
	CIERRE DE REGISTROS DE LA PRIMERA PARTE	Defensoría del Pueblo
	REVISIÓN, VALIDACIÓN Y CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO	Defensoría del Pueblo
FASE IV	CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA LGBTI	Defensoría del Pueblo, organizaciones LGBTI, Cooperación Internacional
	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTADÍSTICAS	Defensoría del Pueblo
	PROCESO DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DE ESTADÍSTICAS	Defensoría del Pueblo

Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos utilizados para la recolección de información que permitieron el ordenamiento de la información fueron la revisión documental, instrumentos cuantitativos y cualitativos como ser una boleta de encuesta virtual y la realización de grupos focales que permitieron rescatar las percepciones de los diferentes actores.

Boleta de encuesta

Para el levantamiento de la información se construyó una boleta de encuesta que se aplicó de manera específica en población LGBTI de 18 años y más con residencia en Bolivia. El cuestionario consta de 67 preguntas, 11 secciones y cubre las siguientes áreas temáticas: Identidades, Vivienda Educación, Salud, Embarazo, Familia, Discapacidad, Autoidentificación, Discriminación, Participación y Empleo.

A continuación, se describe las secciones, variables y número de preguntas del cuestionario de la encuesta:

Tabla 4



Secciones y variables de la encuesta

SECCIÓN	VARIABLES	NÚMERO DE PREGUNTAS
 IDENTIDADES	Cómo nace, orientación sexual, cuenta con documento de identidad según identidad de género, porque no cuenta con ese documento de identidad, edad en el que se percató de su orientación sexual o identidad de género diversa.	6
 VIVIENDA	Tipo de vivienda, tipo de propiedad de la vivienda, cantidad de personas que ocupan la vivienda donde habita, servicios básicos en la vivienda, conexión a internet donde habita, tipo de conexión a internet.	6
 EDUCACIÓN	Nivel de estudios alcanzado, asistencia a un curso de formación, razones por lo que no asiste a un centro de educación.	3
 SALUD	Afiliación a un seguro de salud, razones de no afiliación, enfermedades diagnosticadas los últimos 12 meses, donde acudió para atender esas enfermedades, quien atendió esa consulta, porque razones no busco atención médica, utilización de hormonas, acompañamiento u orientación para el uso de hormonas, quien acompañó u orientó, realización de inyecciones para la modificación corporal, sustancia que se administró, realización de algún tipo de cirugía, voluntariedad de la cirugía.	16
 EMBARAZO	Embarazo a lo largo de su vida, edad de su primer embarazo, embarazo producto de violencia sexual, interrupción legal del embarazo.	4
 FAMILIAS	Con quien vive, familias diversas, espacios donde se expresa libre y abiertamente su orientación sexual y/o identidad de género, acciones que realizó la familia al enterarse su orientación sexual o Identidad de género.	4
 DISCAPACIDAD	Presentar algún tipo de discapacidad, registro en el programa nacional de personas con discapacidad, tipo de discapacidad que presenta.	3
 NyPIOC Y PUEBLO AFROBOLIVIANO	Autoidentificación con alguna Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino y Pueblo Afroboliviano.	2
 DISCRIMINACIÓN	Discriminación en los últimos 12 meses, donde experimentó discriminación, quienes lo discriminaron, denunció el acto de discriminación, instancia donde denunció, como le atendieron, resultado de la denuncia, motivo por el que no denunció, donde existe mayor discriminación, formas de violencia sufridas en los últimos 12 meses.	10
 PARTICIPACIÓN, VOCERÍA	Participación en organizaciones, activismo social, uso de plataformas para organización político social, uso de plataformas para socializar	4
 EMPLEO	Trabajó la semana pasada, ocupación u oficio principal, actividad económica al que se dedica, ingreso percibido por su ocupación	9

Equipo de apoyo

El equipo de apoyo estuvo conformado por 11 encuestadores, quienes fueron seleccionados de acuerdo a su conocimiento sobre diversidades sexuales y genéricas, acciones de defensa de Derechos Humanos e incidencia política a favor de la población LGBTI y liderazgo departamental y nacional.

Tabla 5



Nómina de encuestadores

Nº	NOMBRE	CIUDAD
1	Noe Alexis Rueda Álvarez	Santa Cruz
2	Yawar Wara Castellón Barrial	Cochabamba
3	Jossie Mendoza Pinto	Beni
4	Luna Sharlotte Humerez Aquino	La Paz
5	Luis Emilio Ayllón Martínez	Oruro
6	Linder Zenteno Futuri	Tarija
7	Pedro Aréballo Alvarado	Santa Cruz
8	Biby Pacajes Gómez	El Alto
9	Camila Valentina Ruiz Berindoague	Potosí
10	Álvaro Chuvé Chuvé	Sucre
11	Carlos Andrés Chavez Torrejón	Cobija

Asimismo, se contó con el apoyo de líderes promotores voluntarios de la Defensoría del Pueblo y líderes voluntarios de la población LGBTI en el proceso de socialización de la encuesta.

Seguridad informática

El registro de la información en la plataforma virtual, contó con patrones de seguridad informáticos para evitar duplicidad en el llenado (una persona/un registro) a partir de la validación de datos de campo a campo (cédula de identidad, complemento a la cédula de identidad, fecha de nacimiento) del Sistema de Registro Único de Identificación (SRUI)³ del Servicio General de Identificación Personal-SEGIP⁴. De esta manera se aseguró la unicidad de los registros⁵. Además, el sistema del cuestionario digital capturó el IP del dispositivo desde el cual se llenó el cuestionario digital.

Por este motivo, también todos los puntos fijos de captura de datos habilitados en las oficinas de las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales, hicieron el registro del IP respectivo.

Seguridad de red de la Defensoría del Pueblo

Se contó con dos routers físicos, de los cuales uno administró las redes de usuarios de la oficina nacional, La Paz y El Alto y las oficinas del interior del país mediante túneles VPN, el otro administrador los servidores (incluido el servidor del sistema para el registro) y el router restringe el acceso a los servidores desde fuera de la base a excepción de los puestos permitidos para la publicación de los servicios, como ser 80,443 para servicios web, y puertos de correo.

3 Bajo el principio de precautar la unicidad de los registros, se consideraron estos tres campos de validación de información (cédula de identidad, complemento si lo hubiera y fecha de nacimiento)

4 La Defensoría del Pueblo suscribió un convenio con el Servicio General de Identificación Personal-SEGIP para acceder a los datos Sistema de Registro Único de Identificación por un periodo de un año a partir del 15 de junio de 2022.

5 Si bien se conoce que la tenencia de un carnet de identidad para este grupo poblacional es bastante extendida, una de las tareas de los promotores de la encuesta era identificar aquellos casos de personas LGBTI que no cuenten con esta documentación (en la Defensoría del Pueblo se tiene conocimiento de que existen personas trans que principalmente por su nivel de exclusión social muchas veces no cuentan con documentos de identidad), para establecer mecanismos de seguridad que permitan contar con la participación de estas personas.

Seguridad del sistema de registro

El sistema en el modo público del registro, incluyó dos niveles de seguridad:

- Verificación de token CSRF (Cross-site request forgery o falsificación de petición en sitios cruzados): Todas las peticiones y envíos que se realizan al servidor, necesariamente debían incluir el token generado por el mismo sistema, lo que resulta en que solo desde la aplicación web se podría enviar o recibir datos, inhabilitando que se hagan peticiones por páginas ajenas, o servicios POST automáticos de ataque.
- El servicio web del SEGIP hizo que se inhabilite la opción de pasar de nivel, si no se introducía una cédula de identidad existente, complemento si lo tiene, y la fecha de nacimiento correspondiente a la persona. En caso de no coincidir estos requerimientos, simplemente las personas no podían completar el registro.

Asimismo, se diseñó un sistema en el modo de promotor, que fue utilizado por el encuestador nativo y es un sistema que realiza varios registros, y con el fin de evitar algún ataque, o suplantación de identidad, tuvo los siguientes niveles de seguridad:

Credenciales de usuario del encuestador:

- Solo se podía ingresar al sistema a través de un usuario o correo electrónico y un password, el cual se almacena cifrado AES-256-CBC que es uno de los más seguros en la actualidad.
- Existió un control de tiempo de sesión, el cual en un lapso de tiempo de inactividad procedía a cerrarse las sesiones abiertas, no permitiendo que se siga usando el sistema a no ser que de nuevo se autentique el usuario.
- Se tuvo un número predeterminado de intentos fallidos permitidos al intentar autenticarse con las credenciales (usuario y password), en caso de fallar cinco intentos el sistema se bloqueaba por el lapso de 1 minuto, para habilitar nuevamente la opción de ingresar.

Grupos de validación

Se realizaron dos sesiones de validación de manera virtual por la plataforma Zoom de la Defensoría del Pueblo para revisar y validar el contenido de la boleta de encuesta con líderes nacionales de las distintas poblaciones LGBTI a nivel nacional, en la misma se pudo observar el compromiso de parte de cada una de las poblaciones por el desarrollo, lanzamiento y socialización.

Se concluyó con el visto bueno de cada uno de los líderes que participaron, quienes fueron:

- | | |
|--|--|
| • Asociación Nacional de Adultos Mayores LGBTI de Bolivia | • Fundación Baker |
| • Consejo Ciudadano de Diversidades Sexuales y de Género del Municipio de La Paz | • Colectivo TLGBI Amazónico de Pando |
| • Asociación de Jóvenes LGBTI- Metamorfosis | • Colectivo DSG Beni |
| • Hombres Trans Diversos de Bolivia –HTD | • Camba Meraki LGBTIQ |
| • Colectivo TLGB de Bolivia | • Red LB- Organización de lesbianas del Beni |
| • Asociación Todes | • Red de Lesbianas y Bisexuales de Bolivia |
| • ONG Igual | • Organización de Travestis Transgéneros y Transexuales Femeninas de Bolivia LGBTI (OTRAF) |
| • ADESPROC libertad GLBT | • Movimiento Trans Feminista Bolivia |
| • Daria Comunidad | • Red Trans de Bolivia - Red TREBOL |
| • Fundación Igualdad | • Asociación GLBT “A mi manera” |
| • Fundación Diversencia | • Federación de las Diversidades Sexuales y Género de Tarija |
| • Red Latinoamericana GayLatino | • Agrupación GMEN - V |

Grupos focales

Se desarrollaron tres grupos focales con el fin de captar la percepción de líderes de las distintas poblaciones LGBTI en relación al cuestionario de la encuesta y de la misma manera socializar los objetivos, contenido y la estrategia de comunicación rumbo a su lanzamiento.

Se realizaron dos grupos focales presenciales con líderes activistas departamentales de cada una de las poblaciones LGBTI y un grupo focal virtual, en ambos encuentros participaron representantes de las siguientes organizaciones:

- Asociación Nacional de Adultos Mayores LGBTI de Bolivia
- Asociación de Jóvenes LGBTI- Metamorfosis
- Asociación Trans
- Red de Mujeres Lesbianas y Bisexuales
- Consejo Ciudadano de Diversidades Sexuales y de Género del Municipio de La Paz
- Hombres Trans Diversos de Bolivia –HTD
- Colectivo TLGB de Bolivia
- Asociación TODES
- ADESPROC libertad GLBT
- Fundación Igualdad
- Fundación Diversencia
- Red Latinoamericana GayLatino
- Fundación Baker
- Red de Lesbianas y Bisexuales de Bolivia
- MANODIVERSA
- Red TREBOL

Análisis documental

El análisis documental, involucra todo el proceso de levantamiento de información y entre los documentos más importantes que se analizaron fueron: Investigaciones sobre Diversidades Sexuales LGBTI en Bolivia y Latinoamérica, Estudios de Demografía y Salud en Bolivia y Normativa Nacional e Internacional referida a los Derechos Humanos de personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.

1.8. MARCO CONCEPTUAL

La diversidad en Bolivia

Bolivia cuenta con muy poca información que describa de manera continua y sostenible las características de las poblaciones con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, es escasa la información sobre las necesidades más sentidas dado que las relaciones entre personas del mismo sexo actualmente no son muy visibles en la sociedad y es probable que algunas permanezcan ocultas u ocurran de manera clandestina, esta realidad contribuye en la diseminación de estereotipos y simplificaciones absurdas, poniendo en peligro la recolección de información y que favorezca un mejor entendimiento de las complejidades de las poblaciones LGBTI.

Las personas LGBTI enfrentan fuerte discriminación en todos los aspectos de la vida, discriminación laboral, educativa, sociocultural, ya que su orientación sexual e identidad de género no es reconocida y/o respetada, asimismo la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género en un contexto heterosexista no facilita su visibilización, por lo que es necesario crear políticas públicas diferenciadas.

Si bien en los últimos años las personas LGBTI han logrado avances normativos en el reconocimiento de sus derechos en algunos países de Latinoamérica, actualmente están atravesando por diferentes obstáculos para ejercer plenamente los mismos; además de experimentar retrocesos legales y sociales en sus diferentes contextos, lo mencionado se evidencia por las permanentes violencias y la intolerancia que están siendo víctimas las personas LGBTI para desarrollar sus proyectos de vida con autonomía, dignidad, y libres de toda forma de discriminación; repercutiendo negativamente en el ejercicio de todos sus Derechos Humanos, incluyendo sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género aún deben resistir y sobrevivir a un sistema patriarcal que no prevé medidas diferenciadas que garanticen su protección y el derecho a una vida digna ya que en Bolivia aún persiste la discriminación y no se cuenta con datos oficiales que muestren el nivel de ejercicio de sus derechos fundamentales.

Data e información de la población LGBTI en Bolivia

La producción de data e información acerca de la situación de las personas LGBTI en Bolivia se traduce en diversas investigaciones generadas principalmente desde organizaciones de la sociedad civil, basándose en fuentes testimoniales, documentales y en el último tiempo a través del uso de formularios digitales para la aplicación encuestas de carácter cualitativo. A continuación, se encuentra una lista no exhaustiva más representativa de los que consideramos son trabajos que aportan evidencias sobre situaciones de vulneración de Derechos Humanos de las personas LGBTI en Bolivia a lo largo de la última década.

Tabla 6



**Investigaciones bolivianas LGBTI
revisadas de 2010 a 2023**

AÑO DE PUBLICACIÓN	TÍTULO	EMISOR	PRINCIPALES HALLAZGOS
2010	Sexualidad masculina y VIH en Bolivia	Ministerio de Salud y Deportes	La investigación determinó la incidencia y seroprevalencia del VIH en la población de hombres que tienen sexo con hombres (HSH) en las ciudades de Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba y La Paz/El Alto, además de Identificar los conocimientos, actitudes, prácticas y comportamientos que se asocian con estas conductas sexuales y la propagación del VIH.
2011	Encuesta nacional sobre condiciones de vida, discriminación y derechos de la población TLGB en Bolivia	Conexión-Fondo de emancipación	El estudio identificó las características sociodemográficas de las poblaciones TLGB y las percepciones que tienen sobre los derechos a la identidad, acceso a la justicia y discriminación asociadas a los ámbitos de educación, salud, empleo, participación y representación política.
2012	Encuesta sobre la Percepción de la Homosexualidad en el Municipio Autónomo de Sucre	Fundación Diversencia	La investigación sociodemográfica realiza la primera encuesta en la totalidad de los distritos de Sucre, para evidenciar la percepción de la ciudadanía respecto a los derechos de las personas homosexuales y condiciones de violencia, estigma y discriminación.
2014	Conociendo las necesidades y vivencias de las personas adultas mayores de diversa orientación sexual e identidad de género en el Estado Plurinacional de Bolivia	Manodiversa	La investigación identifica, analiza y visibiliza las principales necesidades, vivencias y condiciones de vida de las Personas Adultas Mayores de Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género en el Estado Plurinacional de Bolivia tomando en cuenta variables como ser la educación, empleo y salud entre las principales.
2021	Informe Anual sobre Derechos Humanos de la Población LGBTI en Bolivia	ADESPROC Libertad GLBT	El informe identifica algunas acciones afirmativas destinadas a la población LGBTI, sin embargo, muestra la persistencia en la vulneración de los derechos de esta población en Bolivia.

AÑO DE PUBLICACIÓN	TÍTULO	EMISOR	PRINCIPALES HALLAZGOS
2021	Diagnóstico de la situación de la población trans femenina que ejerce el trabajo sexual en Bolivia bajo la coyuntura impuesta por la Pandemia de COVID-19 - "Una nueva realidad"	Movimiento Trans Feminista de Bolivia	El estudio identifica los espacios de problemáticas, necesidades, demandas y expectativas que determinan la vulnerabilidad de la Población Trans que se dedica al Trabajo Sexual en Bolivia en el marco de la Pandemia de COVID-19.
2022	Para que no vuelva a pasar-Informe de vulneración de Derechos Humanos hacia la población LGBTI durante el periodo más estricto de la pandemia covid-19 en Santa Cruz, Cochabamba y La Paz	Fundación Igualdad LGBT	La investigación buscó evidenciar la situación precaria de las personas LGBTI que estaban siendo objetos de discriminación y violencia en el periodo más rígido de la pandemia del Covid-19 en Bolivia.
2022	Aborto en mujeres bisexuales, mujeres lesbianas y hombres trans en el Estado Plurinacional de Bolivia	Manodiversa y Mesa de Trabajo Nacional	El estudio describe la realidad de mujeres bisexuales, lesbianas y hombres trans, sobre el acceso a aborto seguro, violaciones correctivas, desde una interseccionalidad de la identidad étnica y cultural en Bolivia.
2022	Desinformación y medios de comunicación en relación a la diversidad sexual y de género	Fundación Igualdad LGBT	La investigación analiza las causas de la desinformación en temas relacionados con la diversidad sexual y de género de parte de los medios de comunicación de Bolivia.
2022	Diagnóstico sobre violencias y discriminación en mujeres lesbianas, bisexuales y queer de Bolivia	Red de Mujeres Lesbianas y Bisexuales de Bolivia	El estudio visibiliza y pone en conocimiento las condiciones de vida en las que se desenvuelven las mujeres lesbianas, bisexuales y queer en Bolivia, brindando evidencias sobre situaciones de lesbofobia, bifobia, violencia, discriminación y acoso.
2023	Informe Derechos Humanos LGBTI en Bolivia 2021 - 2022	ONG Igual	El informe principalmente identifica que el Estado boliviano aún no ha logrado generar mecanismos ni políticas públicas para que la población LGBTI pueda ejercer plenamente sus derechos; así propone trabajar de manera transversal en todos los ámbitos de la sociedad y el Estado para que se elimine la discriminación y violencia contra esta población.

Estudios sobre Derechos Humanos de las personas LGBTI en la región de América Latina y el Caribe

Si bien desde una mirada comparada se pueden identificar estudios de gran relevancia y valor testimonial sobre las vulneraciones a los Derechos Humanos de las personas LGBTI en la región de América Latina y el Caribe, principalmente desde organizaciones de la sociedad civil, en este apartado nos enfocamos en tres estudios que por sus características metodológicas guardan cierta proximidad respecto a nuestra encuesta, estas son operaciones estadísticas que se produjeron en Ecuador, Perú y México.

Tabla 7



Investigaciones latinoamericanas LGBTI revisadas de 2013 a 2022

GESTIÓN	PAÍS	NOMBRE	EMISOR	PRINCIPALES HALLAZGOS
2013	ECUADOR	Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador	Instituto Nacional de Estadística y Censos	El estudio desarrolló un diagnóstico sobre las condiciones de vida, inclusión social, y cumplimiento de Derechos Humanos que permita contar con información sobre la población LGBTI del Ecuador, para lo cual se realizaron 2.805 registros de personas de 18 años en adelante pertenecientes a esta población y dispuso de la metodología "Bola de nieve", cabe preciar que el fin del estudio no fue cuantificar la población LGBTI en el Ecuador.
2017	PERÚ	Primera encuesta virtual para personas LGBTI en el Perú	Instituto Nacional de Estadística e Informática	La Encuesta buscó generar información estadística sobre la población LGBTI en el Perú, así la misma estuvo dirigida a personas de 18 y más años de edad, residentes en el territorio peruano que se identificaron como parte de la comunidad LGBTI. La encuesta virtual fue respondida por 12.026 personas de 18 y más años de edad. Por las características metodológicas de este estudio los resultados no fueron escalables para el conjunto de la población del Perú.

2022	MÉXICO	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG)	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	El estudio buscó identificar a la población LGBTI y obtener información de la población de 15 años y más que se reconoce a sí misma con orientación sexual y/o identidad de género diversa, así como conocer sus principales características, tales como: sexualidad, educación, empleo, servicios de salud, salud emocional, satisfacción personal, entre otros. Esta fue una encuesta que recurrió a un muestreo probabilístico que le permitió estimar el porcentaje de personas LGBTI en México.
2023	BOLIVIA, EL SALVADOR, HONDURAS Y PARAGUAY	Estudio sobre violencia, estigma y discriminación a mujeres trans, personas que usan drogas, personas que ejercen el trabajo sexual y hombres gays en Bolivia, El Salvador, Honduras y Paraguay	Alianza Liderazgo en Positivo y Poblaciones Clave (ALEP+PC)	El informe multipaís es uno de lo más importantes hasta la fecha respecto a violencia, estigma y discriminación en poblaciones clave en el contexto del VIH/sida. Con una muestra global de 1534 entre los cuatro países, en el caso de Bolivia, 99 fueron mujeres trans, 101 personas usuarias de drogas, 92 personas que ejercen el trabajo sexual y 96 hombres gays. Un 25% de la población de Bolivia aseguró no contar con un seguro médico. El 46% de la muestra intervenida, declaró haber cursado la educación secundaria. En el caso de las mujeres trans de Bolivia se evidencia una alta vulnerabilidad a la violencia, el estigma y la discriminación ejercidas por la familia, la pareja y las amistades y los hombres gays declararon violencia verbal e insultos, más frecuentemente que las personas de las otras poblaciones clave, así como violencia sexual por parte de familiares, amistades y personas extrañas.



Capítulo 2

Resultados de la
Implementación de la
Primera Encuesta
Virtual Sobre Población
con diversa Orientación
Sexual, Identidad y
Expresión de Género



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



CAPÍTULO 2.

Resultados de la Implementación de la Primera Encuesta Virtual Sobre Población con diversa Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género



2.1. DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA

Distribución territorial de los registros

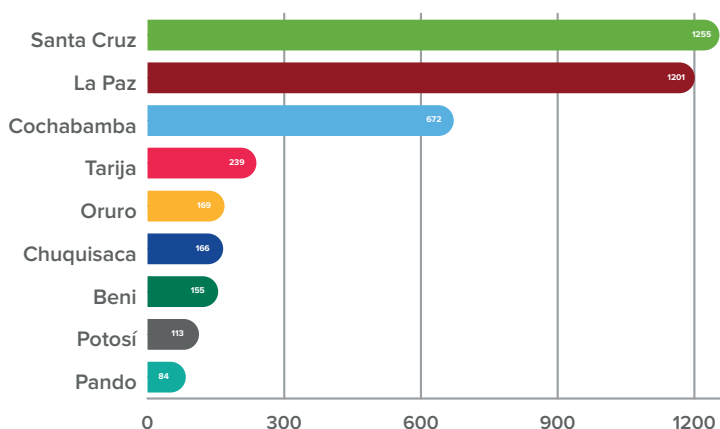
Las personas participantes de la Encuesta Virtual alcanzaron a 4.054 en los 9 departamentos del país, así el Departamento Autónomo de Santa Cruz concentró 1.255 registros (31%), seguido de La Paz con 1.201 registros (29,6%), a continuación le sigue Cochabamba con 672 registros (16,6%), inmediatamente Tarija con 239 registros (5,9%), a su vez Oruro con 169 registros (4,2%), le siguen Chuquisaca con 166 registros (4,1%), Beni con 155 registros (3,8%), Potosí con 113 registros (2,8%) y finalmente Pando con 84 registros (2,1%).

Un primer aspecto a destacar tiene que ver con la concentración de registros en los departamentos del eje central (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) con cerca del 77% del total, lo cual da cuenta de una proximidad con la distribución territorial de la población boliviana, aspecto que permite dar cuenta de la no existencia de registros que puedan ofrecer una asimetría artificial en la Encuesta Virtual respecto a la realidad poblacional del país.

Gráfico 1



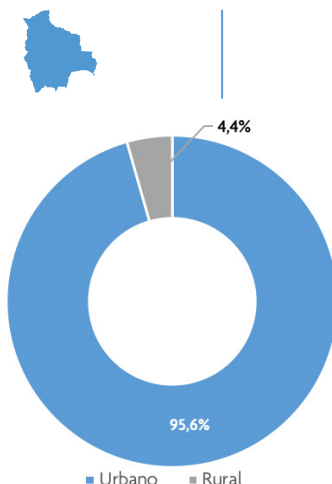
Registros en la Encuesta Virtual por departamento



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La Encuesta Virtual tuvo alcance nacional; sin embargo, los registros obtenidos son preponderantemente urbanos alcanzando el 95.6% de los registros versus el 4.4% registros que fueron realizados en el area rural.

Gráfico 2



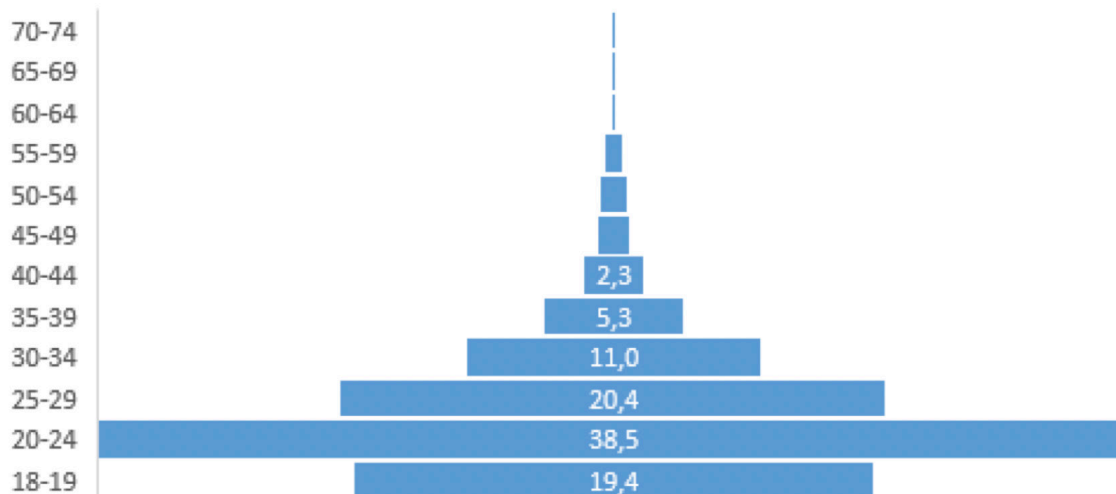
Registros en la Encuesta Virtual relación urbano/rural

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Distribución de los registros por grupos etáreos

La distribución de los registros por grupos quinquenales de edad en la Encuesta Virtual, también da cuenta de una proximidad con la estructura de edad de la población boliviana, siendo que la mayoría de los registros se concentraron en los grupos quinquenales de 20 a 24 años (38,5%), además de 25 a 29 años (20,4%), así como el grupo específico de población de 18 a 19 años (19,4%), seguidos de las personas comprendidas entre 35 y 39 años (5,3%), personas de 40 a 44 años (2,3%), personas de 45 a 49 años (1,2%), y finalmente las personas mayores de 50 años suman 2% de los registros totales. Es decir en general las personas participantes de la encuesta fueron jóvenes y adultas, cabe resaltar que el diseño de la encuesta estaba orientado a personas de 18 a más años, en este entendido no ingresaron como posibles registros niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la composición de estos registros ofrece una mirada plural de las realidades etáreas de las personas participantes en la Encuesta Virtual, aspecto que veremos a continuación en lo que hace al abordaje a las generaciones participantes.

Gráfico 3



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

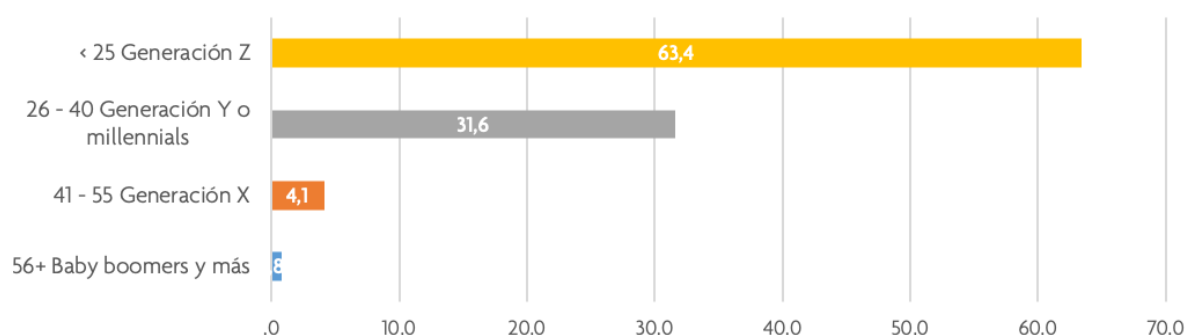
Las generaciones entendidas desde una perspectiva sociológica corresponden a grandes grupos poblacionales que imprimen ciertas características diferenciales entre sí, en razón de ciertas décadas del siglo XX y XXI, motivadas por procesos de cambio social y principalmente tecnológico definen ciertas características identitarias que las hacen particulares y de alguna forma únicas. Por ejemplo, la Generación Baby boomers⁶ corresponde a las personas nacidas entre 1946 y 1964, en este mismo sentido la Generación X corresponderá a las personas nacidas entre 1965 y 1980, mientras que la Generación Millennial o Y, corresponde a las personas nacidas entre 1981 y 1996; a su vez la Generación Z o Centennial a las personas nacidas al finalizar la década de los 90 y cerca de 2010. Finalmente, se encuentra la Generación Alfa que corresponde a personas nacidas en la segunda década del siglo XXI.

Estas distinciones generacionales son de alguna forma convencionales y no necesariamente exactas; sin embargo, las mismas posibilitan analizar aspectos que van más allá de lo estrictamente poblacional, así por ejemplo los registros de la Encuesta Virtual se componen de 63,4% de Generación Z, así mismo 31,6 % de Generación Millennial, de igual forma 4,1 % de Generación X y para finalizar se cuentan con 0,8 % de registros de personas de la Generación Baby boomers como puede observarse en el siguiente gráfico.

Gráfico 4



Registros en la Encuesta Virtual por grupos generacionales de edad



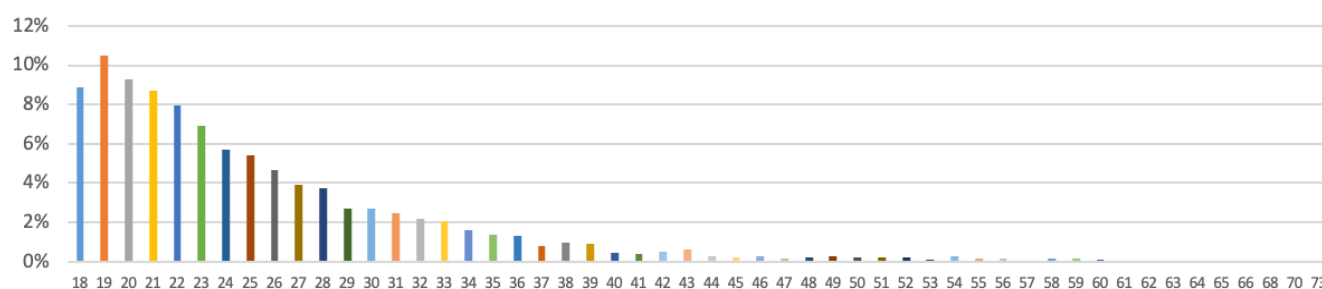
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

A continuación, se detallan la relación de edades de la población participante de la Encuesta Virtual haciendo notar que la mayor cantidad de registros proviene de personas comprendidas entre los 18 a 25 años.

Gráfico 5



Registros en la Encuesta Virtual por edades



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

⁶ La década de los años 50 del siglo XX se considera de Baby boom en razón de un incremento abrupto de la tasa de natalidad en gran parte del mundo.

2.2. IDENTIDADES, CUERPO Y SEXUALIDAD

La sociedad se estructura frecuentemente sobre mandatos y valores que se asignan de forma imperativa a quienes la componen, siendo uno de los mandatos de mayor trascendencia es el mandato social de género que toma como fundamento el sexo asignado al nacer de las personas lo cual en términos prácticos se conoce como cisnormatividad que es un sistema geopolítico que construye una realidad que establece roles binarios para hombres y mujeres y se asocia con un discurso hegemónico donde la heterosexualidad es vista como la orientación sexual “normal” o “natural”, que en los hechos ha sido justificativo y lo es en el presente, de crímenes de lesa humanidad contra las personas con diversa orientación sexual e identidad de género.

¿Qué sucede cuando las personas no se adecuan a estos mandatos? Este cuestionamiento se muestra en el escenario de la visibilización de las diversidades sexo-genéricas que tiene que ver con “las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como su identidad y su orientación sexual” (González Barreda & Raphael de la Madrid, 2019), todo esto problematiza los roles establecidos para expresar y vivir en la faceta más privada de las personas. En este sentido, ¿son las diversidades sexo-genéricas un producto de la posmodernidad? Como mencionó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) se puede rastrear prácticas, expresiones y saberes previos a la colonización española en América Latina, en materia de “sexualidades ancestrales en grupos y pueblos indígenas” (Ibídem), de esta manera las diversidades sexo-genéricas se encuentran presentes en distintos periodos de la historia y así como en la multiplicidad de los territorios, de los cuales nuestro país no está exento.

Si las diversidades sexo-genéricas son pre existentes al Estado moderno, ¿de qué forma las mismas sufrieron persecución?

En el contexto de América Latina, el antecedente colonial trajo consigo prácticas y discursos de persecución y aniquilamiento a cualquier forma de sexualidad y géneros que no fueran compatibles con la cosmovisión europea del mundo y del ser humano, siendo una de las consecuencias que en la actualidad se señale discursivamente que no había diversidad sexual en el mundo prehispánico, cuando la evidencia histórica arqueológica, antropológica y sociológica vienen demostrando ampliamente el continente tenía una amplia diversidad sexual y de géneros, superando a la cosmogonía hispánica.

Por otro lado, el discurso cisnormativo se asocia al discurso heteronormado cuando el Estado moderno en el siglo XIX patologizó la homosexualidad tomando fuentes seudo científicas para tratar como “no normales” a las diversidades sexo-genéricas. Es en ese contexto que para la década de los sesenta del siglo XX surgen movimientos de personas de diversidad sexo-genérica principalmente en Alemania, Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos que cuestionaron la discriminación contra sus colectivos. Nuestro país no se encuentra alejado de esta problemática y esa es una de las principales razones para la realización de esta encuesta.

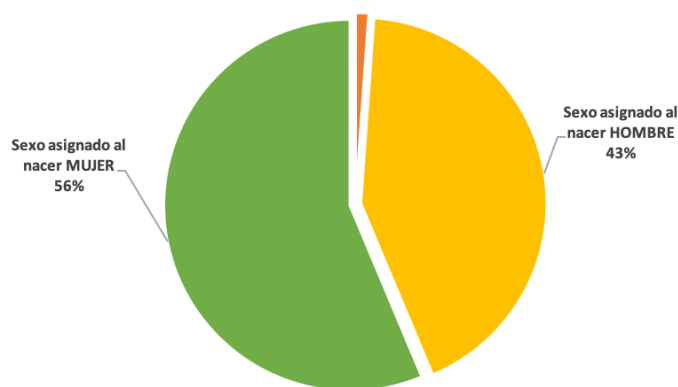
Identidad - orientación sexual según sexo asignado al nacer

Del total de 4.054 registros de la Encuesta Virtual, 2.283 registros, es decir, el 56%, correspondieron a personas que tuvieron como sexo asignado al nacer el de MUJER, en tanto que 43%, es decir 1.725 personas, señalaron como sexo asignado al nacer el de HOMBRE; además se pudo capturar 46 registros (1%) de personas intersex, que corresponde a la población que no se adecua a los estándares biológicos y corporales asignados al momento del nacimiento.

Gráfico 6



Registros en la Encuesta Virtual según sexo asignado al nacer



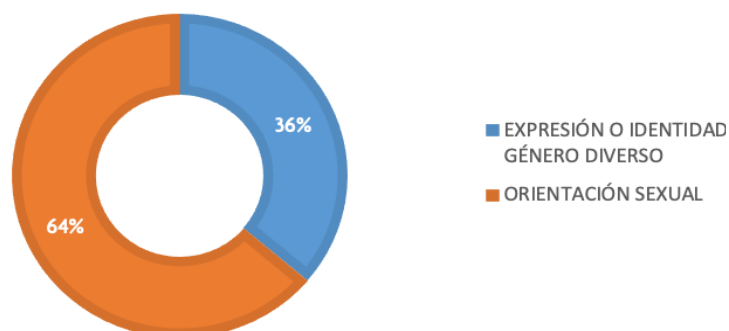
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

corresponden a personas con diversa expresión o identidad de género, en tanto que el 64% son personas con diversa orientación sexual.

Gráfico 7



Relación de registros según orientación, identidad y expresión de género - sexo asignado al nacer: MUJER



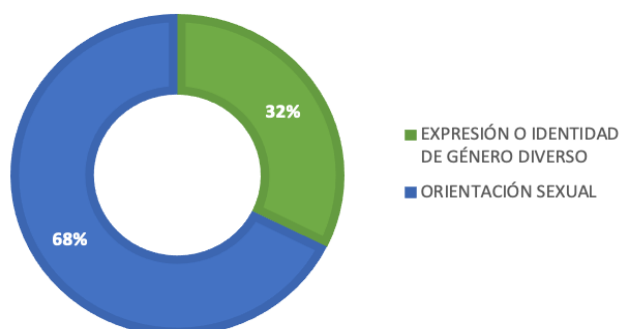
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En cuanto a los registros de personas con el sexo asignado al nacer HOMBRE, se tiene que el 68% de ellas señalaron tener diversa orientación sexual, en tanto del 32% corresponden a personas que se han identificado como personas con diversa expresión o identidad de género.

Gráfico 8



Relación de registros según orientación sexual, identidad y expresión de género - sexo asignado al nacer: HOMBRE



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Respecto a las personas que respondieron la encuesta y tuvieron el sexo asignado al nacer como MUJER, un total de 1456 señalaron identificarse como personas cisgénero con diversa orientación sexual. Así se tiene que, la mayor cantidad de los registros, es decir un 57% se identificaron como personas bisexuales, en segundo lugar (26%) como lesbianas, 11% como personas pansexuales y un 5% de los registros corresponden a personas asexuales. Finalmente se obtuvieron 12 registros de personas que corresponden a personas disidentes sexuales que representan 0,8%. También se tuvieron 9 registros de otras orientaciones sexuales que representan cerca de 0,6% que significan personas queer, demisexuales y arrománticas.

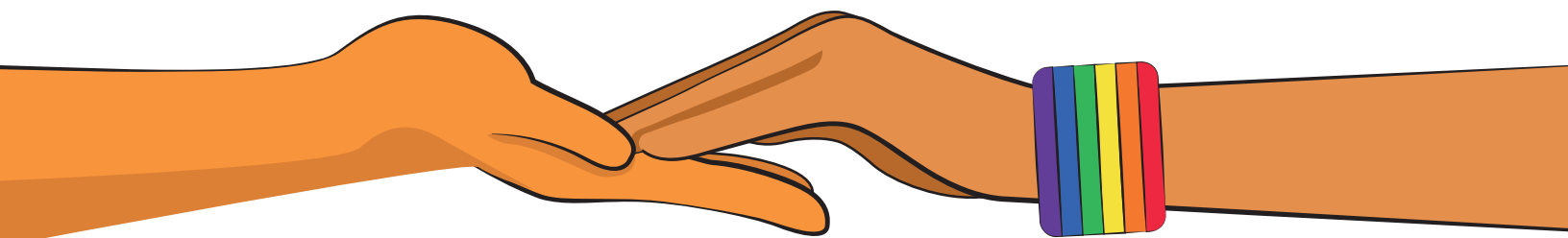


Tabla 8



Registros en la Encuesta Virtual por orientación sexual según sexo asignado al nacer

TOTAL SEXO ASIGNADO AL NACER		
MUJERES: 2283		
Persona cisgénero	1456	100%
Lesbiana	379	26%
Bisexual	827	57%
Asexual	71	5%
Disidente sexual	12	0,8%
Pansexual	158	11%
Otro	9	0,6%

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

TOTAL SEXO ASIGNADO AL NACER		
HOMBRES: 1725		
Persona cisgénero	1167	100%
Gay	807	69%
Bisexual	303	26%
Asexual	14	1,2%
Disidente sexual	5	0,4%
Pansexual	34	3%
Otro	4	0,3%

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a las personas que señalaron tener como sexo asignado al nacer el de HOMBRE y se identificaron como personas cisgénero con diversa orientación sexual, se tuvo un total de 1.167 registros, siendo que la mayor cantidad de los registros (69%) corresponden a personas gay, seguido de personas bisexuales (26%), en tercer lugar, están las personas que se identifican como pansexuales con un 3% y con un 1,2% las personas asexuales. Es importante hacer notar que se han obtenido registros de personas disidentes sexuales y otras orientaciones sexuales en menor cantidad al 1%, entre personas demisexuales y polisexuales.

Respecto a las personas que tuvieron como sexo asignado al nacer como MUJER, pero tienen expresión o identidad de género diversa se han obtenido un total de 827 registros, los cuales en un 43% corresponden a personas no binaries, seguido de hombres trans/trans masculino en un 24%, en tercer lugar, están las personas disidentes de género con el 23% de los registros. Finalmente, se tiene 1,7% de registros que corresponden a registros minoritarios de formas de disidencia de género como ser queer.

Tabla 9



Registros en la Encuesta Virtual por identidad y expresión de género según sexo asignado al nacer

TOTAL SEXO ASIGNADO AL NACER		
MUJERES: 2283		
Mujeres No Cis	827	100%
Hombre trans/trans masculino	195	24%
Persona trans no binarie	70	8,5%
Persona disidente de género	191	23%
Persona no binarie	357	43%
Otro	14	1,7%

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

TOTAL SEXO ASIGNADO AL NACER		
HOMBRES: 1725		
Hombres No Cis	558	100%
Mujer trans/trans femenina	203	36%
Persona trans no binarie	39	7%
Persona disidente de género	114	20%
Persona no binarie	191	34%
Otro	11	2%

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En cuanto al total de personas que tuvieron como sexo asignado al nacer como HOMBRE, pero tienen expresión o identidad de género diversa se han obtenido un total de 558 registros que corresponden en primer lugar a mujeres trans/trans femeninas con un 36%, en segundo lugar a las personas no binarie con 34%, en tercer lugar las personas disidentes de género un 20% de los registros, en cuarto lugar están las personas trans no binarie con 7%, finalmente se han obtenido un 2% de registros que corresponden a identidades y expresiones minoritarias indefinidas.

En el caso de personas INTERSEXUALES, se tiene 4 personas que se han identificado como personas cisgénero con diversa orientación sexual, de las cuales 2 señalaron ser personas gay (50%), una persona bisexual (25%) y una persona pansexual (25%).

Por otro lado, 42 personas intersexuales señalaron ser personas con diversa expresión o identidad de género, de las cuales 14, es decir 33% son mujeres trans/trans femeninas, 14 (33%) personas no binarie, 7 (17%) son hombres trans/trans masculinas, 4 (10%) personas trans no binarie y 3 personas disidentes de género (7%).

Tabla 10



Registros en la Encuesta Virtual personas Intersex por orientación sexual, identidad y expresión de género.

TOTAL PERSONAS INTERSEX: 46		
Personas cisgénero	4	100%
Gay	2	50%
Bisexual	1	25%
Pansexual	1	25%

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

TOTAL PERSONAS INTERSEX: 46		
Personas No Cisgénero	42	100%
Mujer trans/trans femenina	14	33%
Hombre trans/trans masculino	7	17%
Persona trans no binarie	4	10%
Persona disidente de género	3	7%
Persona no binarie	14	33%

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Orientación sexual diversa

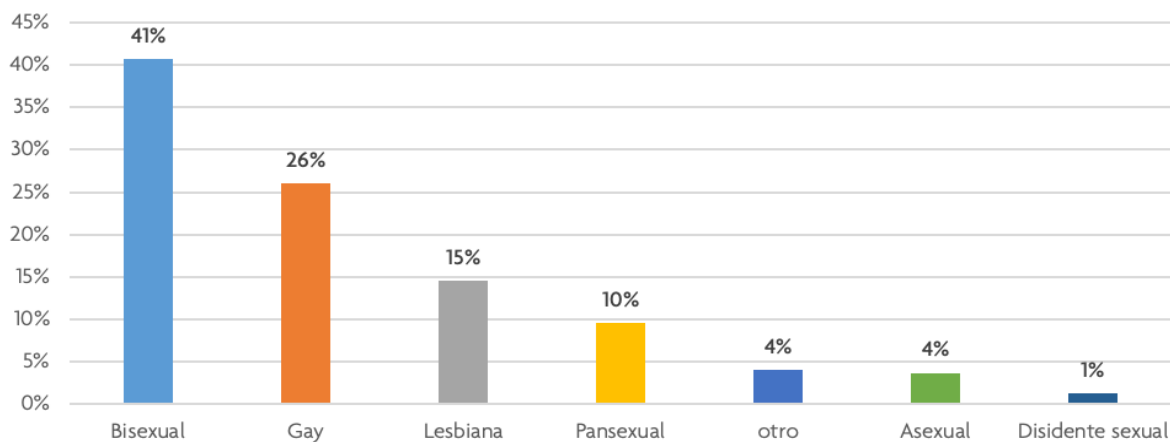
La orientación sexual se entiende como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Así en la Encuesta Virtual la orientación sexual que registra la mayor frecuencia es la bisexual con el 41% de los registros, le siguen las personas gays con 26 %, seguida de las personas lesbianas con 15 %, a continuación, las personas pansexuales con 10%, personas asexuales con el 4%, disidentes sexuales con el 1%.

Además, se cuenta un 4% de los registros que corresponden a orientaciones sexuales en menores porcentajes entre las cuales se encuentran personas antrosexuales, arrománticas, demisexuales, entre las principales.

Gráfico 9



Registros de la Encuesta Virtual por orientación sexual



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación al nivel departamental el siguiente cuadro detalla la cantidad de registros obtenidos por departamento y su relación porcentual desglosado por orientación sexual.

Tabla 11



Registros de la Encuesta Virtual según orientación sexual por departamento

Depto.	Asexual		Bisexual		Disidente sexual		Gay		Lesbiana		Pansexual		Otro		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Santa Cruz	40	28%	481	31%	9	18%	359	36%	184	33%	78	21%	27	17%	1178	31%
La Paz	57	40%	468	30%	27	54%	246	25%	151	27%	151	41%	45	29%	1145	30%
Cochabamba	23	16%	247	16%	8	16%	164	16%	102	18%	66	18%	24	15%	634	17%
Tarija	4	3%	94	6%	2	4%	62	6%	33	6%	18	5%	12	8%	225	6%
Oruro	3	2%	74	5%	2	4%	34	3%	18	3%	18	5%	11	7%	160	4%
Chuquisaca	6	4%	75	5%	0	0%	37	4%	19	3%	16	4%	5	3%	158	4%
Beni	4	3%	53	3%	1	2%	44	4%	27	5%	3	1%	12	8%	144	4%
Potosí	3	2%	49	3%	1	2%	22	2%	13	2%	12	3%	12	8%	112	3%
Pando	1	1%	17	1%	0	0%	29	3%	11	2%	5	1%	8	5%	71	2%
Total	141	100%	1558	100%	50	100%	997	100%	558	100%	367	100%	156	100%	3827	100%

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Identities and expressions of diverse gender

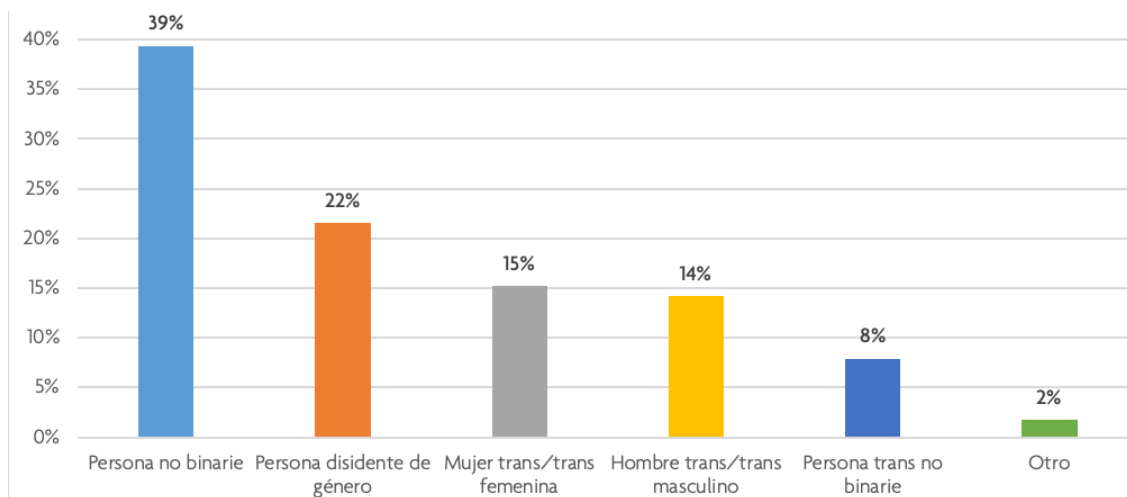
La identidad de género es entendida como la **“vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”** (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

En ese sentido, los datos obtenidos en la Encuesta Virtual señalan que el 39% de las personas encuestadas se identificaron como personas no binaries, en segundo lugar, están las personas disidentes de género con 22%, en tercer lugar, las mujeres trans/trans femeninas con 15%, seguidas de los hombres trans/trans masculino (14%) y con un 8% las personas trans no binarie. También se obtuvieron registros menores de personas que no se identifican con alguna identidad de género predeterminada en el 2% de los casos.

Gráfico 10



Registros de la Encuesta Virtual por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

A nivel departamental, los registros obtenidos se detallan de la siguiente forma:

Tabla 12



Detalle de personas trans que respondieron la Encuesta Virtual por departamento

Depto.	Hombre trans/trans masculino		Mujer trans/trans femenina		Persona trans no binarie		Persona disidente de género		Persona no binarie		Otro		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Santa Cruz	62	31%	55	25%	41	36%	99	32%	194	35%	5	20%	456	32%
La Paz	57	28%	57	26%	28	25%	89	29%	160	28%	9	36%	400	28%
Cochabamba	35	17%	36	17%	16	14%	51	17%	84	15%	3	12%	225	16%
Tarija	14	7%	12	6%	6	5%	19	6%	28	5%	1	4%	80	6%
Oruro	6	3%	17	8%	7	6%	19	6%	21	4%	0	0%	70	5%
Chuquisaca	10	5%	5	2%	5	4%	15	5%	15	3%	1	4%	51	4%
Beni	4	2%	13	6%	3	3%	5	2%	23	4%	2	8%	50	4%
Potosí	6	3%	12	6%	3	3%	8	3%	18	3%	1	4%	48	3%
Pando	8	4%	10	5%	4	4%	3	1%	19	3%	3	12%	47	3%
Total	202	100%	217	100%	113	100%	308	100%	562	100%	25	100%	1427	100%

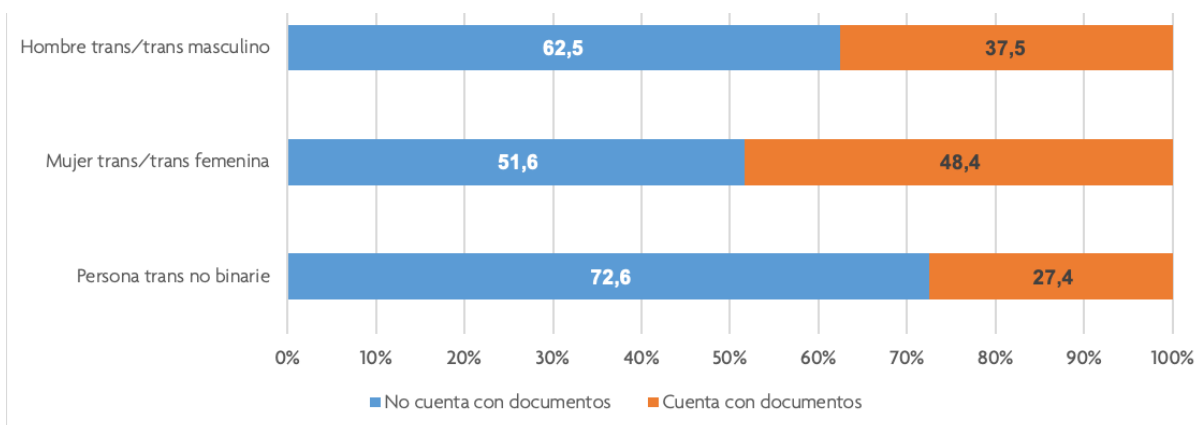
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En Bolivia en el marco de la Ley N.º 807 de Identidad de Género de 21 de mayo de 2016, las personas trans pueden realizar el cambio de su nombre propio, dato de sexo e imagen en toda documentación personal. Así en la Encuesta Virtual se identificó que el 48,4 % de las mujeres trans cuentan con documentos de acuerdo a su identidad de género, mientras que en el caso de hombres trans este porcentaje llega al 37,5 %. Del mismo modo las personas trans no binaries realizaron este procedimiento en un 27,4 %. Como se puede advertir, el porcentaje de personas trans que no realizaron este procedimiento es mayor respecto a las personas que si lo hicieron. De esta forma se tiene que del universo de personas trans que respondieron la encuesta, solo el 39.7% ha procedido con este trámite conforme la Ley N.º. 807, de Identidad de Género.

Gráfico 11



Personas transexuales/transgenero que realizaron el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en documentación personal



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Si bien el cambio de los datos de nombre propio, dato de sexo e imagen en documentación personal es totalmente voluntario, es llamativa la alta cantidad de personas participantes de la Encuesta que no han procedido con el trámite señalado en la ley N.º. 807 de Identidad de Género, tras siete años de promulgación de la normativa que permite la adecuación de la documentación.

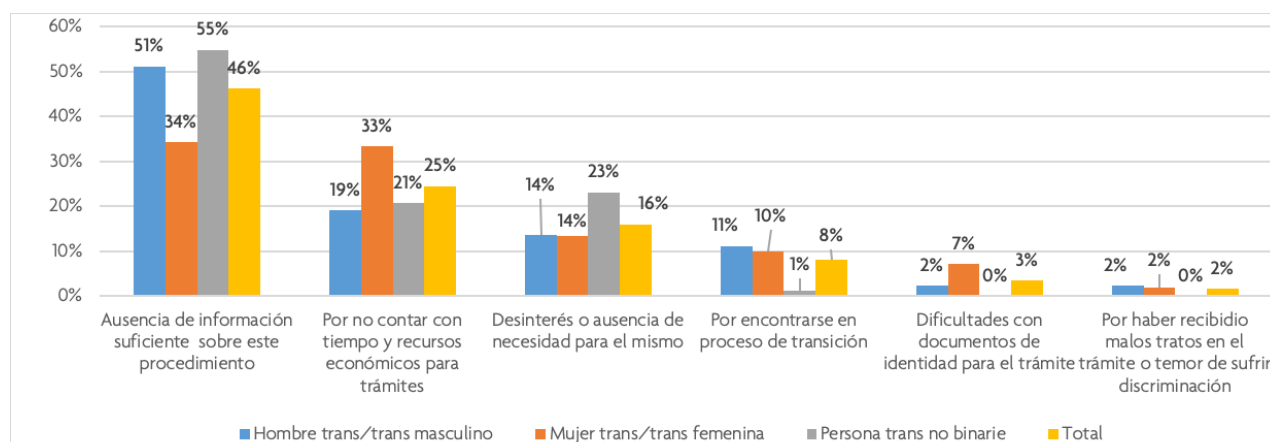
Para indagar sobre ello, la Encuesta consultó las razones por las cuales no realizaron el cambio de su documentación personal, teniendo por resultado que el 46% de la población señaló como principal motivo el no tener información suficiente sobre este procedimiento, siendo las personas trans no binaries (55%) y las personas trans masculinas (51%) las poblaciones que señalaron mayoritariamente esta causal. En segundo lugar, señalaron la ausencia de recursos económicos y tiempo para realizar el trámite, al respecto como se observa en el cuadro siguiente, este motivo fue más recurrente en las mujeres trans con el 33% de las respuestas obtenidas. Finalmente, el 16% de las personas encuestadas señalaron que no tienen interés o necesidad de realizar el trámite, siendo las personas trans no binaries la población que señalaron este motivo con mayor frecuencia con el 23% de las respuestas.

También se registraron respuestas en menor cantidad en las causales: encontrarse en proceso de transición (8%), tener dificultades con documentos de identidad para el trámite (3%) y haber recibido malos tratos en el trámite o temor de sufrir discriminación (2%).

Gráfico 12



Motivos por los cuales las personas trans no realizaron el cambio de su documentación de acuerdo a su identidad de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Intersexualidad

Desde la perspectiva del sexo, además de los hombres y las mujeres se entiende que se alude también a las personas intersex. En la doctrina se ha definido la intersexualidad como todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente. Históricamente la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica de hermafrodita, la persona que nace “con ambos sexos, es decir, literalmente con pene y vagina”. En la actualidad, la población LGBTI, la literatura médica y la literatura jurídica considera el término intersex como el más adecuado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

La intersexualidad son todas las variaciones corporales de las características sexuales (genitales, gónadas, niveles hormonales, cromosomas) que se originan durante el desarrollo de la diferenciación sexual en la etapa embrionaria, las cuales pueden ser aparentes al nacimiento o pasar desapercibidas hasta la adolescencia o la vida adulta.

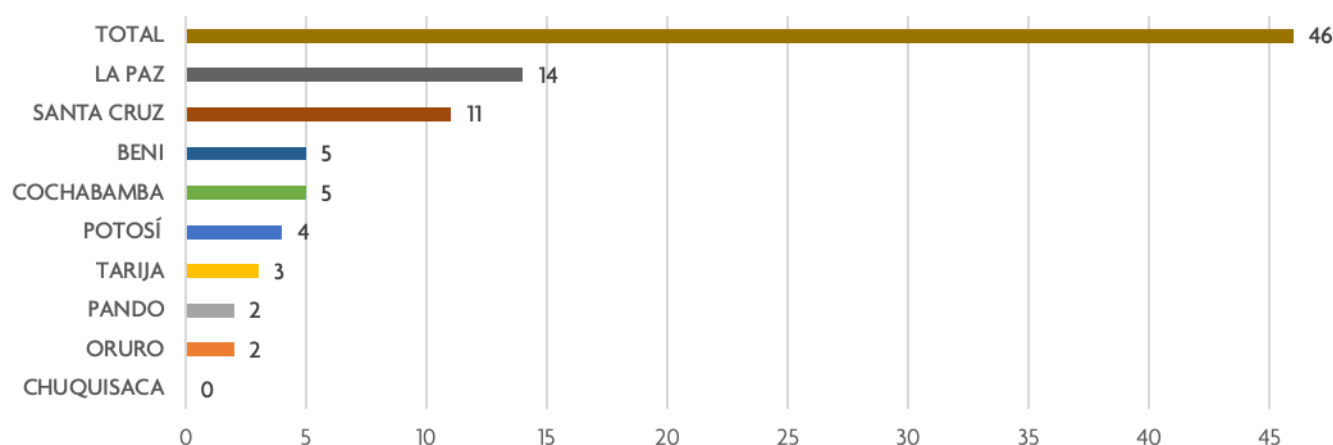
Las personas intersex enfrentan prejuicios y estigmatización de sus cuerpos que los llevan a ser sometidos desde temprana edad a cirugías y tratamientos hormonales medicamente innecesarios con el propósito de adaptar sus cuerpos a estereotipos binarios: femenino o masculino. Estos tratamientos o cirugías en ocasiones causan daños irreversibles, entre ellos, dolor crónico, esterilización, y hasta la capacidad de perder placer sexual (Pérez, 2020). Es una población muy poco visibilizada e identificada en Bolivia incluso dentro de la propia población LGBTI, la cual tiene problemáticas y necesidades específicas.

En la Encuesta Virtual se registraron 46 registros de personas intersex, los cuales se distribuyen de la siguiente forma a nivel departamental:

Gráfico 13



Detalle de personas intersex que respondieron la Encuesta Virtual por departamento



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Auto identificación de la orientación sexual e identidad de género diversa

Desde el ámbito sociológico y psicológico se reconoce con mayor intensidad la fluidez que existe en la construcción de la identidad propia y la auto- definición: desde esta perspectiva se ha señalado que la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género no son características estáticas de la persona, sino por el contrario son dinámicas y dependen de la construcción que cada persona haga de sí misma, así como de la percepción social que se tenga respecto de estas. Al mismo tiempo, en el ámbito del derecho internacional de los Derechos Humanos se ha entendido a la orientación sexual -interpretación que puede extenderse a la identidad de género y expresión de género- dentro de las características personales en el sentido que son innatas o inherentes a la persona (tales como la raza o la etnia) e inmutables.

La Encuesta Virtual consultó a sus participantes sobre la etapa del desarrollo en la que cada persona descubrió que tenían una orientación sexual diferente o se auto identificó con una expresión o identidad de género diversa. Para ello se señalaron las siguientes etapas:

Tabla 12



Etapas del desarrollo del ser humano

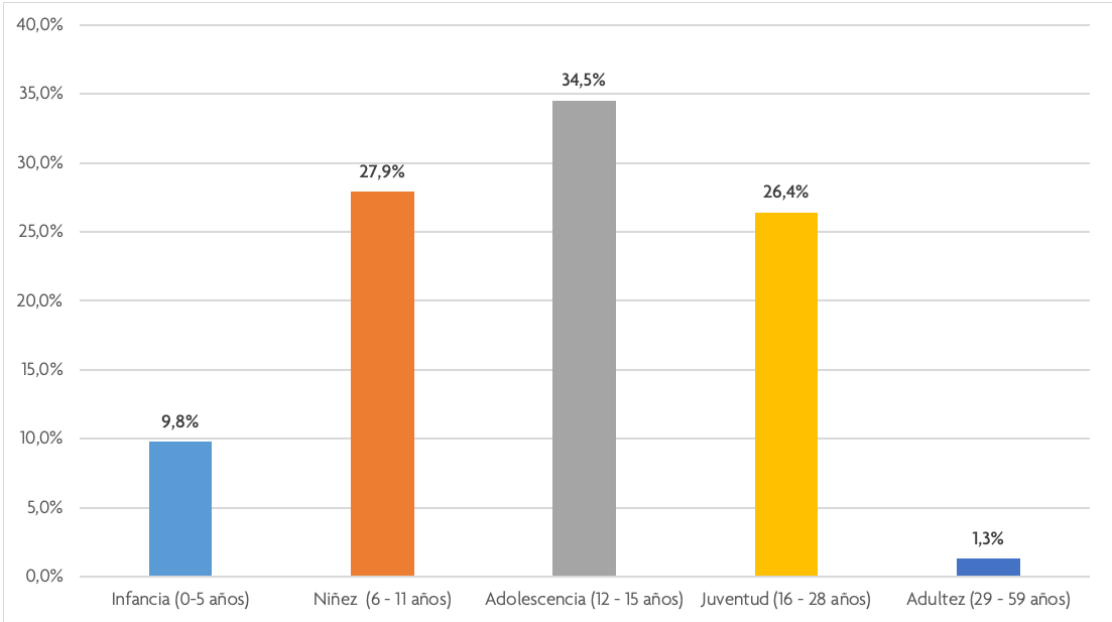
ETAPA DE DESARROLLO	AÑOS
Infancia	de 0 a 5 años
Niñez	de 6 a 11 años
Adolescencia	de 12 a 15 años
Juventud	de 16 a 28 años
Adultez	de 29 a 59 años
Adultez Mayor	de 60 o más años

Como resultado se tiene que la mayor cantidad de personas encuestadas, es decir el 34,5%, manifestaron que se produjo durante la adolescencia; mientras que un 27,9 % señalaron que esto se produjo más bien en la niñez; el 26,4 % de los encuestados señalaron que fue durante la juventud, y con valores menores al 10 % se encuentra la infancia en el 9,8 % de los casos y la adultez en el 1,3 % de los registros.

Gráfico 14



Autoidentificación de orientación
e identidad de género diversa



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.3. DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad son aquellas personas que tienen algún tipo de deficiencia físico, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás (Organización Panamericana de la Salud, 2021). Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (2011), alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes. (Organización Mundial de la Salud, 2011)

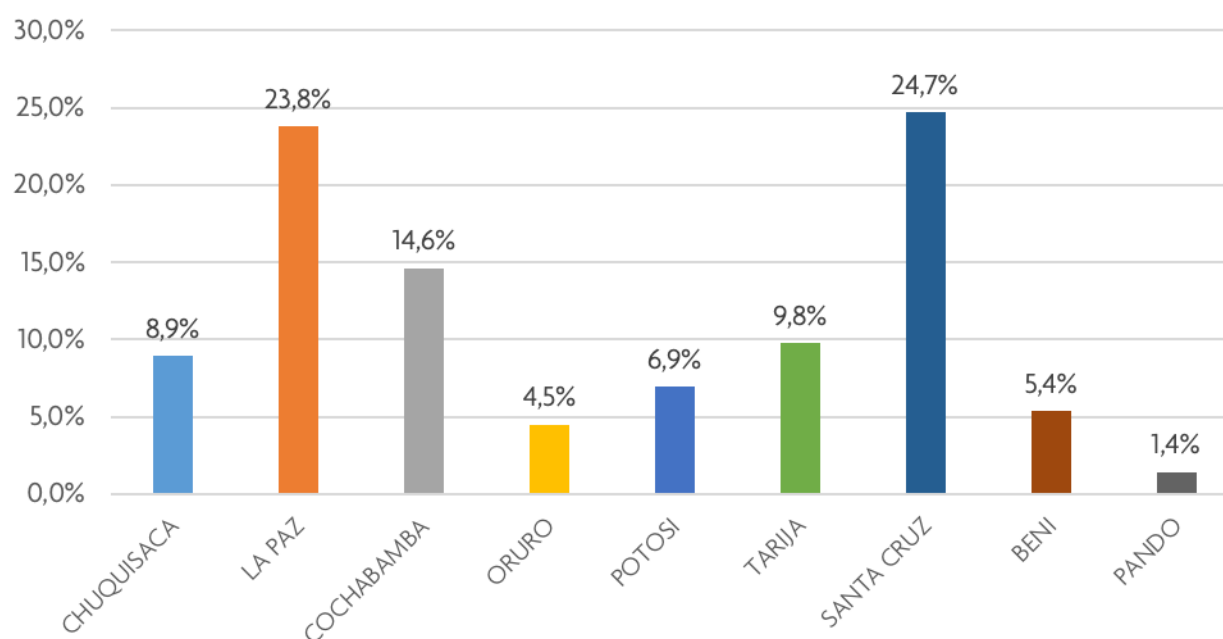
En los últimos años, la comprensión de la discapacidad ha pasado de una perspectiva física o médica a otra que tiene en cuenta el contexto físico, social y político de una persona. Se entiende que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno (Organización Panamericana de la Salud, 2021).

Según el Sistema de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad (SIPRUNPCD) del Ministerio de Salud y Deportes, en el Estado Plurinacional de Bolivia, existen un total de 99.222⁷ personas con discapacidad física - motora, auditiva, intelectual, mental o psíquica y múltiple, bajo la siguiente distribución:

Gráfico 15



Cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional por Departamento



Fuente: elaboración propia con base a datos del Ministerio de Salud y Deportes (2023)

⁷ Respecto a la cantidad de personas con discapacidad visual (ceguera legal) a nivel nacional, el Instituto Boliviano de la Ceguera
7 Información al 03 de enero de 2023

(IBC) reporta la existencia de 6934⁸ personas ciegas.

Bolivia reconoce los derechos de las personas con discapacidad y establece la obligación de adoptar medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna. (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

La Ley N.º. 223, Ley General para personas con Discapacidad tiene por objeto: Garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral. Define las garantías para el ejercicio de los derechos y las acciones que deben promover los distintos órganos del poder ejecutivo niveles de gobierno. En ese marco, se han implementado una serie de políticas públicas en favor de esta población, una de ellas es la otorgación de un bono mensual de Bs. 250 para toda persona con discapacidad grave y muy grave, conforme el Artículo 3 de la Ley N.º. 977 de 26 de septiembre de 2017.

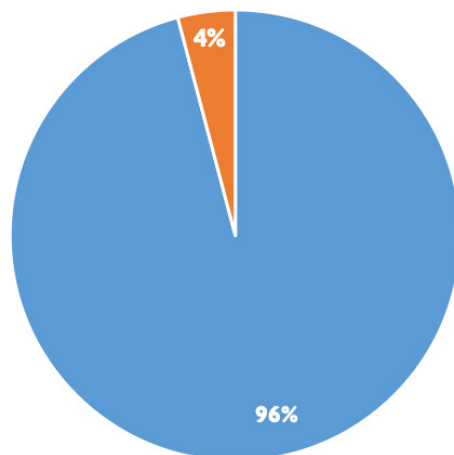
Discapacidad y deficiencias en personas LGBTI

En el caso de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, la primera encuesta indagó sobre la existencia de discapacidades o dificultades permanentes diagnosticadas que impida el desarrollo de actividades su participación efectiva en condiciones de igualdad con el resto de las personas, como resultado se tiene que, del total de personas encuestadas, solo el 4% señalaron tener algún tipo de discapacidad.

Gráfico 16



Porcentaje de personas con discapacidad



■ No ■ Si

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

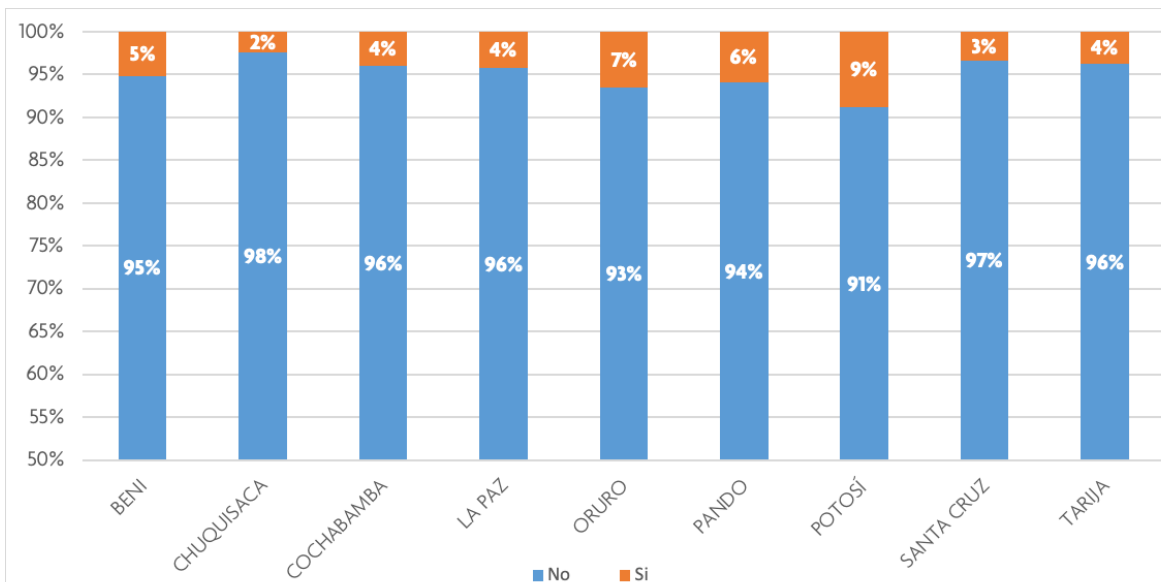
En cuanto a la relación de personas con discapacidad por departamento que se tiene la mayor cantidad de registros en Potosí con el 9%, en segundo lugar, se encuentra Oruro con el 7% y Pando con el 6% de los registros, el Beni tiene el 5% de los registros; los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Tarija reportan el 4%, Santa Cruz el 3% seguido de Chuquisaca 2%.

8 Información a febrero de 2023

Gráfico 17



Relación de personas con discapacidad por departamento



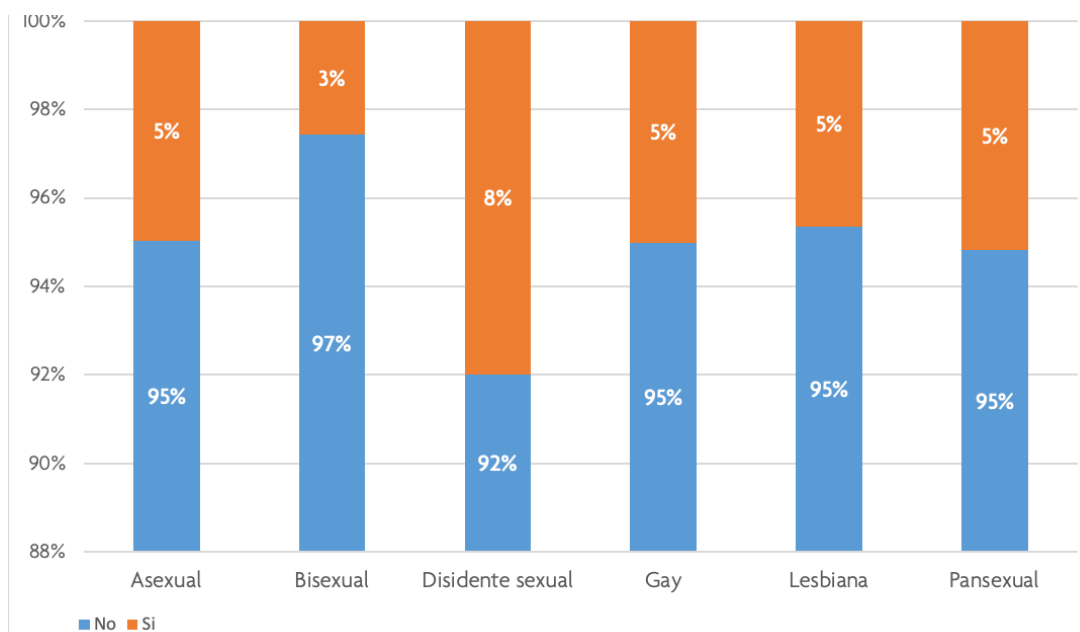
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En cuanto al grupo de personas que manifestaron tener algún tipo de discapacidad en relación a la variable orientación sexual, se tiene un 8% corresponden a personas disidentes sexuales, seguida de personas asexuales, gay, lesbiana y pansexual con un 5%.

Gráfico 18



Personas con discapacidad por orientación sexual



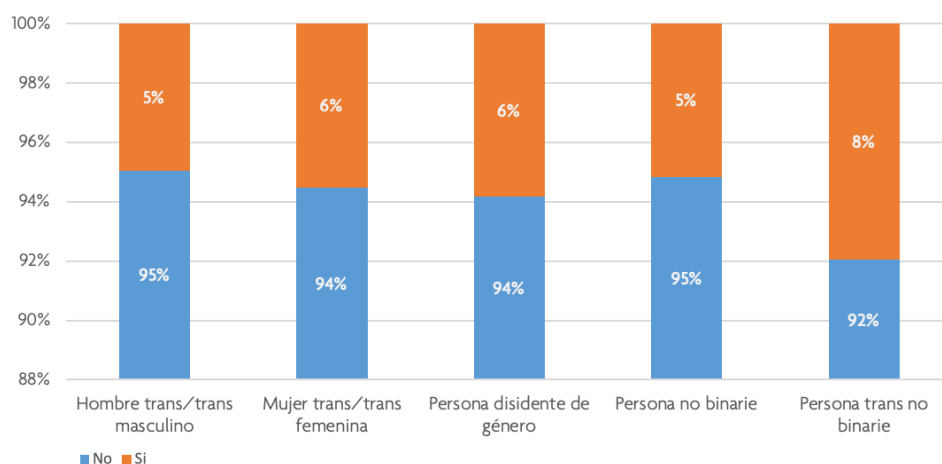
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Respecto a las personas con diversa expresión o identidad de género que indicaron tener alguna discapacidad se tiene que la mayoría de ellas, es decir un 8%, se identifica como persona trans no binarie; un 6% como persona disidente de género y mujer trans o trans femenina respectivamente.

Gráfico 19



Personas con discapacidad por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Las personas con discapacidad en Bolivia aún enfrentan barreras de diversa índole que limitan su vida diaria y el desarrollo pleno de sus personas, las cuales se reflejan en barreras arquitectónicas, barreras de tipo social/conductual y comunicacionales; todas inciden en su inclusión efectiva en la sociedad, por ello no sorprende que incluso dentro de la población LGBTI tengan dificultades para visibilizarse y ser parte de la agenda de las organizaciones de la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia.



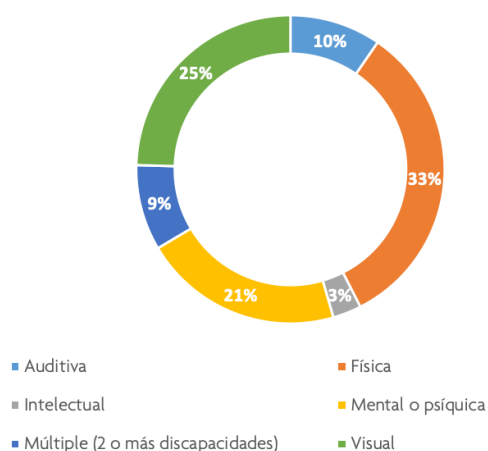
Tipos de discapacidad

Del total de personas que reportaron tener alguna discapacidad en la encuesta, se tiene que el tipo de discapacidad más preponderante es el de la discapacidad física con 33%; el 25% indicó tener discapacidad visual; el 21% corresponde a la discapacidad mental o psíquica, siendo estas las más preponderantes en la población LGBTI tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Gráfico 20



Relación de tipos de discapacidad



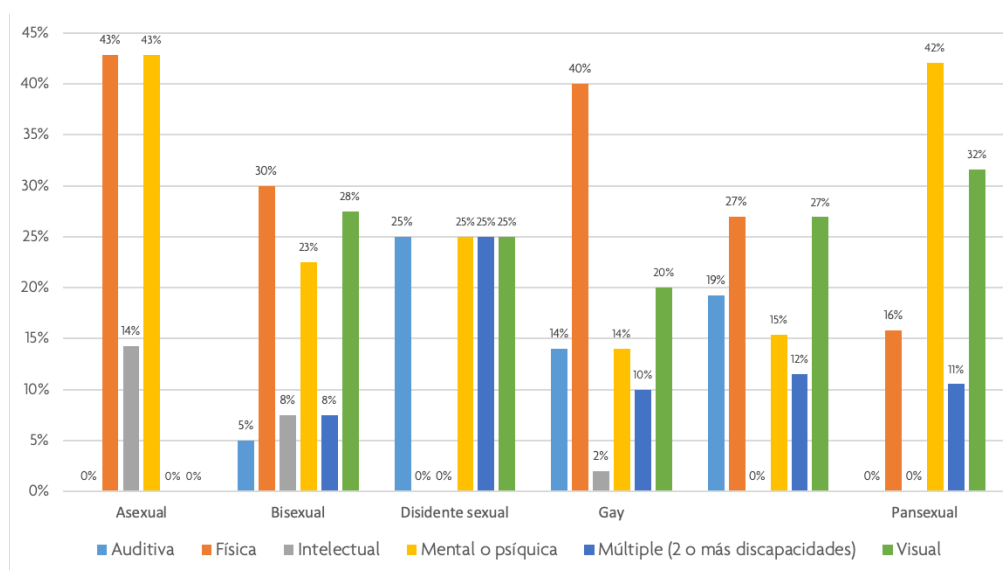
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En cuanto a la relación de los tipos de discapacidad por orientación sexual, en el siguiente cuadro se puede advertir que la discapacidad física y la mental o psíquica son las preponderantes en la población, seguida de la discapacidad visual.

Gráfico 21



Relación de tipos de discapacidad según orientación sexual



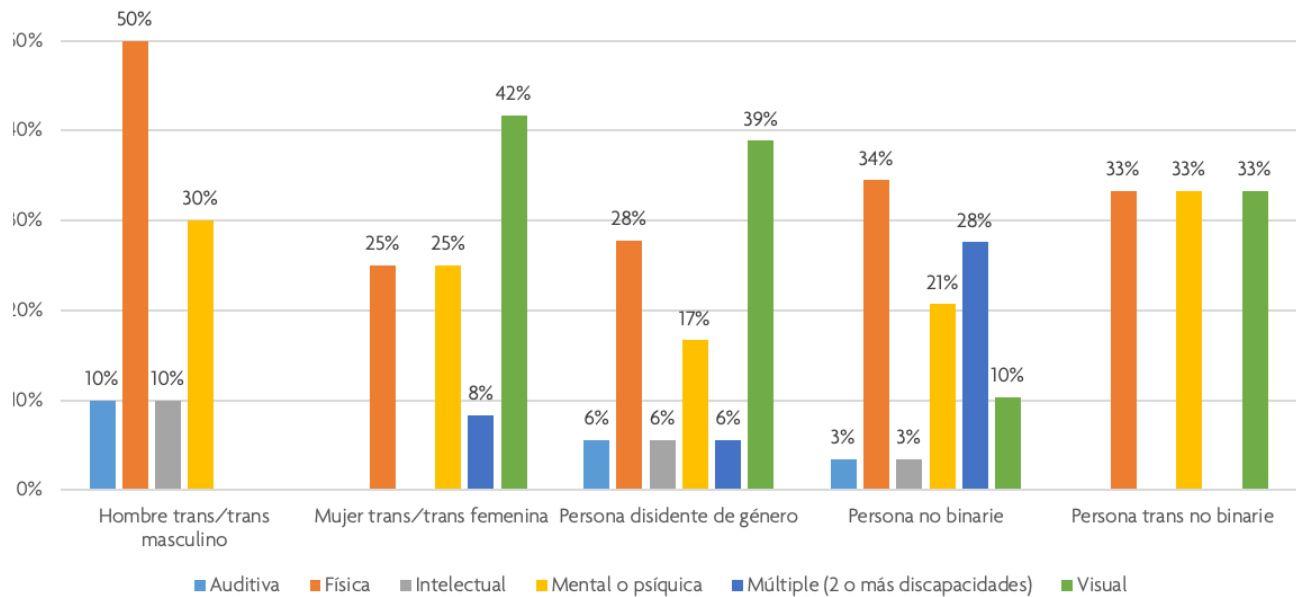
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En el caso de las personas con diversa expresión o identidad de género se tiene que la discapacidad preponderante en la población es la discapacidad física seguida de la discapacidad visual, siendo también relevante la discapacidad mental o psíquica.

Gráfico 22



Relación de tipos de discapacidad según identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Acceso al carnet de discapacidad

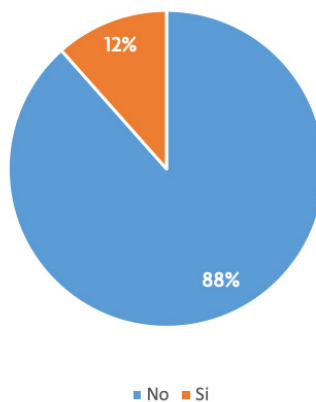
Conforme señala la Ley N.º. 223, Ley General de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad tienen el deber de registrarse, calificarse y carnetizarse, mediante un procedimiento específico en cada Servicio Departamental de Salud (SEDES) y las Unidades Especializadas de Discapacidad dependientes de los Gobiernos Departamentales.

Respecto a la cantidad de personas con discapacidad que cuentan con carnet se tiene que sólo un 12% de ellas cuentan con este documento, en tanto que el 88% no. Esto puede darse en razón que son personas con discapacidad leve o desconocen el procedimiento y los requisitos para acceder a este documento.

Gráfico 23



Porcentaje de personas con discapacidad carnetizadas



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

El carnet de discapacidad además de acreditar esta condición la deficiencia de la persona, le permite acceder a algunos beneficios medidas afirmativas de acuerdo al grado de discapacidad, como por ejemplo el trato preferente, la inamovilidad laboral en el ámbito público y privado, el ingreso libre a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, el acceso a tarifas diferenciadas interdepartamentales y el bono mensual de Bs. 250 a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales, por lo que la ausencia de este documento, implica que muy pocas personas con discapacidad LGBTI acceden a estos beneficios.

Una de las problemáticas también develadas en este acápite es la inseguridad y el temor de perder el bono de discapacidad si se realizan el cambio de nombre y de datos personales establecido en la Ley N.º. 807 de Identidad de Género, siendo esta una razón posible entre otras del bajo porcentaje de acceso al carnet de discapacidad en personas LGBTI.

2.4. AUTOIDENTIFICACIÓN CON NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS (NyPIOC)

Las luchas de la población LGBTI por el reconocimiento de sus derechos, contra la criminalización, contra la patologización y la discriminación ha tenido avance en nuestra región, sin embargo, muchos de estos procesos se vieron problematizados por la gran pluriculturalidad existentes en América Latina. Aunque en la mayoría de los países del continente americano se han gestado cambios sustanciales en materia de derechos y diversidad sexual y de género, las mujeres y varones de los pueblos originarios viven diversas realidades sobre sus identidades sexogenéricas. En algunas regiones, sus expresiones identitarias y comportamientos sexuales son objeto de exclusión, en otras, las concepciones del género, sexualidad y tradición cultural se reactualizan a la par de la conquista de los Derechos Humanos.

En la región andina, el principio sagrado y creador se concentraba en la figura de Viracocha la fuerza sagrada que significaba padre-madre. Incluso así se le invocaba en lengua quechua: “Cay cari cachon, cay uarmi cachon” (sic), es decir, “sea varón, sea mujer”. Dicha concepción también tenía reminiscencias corporales, pues se le reverenciaba como ulca apo, es decir, señor del ulli (falo) y de la raza (vulva) (González, 2020)

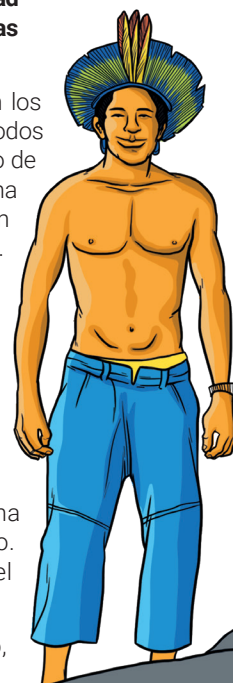
En la cosmovisión prehispánica de la nación quechua, las diversidades sexuales y de géneros se manifiestan en múltiples aspectos de la vida cotidiana y en su cosmogonía, incluyendo la existencia de *Chuqui Chinchay* como una deidad específica que protege al *q'iwa* o *quewa*, como una identidad sexual y de género ancestral que es comunitaria, espiritual, mística y hasta de buena suerte. Sin embargo, a lo largo del periodo histórico colonial, será sometida a la persecución judicial, religiosa y académica, acusada de sodomía y del pecado nefando. Estas acusaciones se fundamentarán en la supuesta alteración del orden divino judeocristiano y la contravención de las leyes reales de la época. Esas acciones y discursos llevarán a una reconceptualización lingüística y ontológica para anular su existencia y trascendencia, presentándolo como inmoral y antinatural, convirtiéndolo en un insulto tanto en el pasado colonial-republicano como en la actualidad. Situaciones similares acaecerían con quienes son *k'usas* en la nación aymara y con quienes son *tevis* en las naciones guaraní y mojeña, entre otras (...) Las variadas expresiones de la diversidad sexual y de género ancestrales son preexistentes a la creación y conceptualización de las identidades LGBT y de las nuevas que surjan, pues estas últimas emergen en la modernidad (...) (Céspedes, 2007)

En la actualidad, además de las actividades de reproducción social, esta concepción sexo-genérica está implícita en los rituales, las tradiciones y las danzas indígenas; pero, sobre todo, se observan durante las festividades asociadas a los periodos de fertilidad agrícola en las que se visibilizan y reconocen colectivamente a las diversas identidades. En un gran número de danzas que se realizan en los periodos de siembra y se anuncia la cosecha, las narrativas corporales del baile mantienen una estrecha conexión con la sexualidad humana: aparecen parejas de jóvenes que representan actos de cortejo o personifican ancianos que interactúan con los asistentes a través juegos verbales e interacciones eróticas que provocan carcajadas. Por último, resaltan aquellas donde aparecen varones que usan vestimentas femeninas de distintas generaciones y se caracterizan por mostrar un comportamiento insolente y lúbrico.

Bolivia ha reconocido la diversidad de su población, la diversidad de visiones de mundo, y la diversidad de las culturas preexistentes a su fundación, situación que posibilitó reconocer a las naciones de pueblos y naciones indígenas originarias campesinas (NyPIOC) y el pueblo afroboliviano y constituir un Estado Plurinacional el cual permitiría – al menos en teoría – reconocer del mismo modo a las diversidades de orientación sexual, expresión o identidad de género.

La identidad cultural, ha sido conceptualizada como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona o un grupo se define, se manifiesta y desea ser reconocido; implica las libertades inherentes a la dignidad de la persona e integra, en un proceso permanente, la diversidad cultural, lo particular y lo universal, la memoria y el proyecto. Es una “representación intersubjetiva que orienta el modo de sentir, comprender y actuar de las personas en el mundo”. (Chiriboga, 2006).

Se incluyen en él, las tradiciones y expresiones orales, las costumbres y las lenguas; las artes del espectáculo, como la música, el teatro, los bailes, las fiestas y la danza; los usos como la medicina tradicional y la farmacopea; las artes culinarias, el derecho consuetudinario, la vestimenta, la filosofía, los valores, el código ético y todas las demás habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, tales como las herramientas y el hábitat.



Autoidentificación con NyPIOC y Pueblo Afroboliviano

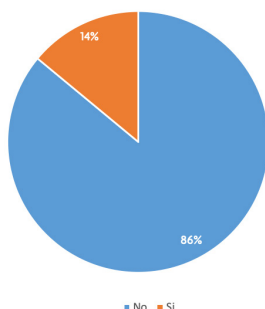
Según el reporte del Instituto Nacional de Estadística, el censo de población y vivienda de 2012 develó que, del total de la población boliviana, un 41 % se ha identificado con algún pueblo indígena, y que la NyPIOC quechua y aymara son las mayoritarias en el país (Instituto Nacional de Estadística, 2016).

En el caso de las personas LGBTI, conforme los resultados de la primera encuesta virtual dan cuenta que sólo el 14% de las personas participantes señalaron autoidentificarse con una NyPIOC, en tanto que el 86% no tienen identificación alguna.

Gráfico 24



Pertenencia a alguna NyPIOC o Pueblo Afroboliviano



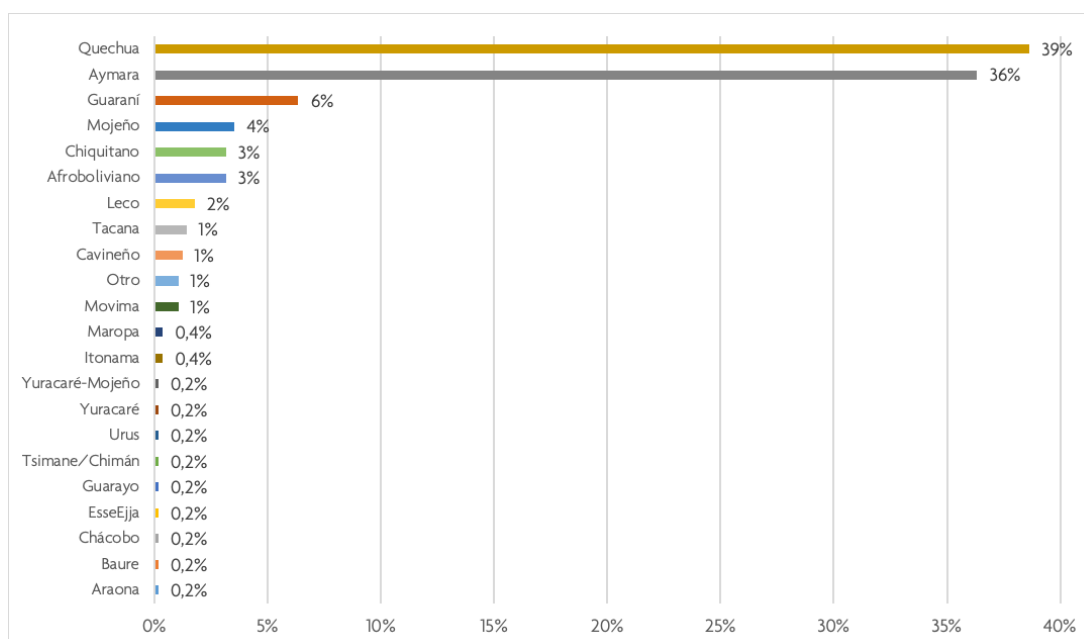
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Ahora bien, al igual que el resto de la población boliviana, en la población LGBTI la mayor cantidad de personas que han señalado autoidentificarse con algún NyPIOC corresponde a la quechua con un 39%, seguido por la Aymara con 36%. En tercer lugar, se tiene al Guaraní 6%, le sigue el Mojeño 4%, en quinto lugar, el Chiquitano y el pueblo Afroboliviano con 3% respectivamente.

Gráfico 25



Autoidentificación a alguna NyPIOC o Pueblo Afroboliviano



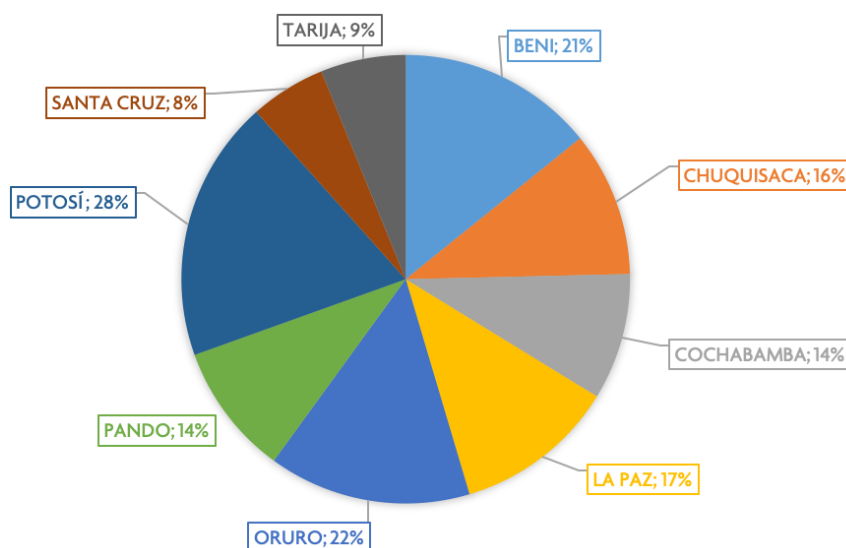
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

El cuadro siguiente muestra la distribución de las personas que han indicado autoidentificarse con algún NyPIOC por departamento, evidenciándose que el departamento de Potosí (28%) registra la mayor cantidad de personas que han respondido afirmativamente, seguido del departamento de Oruro (22%), Beni (21%) y La Paz (17%).

Gráfico 26



Autoidentificación a alguna NyPIOC o Pueblo Afroboliviano por departamento



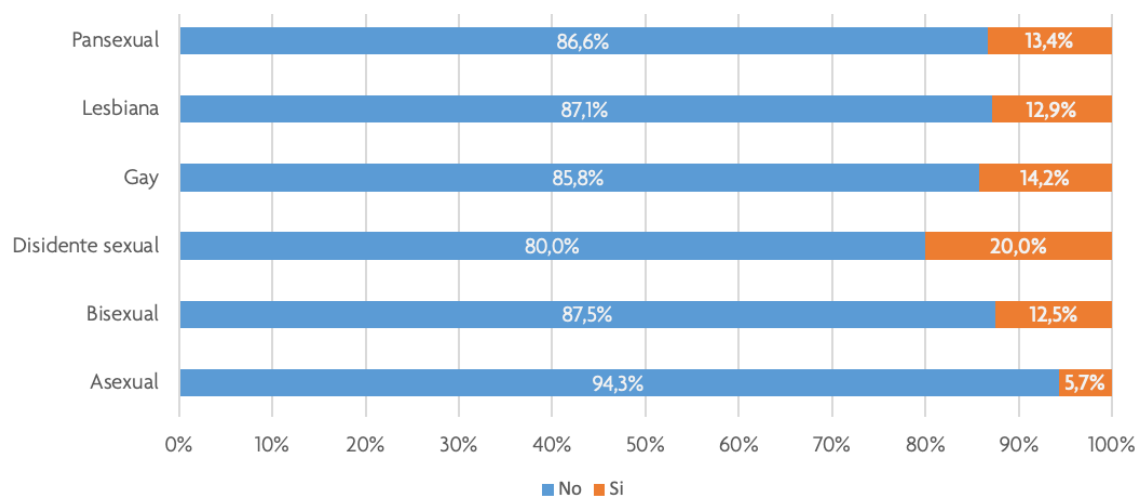
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La información recabada por la encuesta virtual da cuenta que, según la orientación sexual, las personas Disidentes sexuales (20%) son la población que ha señalado tener más auto identificación a una NyPIOC, seguidos de la población gay (14.2%), las personas pansexuales (13.4%) y la población lesbiana (12.9%).

Gráfico 27



Autoidentificación a alguna NyPIOC o Pueblo Afroboliviano según orientación sexual



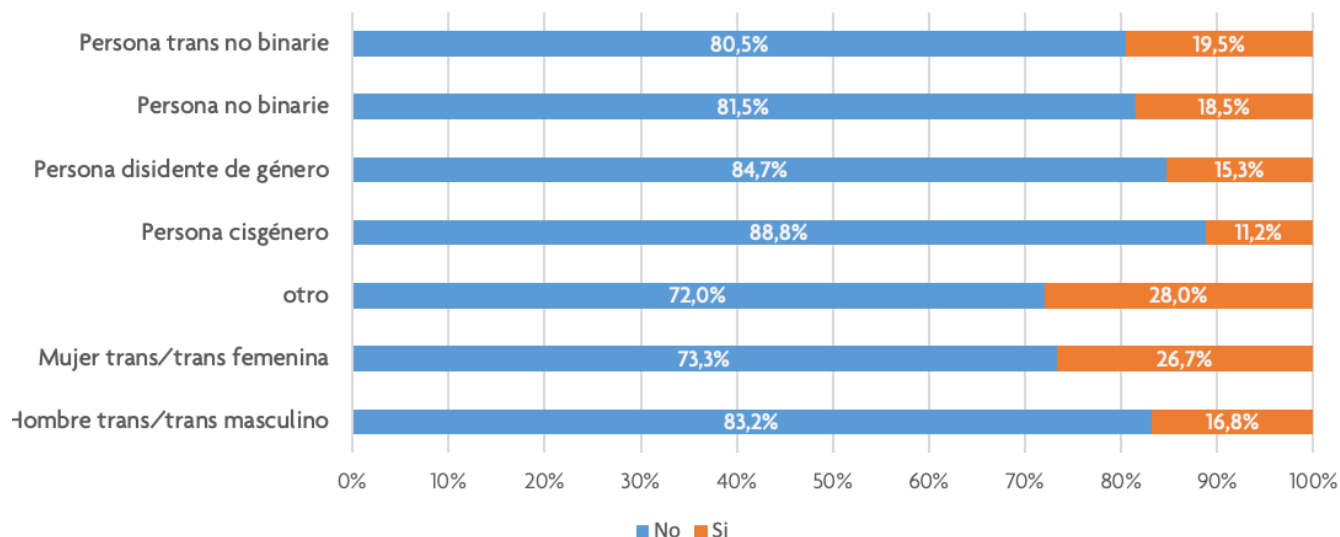
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En el caso de las personas con diversa expresión o identidad de género, se advierte que el autoreconocimiento o pertenencia a algún NyPIOC está más presente o más enraizado conforme se evidencia en el gráfico siguiente, siendo las mujeres trans/trans femeninas la población con mayor autoidentificación (26.7%), seguido de las personas trans no binarie (19.5%) y las personas no binarie (18.5%).

Gráfico 28



Autoidentificación con a alguna NyPIOC o Pueblo Afro boliviano según expresión o identidad de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Para el investigador y activista, David Aruquipa, la sexualidad en pueblos como el aymara sigue siendo un tabú, alentándose una visión judeo-cristiana de la pareja aymara (chacha-warmi/hombre-mujer), ideal de complementariedad que en realidad esconde un discurso encubridor del patriarcado andino (Aruquipa, 2020).

En los pueblos indígenas de tierras bajas los dirigentes/as de las organizaciones son modelos a seguir y respetar, pero como la homosexualidad es habitualmente rechazada, no es posible que sean electos para estos cargos dirigentes/as homosexuales (Colectivo Rebeldía, 2017).

Muchos pueblos indígenas niegan la existencia de las personas con diversa orientación sexual o de identidad de género, ello implica también la negación de sus derechos dentro de sus comunidades.

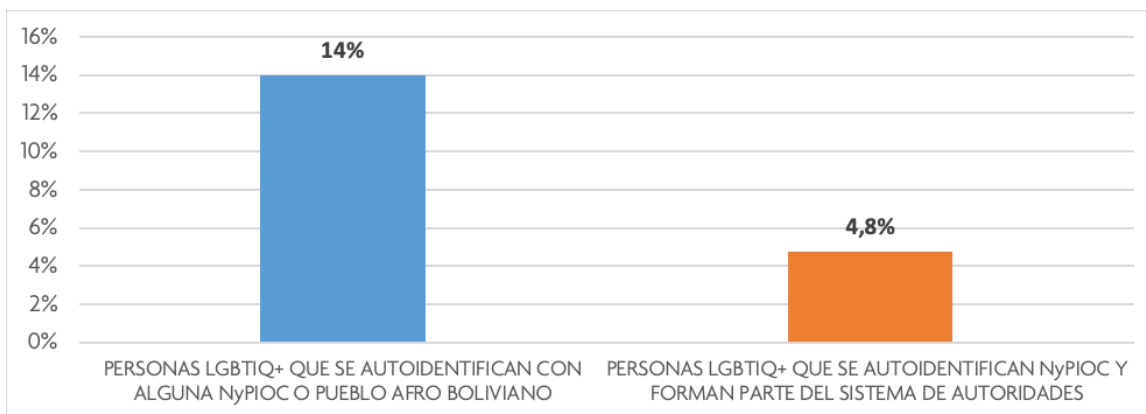
La escritora Silvia Rivera Cusicanqui explica que, en las comunidades indígenas aymaras, a la mujer de aspecto masculino le dicen uruchi, que connota una mujer floja que transgrede los mandatos del género: ser una buena esposa y cocinera, ser servicial y una madre atenta dentro de la lógica patriarcal. Cabe resaltar que uruchi no señala la orientación sexual distinta de la mujer ni su lesbianismo, sino que marca la transgresión del mandato de género, cuya consecuencia podría ser que la mujer en cuestión no es la favorable para el matrimonio dentro de la lógica patriarcal. (Guzmán, 2020).

Pese al no reconocimiento de la existencia de personas de la diversidad en las comunidades indígenas o campesinas, muchas personas LGBTI se han abierto espacios y camino dentro de las organizaciones de NyPIOC y participan activamente en la estructura de autoridades de la comunidad o son reconocidos/as como líderes o lideresas. En ese sentido, se tiene que, dentro del universo de personas que ha señalado autoidentificarse con algún pueblo indígena, se tiene que sólo el 4,8% de ellas en la actualidad son o forman parte alguna organización de NyPIOC.

Gráfico 29



Porcentaje de personas que se autoidentifican con algún NyPIOC y forman parte de una organización indígena o campesina.



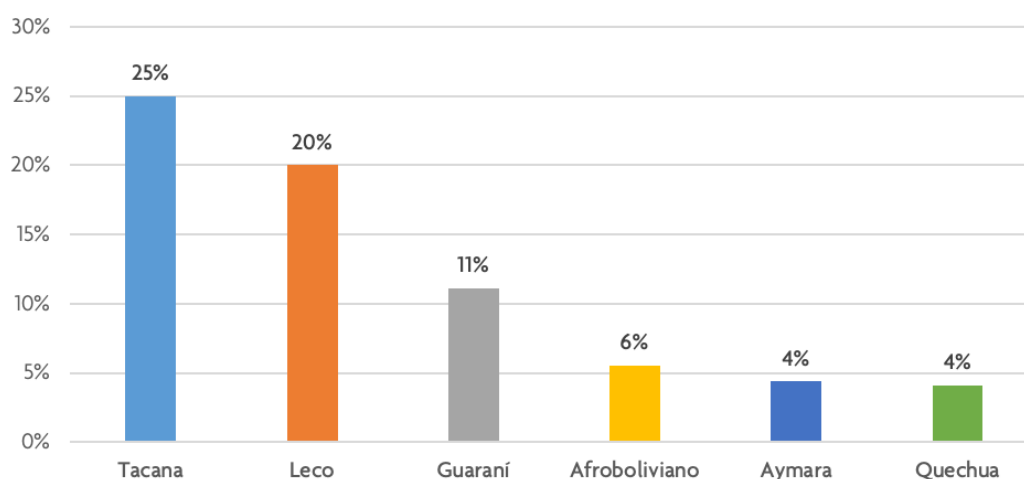
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Ahora bien, la información recolectada señala que respecto al conjunto de las personas que han señalado ser parte de alguna organización NyPIOC, el cuadro siguiente evidencia que el 25% corresponde al pueblo Tacana, el 20% al pueblo Leco, el 11% al Guaraní, 6% al pueblo afroboliviano y el pueblo quechua y aymara con un 4%.

Gráfico 30



Personas LGBTI que forman parte de alguna organización NyPIOC según pueblo y nación indígena originaria campesina y pueblo afroboliviano



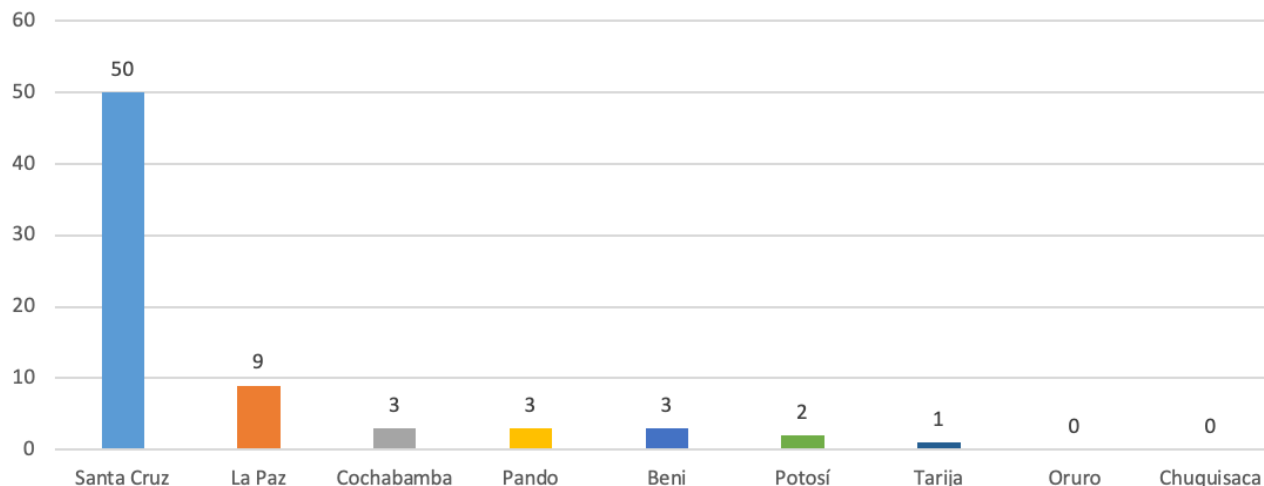
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Las personas LGBTI frecuentemente migran a las ciudades para evitar actos de violencia, discriminación y aislamiento. Por ello, son pocas las personas que continúan viviendo o siendo parte de las comunidades. Según el estudio "Diversidades sexuales y de Género en pueblos indígenas del Oriente boliviano" (Ayoreo, Guaraní y Chiquitano) elaborado por el Colectivo Rebeldía, las comunidades indígenas reconocen que existen diversas formas de enamorarse y de formar una pareja hombre-mujer, mujer-mujer y hombre-hombre. Sin embargo, la única manera que consideran legítima una pareja es la compuesta por un hombre y una mujer, por lo que las otras formas se consideran inmorales y desagradables, hasta llegar a pensar que no es natural y que puede ser una enfermedad (Colectivo Rebeldía, 2017).

Gráfico 31



Personas LGBTI privadas de libertad por departamento de registro



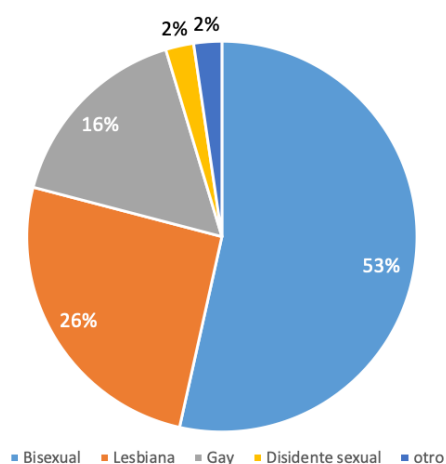
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Respecto a la característica de la población LGBTI privada de libertad se tiene que, en relación a las personas que indicaron tener diversa orientación sexual, el 53% se identificaron como personas bisexuales, el 26% como lesbianas, el 16% como personas gays. Existe un 2% de los registros que corresponde a persona que señalaron ser disidentes sexuales y otras categorías de menor registro que llegaron al 1% del total.

Gráfico 32



Personas LGBTI privadas de libertad por orientación sexual



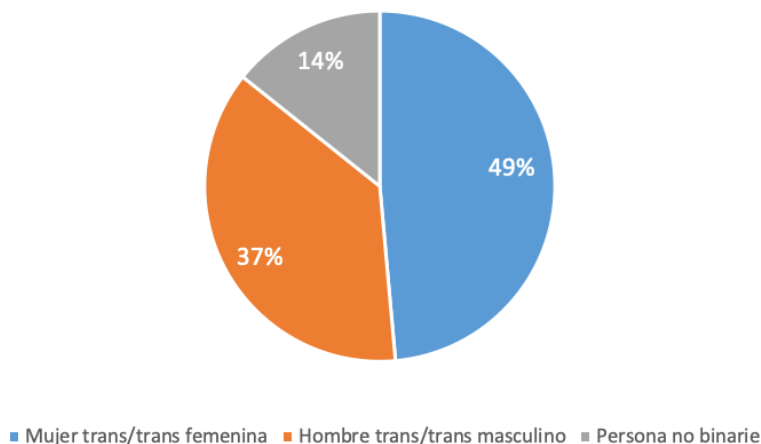
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En lo que hace a las personas con diversa identidad de género, los registros obtenidos señalan que un 49% se identificó como mujeres trans/trans femeninas, mientras que un 37% señalaron ser hombres trans/trans masculinos y un 14% de los registros señalaron ser personas no binaries.

Gráfico 33



Personas LGBTI privadas de libertad por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La visibilización de esta población al interior de los recintos penitenciarios, es necesaria pues obliga al Estado a establecer medidas idóneas para precautelar la vulneración de derechos de esta la población así como garantizar medidas idóneas que atiendan las necesidades específicas que podrían existir. Si bien la cantidad de registros alcanzadas puede ser mínima, es importante tener en cuenta que, pese a que se brindaron todas las condiciones de confidencialidad y privacidad para el registro de la información, existen muchos privados de libertad que por razones de seguridad, decidieron no participar o no identificarse como personas con diversa orientación sexual, situación que obliga a las autoridades de Régimen Penitenciario a utilizar otros mecanismos para identificar y proteger a esta población.

2.6. FAMILIAS

El origen de lo que se conoce como “familia” es tan antiguo como la civilización humana. Resulta común, en términos científicos, hablar de familia, desde el inicio de los tiempos como la célula, conjunto o grupo originario de la sociedad; grupo que se ha configurado en términos conservadores y ortodoxos, por todas aquellas personas con las cuales se comparten objetivos de vida, así como algún parentesco (de consanguinidad o no): madre, padre, abuelos, hermanas y hermanos, tías y tíos, primas y primos. También ha sido considerado el espacio que permite en forma integral, a cada individuo, el convivir, crecer y compartir con otras personas, los valores, normas, creencias, tradiciones, comportamientos, conocimientos, experiencias y afectos que resultan indispensables para su pleno desarrollo en la sociedad (Oliva Gómez & Villa Guardiola, 2014)

En la visión tradicional, muy arraigada en la enseñanza histórica del Derecho de familia, se han distinguido las funciones afectiva, procreadora, cultural, económica y política, adquiriendo preeminencia las dos primeras, pues aseguran la existencia de la familia. Sin embargo, una visión más contemporánea, atribuye otras funciones a la familia, así en primer lugar se considera a la promoción de la solidaridad entendida como la corresponsabilidad intergeneracional entre ascendientes y descendientes.

Otra función atribuida a la familia suele ser la función de transmisión cultural, pues se considera que la familia natural educa en la lengua, las costumbres, las creencias religiosas, las formas de relación legitimadas socialmente y el trabajo. En tercer lugar, la función de socialización, que alude a la provisión de los conocimientos, habilidades, virtudes y relaciones que permiten a una persona la pertenencia a un grupo social más amplio, pues se tiende a coincidir en su apreciación como una comunidad, inserta en una red de comunidades. En cuarto lugar, cumple una función de control social, pues transmite e irradia el compromiso de sus integrantes con la vigencia de normas justas, con la observancia de preceptos que involucran asumir responsabilidades de interés colectivo y con la adscripción a códigos morales que promueven la virtud. En quinto lugar, cumple una función de afirmación de la persona por sí misma, ofreciendo a sus integrantes el respeto, el resguardo y la promoción de su valor como persona, al margen de consideraciones de edad, sexo, capacidad económica e influencia de su integridad moral (Rubio, 2011).

El modelo de familia matrimonial, entendido como la unión matrimonial estable entre un hombre y una mujer con el proyecto común de tener y educar a los hijos, idealizado como el único socialmente aceptable, ha sufrido un proceso de fuerte debilitamiento en los últimos años, precisamente por la complejidad de las estructuras familiares actuales. En este sentido la sexualidad adquiere un sentido en sí mismo, tanto dentro del matrimonio como fuera de él, adquiriendo una nueva legitimidad, que no aparece ligada solamente a la procreación. La maternidad, impactada por los métodos de contracepción, se hace también voluntaria, a la vez que incide en la disminución del número de hijos. La familia extendida desaparece ante el predominio de una familia nuclear, cada vez más aislada socialmente y orientada hacia la educación de los hijos (Ibidem).

Así, ya no se habla de “familia” si no de “familias”, con la finalidad de visibilizar otras realidades, que buscan al igual que la familia “tradicional” el reconocimiento social y tutela jurídica.

La Convención Americana de Derechos Humanos en el Artículo 17 reconoce a la familia como “el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”. Por su parte, el numeral 2 reconoce “el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello (...)”. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que la Convención no tiene un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se protege sólo un modelo en particular de la misma. La Corte observa que en la actualidad existen diversas formas en las que se materializan vínculos familiares que no se limitan a relaciones fundadas en el matrimonio (Opinión Consultiva OC-24/17, 2017)

“[...] La definición de familia no debe restringirse por la noción tradicional de una pareja y sus hijos, pues también pueden ser titulares del derecho a la vida familiar otros parientes, como los tíos, primos y abuelos, para enumerar sólo algunos miembros posibles de la familia extensa, siempre que tengan lazos cercanos personales. Además, en muchas familias la(s) persona(s) a cargo de la atención, el cuidado y el desarrollo de una niña o niño en forma legal o habitual no son los padres biológicos. Más aún, en el contexto migratorio, los “lazos familiares” pueden haberse constituido entre personas que no necesariamente sean jurídicamente parientes, máxime cuando, en lo que respecta a niñas y niños, no han contado o convivido con sus padres en tales procesos. Es por ello que el Estado tiene la obligación de determinar en cada caso la constitución del núcleo familiar de la niña o del niño [...]”.

Así, la Corte ha establecido que una familia también puede estar conformada por personas con diversas identidades de género y/o orientación sexual y que también requieren protección por la sociedad y el Estado, pues, ***“la Convención no protege un modelo único o determinado de familia” (Ibidem).***

Así como el concepto y composición de la familia ha evolucionado lo mismo ha sucedido con la composición de las familias bolivianas. Conforme datos del Instituto Nacional de Estadística en el Estado Plurinacional de Bolivia, entre 2011 y 2021, los hogares de una sola persona aumentaron su peso, principalmente en área rural, mientras que los hogares nucleares completos y los hogares extendidos disminuyeron su participación dentro del conjunto de hogares, principalmente en área rural. Por otra parte, los hogares monoparentales tienden a aumentar en el área urbana. En el área urbana, del total de hogares en 2021, la mayor parte corresponde a hogares nucleares completos compuestos por jefe o jefa de hogar, cónyuge e hijo/s, seguido por hogares monoparentales y unipersonales. Asimismo, en área rural los hogares de mayor porcentaje son los nucleares completos, unipersonales, además de los hogares de pareja nuclear sin hijo/s (Instituto Nacional de Estadística, 2021).

Por departamento, sobresalen los tipos de hogar nuclear completa, unipersonal y monoparental en cada uno de ellos, a su vez, los hogares nucleares completos donde se encuentran el jefe de hogar, su cónyuge e hijo o hijos preponderan en Santa Cruz, Beni y Pando.

Tabla 13



BOLIVIA: Hogares por Área según Tipología de Hogar⁹ 2011 y 2021 (En miles y porcentajes)

TIPOLOGÍA DEL HOGAR	TOTAL			URBANA			RURAL	
	2011	2021		2011	2021		2011	2021
TOTAL (En miles)	2670	3637	1788	2515	882	1122		
Hogar unipersonal	12,5	16,4	11,4	14,7	14,7	20,3		
Pareja nuclear	8,3	12,1	6,6	9,5	11,9	17,9		
Monoparental	11,3	14,2	12,6	16,1	8,9	10,0		
Nuclear completa	46,9	43,2	48	44,9	44,7	39,4		
Hogar Extendido	16	10,4	16,5	10,9	15,1	9,2		
Hogar compuesto	0,3	0,1	0,4	0,1	0,3	0,1		
Otro	4,5	3,6	4,6	3,8	4,4	3,2		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Sin embargo, la información oficial del Estado es general y no permite identificar dentro de estos hogares a las familias compuestas por personas de la diversidad, por ello la Encuesta Virtual indagó respecto a la conformación de las familias de las personas de la diversidad, teniendo por resultado que el 44% de los registros obtenidos señalan que las personas objeto de estudio señalaron vivir o ser parte de una familia u hogar nuclear completo. Esta información es relevante, pues las personas que brindaron esta información lo hicieron en su calidad de padres, madres o hijas, hijos. Por otro lado, el 28% de los registros señalan que son parte de una familia u hogar extendido en el cual además de la madre, el padre, se convive con otros familiares, como abuelas/os, cuñadas/os, suegras/os, yerna/o, etc.

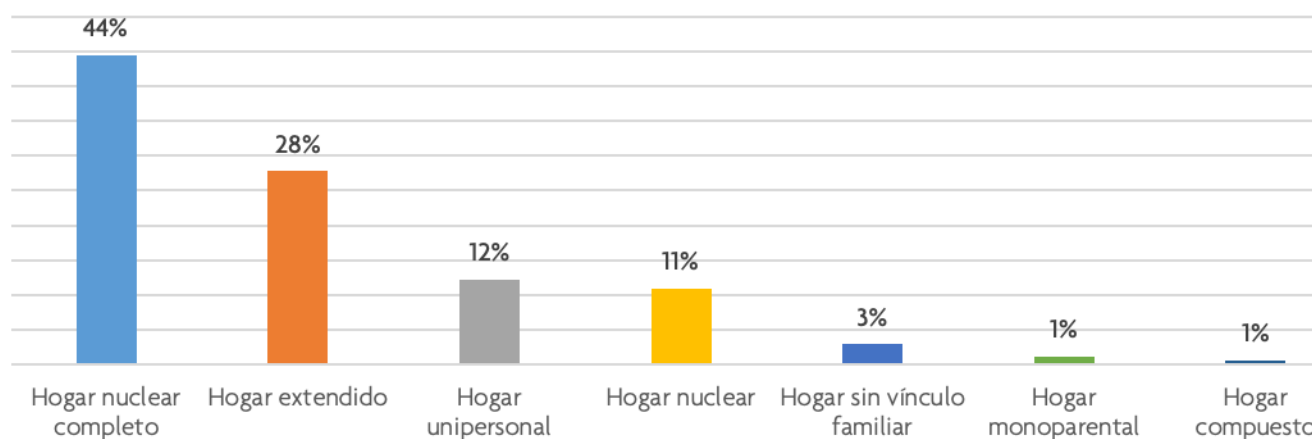
En tercer lugar, se tiene con el 12% de los registros a personas que viven o son parte de una familia u hogar unipersonal, es decir que viven solas/os. Le siguen las personas que viven en una familia u hogar nuclear que está compuesto por una pareja sin hijas/os con el 11% de los registros, el 3% señala ser parte de una familia u hogar sin vínculo familiar, que son aquellos hogares conformados por amigos/as y en menor proporción se tiene con el 1% a personas que son parte de una familia u hogar compuestos, en el que además de la pareja e hijos se convive con personas que no son parientes.

9 Tipología de hogar A partir de la composición de los hogares, se puede clasificar los mismos en seis categorías. Los hogares unipersonales son aquellos hogares compuestos de una sola persona, que por definición es el jefe de hogar; los hogares pareja nuclear se componen de la pareja sin hijos; hogares monoparentales, compuestos de uno de los cónyuges e hijo o hijos; hogares nucleares completos que corresponden a aquellos hogares donde se encuentran el jefe de hogar, su cónyuge e hijo o hijos; hogares extendidos, donde además del hogar nuclear se encuentran otros familiares (yerno o nuera, hermano(a) o cuñado(a), padres o suegros, otro pariente); hogares compuestos, conformados por el hogar nuclear o extendido y otros no familiares (otros no parientes), (Instituto Nacional de Estadística, 2021)

Gráfico 34



Relación de conformación de las familias



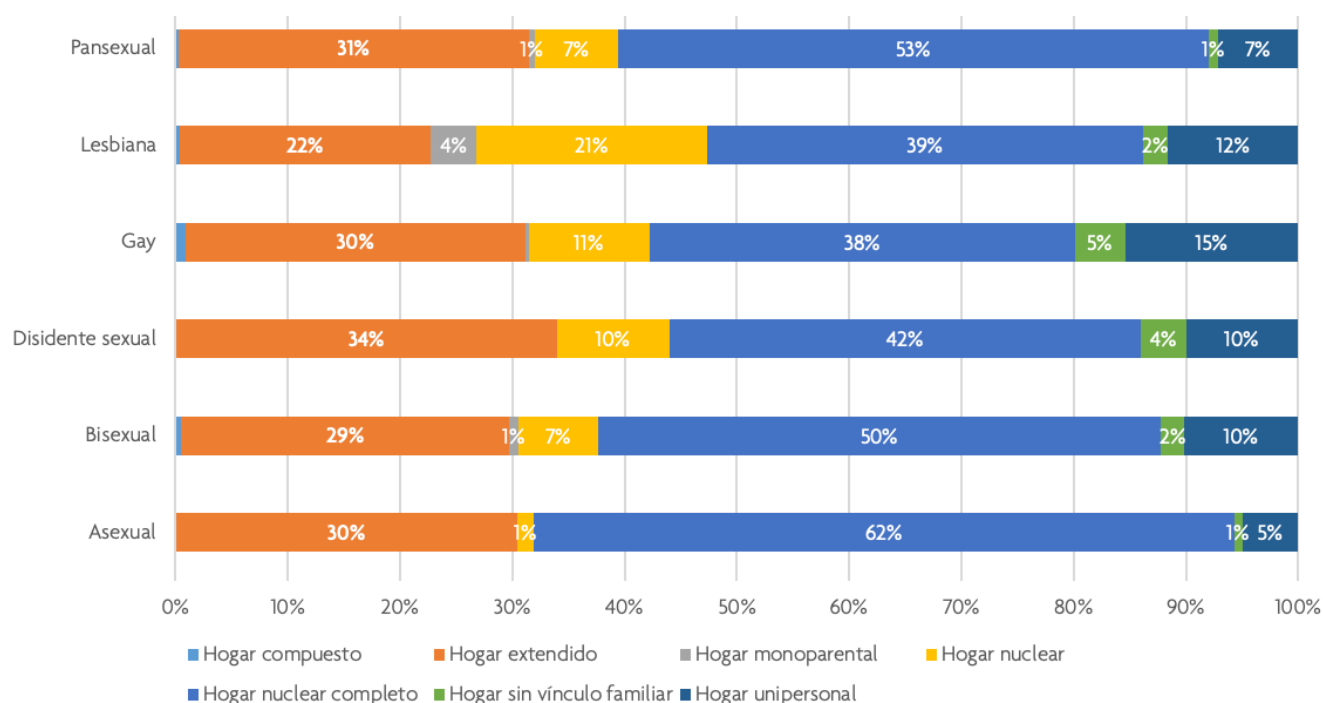
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a las personas con diversa orientación sexual se resalta en todos los casos a la familia u hogar nuclear completo como la forma de familia más recurrente en este segmento de la población. Como se evidencia en el cuadro siguiente, la población de personas lesbianas son las que registran mayor cantidad de familias u hogares nucleares con el 21% de los registros y también representan la mayor cantidad de familias u hogares monoparentales con el 4% de los registros. En el caso de las familias u hogares unipersonales resalta que la población gay como la que tiene mayor cantidad de registros con el 15%.

Gráfico 35



Relación de conformación de las familias por orientación sexual



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

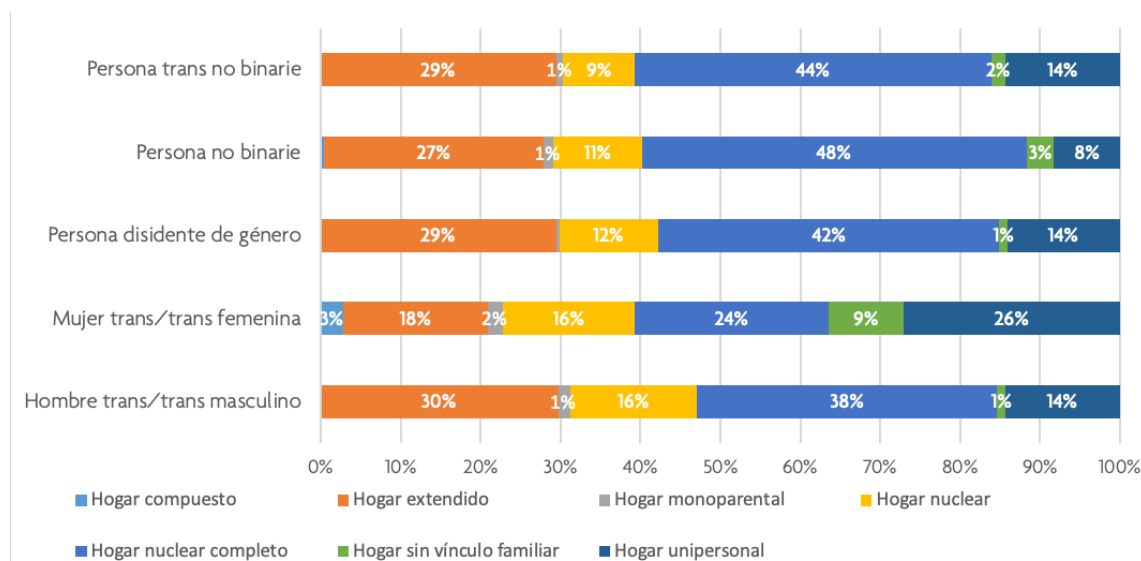
Respecto a las personas con diversa expresión e identidad de género se tiene también la predominancia de las familias u hogares nucleares completos en casi todas las poblaciones, a excepción de las mujeres trans/trans femeninas que solo reportaron un 24%. Sin embargo, son la población que preponderantemente vive solo/sola (26%) y que también viven en familias u hogares sin vínculo familiar (9%), es decir con amigas, amigos, quizás pares de la población.

En relación a la existencia de familias u hogares nucleares se tiene la existencia de las mismas en todas las poblaciones, preponderantemente en personas trans (masculinas y femeninas) con el 16%.

Gráfico 36



Relación de conformación de las familias por identidad y expresión de género.



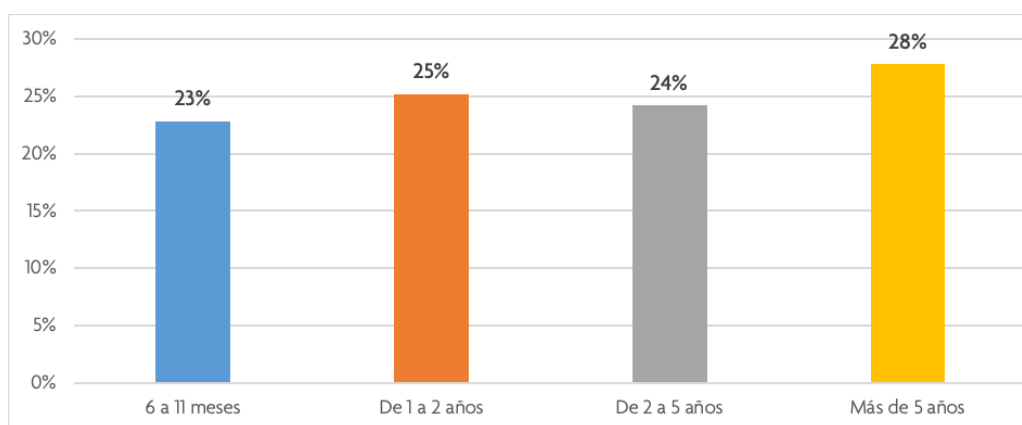
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación al tiempo de convivencia de las parejas, las personas consultadas en la Encuesta Virtual, señalaron mayoritariamente que tienen una convivencia mayor a los 5 años con el 28% de los registros, en segundo lugar, se tiene a las parejas con un periodo de convivencia de 1 a 2 años (25%), en tercer lugar (24%) las parejas de 2 a 5 años y finalmente con el 23% de los registros las parejas con convivencia de 6 a 11 meses. Cabe resaltar que el dato engloba tanto a parejas conformadas por personas con diversa orientación sexual y personas con diversa expresión o identidad de género.

Gráfico 37



Tiempo de convivencia de las parejas



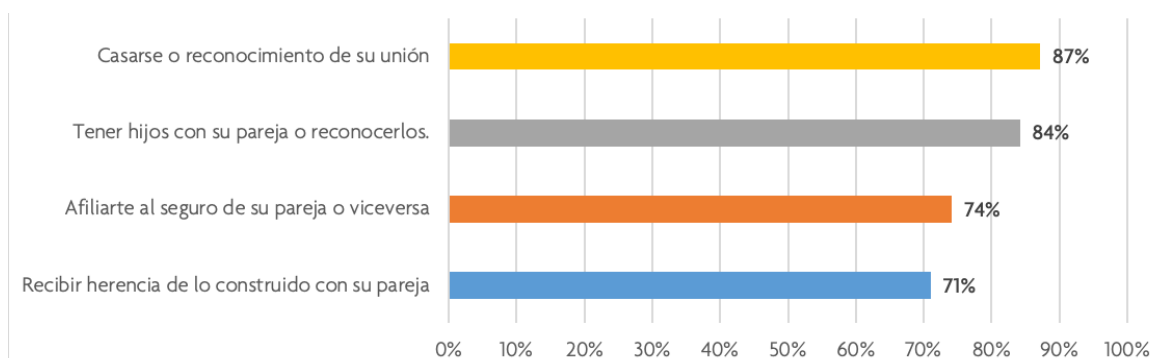
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Finalmente, la Encuesta Virtual consultó a la población participante sobre los derechos que deberían ser reconocidos a las parejas compuestas por las personas de la diversidad, siendo las respuestas múltiples se puede conocer a aquellos ámbitos que son de relevancia de la población, teniendo así que el reconocimiento a las uniones libres o el acceso al matrimonio obtuvo el 87%; en segundo lugar, se tiene el tener hijos/as con él o la conyugue y el derecho a la filiación de los hijos/hijas (84%); en tercer lugar, se tiene el derecho a acceder a la seguridad social en calidad de beneficiario del o la conyugue (74%) y finalmente, el derecho a ser reconocido como heredero/a del o la conyugue.

Gráfico 38



Derechos a los que las parejas de personas LGBTI deberían poder acceder



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.7. EMPLEO

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) reconoce el derecho humano al trabajo y a condiciones justas, equitativas y satisfactorias del mismo para todas las personas, siendo que este derecho también se encuentra protegido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos

De igual forma el Protocolo de San Salvador reconoce el derecho al trabajo y sus condiciones justas y equitativas, siendo que exige a los Estados la adopción de medidas que garanticen la efectividad al derecho al trabajo, al pleno empleo, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional.

De esta manera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Ibidem) señala que un elemento esencial para la materialización de este derecho tiene que ver con la capacidad de los Estados para regular y realizar acciones para velar por el cumplimiento de este derecho, principalmente a través de la fiscalización y la sanción de prácticas vulneradoras de derechos por parte de empleadores tanto del sector público como privado.

Condición de actividad de las personas LGBTI

En este horizonte, la Encuesta Virtual abordó el empleo como unas de las problemáticas de principal preocupación para las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, para este cometido se trabajó en el cálculo de uno de los indicadores fundamentales para estudiar el empleo como es la condición de actividad, este indicador se encarga de medir la situación en la que se encuentran las personas respecto a su participación o no en la economía, es decir si realizan alguna actividad por la que obtienen una remuneración, de esta manera se distingue entre personas económicamente activas y económicamente inactivas, a su vez en el primer grupo se diferencian entre personas ocupadas y desocupadas (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023).

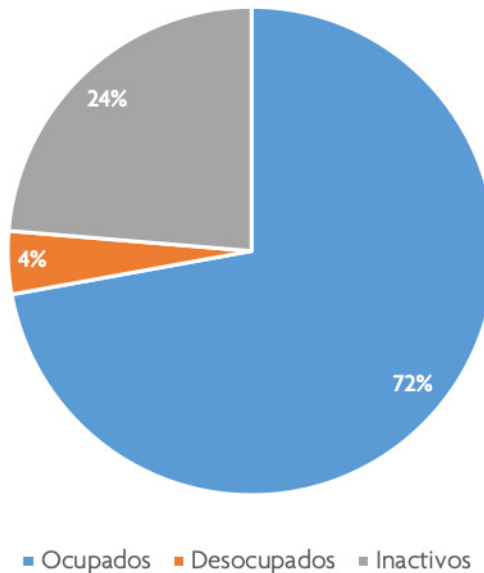
En este sentido para comprender la información que a continuación se describirá se entenderá como personas ocupadas a aquellas que en la semana previa a la aplicación de la encuesta tuvieron una actividad que le generó ingresos económicos; personas desocupadas las personas que en el momento de la encuesta no se encuentran empleadas o generando ingresos, pero que, hace un tiempo atrás si lo hicieron o están buscando empleo; finalmente las personas inactivas a aquellas que no generan ingresos y tampoco están buscando empleo.

Los datos que arrojan la Encuesta Virtual dan cuenta que el 24% de las personas participantes de la misma se encuentran inactivas, en contraste existe 72% que se encuentran ocupadas y existe 4% que se encuentran desocupadas al momento del levantamiento de esta información. Un elevado número de personas inactivas da cuenta de un grupo poblacional que aun cumpliendo con las condiciones para realizar alguna actividad económica no logra incorporarse al mercado laboral.

Gráfico 39



Condición de actividad de la población encuestada



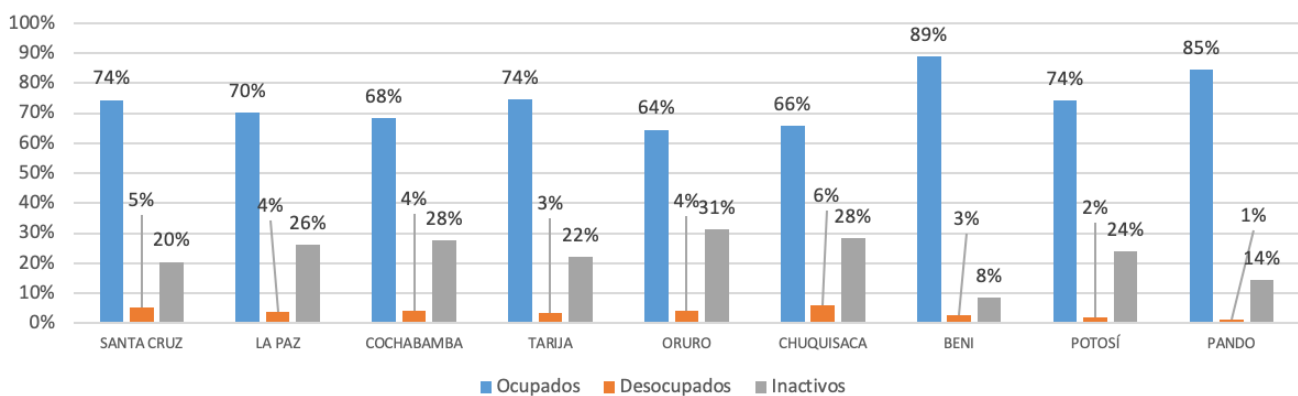
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Si se explora la información a nivel departamental se tiene que la población que tiene mayor registro de personas ocupadas se encuentra en los departamentos del Beni, Pando y Potosí, siendo Oruro, Chuquisaca y Cochabamba los departamentos que reportan mayores porcentajes de personas inactivas.

Gráfico 40



Condición de actividad de la población encuestada por departamento



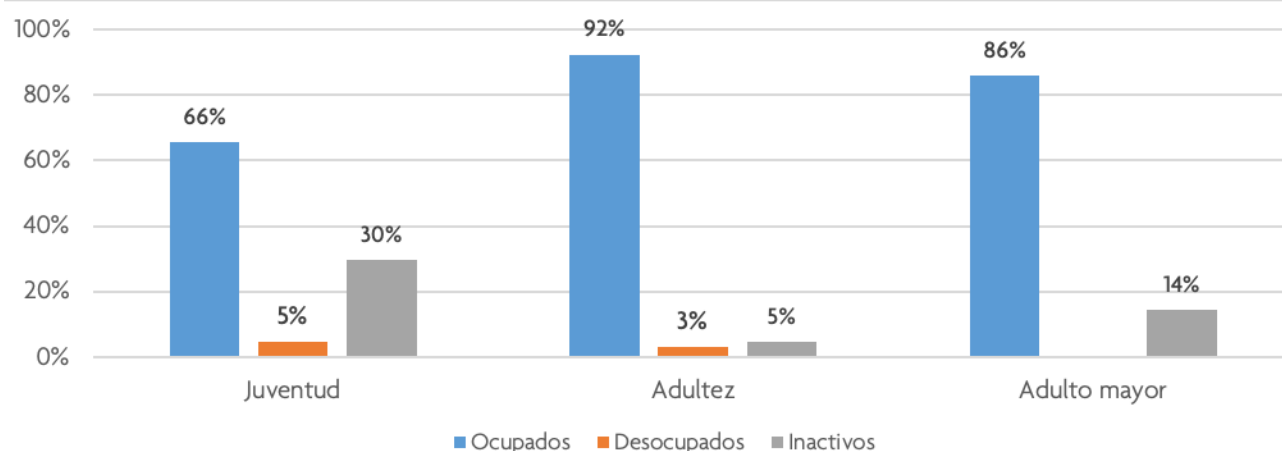
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En el siguiente cuadro se puede observar la situación de actividad de la población por grupo etáreo, evidenciando que la población adulta, es decir, las personas comprendidas de 29-59 años, son las que han reportado mayor porcentaje de ocupación (92%), le siguen la población adulta mayor (86%) y finalmente la población comprendida en el rango etáreo de 16-28 años, es decir juventud. A su vez este segmento poblacional registra la mayor cantidad de población inactiva con el 30%, debiéndose entender este dato porque son personas que posiblemente están en etapa de formación profesional con respaldo económico familiar para la dedicación exclusiva a esa actividad.

Gráfico 41



Condición de actividad de la población encuestada por departamento



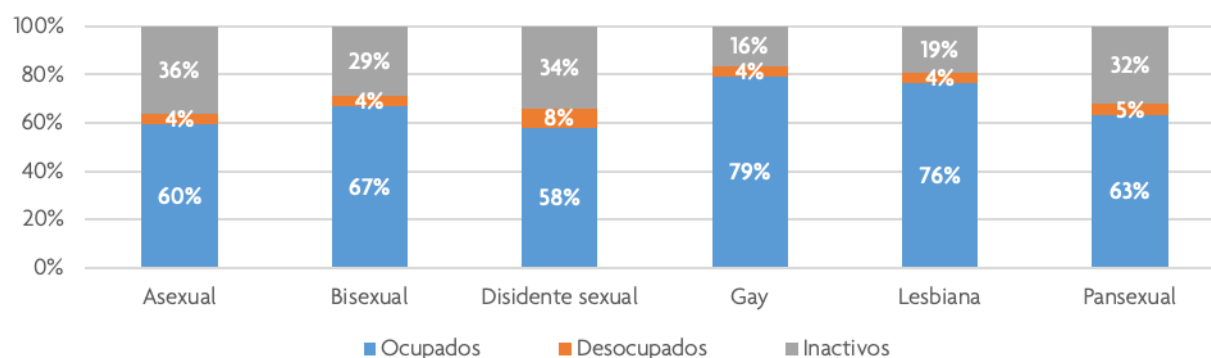
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En lo que hace al estudio de la condición de actividad por la variable de orientación sexual, se muestra que el mayor porcentaje de inactividad se da en personas asexuales (36%), las personas disidentes sexuales (34%) y personas bisexuales (29%) entre los principales. En tanto que el desempleo es más recurrente en personas disidentes sexuales (8%) y personas pansexuales (5%) como se puede advertir en el siguiente gráfico. Por otro lado, las poblaciones que presentan mayores porcentajes de ocupación son las personas gays (79%) y mujeres lesbianas (76%).

Gráfico 42



Condición de actividad por orientación sexual



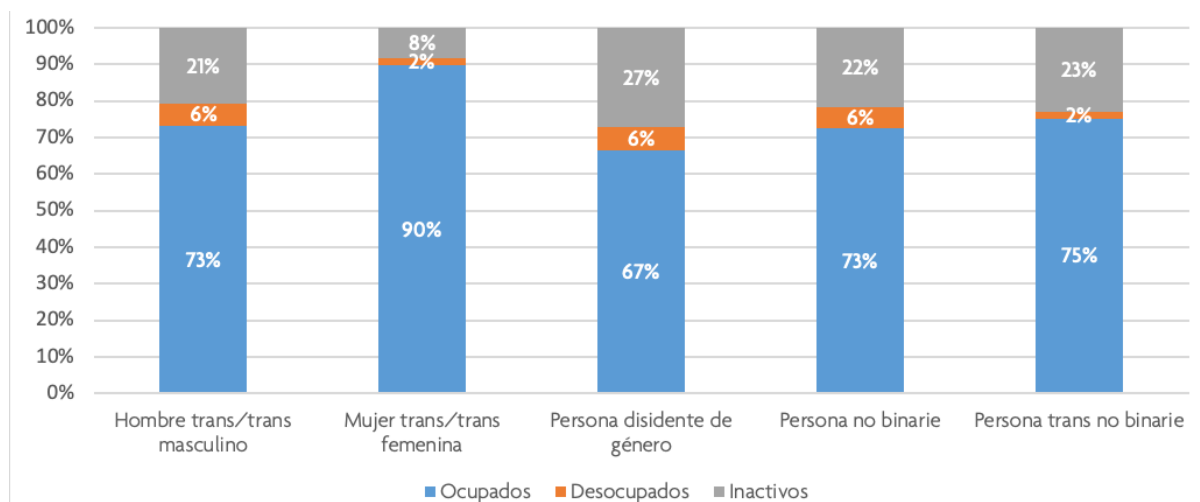
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En lo que corresponde al análisis de la condición de actividad por expresión e identidad de género, se pudo observar la población con el mayor porcentaje de inactividad son las personas disidentes de género llega al 27%, seguido de las personas trans no binaries con 23% y los hombres trans con 21%. De igual forma la desocupación es del 6% tanto en hombres trans, disidentes de género y personas no binaries. En este mismo sentido, el nivel de ocupación llega al 90% en mujeres trans y 75% en personas trans no binaries y 73% en hombres trans.

Gráfico 43



Condición de actividad por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La presencia en un mercado laboral no es en sí misma una garantía de que las condiciones de ingreso sean las apropiadas para acceder a un conjunto de satisfactores básicos que permitan la reproducción social en condiciones óptimas y dignas, en este sentido en las líneas siguientes se abordarán las escalas de ingresos que tienen las personas LGBTI que están ocupadas.

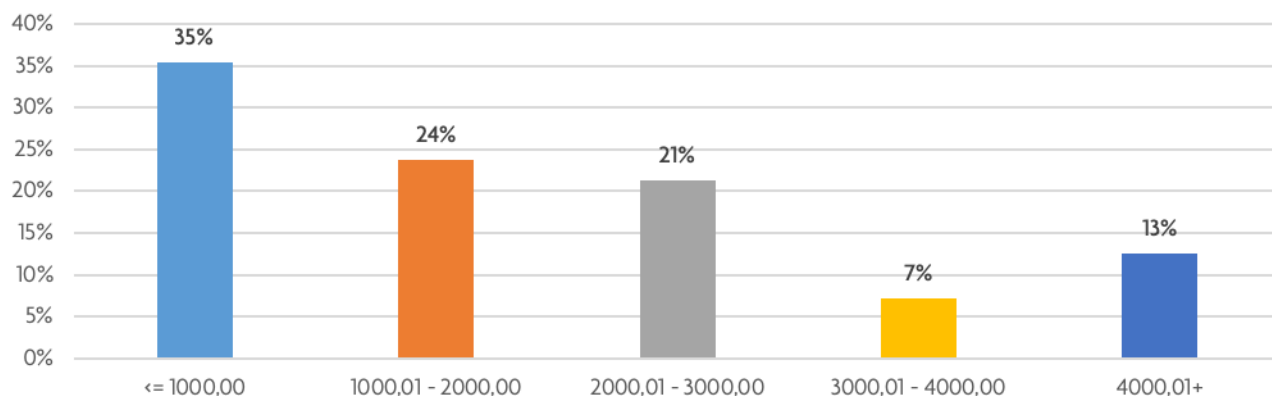
Ingresos y ocupación

Las personas ocupadas participantes de la Encuesta Virtual dieron cuenta de diversos rangos de ingreso percibidos por las actividades económicas que desempeñan, así llama la atención que 35% señaló percibir menos de 1.000 bolivianos mensuales, cabe mencionar que para 2022 (momento en el que se recolectó la información) el salario mínimo vital en Bolivia llegaba a Bs. 2.250, es decir que un tercio de las personas participantes de la encuesta viven con menos del 50% del salario mínimo nacional. En este mismo sentido se pudo evidenciar que el 24% percibe ingresos de Bs. 1.000 a 2.000, existen 21% que perciben ingresos de 2.001 a 3.000, y existe un grupo de personas que perciben ingresos mayores a Bs. 3.000 que llegan al 20% del total.

Gráfico 44



Rango de ingresos mensuales



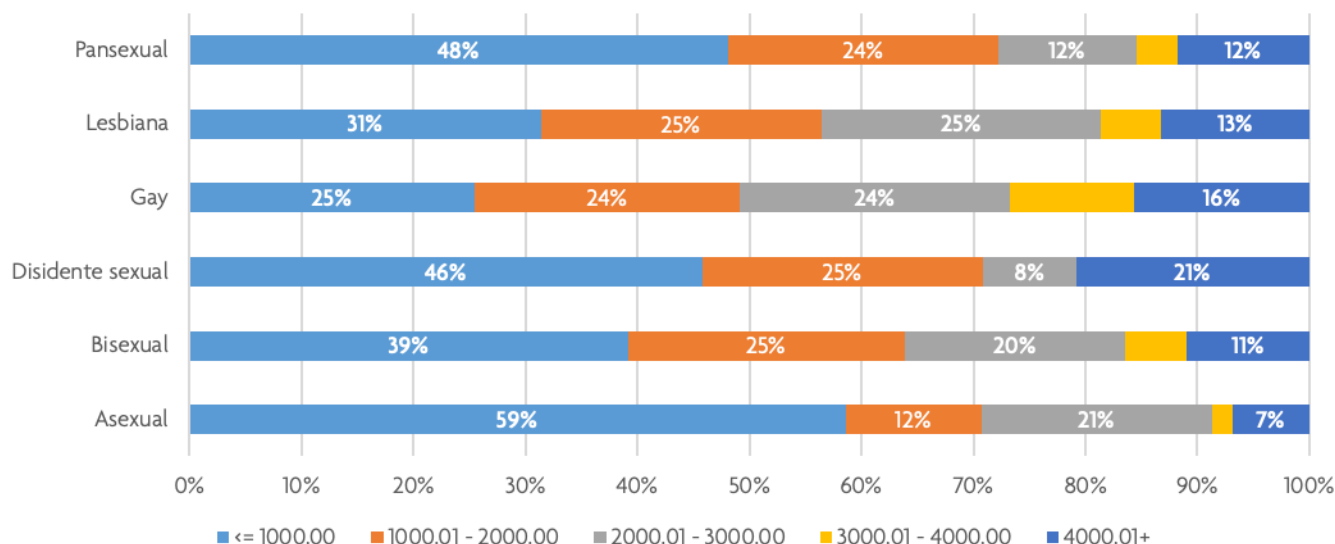
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación al rango de ingresos mensuales que perciben las personas participantes de la encuesta por orientación sexual, se pudo constatar que en el grupo de personas que perciben menos de Bs. 1.000 mensuales corresponden en primer lugar a personas asexuales (59%), personas pansexuales (48%) y personas disidentes sexuales (46%), en la escala del menor rango de ingresos. Como se señaló líneas atrás la condición de ocupación no es sí misma una ventaja, siendo que se puede estar ocupado pero los ingresos percibidos no necesariamente pueden ser suficientes para cubrir sus necesidades básicas del día a día.

Gráfico 45



Rango de ingresos mensuales por orientación sexual



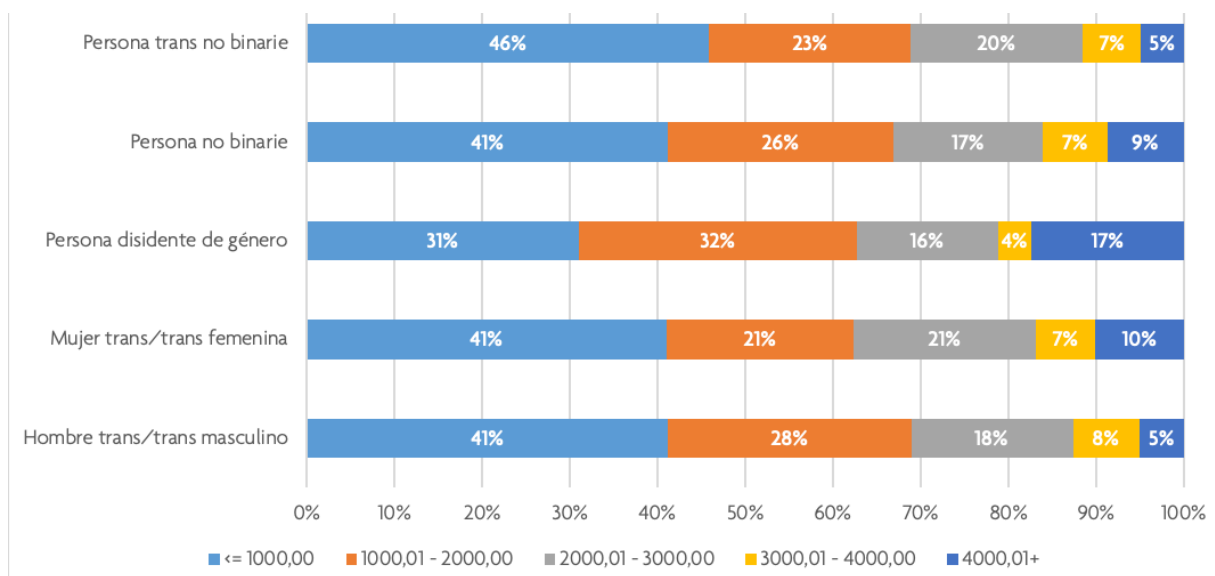
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación con la variable identidad y expresión de género respecto al nivel de ingresos mensual producto de alguna actividad remunerada, se pudo observar que las personas trans no binarias tienen ingresos menores a Bs. 1.000 mensuales en 46% de los casos, le siguen las personas no binarias, hombres trans y mujeres trans con 41% respectivamente, es decir que al menos para esta variable estas poblaciones se encuentran entre aquellas que presentan mayores desventajas para el acceso a unos ingresos suficientes.

Gráfico 46



Rango de ingresos mensuales por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a los tipos de ocupación que desempeña la población encuestada se tiene que de forma primordial se encuentran desempeñando labores u oficios en el área de servicios y comercio con el 38% de los registros, el segundo lugar comprende a profesionales independientes con el 17%, en tercer lugar, a personas que desempeñan labores en el área de la construcción, industria manufacturera y similares con el 12% del total, estas entre las principales que se pudieron registrar en la encuesta.

Gráfico 47



Grupo ocupacional



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.8. EDUCACIÓN

La educación es un derecho humano fundamental que se ejerce toda la vida, y su ejercicio y exigibilidad es clave para superar los problemas de la pobreza y la desigualdad social. Bolivia presenta brechas significativas en cuanto al nivel educativo alcanzado por la población, a la cobertura y calidad del sistema educativo, a los recursos que asigna el Estado a la educación, en términos de recursos humanos, físicos y de gasto público. También se presentan brechas internas en el acceso a la educación a nivel regional y de género. El sistema educativo boliviano todavía afronta retos significativos para que el sistema educativo permita en forma efectiva, mejorar el nivel de vida de la población (Jemio, 2014).

Uno de los principales problemas de la educación en Bolivia es la falta de igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y calidad en el sistema educativo nacional. Los mayores índices de analfabetismo, deserción escolar, baja escolaridad se registran en las familias más pobres y sobre todo en las mujeres.

La Constitución Política del Estado (CPE), en cuanto al derecho a la educación, en su artículo 9, numeral 5 dispone que, **“es el fin del Estado garantizar el acceso a las personas a la educación, salud y al trabajo”. Conforme al artículo 79 “la educación fomentará el civismo, el diálogo, intercultural y los valores ético-morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los Derechos Humanos”, adicionalmente, en el artículo 82 establece que: “El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad” y en el artículo 85 indica que: “El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños, adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial”.**

La CIDH observa que la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género o diversidad corporal a menudo comienzan a experimentarse en la infancia, en el hogar o en la escuela. Por lo tanto, la sensibilización y la educación de los niños, niñas y adolescentes juega un papel fundamental en la promoción de un cambio cultural que acepte plenamente la diversidad sexual y corporal y promueva la aceptación de las orientaciones sexuales e identidad de género diversas.

En virtud de ello, la CIDH ha subrayado la necesidad de que los Estados garanticen que “sus políticas de educación estén especialmente diseñadas para cambiar los patrones sociales y culturales de conducta, enfrentar prejuicios y costumbres discriminatorias, y erradicar prácticas basadas en estereotipos de personas LGBTI que puedan legitimar o exacerbar la violencia y la discriminación contra ellas” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

En los siguientes cuadros se observarán los datos que nos muestran la situación actual de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género respecto al ámbito educativo.

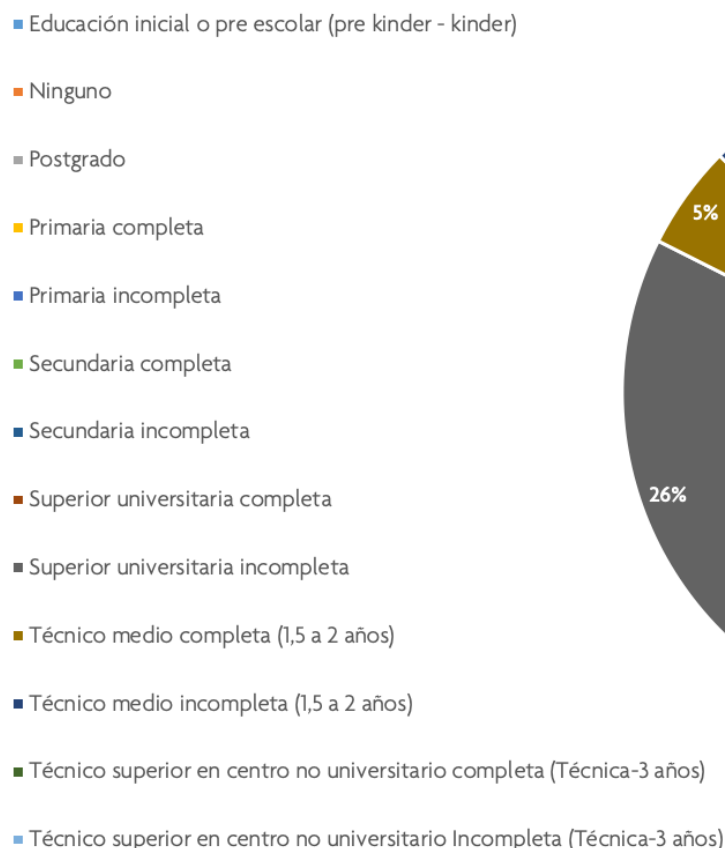
La Encuesta Virtual consultó el máximo logro educativo de las personas encuestadas, teniendo por resultado que, del total de personas registradas, un 28% habría concluido los estudios de bachillerato (secundaria completa), el 15% señalaron haber concluido los estudios universitarios, un 7% señalaron haber alcanzado estudios a nivel postgrado, 5% señaló haber concluido estudios a nivel técnico medio y 3% a nivel técnico superior. Del mismo modo se tiene un porcentaje personas que no completaron la educación superior (26%), el cual puede deberse a que siguen cursando estudios o los han abandonado. En el caso del nivel técnico el porcentaje es del 3% (superior) y 6% (medio.)

Por otro lado, resalta que un 5% de las personas encuestadas señalaron no haber concluido los estudios secundarios, por lo tanto, no son bachilleres, se cuenta con el 1% de registros de personas que señalaron no haber concluido la primaria o no tener ningún tipo estudio o logro educativo.

Gráfico 48



Máximo logro educativo alcanzado



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Se sabe que la población LGBTI enfrenta diversos abusos, como la violencia física, el aislamiento social, la humillación, discriminación e incluso amenazas de muerte, que provocan sentimientos de inseguridad, abandono escolar y reducción de las posibilidades de éxito académico, siendo estas las barreras que impiden a las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género desarrollar competencias y habilidades para enfrentar el futuro y mejorar su calidad de vida.

Si se analiza la situación educativa de las poblaciones, se evidencia que las personas con diversa orientación sexual que alcanzaron la educación secundaria como máximo logro educativo llegan al 28% de los casos. En contraste la población que alcanzó la educación superior completa llegó al 15%.

Gráfico 49



Máximo logro educativo alcanzado según identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

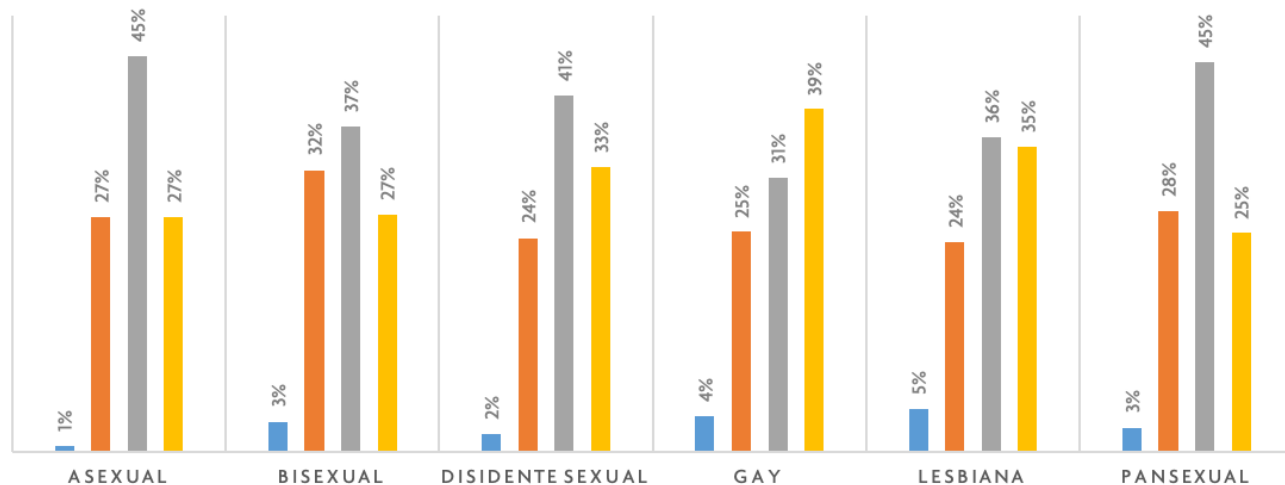
Respecto a las personas con diversa expresión o identidad de género se evidencia también que un segmento de la población está cursando o ha cursado estudios superiores, sin embargo, la población con el mayor porcentaje educación secundaria incompleta como máximo logro educativo corresponde a las mujeres trans con 21%, mientras que las personas con mayor porcentaje de educación superior incompleta corresponden a las personas disidentes de género con el 31% de los registros.

Gráfico 50



Máximo logro educativo alcanzado según orientación sexual

■ Hasta secundaria incompleta ■ Hasta secundaria completa ■ Educación superior incompleta ■ Educación superior completa



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

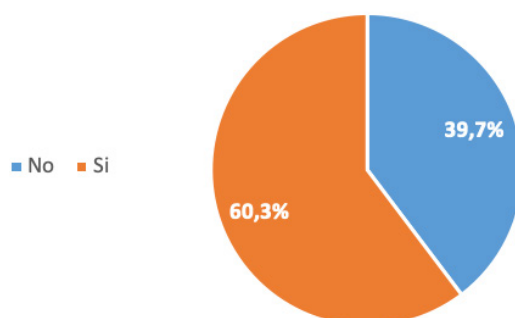
En relación a la variable orientación sexual la población con mayor porcentaje de educación superior incompleta corresponde a personas asexuales y pansexuales con el 45% respectivamente, mientras que la educación secundaria incompleta como máximo logro tiene en primer lugar a personas lesbianas con 5% de los registros.

Además, se consultó a la población participante si durante este año asiste o asistió a algún curso o acude a un centro educativo escolar, alternativo, superior o de postgrado, teniendo por resultado que sólo el 39.7% del total de los registros señalan que no se encuentran realizando una actividad de tipo educativa, en tanto que el 60.3% sí.

Gráfico 51



Relación de personas que, en el último año asisten a algún centro educativo



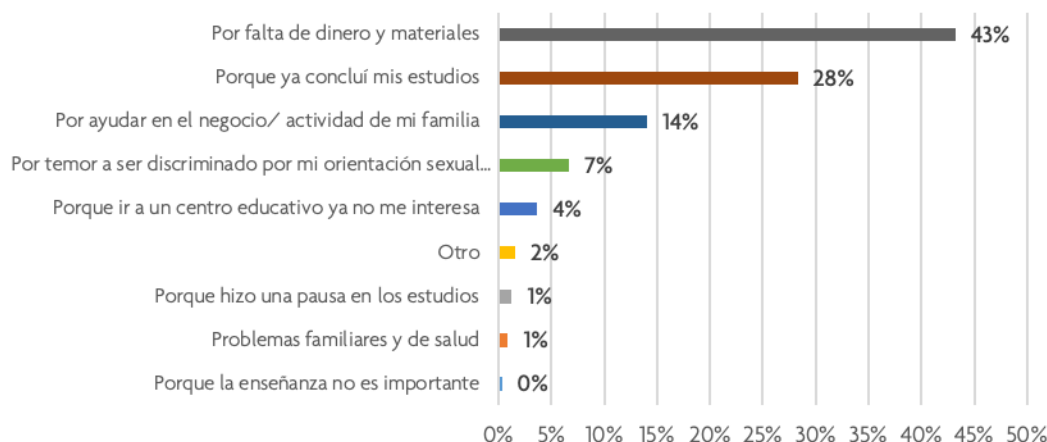
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a los motivos por los cuales las personas que indicaron no estar estudiando o no haber estudiado en el último año, se tiene que el 43% indicó que fue por falta de dinero y de materiales, en segundo lugar, con 28% porque ya concluyeron sus estudios, le sigue con 14% por ayudar en el negocio o actividad de mi familia, por temor a sufrir discriminación con el 7% de los registros, no tener interés reporto un 4% de los registros.

Gráfico 52



Razones por las cuales no asiste actualmente a un centro de educación



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.9. SALUD

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, el acceso universal al derecho a la salud y la cobertura universal implican que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades, así como a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, a la vez que se asegura que el uso de los servicios no implica dificultades en particular para los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Sistema Único de Salud de Bolivia es la política pública por la cual el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso universal, equitativo, oportuno y gratuito a la atención integral en salud de toda la población boliviana. Es de carácter universal, gratuito, equitativo, intercultural y participativo.

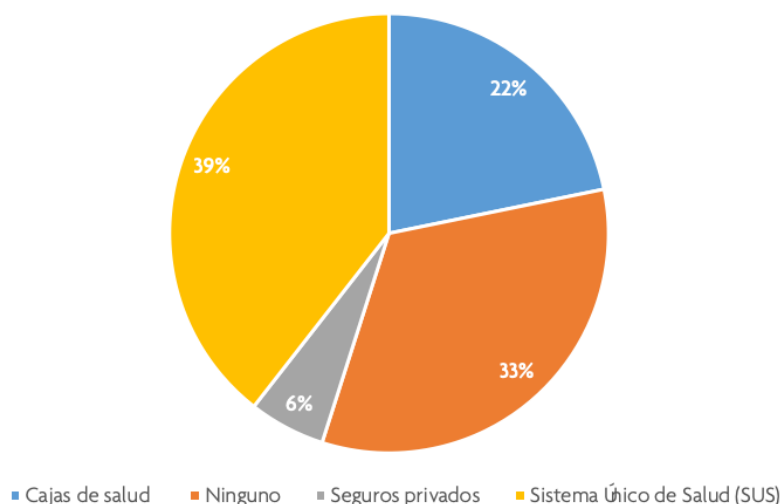
Si bien el acceso universal a la salud y su cobertura son el fundamento de un sistema de salud equitativo, cuando se habla de desigualdades en este ámbito se hace referencia a las diferencias en la atención que reciben los distintos grupos poblacionales, y en ese sentido, la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género experimenta una serie de barreras que restringen el ejercicio pleno de este derecho.

Conforme a los resultados de la Encuesta Virtual se tiene que, solo 39% de las personas participantes señalaron estar adscritas al Sistema Único de Salud (SUS), en tanto que el 33% indicó no contar con ningún seguro de salud; por otro lado, el 22% se encuentra afiliado en el sistema de seguridad social a corto plazo y tan solo el 6% cuenta con un seguro de salud privado. Como se evidencia el porcentaje de personas que no cuentan con ningún tipo de cobertura de servicios de salud es importante.

Gráfico 53



Cobertura institucional en salud



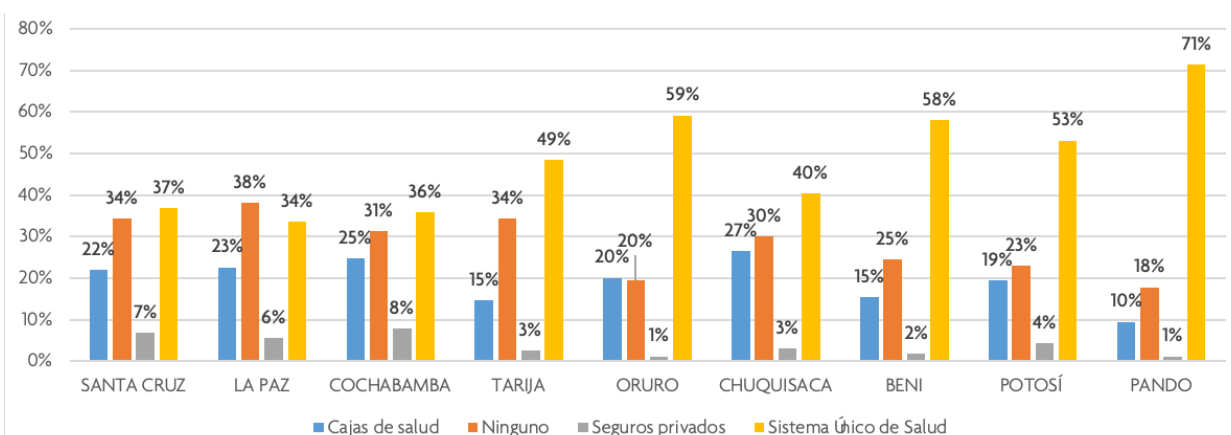
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Si se desglosa la información a nivel departamental se evidencia que La Paz tiene el porcentaje más alto de personas sin ningún tipo de cobertura en salud con el 38% de los casos, en tanto que Santa Cruz y Tarija reportan un porcentaje del 34%, seguido de Cochabamba (31%), Chuquisaca (30%), Beni (25%), Potosí (23%), Oruro (20%) y Pando (18%).

Gráfico 54



Cobertura institucional en salud por departamento



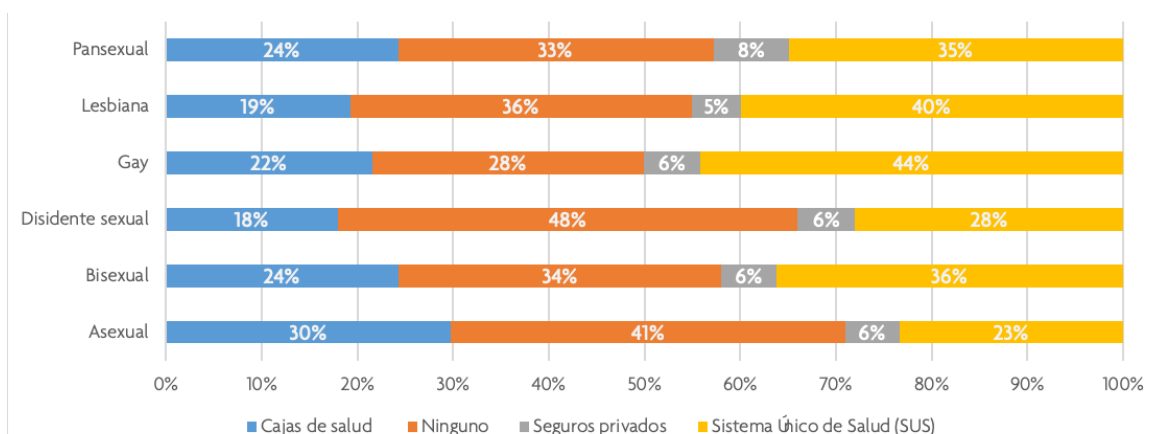
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La información obtenida, desde el punto de vista de la población con diversa orientación sexual se tiene que, la población disidente sexual es la que ha reportado mayor cantidad de personas sin ningún tipo de cobertura en salud con el 48% de los registros, de la misma manera sucede con la población asexual (41%), seguida de las personas lesbianas (36%), personas bisexuales (34%), personas pansexuales (33%) y finalmente la población gay (28%).

Gráfico 55



Cobertura institucional en salud por orientación sexual



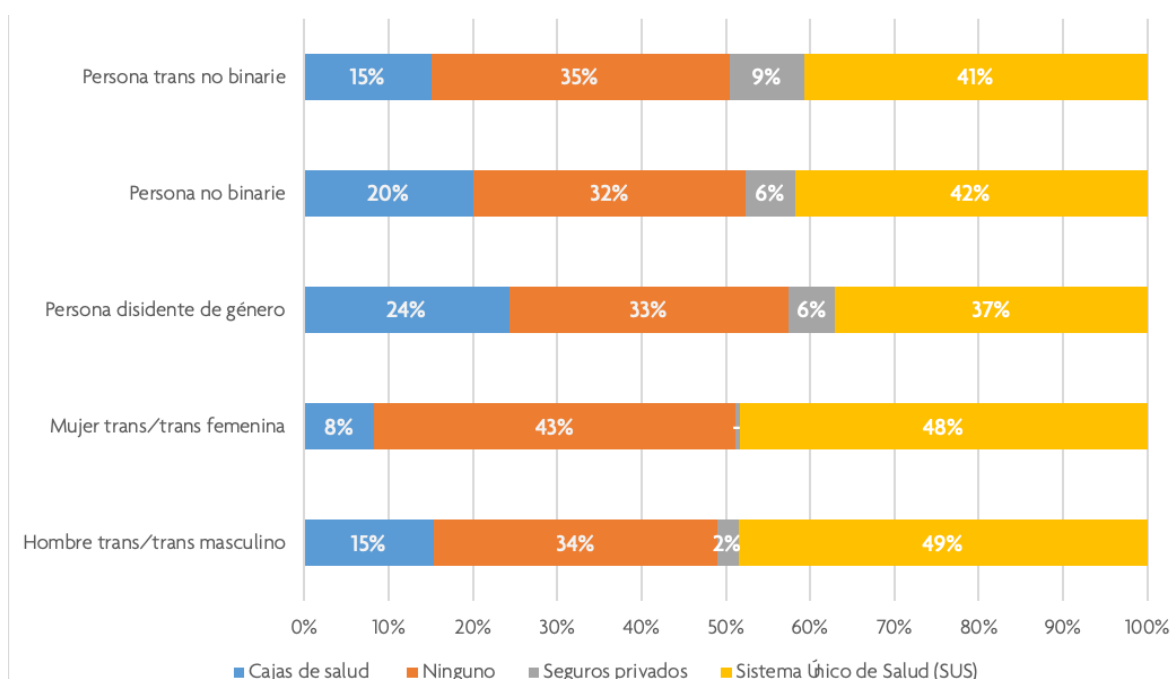
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a la población con diversa expresión e identidad de género, se tiene que la población que reporta mayor cantidad de personas sin cobertura de servicios de salud es la población trans femenina con el 43% de los registros, le sigue con 35% la población trans no binarie, seguida de las personas trans masculinos con el 34%, las personas disidentes de género (33%) y finalmente las personas no binarie (32%).

Gráfico 56



Cobertura institucional en salud por identidad de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La falta de acceso a los servicios de salud, desnuda la vulneración a los Derechos Humanos de esta población, que evidencia la desprotección de las poblaciones vulnerables, específicamente de la población LGBTI, puesto que pese a existir una política pública que garantiza el acceso al derecho a la salud de forma gratuita y universal, los datos obtenidos en la Encuesta Virtual dan cuenta que existe un importante segmento de la población que continua vulnerable para el ejercicio de este derecho fundamental.

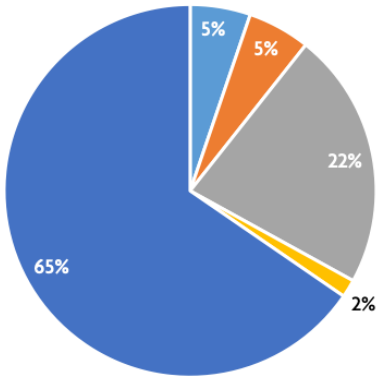
Al respecto la Encuesta Virtual indagó los motivos por los cuales las personas encuestadas no se adscribieron o se afiliaron al Sistema Único de Salud, teniendo por resultado que el 65% de las personas señalaron desconocer el procedimiento para ello, siendo la principal causa, en segundo lugar, señalaron no tener interés (22%), falta de tiempo y no contar con documentos (5%) como otras causales.

Gráfico 57



Razones por las que no se encuentra adscrito al SUS

- Falta de tiempo
- No tengo documentos
- No tengo interés en hacerlo
- Otro
- Por desconocimiento y no sé cómo registrarme



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

De lo anterior se infiere que la falta de información para acceder al SUS es la causa por la cual muchas personas no estarían adscribiéndose al mismo, siendo por ello importante socializar y difundir al interior de la población los requisitos y procedimiento a fin de que la brecha de acceso a los servicios de salud se reduzca.

Ocurrencia de enfermedades durante el último año

En la Encuesta Virtual se indagó acerca del estado de salud de las personas encuestadas, a efecto de conocer si durante el último año fueron diagnosticados con algún problema de salud. En tal sentido, las opciones de la encuesta estuvieron señaladas de la siguiente forma:

Tabla 15



Enfermedades diagnosticadas el último año

ENFERMEDAD	
1	Enfermedades crónicas (Asma, Bronquitis Crónica o enfisema, Hipertensión A)
2	Enfermedades infectocontagiosas o transmisibles (Hepatitis Viral, Tuberculosis, etc)
3	Enfermedad de trastorno mental (depresión o ansiedad)
4	Otro

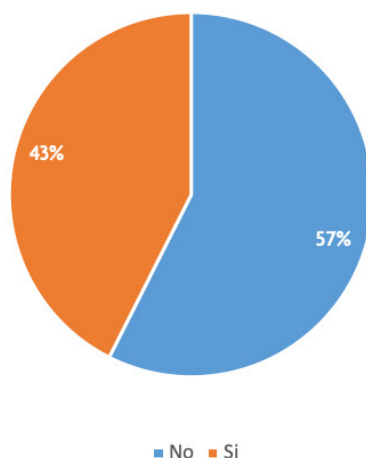
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Como resultado se tiene que del total de personas que respondieron la Encuesta Virtual, el 43% de las personas participante señalaron haber tenido un problema de salud durante el último año.

Gráfico 58



Ocurrencia de enfermedades u otra afectación en salud en el último año



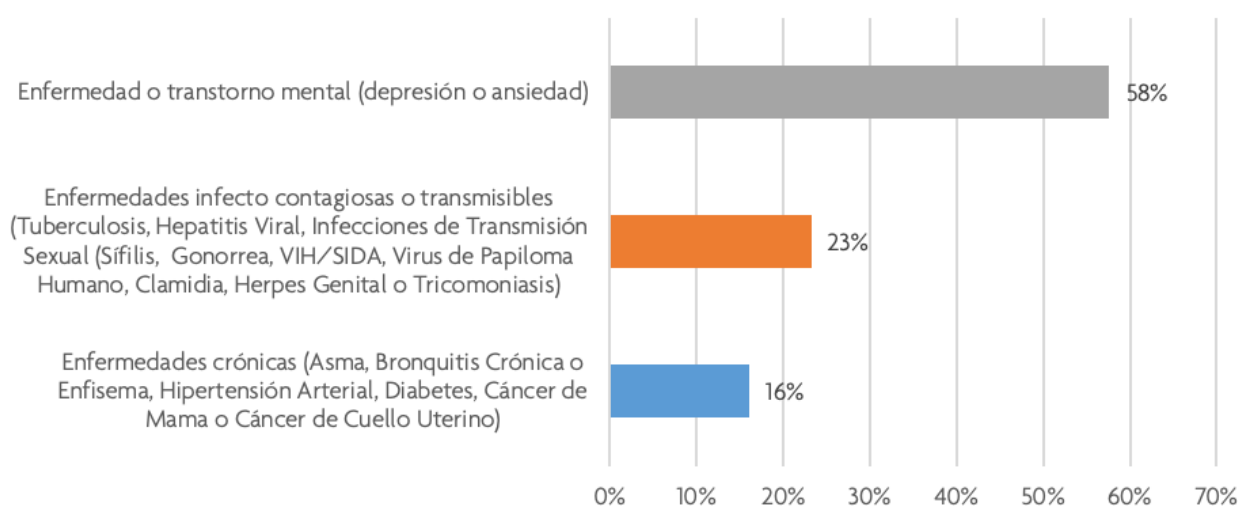
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En este sentido, la información recolectada permite conocer que, del universo de personas que manifestaron haber tenido algún diagnóstico de salud el 58% de los registros señalan que fueron enfermedades relacionadas con enfermedades o trastornos mentales como depresión o ansiedad, en segundo lugar, con el 23% de los registros se tiene a las enfermedades infectocontagiosas o transmisibles como tuberculosis, hepatitis viral, ITS y similares, finalmente se obtuvo un 16% de los registros que señalan que tuvieron diagnósticos relacionados con enfermedades crónicas como asma, bronquitis crónica o enfisema y otros.

Gráfico 59



Ocurrencia de enfermedades u afectaciones en salud en el último año por tipo



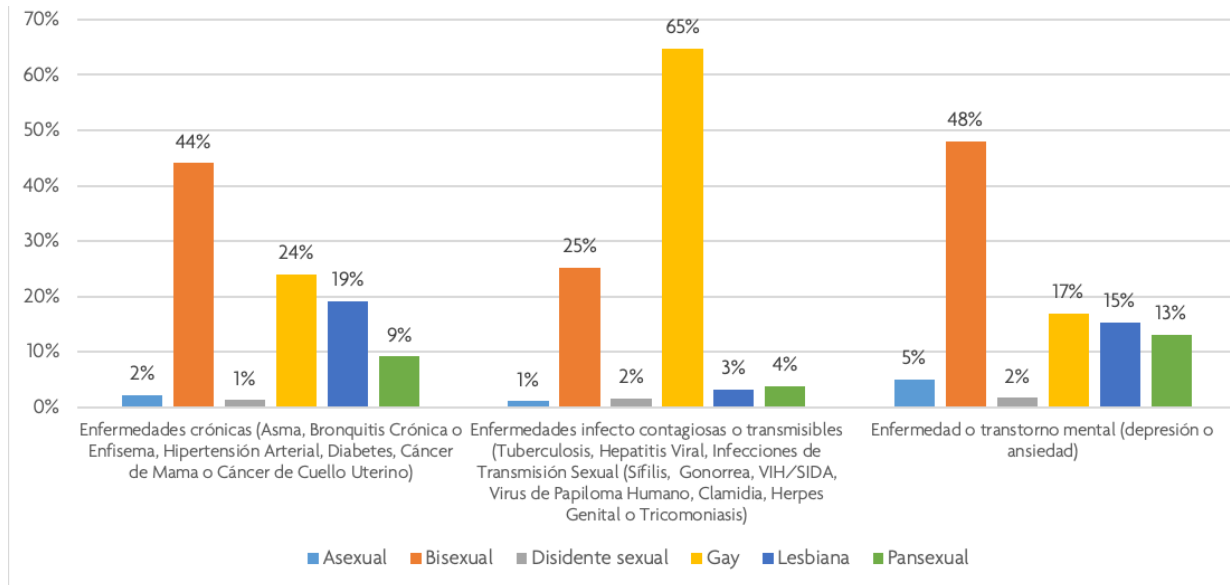
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Si desglosamos el anterior dato por poblaciones se tiene que dentro del universo de personas con diversa orientación sexual que señalaron haber sido diagnosticado con algún problema de salud, se tiene que en el grupo de enfermedades crónicas, las bisexuales es la población con más registros (44%); por otro lado en el caso de las enfermedades infecto contagiosas, resaltan las personas gay con el 65% de los registros; finalmente en el caso de las enfermedades o trastornos mentales, con el 48% de los registros son las personas bisexuales la población que señaló más recurrencia en el último año.

Gráfico 60



Ocurrencia de enfermedades u otra afectación en salud en el último año por orientación sexual



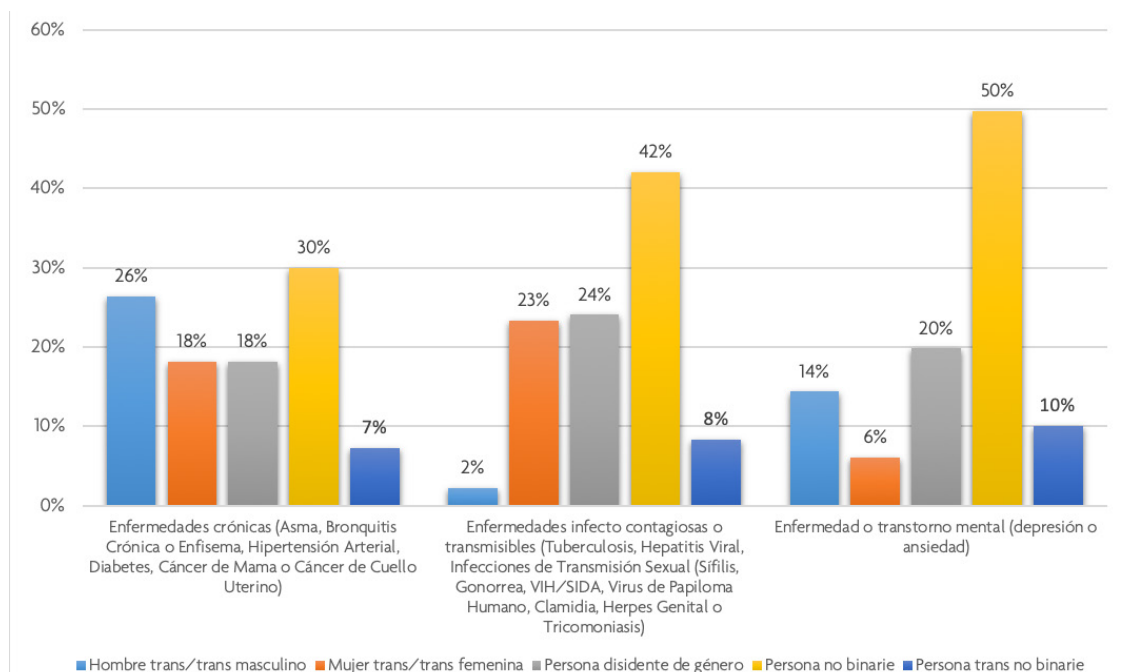
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a las personas con diversa expresión e identidad de género se observa que las personas no binaries son la población que ha reportado mayor cantidad de recurrencia en el último año, sea en enfermedades crónicas (30%), enfermedades infectocontagiosas (42%) y enfermedades o trastornos mentales (50%).

Gráfico 61



Ocurrencia de enfermedades u otra afectación en salud en el último año por identidad y expresión de género



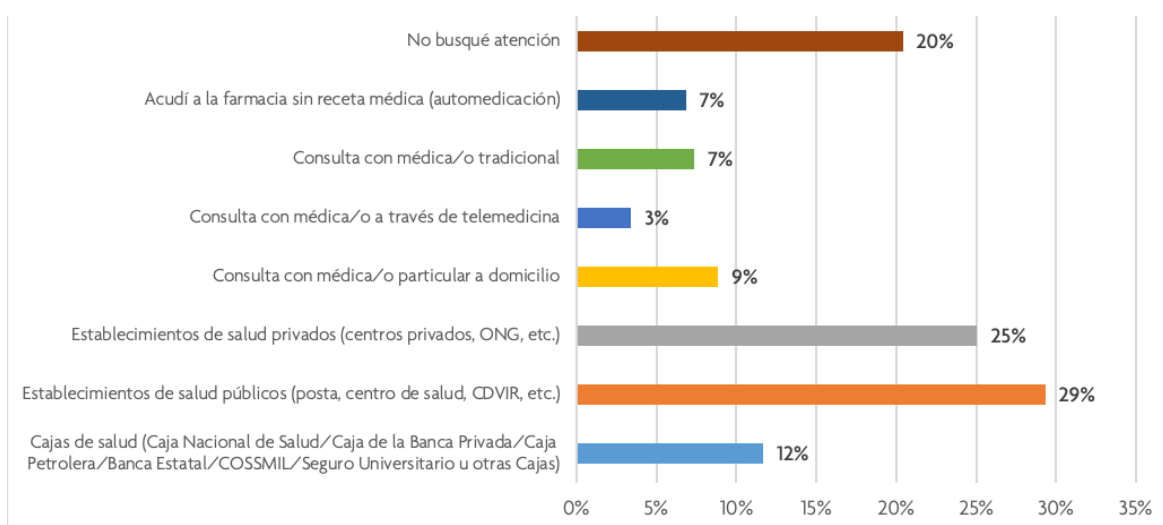
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La Encuesta virtual también indagó sobre los lugares donde acudió la población para recibir atención médica en la enfermedad diagnosticada, de esa forma se tiene que el 29% de las personas señalaron haber acudido a un establecimiento de salud público como postas, centro de salud, CDVIR, entre otros, en segundo lugar, con 25% de los registros están los establecimientos de salud privados (centros de salud, ONG o similares) y existe un importante 20% que señaló que ante su diagnóstico no buscó atención.

Gráfico 62



Lugares donde acudió para recibir atención en salud



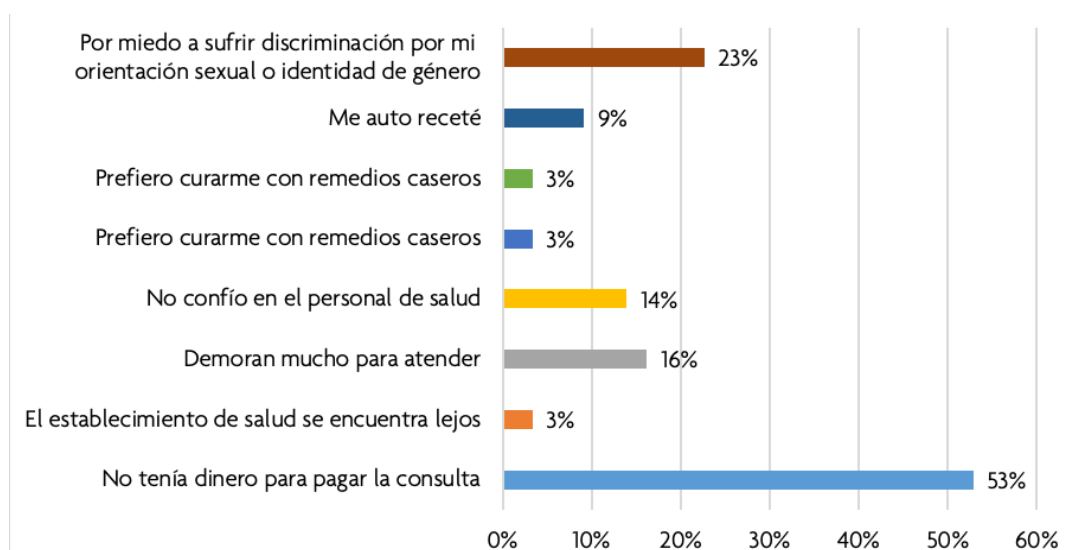
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Respecto a la población que señaló no haber buscado atención médica, se indagó sobre las causas que motivaron ello, en ese sentido se tiene que con un 53% de los registros corresponden a personas que señalaron que no tenían recursos económicos para pagar la consulta médica, en segundo lugar, con el 23% señalaron por miedo a sufrir discriminación por su orientación sexual o identidad de género, en tercer lugar está la causal referida a la demora en la atención (16%) y finalmente con el 14% señalaron no confiar en el personal de salud.

Gráfico 63



Razones por las que no buscó atención médica



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Terapia de reemplazo hormonal

La terapia de sustitución hormonal, también llamada terapia de reemplazo hormonal (TRH) o terapia hormonal sustitutiva (THS) es aquella utilizada en personas transgénero y transexuales para cambiar las características sexuales de sus cuerpos. El objetivo de la terapia es mejorar la calidad de vida, alineando a las personas con un cuerpo que es más congruente con su identidad de género.

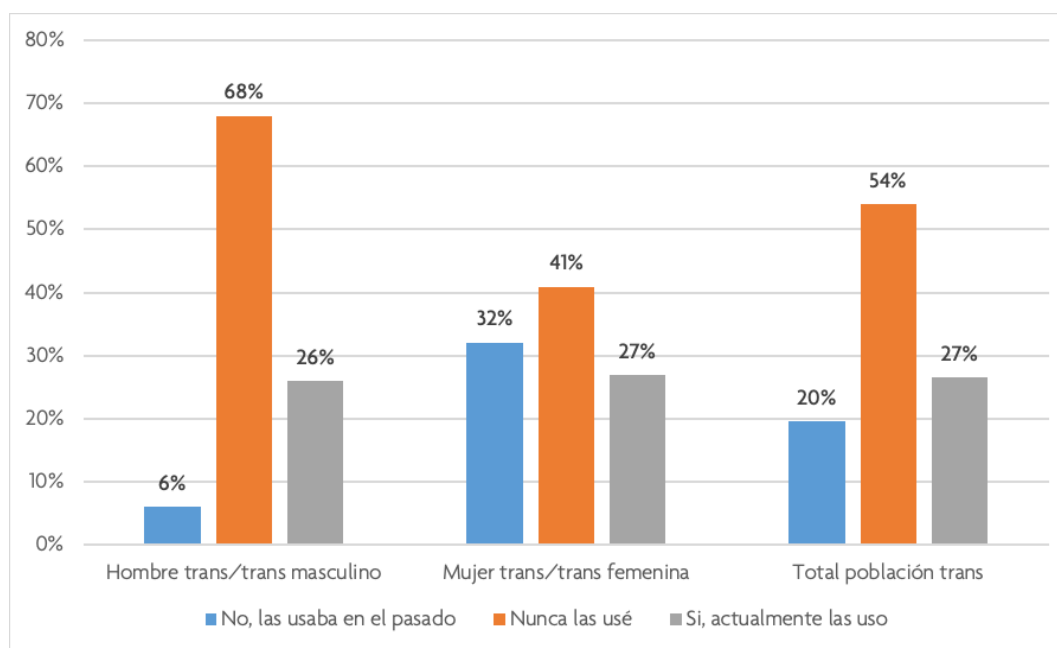
Esta terapia implica tomar medicamentos para bloquear la acción de la hormona testosterona y tomar la hormona estrógeno o viceversa, disminuyendo la cantidad de hormonas que produce el cuerpo y desencadena el desarrollo de características sexuales requeridas, estos cambios hormonales provocan cambios físicos que ayudan a que la identidad de género y el cuerpo de una persona coincidan.

Como se evidencia en el cuadro siguiente, el uso de terapias de reemplazo hormonal en poblaciones trans femeninas y trans masculinos está presente, en unas más que en otras. Se puede advertir que el 54% del total de la población objeto de análisis señala que nunca las usó, siendo las mujeres trans/trans femeninas quienes señalaron haber usado (32%) o estar usando (27%) estos tratamientos en la actualidad, siendo por ello la población que más recurre a este tipo de medicamentos/tratamientos con la finalidad de lograr los resultados corporales esperados.

Gráfico 64



Uso de hormonas en personas trans femeninas y masculinas



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

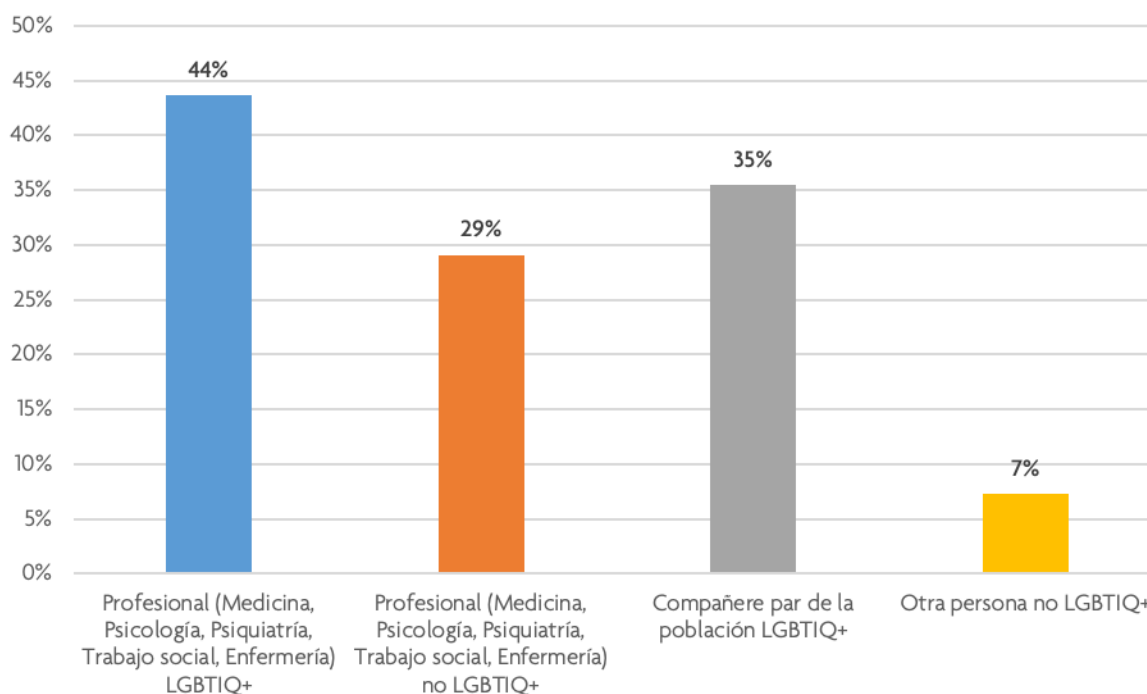
Como parte del proceso de transición, un 54% de las personas con diversa identidad de género respondieron que no utilizaron un tratamiento hormonal, 27% mencionan que actualmente se encuentran en un tratamiento de hormonización y un 20% indica que utilizaba hormonas pero que actualmente dejó el tratamiento.

Las personas que manifestaron usar o haber usado el tratamiento hormonal fueron consultadas respecto a la persona que le hubiera brindado acompañamiento u orientación para el tratamiento, teniendo por resultado que la mayoría, es decir el 44% de los encuestados, señaló haber sido acompañado por un profesional del área de la salud (medicina, psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería) que pertenece o conoce a la comunidad LGBTI; en tanto que en un 35% de las respuestas señalaron que fue otra persona de la población quien acompañó u brindó la orientación; en tercer lugar con el 29% de los registros se tienen a los profesionales en salud pero que no pertenecen o son ajenos a la comunidad LGBTI; finalmente un 7% de las personas señalaron haber recibido acompañamiento u orientación de parte de otra persona no LGBTI que no es personal médico.

Gráfico 65



Personas que brindaron acompañamiento u orientaron en el uso de hormonas



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Cirugías de afirmación de género en personas trans

Las transformaciones corporales se realizan siguiendo diversos métodos. En algunos casos comienzan con el desarrollo de la identidad indumentaria, por la cual se entiende el uso de prendas, accesorios, maquillajes y formas de llevar el cabello, que se han considerado como propias del hombre y de la mujer. Otra práctica de transformación corporal es el uso de hormonas (inyección o ingestión), que producen cambios graduales y lentos. En otras situaciones, algunas mujeres trans recurren a cirugías plásticas, en las que se aplican implantes de silicona, si bien por lo costoso del procedimiento no todas pueden acceder a él. (Pachón, 2013).

Las cirugías de afirmación de género o de confirmación de género son aquellos procedimientos que ayudan a que la identidad de género y el cuerpo de una persona coincidan. Para algunas personas, someterse a una cirugía de afirmación de género es importante para su sentido de identidad, sin embargo, otras personas eligen no someterse a estos procedimientos, por ello es importante entender que todas las personas se relacionan con sus cuerpos de maneras diferentes y deben tomar las decisiones personales que mejor se adaptan a sus necesidades.

La principal cirugía de afirmación de género es la de cambio de sexo la cual busca convertir los genitales de un sexo al del sexo opuesto. Si el cambio de sexo se realiza de hombre a mujer el procedimiento se denomina vaginoplastia y si el cambio de mujer a hombre, se denomina faloplastia. Ambos procesos convierten en temas sensibles y complicados por la cantidad de implicaciones físicas y psicológicas para la persona.

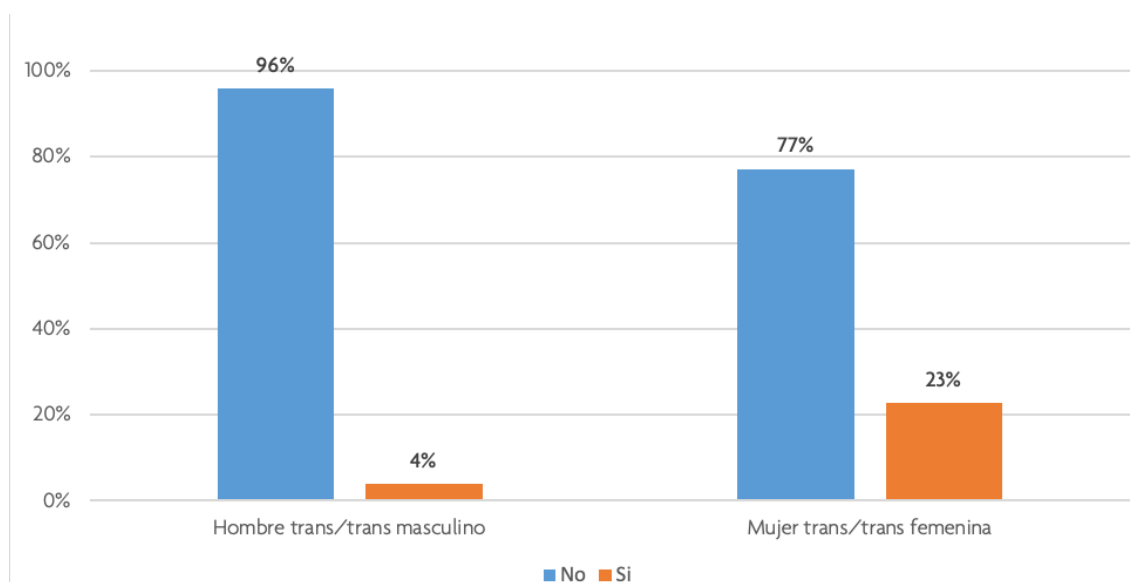
Además, existen otras cirugías adicionales como la cirugía de mamas, incorporación de implantes y otras de carácter estético como la reducción del cartílago tiroideo, liposucción, lipofilling, además del tratamiento hormonal.

La encuesta virtual indagó sobre la realización de este tipo de cirugías en la población trans, teniendo por resultado que el 23% de las mujeres trans/ trans femeninas señalaron haberse realizado alguna cirugía de reafirmación de género, en tanto que sólo el 4% de los hombres trans/ trans masculinas señaló haberlo hecho.

Gráfico 66



Realización de cirugías de afirmación de género en personas trans



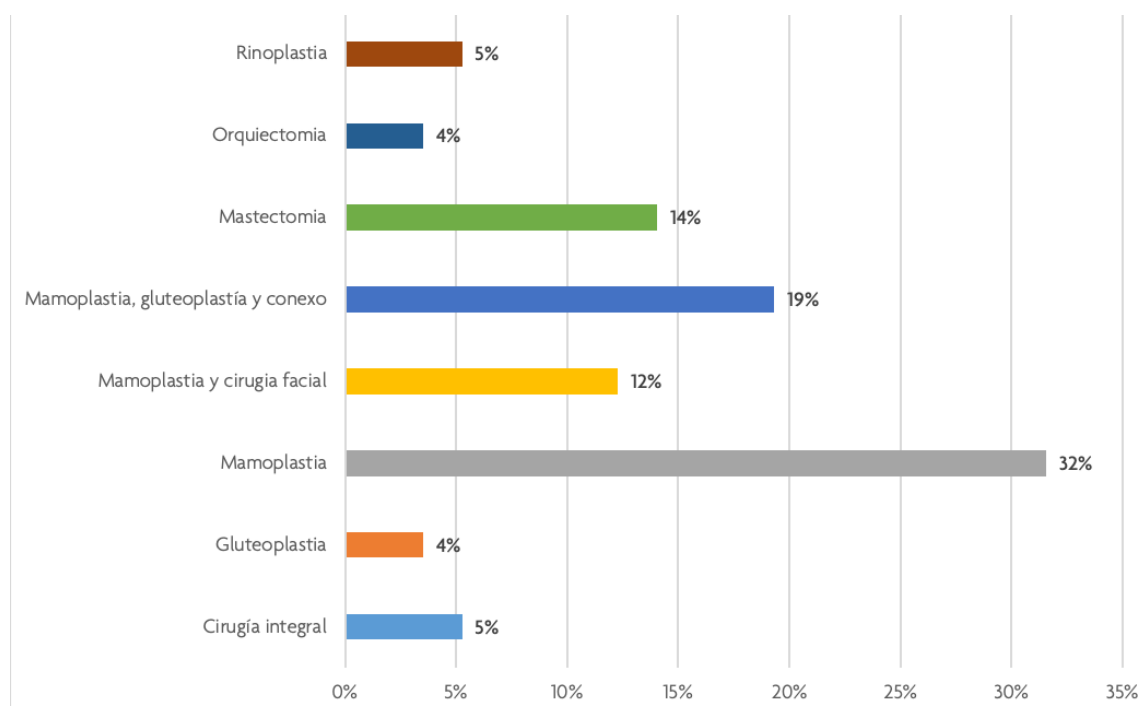
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Consultadas sobre el tipo de cirugías de afirmación de género más recurrentes en la población, se tiene que el 32% de las personas trans encuestadas señalaron que fue la de mamoplastia, seguida con el 19% la mamoplastia, gluteoplastia y otras cirugías estéticas, en tercer lugar 14% está la mastectomía, en cuarto lugar, tenemos a la mamoplastia y cirugía facial con el 12%, siendo los registros más comunes.

Gráfico 67



Tipos de cirugías de afirmación de género en personas trans



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Uso de modelantes estéticos en personas trans

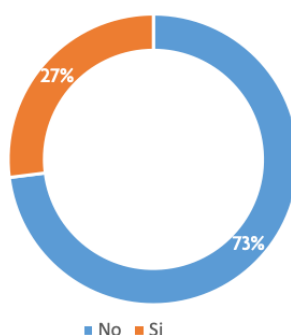
Una técnica más de transformación corporal es el uso de modelantes estéticos, término médico que hace referencia al uso de sustancias implementadas para la formación de diferentes partes del cuerpo. Entre los materiales más utilizados, están la silicona líquida, el aceite mineral —incluyendo la parafina o vaselina líquida, el aceite vegetal, la grasa animal, los biopolímeros, el silicón industrial, el aceite de oliva, entre otros (Ibidem). En muchos casos y dependiendo de la sustancia que se infiltra, puede traer consecuencias negativas en el cuerpo y la salud de la persona incluida la muerte.

Por ello se consultó a las personas trans, si se habían realizado la inyección de alguna sustancia como parte de su proceso de modificación corporal, dando por resultado que esta práctica está presente en el 27% de la población objeto de estudio.

Gráfico 68



Uso de modelantes estéticos en personas trans



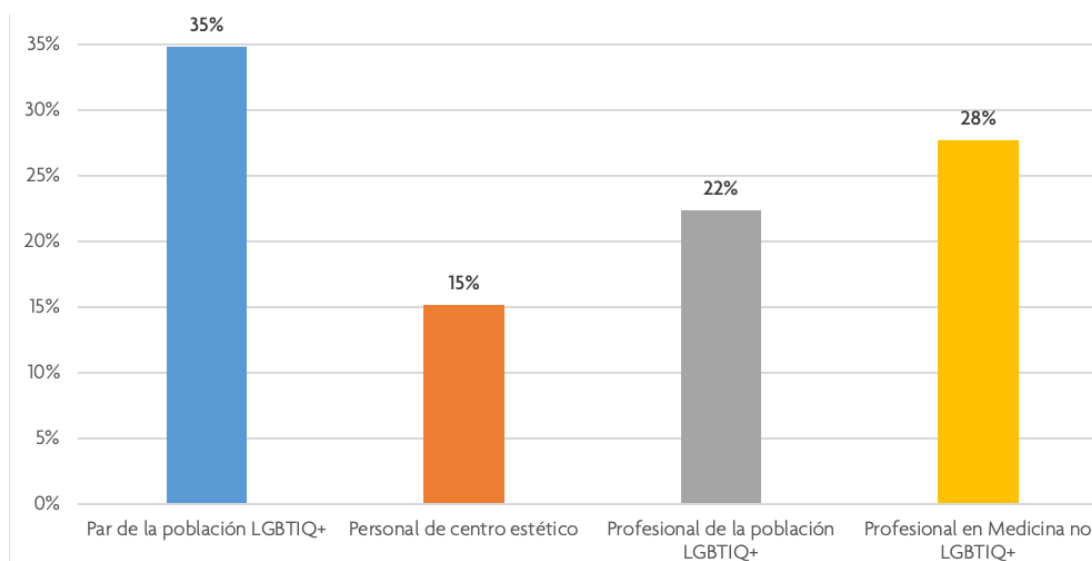
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Ahora bien, en relación a la persona que le administró (infiltró) los modelantes estéticos se tiene que un 35% de las personas encuestadas señalaron que fue otra persona de la población LGBTI (par), en segundo lugar señalaron que fue un profesional en salud LGBTI con el 28% de los registros, en tercer lugar se tiene con un 22% de los registros que fue una profesional afín a la población LGBTI, entendiendo que es diferente al área de la salud y con el 15% de los registros se tiene al personal del centro estético.

Gráfico 69



Persona que administró los modelantes estéticos a persona trans



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.10. EMBARAZO EN PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR

Como se ha descrito anteriormente, las población LGBTI en Bolivia es muy diversa y está compuesta por una variedad de orientaciones, identidades y expresiones sexo genéricas. Cada una de ellas, tienen sus propias demandas y necesidades específicas como población, que corresponde describir y analizarlas con enfoque de derechos humanos.

A nivel latinoamericano, dentro de la lucha por los derechos sexuales y reproductivos, las personas trans masculinas, las personas no binarias han incidido de diversas formas en que se visibilice la gestación también como una posibilidad en sus cuerpos y que por ello, al igual que las mujeres cisgénero, necesitan la atención digna, respetuosa y libre de violencia en servicios ginecológicos, obstétricos y otros relacionados con el proceso de gestación, parto y puerperio.

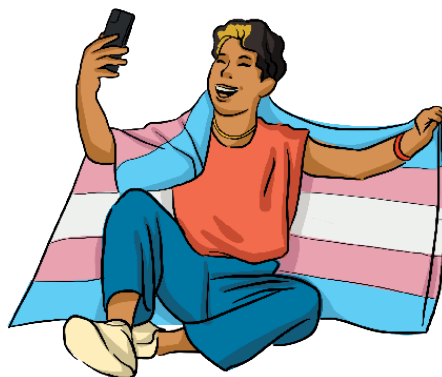
Su visibilización dentro de las políticas públicas, planes programas, estadísticas, estudios y discusión democrática es importante e imprescindible para comprender a cabalidad la complejidad de situaciones que viven o podrían vivir personas con identidad o expresión de género que no se identifican con las definiciones socioculturales de hombre o mujer, masculino y femenino.

En ese entendido para el desarrollo del presente acápite se entenderá como persona con capacidad de gestar a mujeres cisgénero¹⁰, hombres transgénero¹¹, personas no binarias¹² e intersexuales¹³ que “tienen un sistema reproductor femenino y son capaces de quedarse embarazadas”¹⁴.

Independientemente de la orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas, éstas deben ejercer plenamente su derecho reproductivo sin discriminación ni violencia; predominando su derecho al consentimiento, por ello todas las personas con capacidad de gestar deben tener el libre acceso a servicios de salud reproductiva, teniendo la mayor información para su planeación, el embarazo, el parto y el puerperio, todo esto sin discriminación por ningún motivo.

La Norma de Atención Integral para la Población LGBTI en Establecimientos de Salud, aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución N.º 0162 de 20 de abril de 2022, señala en su acápite anticoncepción: “otorgar información sobre el uso de anticonceptivos es importante, ya que el riesgo de embarazo es igual al de una mujer heterosexual, ya se había indicado que no se debe suponer, lo más importante es preguntar debido a que las personas gay y lesbianas, trans femeninas y transmasculinos pueden llegar a embarazarse ya que no es lo mismo “pareja” que “contacto sexual”. La orientación sobre el uso de métodos anticonceptivos debe responder a la Normativa Nacional vigente”, reconociendo de esta forma, el Estado boliviano la existencia de personas diferentes a las mujeres cisgénero heterosexuales que pueden embarazarse.

Los siguientes resultados de la Encuesta Virtual muestran que, en Bolivia, existen personas con capacidad de gestar que se han embarazado en algún momento de su vida. Así se tiene que del total del universo compuesto por personas que señalaron haber nacido biológicamente mujeres o se identificaron como personas intersexuales, el 15% de ellas indicaron haberse embarazado en algún momento de su vida.



10 Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo “cis” Recuperado: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

11 Persona nacida con anatomía femenina, pero con identidad de género masculino

12 Persona que no muestra rasgos físicos, psicológicos, sociales y culturales ni del género femenino ni del género masculino.

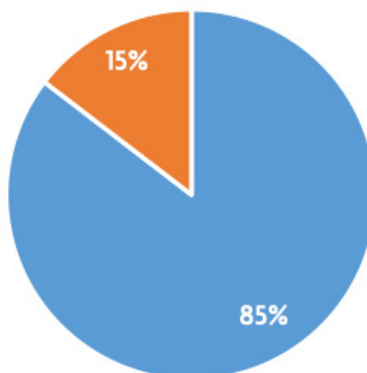
13 Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos, que culturalmente han sido asignados como femenino y masculino. Anteriormente se lo conocía con el término de hermafroditismo.

14 Organización Mundial de la Salud. Directrices sobre la atención para el aborto

Gráfico 70



Personas con capacidad de gestar que en algún momento de su vida se embarazaron



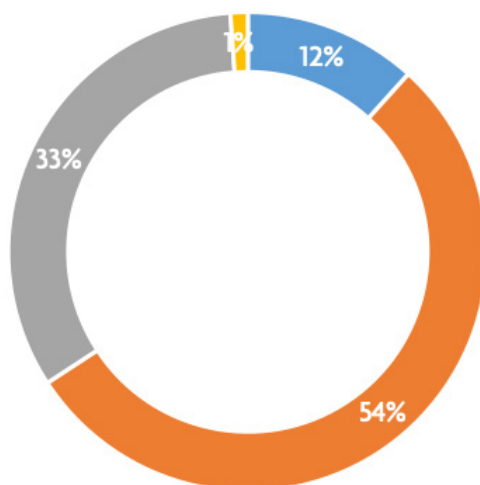
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a la edad en la que se produjo el primer embarazo, se tiene que las personas objeto de estudio señalaron en su mayoría con el 54% de los registros que se produjo desde los 16 a 20 años, en segundo lugar, con el 33% de los registros se tiene que fue de 21 a 30 años, el 1% de los registros señalaron que fue superando los 31 años de edad. Resalta un 12% de personas que señalaron que el embarazo se produjo a una edad menor o igual a los 15 años.

Gráfico 71



Relación de edad en la que se produjo el primer embarazo en personas con capacidad de gestar



■ <15 Años ■ De 16 a 20 años ■ De 21 a 30 años ■ Más de 31 años

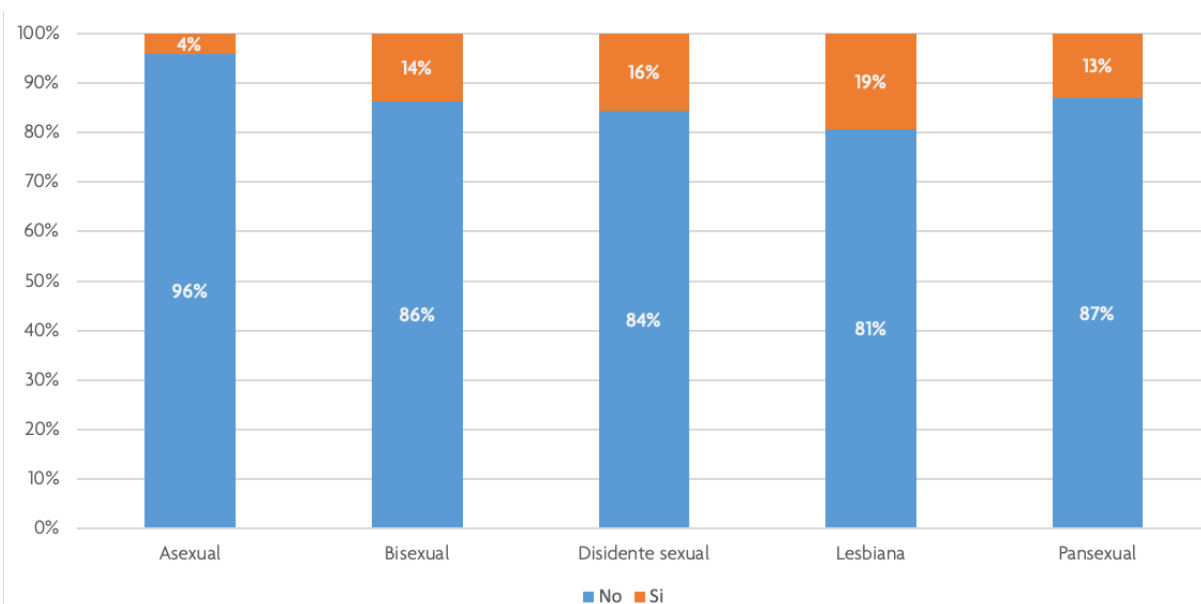
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Si se analiza la información considerando la orientación sexual, se tiene que la población que mayoritariamente estuvo embarazada es de las personas lesbianas (19%), en segundo lugar, están las personas disidentes sexuales con el (16%), seguidas de las personas bisexuales (14%), luego las personas pansexuales (13%), finalmente las personas asexuales (4%).

Gráfico 72



Embarazo en personas con capacidad de gestar por orientación sexual



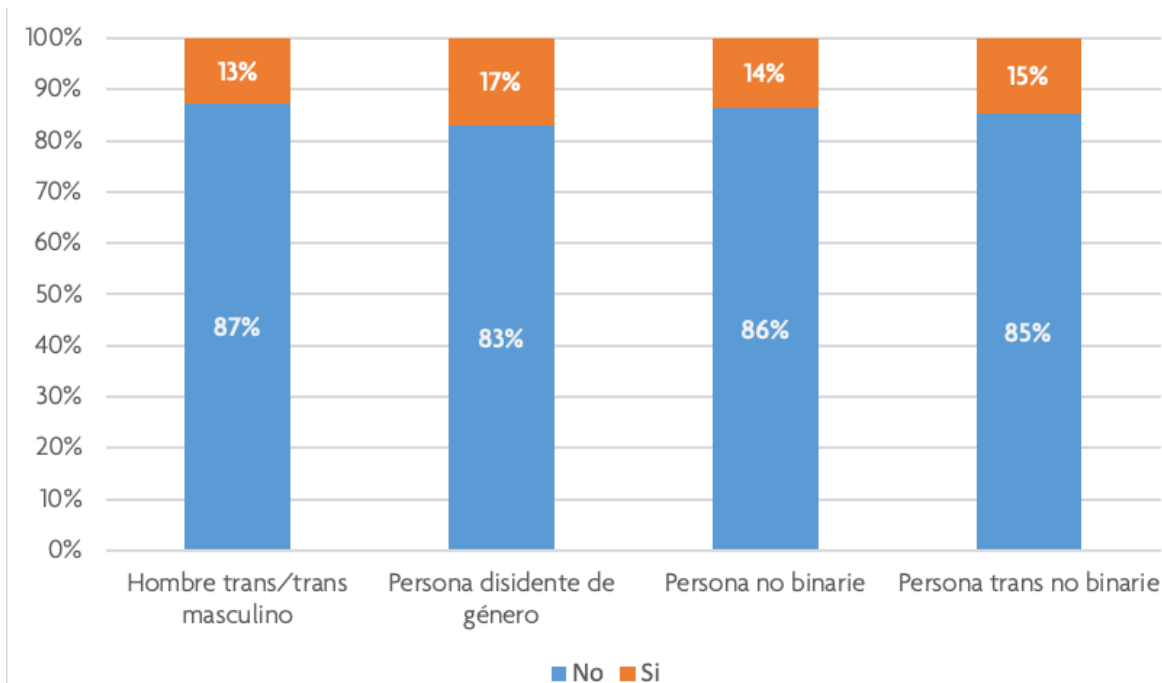
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En el caso de personas con diversa expresión o identidad de género, se tiene que la existencia de embarazo en personas disidentes de género (17%), en segundo lugar en personas trans no binarie (15%) y las personas trans masculinos con el 13% de los registros.

Gráfico 73



Embarazo en personas con capacidad de gestar por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Del análisis de la información descrita se evidencia que la mayor cantidad de embarazos se reporta en personas con diversa expresión e identidad de género y que se producen a temprana edad, es decir en la adolescencia e inicios de la juventud. Un dato relevante es la existencia de embarazos en edades menores o igual a los 15 años.

Interrupción legal del embarazo en personas con capacidad de gestar

Las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex pueden ser particularmente vulnerables a la violencia sexual. Una de las razones de esta vulnerabilidad se genera por el hecho de que las orientaciones sexuales e identidades de género diversas desafían las nociones tradicionalmente aceptadas del sexo, la sexualidad y el género. En consecuencia, la violencia sexual puede adquirir un significado particular al ser perpetrada contra personas LGBT, dado a que puede ser utilizada para sancionar y degradar a las víctimas por ser quiénes son. (Organización de los Estados Americanos, 2015)

La Sentencia Constitución Constitucional Plurinacional 0206/2014 (SCP 0206/2014) ha sido el avance de mayor reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos en Bolivia, facilitado el acceso a un aborto en caso de violación, incesto o amenaza para la vida o salud de la mujer; además de suprimir barreras procesales muy importantes como eran la autorización judicial y el inicio de un proceso penal que daba lugar a diferentes interpretaciones.

Po su parte la Norma de Atención Integral para la Población LGBTI en Establecimientos de Salud emitida por el Ministerio de Salud y Deportes reconoce como objeto de especial atención en el ámbito de la salud y parte de las políticas públicas en el área a las personas LGBTI, identificando la situación de embarazo en personas con capacidad de gestar, debiendo por ello aplicar criterios diferenciados sin discriminación ni restricción alguna.

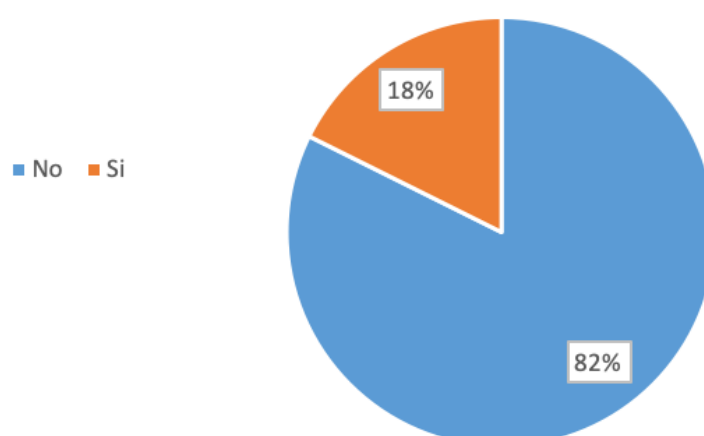
Esta norma, establece que en casos de violencia sexual a personas LGBTI, se debe denunciar el hecho a la Policía, para que posteriormente se aproxime al establecimiento de salud, con el objeto que le atiendan con carácter de emergencia, se haga el recojo de evidencia, llenado de certificado único, en los casos que se brinde su consentimiento la interrupción legal de embarazo de acuerdo a la Sentencia 00206/2014.

La Encuesta Virtual tuvo un acápite en el que se indagó sobre la existencia de embarazos producto de hechos de violencia sexual y el ejercicio de la ILE, conforme normativa vigente, preguntas que sólo fueron respondidas por personas que se identificaron con capacidad de gestar, en ese marco, la información recabada permite establecer que del universo de personas que dijeron que en algún momento estuvieron embarazadas, el 18% de ellas señalaron que fue producto de un hecho de violación.

Gráfico 74



Embarazo en personas con capacidad de gestar por identidad y expresión de género



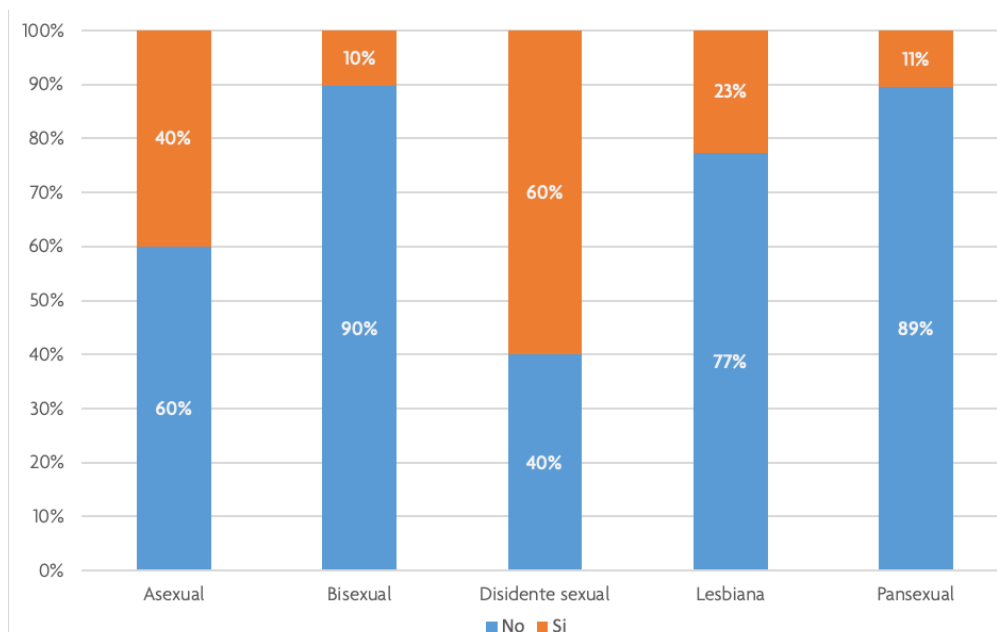
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Disgregando el dato por orientación sexual, se reporta mayor cantidad de embarazos producto de violencia sexual en personas disidentes sexuales con el 60%, en segundo lugar en personas asexuales (40%), seguido de mujeres lesbianas (22%), personas pansexuales (11%), y personas bisexuales (10%).

Gráfico 75



Relación de embarazo producto de violencia sexual por orientación sexual



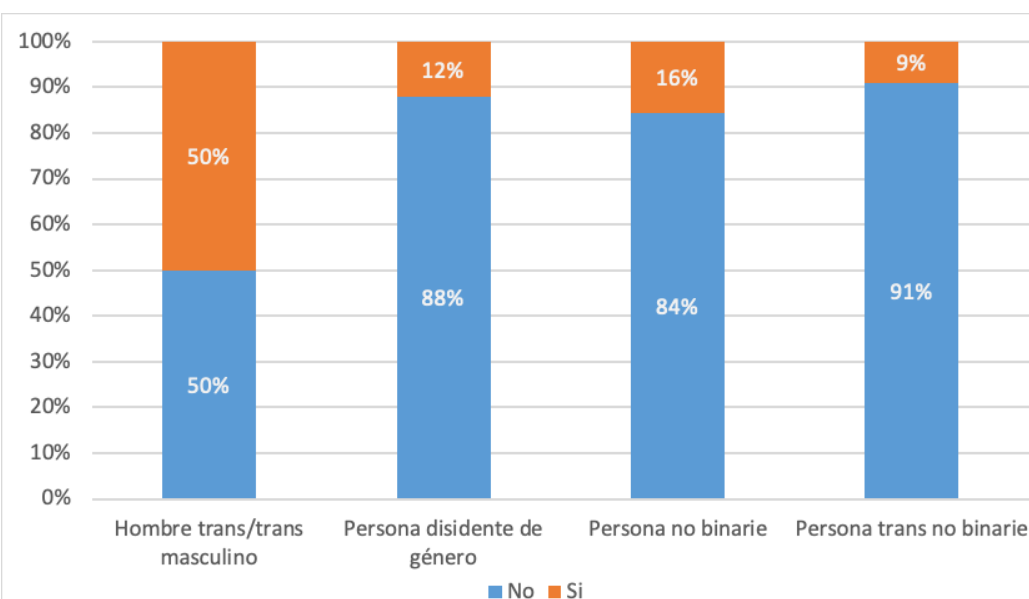
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En cuanto a la población con diversa expresión e identidad de género, el 50% de personas trans masculinos indicaron que tuvieron un embarazo producto de violencia sexual, le siguen las personas no binarie con un 16%, personas disidentes de género con el 12% y finalmente el 9% de personas trans no binarie.

Gráfico 76



Relación de embarazo producto de violencia sexual por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

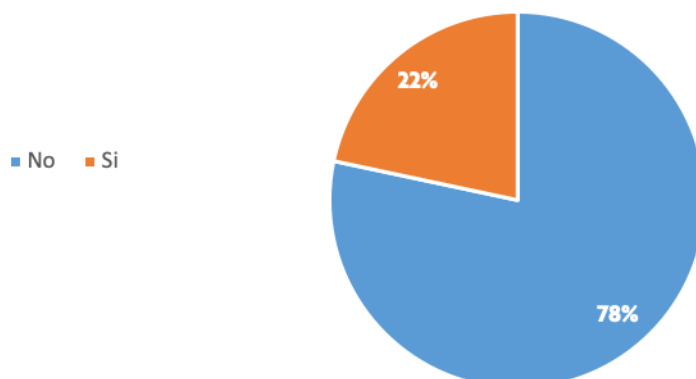
Esta información evidencia que el porcentaje de personas que tuvieron un embarazo producto de un acto de violencia sexual es crítico y que las personas disidentes de género y las personas trans masculinas son las más afectadas.

Por otro lado, se les consultó a las personas que señalaron haber sufrido un hecho de violencia sexual si pudieron acceder a una ILE, conforme señala la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, como resultado se tiene que solo un 22% de personas que estuvieron embarazadas producto de una violación accedieron a una interrupción legal del embarazo, en tanto que el 78% no lo hicieron.

Gráfico 77



Relación de personas que interrumpieron legalmente su embarazo



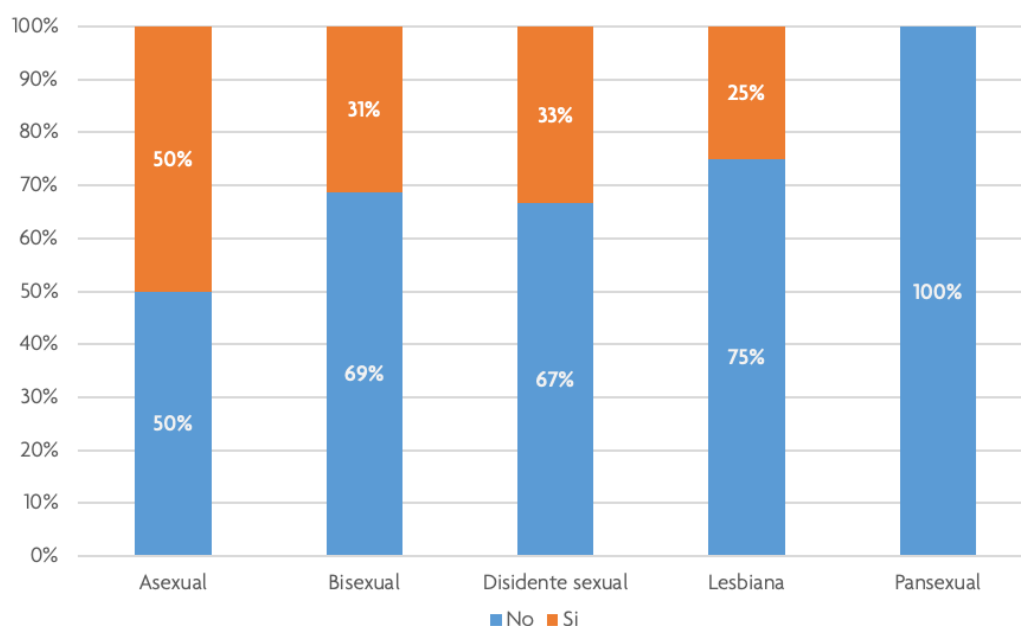
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

El ejercicio al derecho de una interrupción legal del embarazo, en el caso de personas con diversa orientación sexual fue del 50% en la población asexual, 33% en personas disidentes sexuales, 31% en personas bisexuales y del 25% en mujeres lesbianas.

Gráfico 78



Relación de personas que interrumpieron legalmente su embarazo por orientación sexual



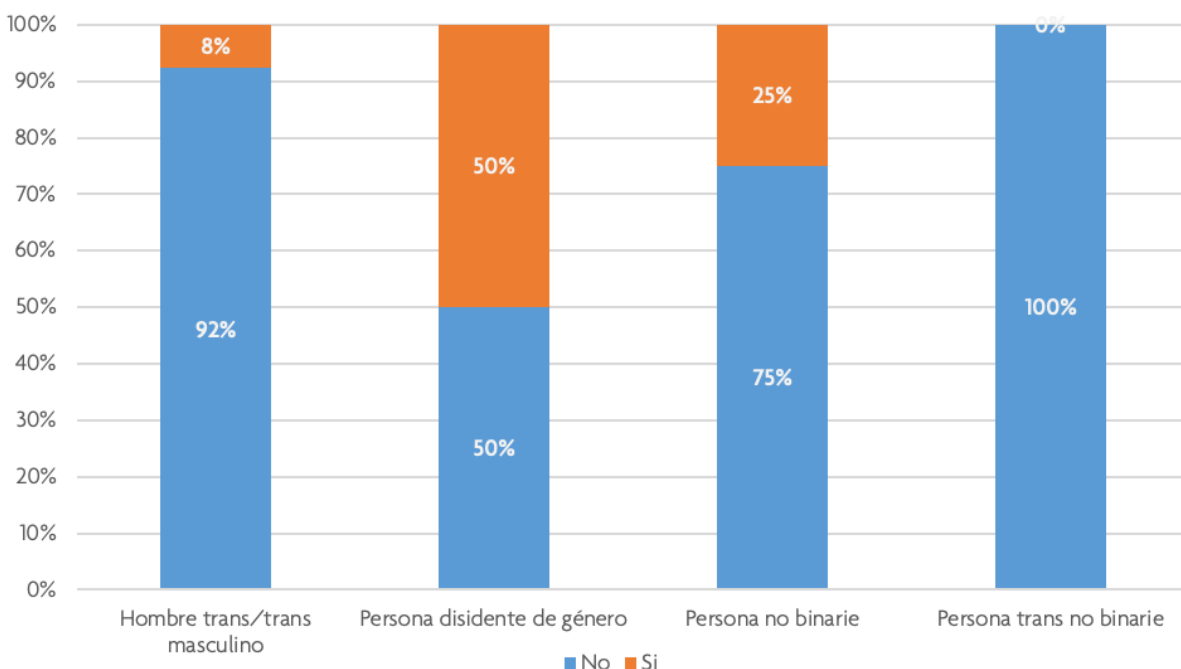
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En el caso de la población con diversa expresión o identidad de género, se tiene que el acceso al ILE se produjo preponderantemente en personas disidentes de género (50%), en segundo lugar, las personas no binaries (25%), finalmente en menor proporción con el 8% las personas trans masculinas.

Gráfico 79



Relación de personas que interrumpieron legalmente su embarazo por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.11. VIVIENDA

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas señala que el derecho a una vivienda adecuada no debería interpretarse de forma restrictiva, sino más bien comprenderse en la amplitud del derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad (ONU Habitat, 2010).

Así, el concepto de vivienda adecuada comprende aspectos como ser: seguridad de la tenencia (comprende básicamente seguridad jurídica ante desalojos y hostigamientos); disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura (entendido como el acceso a servicios básicos en la vivienda); asequibilidad (comprende el costo de la vivienda sin generar restricciones al disfrute de otros satisfactores básicos); habitabilidad (entendida como las condiciones físico espaciales en la vivienda); accesibilidad (comprende el diseño y materialidad de la vivienda considerando las condiciones de grupos en situación de vulnerabilidad por ejemplo las personas con discapacidad); ubicación (entendida como la posibilidad que el lugar donde se encuentre la vivienda ofrezca oportunidades para el acceso a otros servicios públicos); finalmente, adecuación cultural (comprendida como el respeto a las expresiones identitarias y culturales de las personas que la habitan) (Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, 2018).

De acuerdo al Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación (2021) se hace latente que uno de los mayores obstáculos para el acceso a una vivienda adecuada en la actualidad tiene que ver con procesos de discriminación principalmente hacia grupos vulnerables entre las que se encuentran "las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas de grupos y minorías religiosos, raciales y étnicos, los migrantes, los desplazados internos, los refugiados, los pueblos indígenas, las personas LGBTI y las personas que viven en situación de falta de hogar, en asentamientos informales o en la pobreza".

En este marco queda preguntarnos sobre cuál es el estado de situación para el acceso a la vivienda adecuada considerando la tenencia, la habitabilidad y la disponibilidad de servicios de las personas participantes de la Encuesta Virtual, para ello los parámetros de evaluación empleados son los mismos que utiliza el Instituto Nacional de Estadística en el levantamiento de información, sea en procesos censales o encuestas de hogares, los cuales la entidad clasifica **“teniendo en cuenta su estado físico, es decir son casas, departamentos, cuartos o habitaciones sueltas y aquellas viviendas precarias que no son aptas para la habitabilidad humana, es el caso de las viviendas improvisadas, móviles o locales no destinados para habitación”** (Instituto Nacional de Estadística, 2021). Además, se incorporaron criterios para identificar a aquellas personas que habitan en centros de acogida (hogares, residencias, centros de larga estadía, y otros) y recintos o centros penitenciarios.

Es importante recalcar que, como se evidenció en el anterior acápite, la Encuesta Virtual tuvo una preponderante cantidad de registros del área urbana del país, por lo que la información de esta sección corresponde en mayor proporción a esta área del país.

Tipo y tenencia de la vivienda

Se observa que la mayor cantidad de personas que respondieron la encuesta, es decir el 67%, señala que habitan en viviendas tipo casa, en segundo lugar, están las personas que habitan en viviendas tipo departamento (18%), mientras que el 12 % en viviendas tipo cuarto o habitaciones sueltas; resalta además que 2% de los registros fueron realizados por personas que habitan en centros penitenciarios. Finalmente, las restantes opciones como vivienda improvisada, centro de acogida, no superaron el 2% del total de los registros.

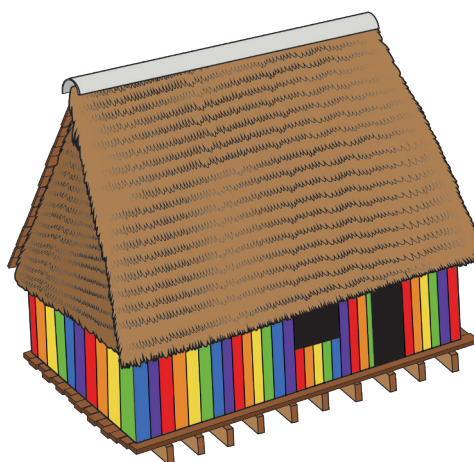
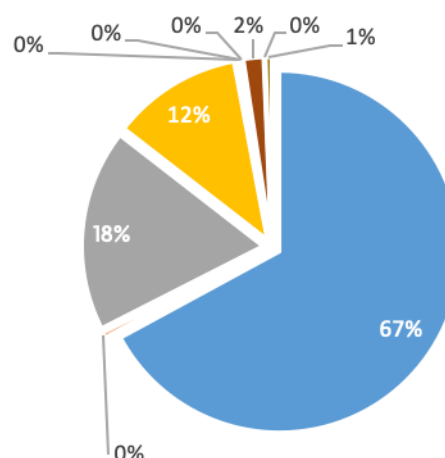


Gráfico 78



Tipo de vivienda de las personas encuestadas

- Casa
- Chozo/ Pahuichi
- Departamento
- Cuarto(s) o habitación(es) suelta(s)
- Vivienda improvisada o vivienda móvil
- Local no destinado para habitación
- Vivo en la calle
- Centro penitenciario
- Centro de acogida de larga estadía (asilo, albergue, etc.)
- Vivienda comunitaria (hotel, alojamiento, residencia universitaria)



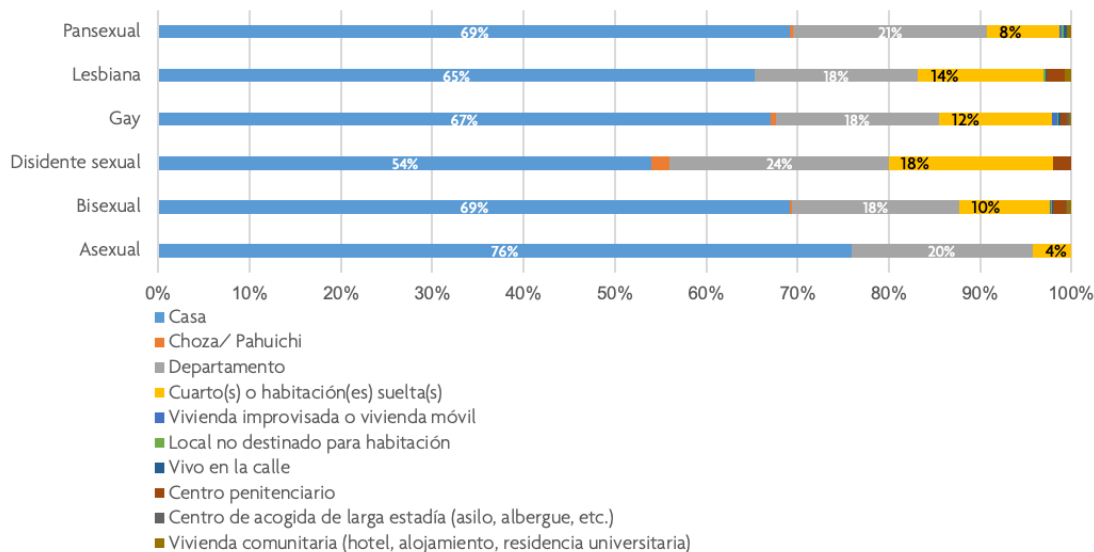
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En lo que hace a la descripción de esta variable considerando a las personas con diversa orientación sexual, y como se advierte en el siguiente gráfico, las personas asexuales, bisexuales gays, lesbianas, y pansexuales señalaron que habitan en vivienda tipo casa en porcentajes mayores al 65 %, mientras que las personas disidentes sexuales lo hacen en el 54%. El acceso a vivienda tipo departamento es levemente mayor en personas pansexuales y asexuales con 21% y 20% respectivamente.

Gráfico 81



Tipo de vivienda de las personas encuestadas según orientación sexual



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

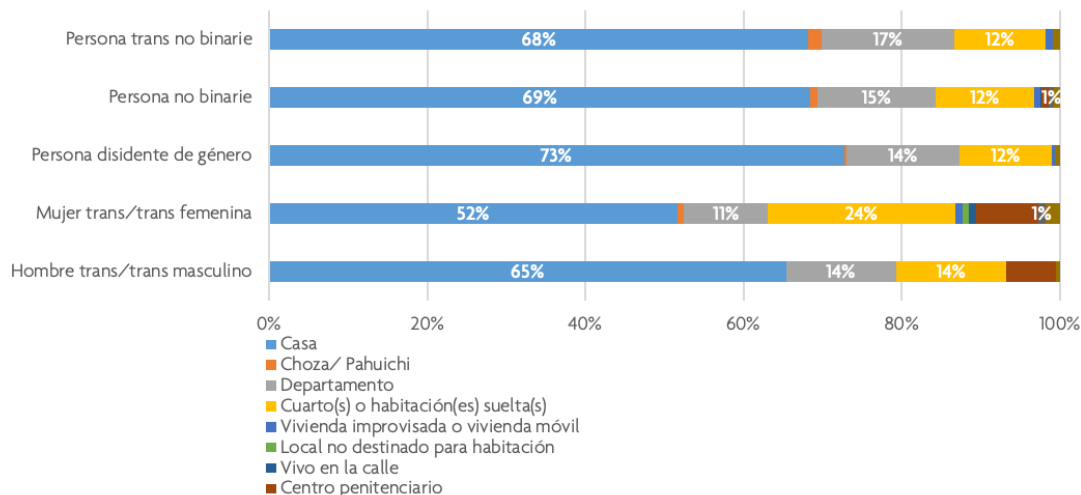
En lo que respecta a las personas con diversa expresión o identidad de género se puede observar que tanto hombres trans, personas trans no binaries, personas no binaries y disidentes de género habitan mayormente en viviendas tipo casa en porcentajes mayores al 65 % mientras que las mujeres trans lo hacen en el 52%.

En el caso de las mujeres trans señalan habitar en vivienda tipo departamento en el 11% del total, en tanto que las otras poblaciones lo hacen en porcentajes por encima del 14%. Del mismo modo se evidencia que las mujeres trans son la población que habita en mayor porcentaje en vivienda tipo cuarto suelto (24 %), en tanto que solo en el 12 % corresponde a los otros grupos poblacionales.

Gráfico 82



Tipo de vivienda de las personas encuestadas según identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Acceso a vivienda

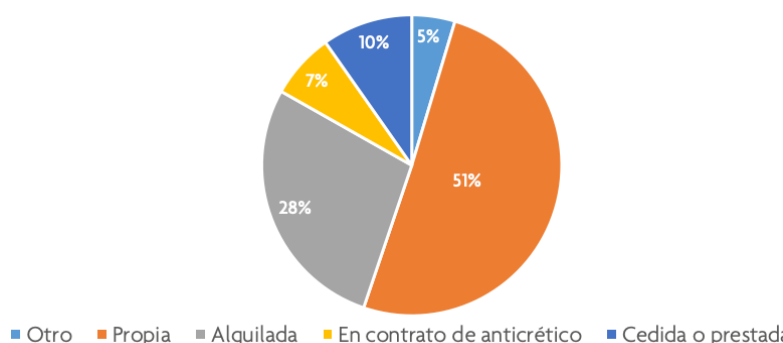
En lo que hace a la tenencia de la vivienda en términos generales, la mayoría de las personas participantes de la encuesta señalaron vivir en viviendas propias (51%); al respecto, cabe señalar que este dato engloba además de la propiedad individual que pudiera tener la persona encuestada, aquellos casos en los que la propiedad o titularidad de la vivienda corresponde a otros miembros del núcleo familiar del que forma la persona encuestada como ser el padre, madre, abuelos u otros.

En este mismo sentido se observa que el 28 % de los encuestados señalaron habitar en vivienda alquiladas, así también 7% habitan una vivienda en contrato de anticrético. De igual manera existe un 10% de personas que viven en viviendas cedidas o prestadas, finalmente existe 5% de personas que señalaron habitar viviendas en otras categorías diferentes a las señaladas.

Gráfico 83



Vivienda por tipo de propiedad de las personas encuestadas



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

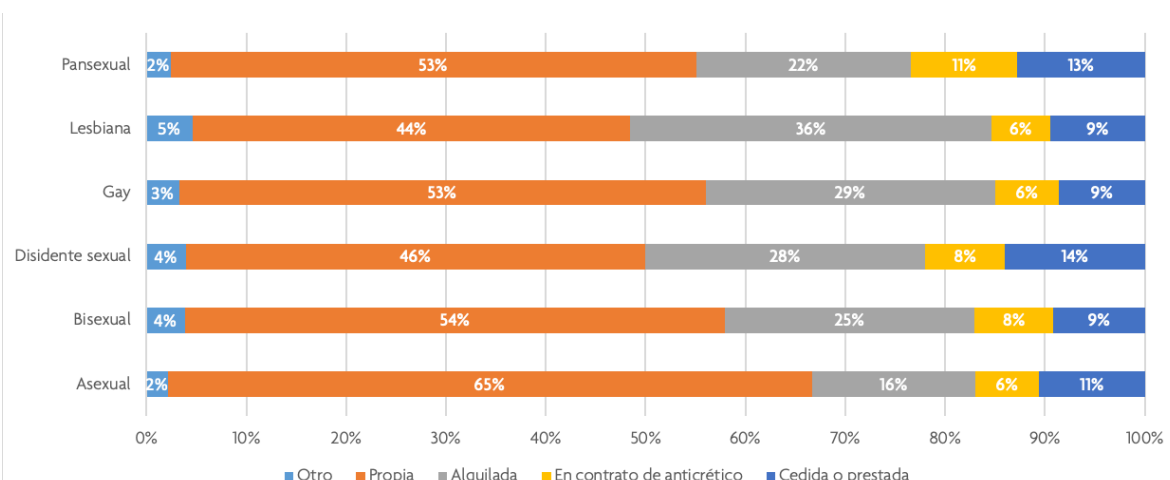
Cuando analizamos la situación sobre la propiedad de la vivienda según la orientación sexual de las personas encuestadas se tiene que son las mujeres lesbianas las que registran el menor porcentaje (44%) de propiedad o titularidad de la vivienda por lo que registran el mayor porcentaje de acceso a la vivienda por alquiler con un porcentaje del 36%. En esta misma perspectiva los grupos que registran el mayor porcentaje de vivienda cedida o prestada corresponden al de las personas pansexuales y disidentes sexuales con 13% y 14 % respectivamente. Se tiene un 5% que corresponden a otro tipo de registros.

En contraste con lo anterior, se observa que las personas asexuales (65%), las personas bisexuales (54%), son las poblaciones que señalaron con mayor frecuencia habitar en viviendas propias, tal como describe el cuadro siguiente:

Gráfico 84



Vivienda por tipo de propiedad de las personas encuestadas por orientación sexual



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

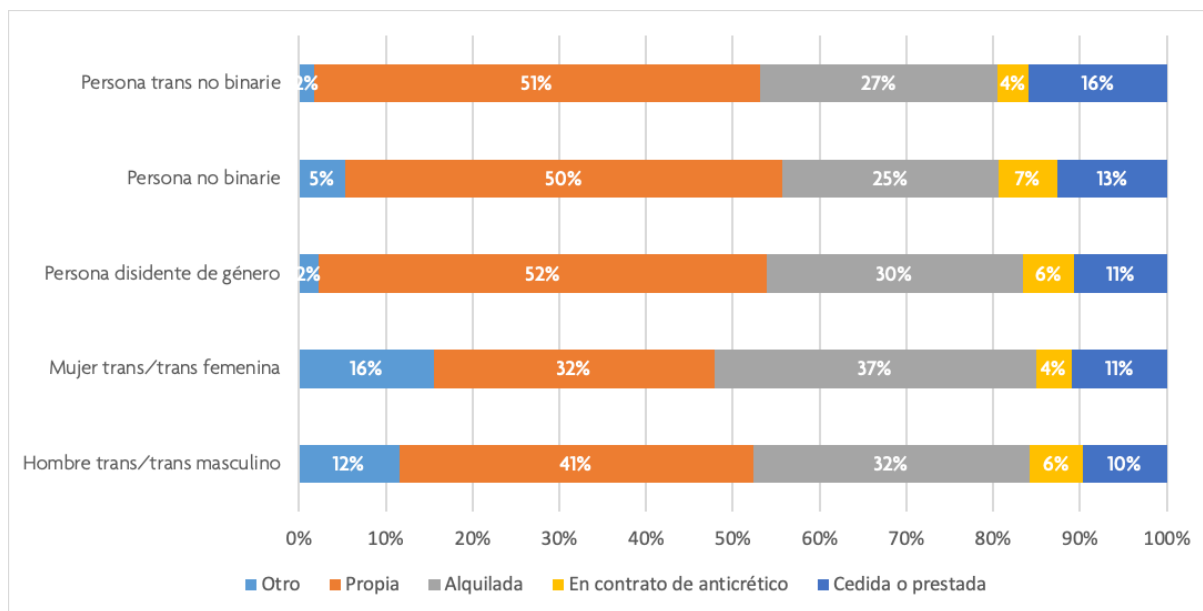
En relación a las personas con diversa expresión o identidad de género, se tiene que el de las mujeres trans es la población que señala acceder a la vivienda mediante el alquiler (37%) por lo que representa a su vez a la población que con menos frecuencia habita en vivienda propia (32%). De igual forma, la población que habita en viviendas cedidas o prestadas con mayor frecuencia (16%) es la de las personas trans no binarie.

En contraste son las personas disidentes de género quienes habitan en viviendas propias con mayor frecuencia (52%), tal como se evidencia a continuación:

Gráfico 85



Vivienda por tipo de propiedad de las personas encuestadas por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

El acceso a la vivienda en la población además tiene un factor que debe ser objeto de análisis, el cual está referido a la discriminación o estigmas existentes contra las personas con diversa orientación sexual, expresión o identidad de género, siendo estos las barreras para materializar el derecho a la vivienda adecuada.

Habitabilidad

En materia de habitabilidad de la vivienda, se debe considerar aquellas condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales (ONU Habitat, 2010). Además, se debe considerar el concepto de hacinamiento entendido desde el punto de vista del mundo occidental como el número de personas que habitan un dormitorio.

Cuando el número de ocupantes de una vivienda excede la capacidad del espacio disponible, ya sea medido como habitaciones, dormitorios o superficie, se produce una situación de hacinamiento que tiene resultados negativos para la salud física y mental (Organización Mundial de la Salud, 2022). El nivel de hacinamiento se relaciona con el tamaño y diseño de la vivienda, incluida la superficie de las habitaciones, y con el tipo, tamaño y necesidades familiares, incluidos los huéspedes por períodos prolongados.

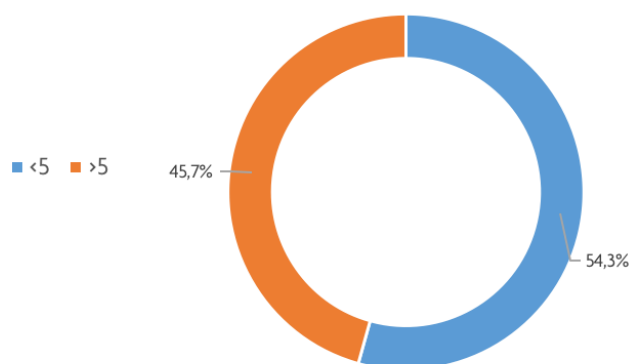
Los efectos del hacinamiento pueden caracterizarse en términos generales por los peligros asociados con el espacio insuficiente para vivir, dormir y realizar actividades domésticas en la vivienda. En todo el mundo, el hacinamiento es a menudo un indicador de pobreza y privación social, pues las limitaciones de ingresos que obligan a las personas a vivir en viviendas con un espacio insuficiente para sus necesidades, también pueden significar que tienen dificultades para pagar una vivienda que esté en buen estado o con espacio suficiente para sus necesidades básicas.

Con esta previsión conceptual se calculó una variable que permita categorizar de forma próxima la habitabilidad de las viviendas de las personas encuestadas. Así se logró identificar que el 54.3% de las personas encuestadas viven entre cinco o más personas, en tanto que el 45.7% habitan viviendas con una cantidad menor a las cinco personas.

Gráfico 86



Condición de hacinamiento en la vivienda



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

El acceso a un tipo de vivienda y las condiciones de su habitabilidad de la misma muestran una dimensión de la problemática del derecho a la vivienda adecuada de la población con diversa orientación, expresión o identidad de género, pues se evidencian situaciones de mayor desventaja como el hacinamiento, el cual puede deberse en parte a las dificultades para la concreción de proyectos de vida en razón de la discriminación y las dificultades económicas.

Disponibilidad de servicios básicos en la vivienda

Los servicios básicos son aquellas prestaciones públicas o privadas que se suministra a personas o comunidades que facilitan el ejercicio del derecho a tener una vida digna, por lo tanto, incluye actividades de muy variado orden como son: la salud, la educación, el suministro de agua, la energía, gas, el transporte y las telecomunicaciones entre otras.

Los servicios básicos son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los gobiernos son responsables en último término de asegurar el acceso fiable y universal a los servicios en unos marcos normativos que prevean la rendición de cuentas (Organización Internacional del Trabajo, 2017). En síntesis, los servicios básicos son un indicador del desarrollo social y económico de los pueblos.

En relación al acceso a servicios básicos en la vivienda de las personas participantes de la Encuesta Virtual, se consultó la existencia de los siguientes servicios:

Tabla 16



Servicios disponibles en la vivienda consultados

SERVICIO	
1	Agua potable
2	Alcantarillado sanitario
3	Electricidad
4	Gas domiciliario por cañería
5	Otro

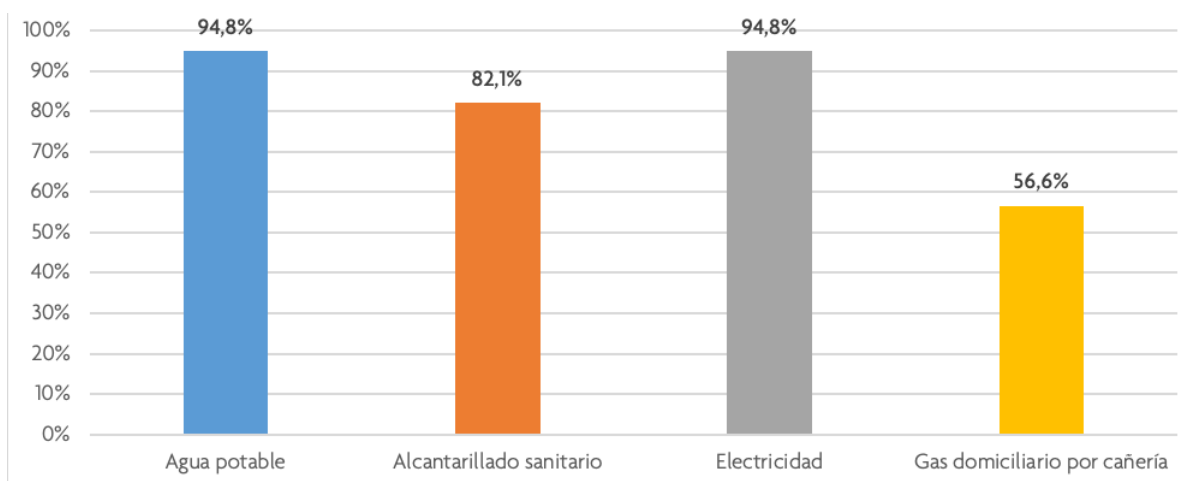
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Como resultado se tiene que el gas domiciliario es el servicio básico con menor cobertura en la población, pues solo se reportó su acceso en el 56.6% de las viviendas, seguido se tiene al alcantarillado sanitario con una cobertura del 82.1%. Tanto la electricidad como agua potable son los servicios con mayor cobertura llegando al 94,8 %.

Gráfico 87



Acceso a servicios básicos



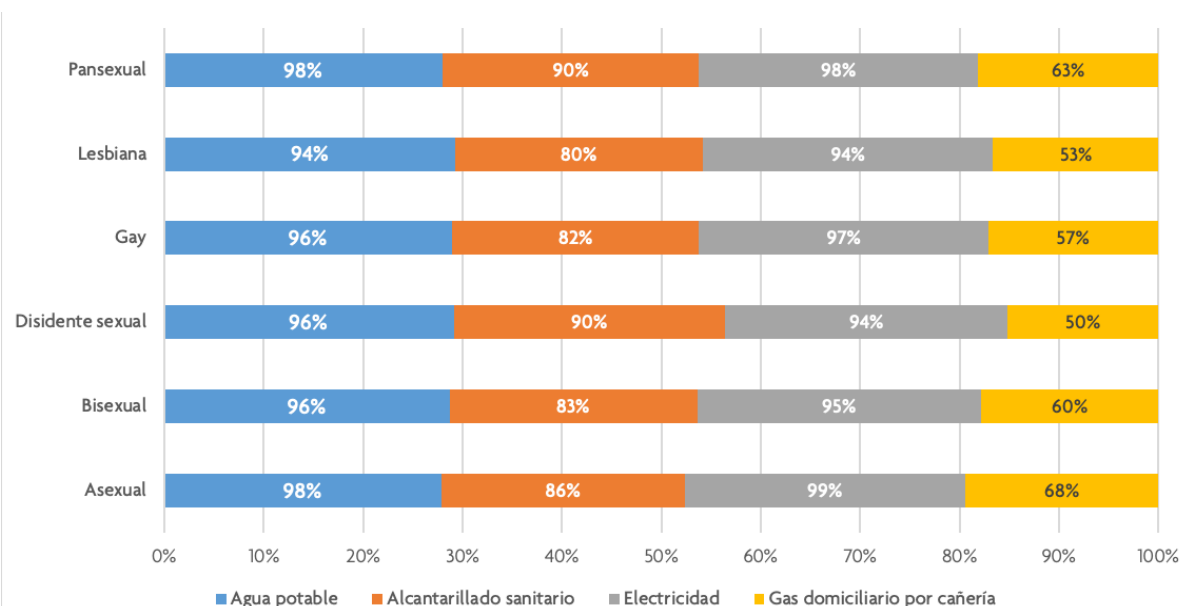
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Si bien los datos, en general no son negativos, si los analizamos por poblaciones, se tiene que las personas con diversa orientación sexual presentan algunas brechas que llaman la atención; por ejemplo, se tiene que las personas lesbianas registran el menor porcentaje de acceso al agua potable (94%) respecto a las otras poblaciones, lo mismo ocurre con otros servicios como el alcantarillado sanitario (80%), y el gas domiciliario por cañería (53%).

Gráfico 88



Acceso a servicios básicos por orientación sexual



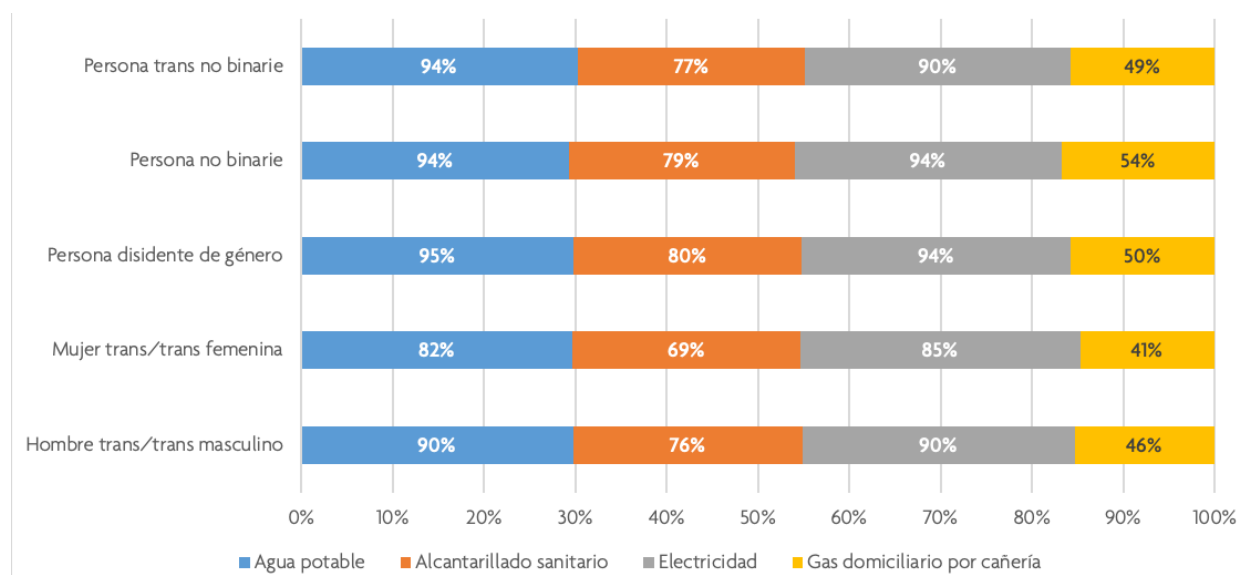
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En lo que corresponde a personas con expresión o identidad de género diversa, resalta que las mujeres trans registran el menor porcentaje de acceso a agua potable en las viviendas que habitan, pues solo llegaron al 82% de los registros, situación que se repite con el alcantarillado sanitario (69%), el acceso a electricidad (85%) y el gas natural por cañería (41%).

Gráfico 89



Acceso a servicios básicos por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Acceso a internet

Desde hace unos años el acceso a internet se ha convertido en una necesidad básica de la población mundial. Cobró total importancia durante la pandemia de la Covid-19, pues ante la existencia de restricciones para movilizarse, el internet sirvió como mecanismo para informarse y relacionarse con el mundo exterior.

La red internet aporta una serie de posibilidades para el desarrollo personal y para la realización de muchas de nuestras actividades diarias (ocio, trabajo, educación, gestiones administrativas, etc.). Estas ventajas se resumen en que la red facilita el acceso a la información, la comunicación y el entretenimiento.

Conforme avanza la tecnología, existen diversas formas de acceder a la red, en ese sentido en la encuesta virtual se indagó sobre la existencia de conexión a la red en la vivienda donde habita la persona y el tipo de conexión que se tiene, siendo las posibilidades:

Tabla 17



Tipo de conexión a internet

TIPO DE CONEXIÓN	
1	Sólo fija (la conexión solo puede hacerse en la vivienda)
2	Sólo móvil (la conexión es mediante red móvil, como celular o modem USB, etc.)
3	Ambas (fija y móvil)
4	No sabe
5	Otra

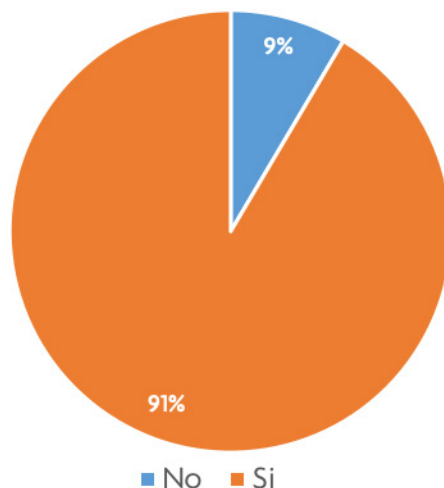
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación al acceso a internet de las personas participantes de la Encuesta Virtual, se señala una cobertura del 91% del total. De esta manera en lo que hace a la población con diversa orientación sexual se evidencia que las personas disidentes sexuales (15%) y lesbianas (11%) concentran los mayores porcentajes de no acceso a internet. En lo que hace a la población con diversa expresión o identidad de género los resultados dan cuenta que son las mujeres trans las que presentan mayor rezago en el acceso a este servicio con 29% de los registros, seguido de los hombres trans masculinos con 16% y las personas trans no binarias con 12 % de no acceso a internet.

Gráfico 90



Relación de acceso a internet general



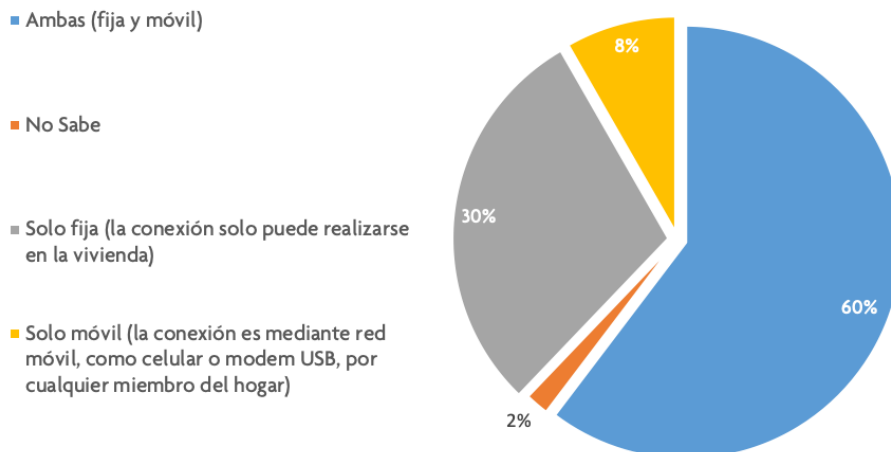
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Siendo el internet un servicio tan esencial en este momento de la historia se observa que un 60% de las personas participantes de la Encuesta Virtual acceden al mismo tanto mediante conexión fija y móvil al mismo tiempo, mientras que existe un 30 % que señala que accede a internet mediante una conexión fija, y un 8 % que indica que solamente accede a internet mediante una conexión móvil en su teléfono celular.

Gráfico 91



Relación de forma de conexión a internet



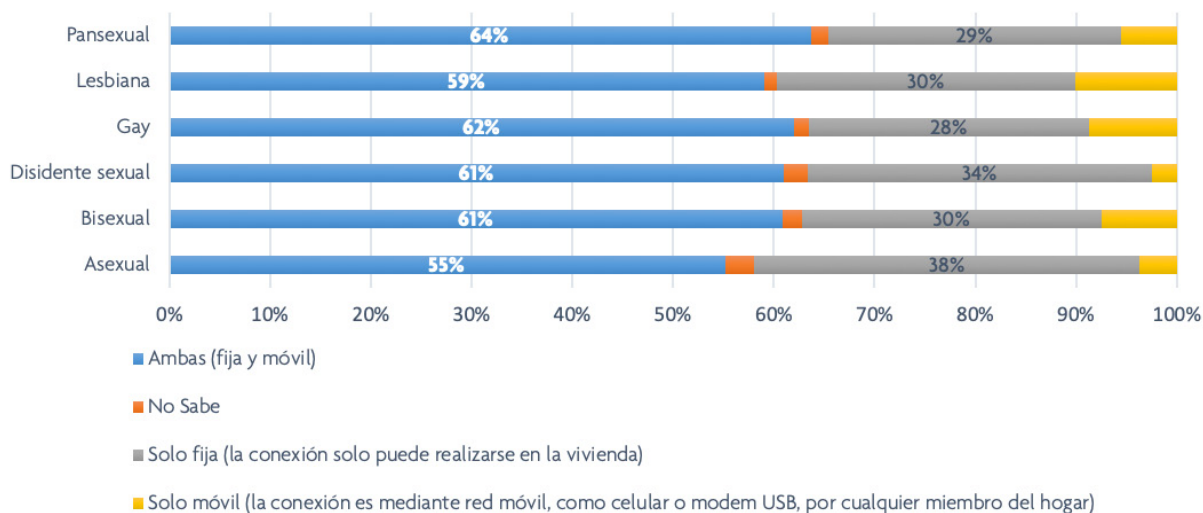
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a la población con diversa orientación sexual son las personas pansexuales quienes acceden a internet por conexión fija y móvil en mayor porcentaje respecto a las otras poblaciones (64%), mientras que en la variable de identidad de género, son las personas disidentes de género quienes acceden a internet por ambos tipos de conexión (60%).

Gráfico 92



Relación de forma de conexión a internet por orientación sexual



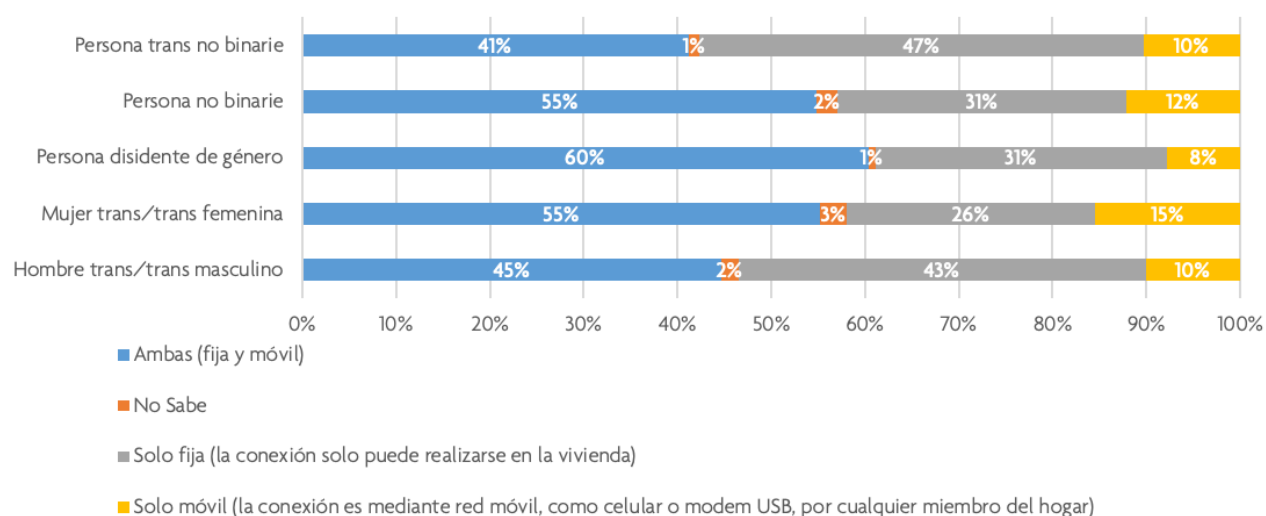
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En el caso de las personas con diversa expresión o identidad de género, se tiene que las mujeres trans acceden a internet principalmente mediante el uso de datos móviles en el 15%, el caso de la población que accede a internet por conexiones fija, corresponde a las personas trans no binaries con el 47%, mientras que la población que se conecta a internet por ambos canales, este corresponde a las personas disidentes de género.

Gráfica 93



Relación de forma de conexión a internet por identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.12. DISCRIMINACIÓN

El Estado boliviano constitucionalizó la prohibición y sanción de la discriminación en contra de las personas LGBTI, así en la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano en su artículo 14 señala: “El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, **orientación sexual, identidad de género**¹⁵, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona” (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

De igual forma en la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación define a la discriminación como “toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, **orientación sexual e identidad de género**¹⁶, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de Derechos Humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional (...)” (Ley N° 045, 2010).

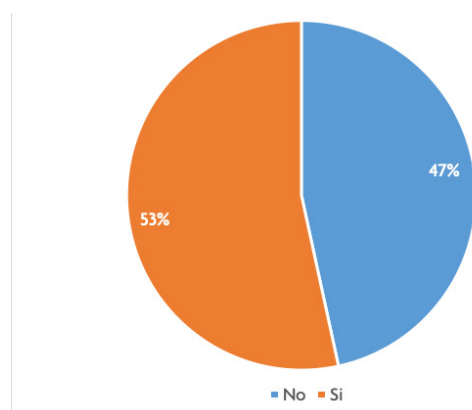
El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en sus observaciones finales al Estado boliviano del Tercer Informe Periódico Universal sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/BOL/CO/3), recomendó que se “debe garantizar que sus políticas públicas aseguren los recursos y mecanismos suficientes para la implementación del marco legislativo contra la discriminación en todos los niveles del Estado y debe llevar a cabo amplias campañas de educación y sensibilización de la población, y de capacitación en el sector público, que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. Asimismo, el Estado parte debe declarar públicamente que no tolerará ninguna forma de estigmatización social, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o identidad de género. El Estado parte debe también velar por que se proceda a la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de todo acto de violencia motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, así como adoptar medidas apropiadas para asegurar que los actos de discriminación se investiguen y las víctimas obtengan reparación” (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2013).

En este contexto, la Encuesta Virtual buscó identificar algunos eventos de discriminación en razón de la orientación sexual o identidad de género de las personas participantes en el último año, así se reportó que el 53% fueron víctimas de algún hecho de discriminación.



Gráfico 94

Eventos de discriminación por diversidad sexo genérica



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

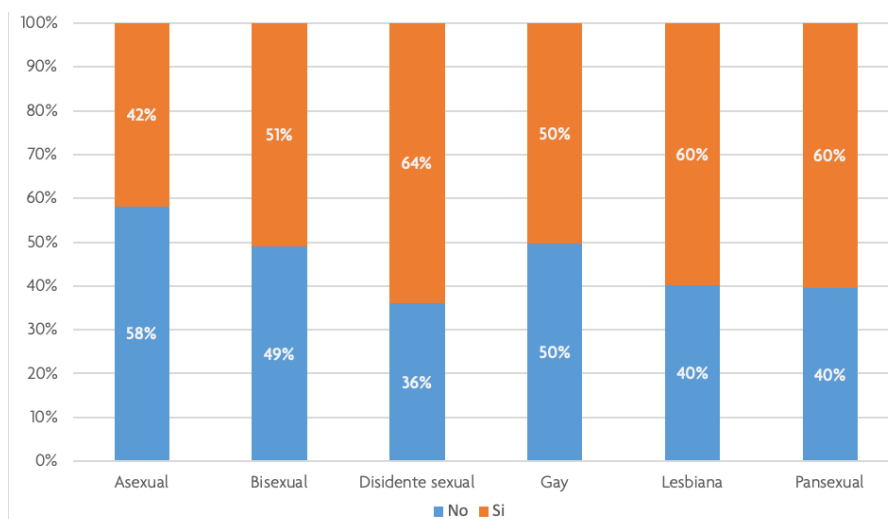
En relación a la orientación sexual fueron las personas disidentes sexuales quienes en mayor porcentaje señalan haber sido discriminadas con el 64% de los casos, seguido tanto por las personas lesbianas y pansexuales con el 60%, en contraste el grupo

poblacional correspondiente a esta categoría con menor incidencia de casos de discriminación fueron las personas asexuales con el 42%.

Gráfico 95



Eventos de discriminación por diversidad sexo genérica en el último año según orientación sexual



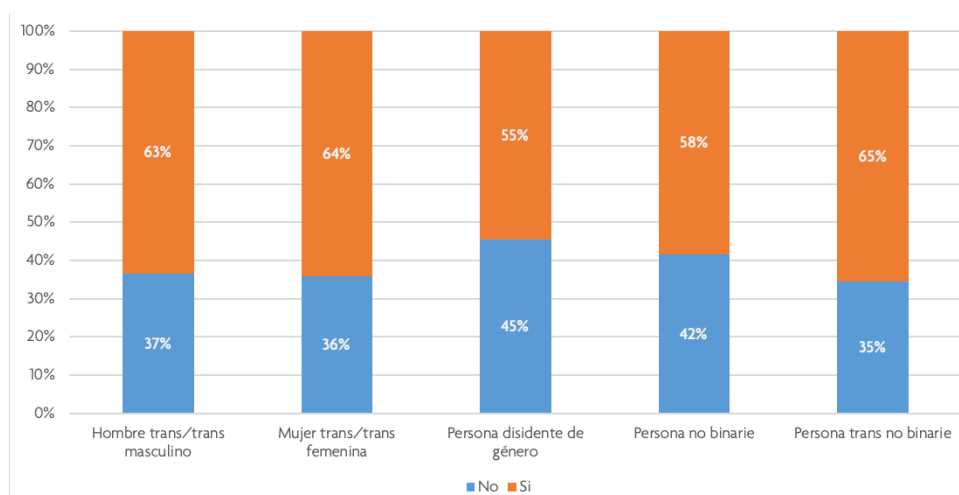
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación a la identidad de género se puede observar una incidencia mayor de eventos de discriminación, siendo que las personas trans no binaries en esta situación llega al 65%, le siguen las mujeres trans y hombres trans con 64% y 63% respectivamente.

Gráfico 96



Eventos de discriminación por diversidad sexo genérica en el último año según identidad y expresión de género



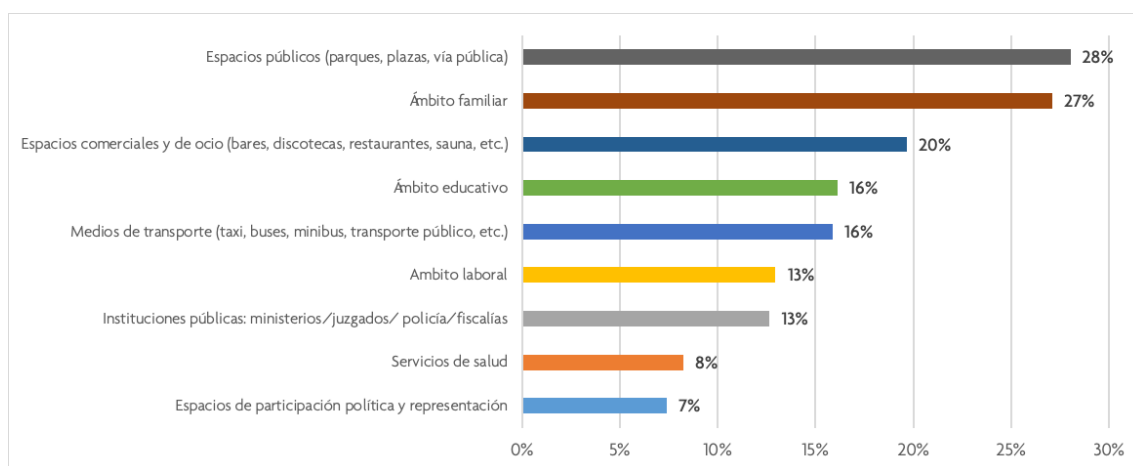
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En cuanto a los espacios donde se reporta que se produjo el evento de discriminación en el último año, se señalan principalmente a los espacios públicos como ser parques, plazas o vías públicas (28%), le sigue el espacio privado familiar (27%), lugares de esparcimiento o espacios comerciales como ser bares, discotecas, restaurantes, entre otros (20%), espacios de formación (16%), y medios de transporte (16%), entre los principales.

Gráfico 97



Espacios de ocurrencia de discriminación por diversidad sexo genérica



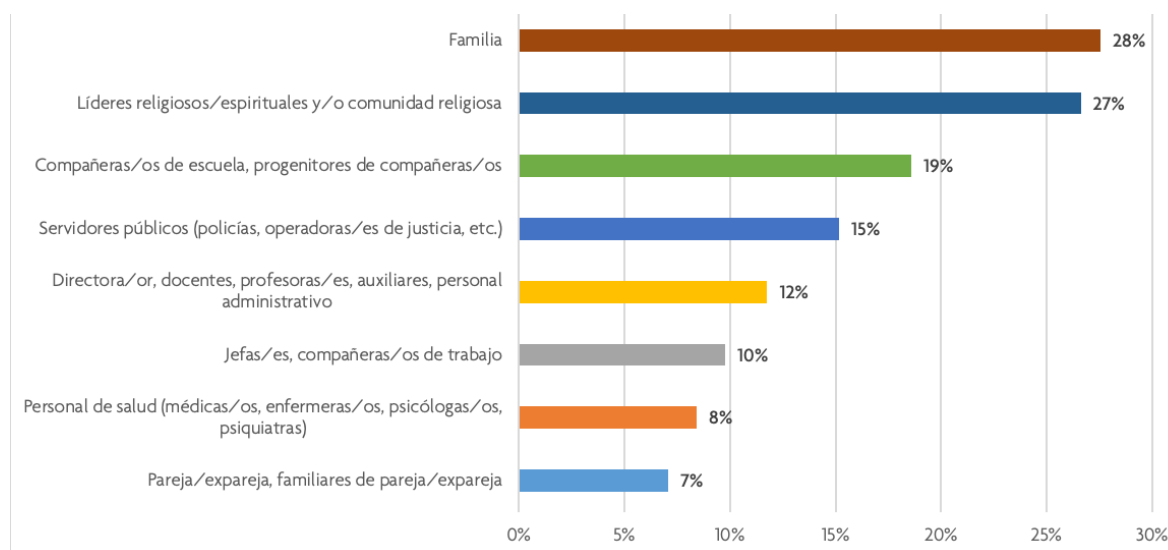
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Adicionalmente, se preguntó en la Encuesta Virtual acerca de los espacios de mayor discriminación y quienes identifican como agentes de discriminación, así se ubican en primer lugar a las familias (28%), líderes religiosos o espirituales (27%), pares con quienes se comparte un espacio de formación (19%), servidores públicos (15%), directores, docentes y otro personal de educativo (12%), entre las principales como se puede observar en el gráfico.

Gráfico 98



Relación de actores/sujetos identificados como ejercen discriminación



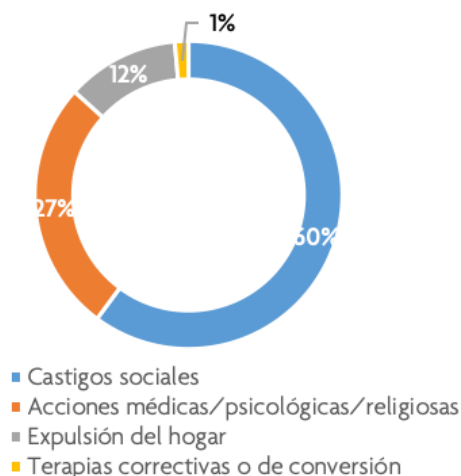
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Este dato es importante y revelador, pues para entender de qué forma la familia es considerada un espacio de discriminación se consultó a los participantes de la encuesta virtual sobre las acciones que realizaron sus familiares al momento de enterarse de su diversa orientación sexual, expresión o identidad de género, teniendo por resultado que el 60% de los registros señalaron habersele aplicado castigos de carácter social como ser la negación, quitarle el apoyo, excluirlos de las actividades familiares, etc. En segundo lugar, está la realización de acciones médicas o psicológicas con el 27% que engloban acudir al médico, al psicólogo, forzarles a tratamientos hormonales y otros, buscar consejería religiosa con un pastor o curandero. El 12% de los registros señalaron que fueron expulsados de sus hogares, finalmente un 1% señaló haber sido sometido a una terapia de "corrección" o de conversión.

Gráfico 99



Acciones que realizó su familia cuando se enteraron de su orientación sexual, identidad y expresión de género



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

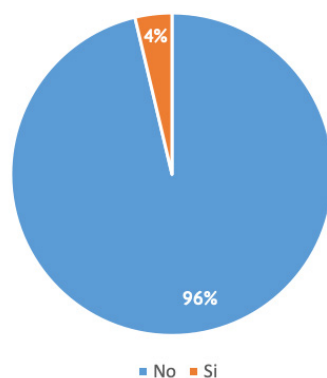
Proceso de denuncias por discriminación

Respecto al registro de denuncias por estos actos de discriminación ante una instancia competente, salta a la vista que solamente el 4% de las personas encuestadas que fueron víctimas de discriminación señalaron haber realizado una denuncia por este hecho.

Gráfico 100



Relación de personas que presentaron denuncias por algún hecho de discriminación



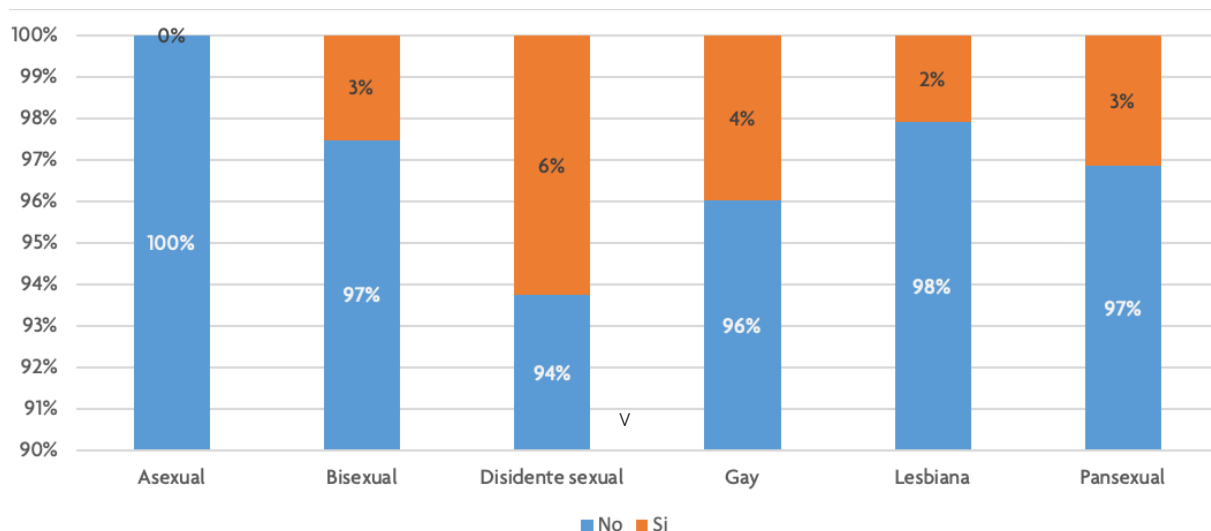
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Las denuncias registradas por orientación sexual nos dan cuenta de porcentajes muy bajos de las mismas, por ejemplo, las personas asexuales en su totalidad no presentaron denuncias, las personas lesbianas apenas registraron denuncias en el 2% de los casos, al igual que las personas pansexuales (3%).

Gráfico 101



Relación de personas que presentaron denuncias por algún hecho de discriminación



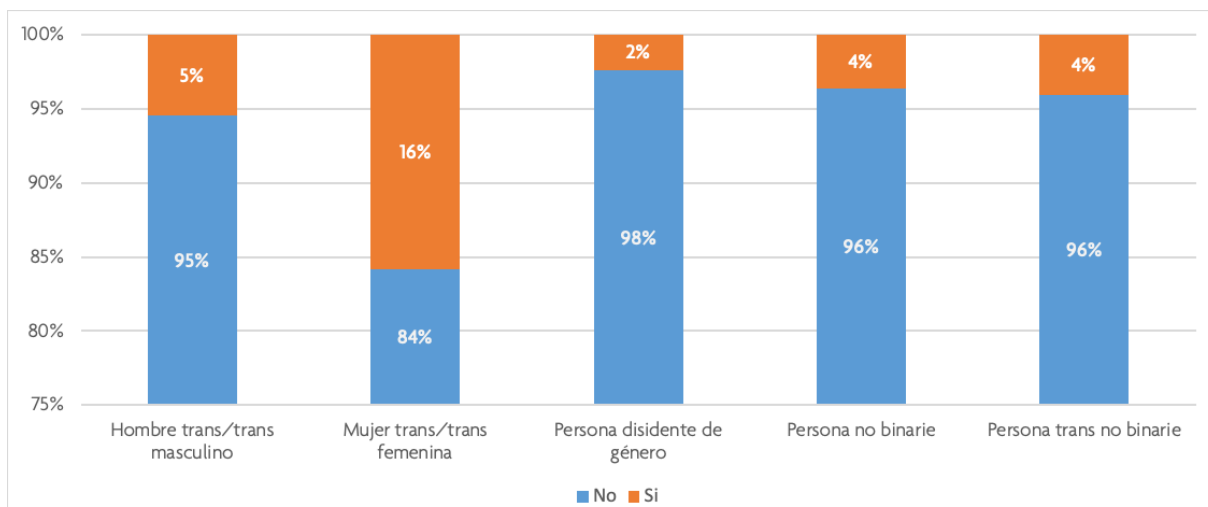
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Las denuncias por discriminación considerando la variable identidad de género también nos muestra datos reveladores, siendo que las personas disidentes de género son quienes menos denuncian (2%), en contraste las mujeres trans registran denuncias en el 16% del total registrado, lo cual da cuenta de una característica particular de esta población.

Gráfico 102



Relación de personas que presentaron denuncias por algún hecho de discriminación según identidad y expresión de género



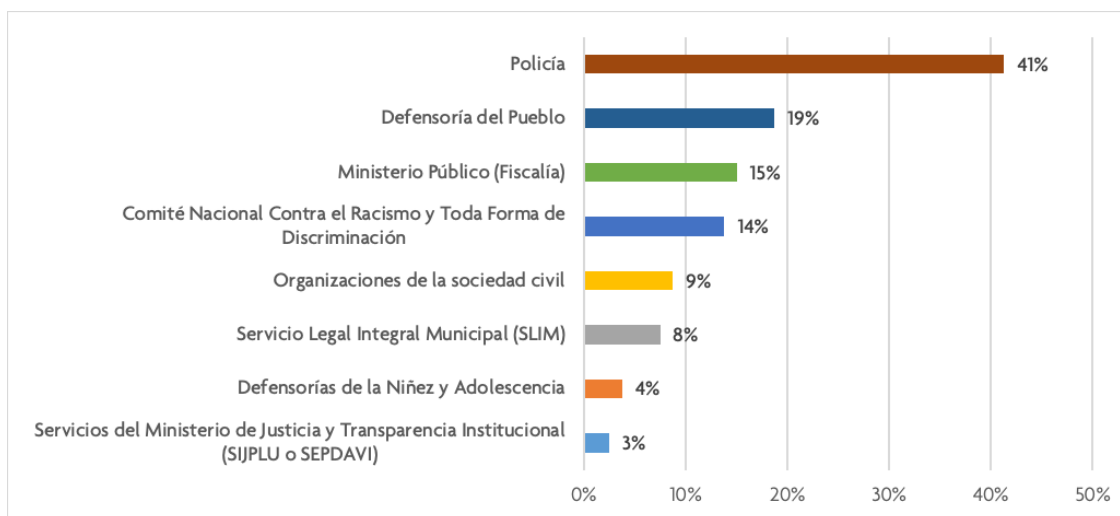
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Ahora bien, se consultó a las personas que señalaron haber presentado una denuncia referida a discriminación, el lugar o la instancia donde acudió para ello, teniendo como resultado que acudieron en primer lugar (41%) a la Policía Boliviana, en segundo lugar, la Defensoría del Pueblo (19%), en tercer lugar, el Ministerio Público (15%), en cuarto lugar (14%) está el Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de discriminación. Con porcentajes mejores se tiene a las Organizaciones de la sociedad Civil (9%), los SLIM (8%), las DNA 4% y finalmente SIJPLU o SEPDAVI con el 3% de los registros.

Gráfico 103



Lugares de denuncia por hechos de discriminación



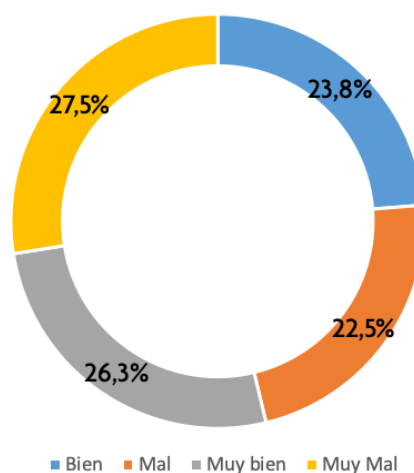
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En relación al trato que le brindaron al momento de presentar la denuncia en la instancia que acudieron, se tienen resultados muy divididos, toda vez que el 27.5% señaló que le trataron muy mal, en tanto que el 26.3% señaló lo contrario o que recibió muy buen trato. Por otro lado, el 23.8% señaló haber recibido buen trato, en tanto que el 22.5% señaló haber recibido un mal trato en la instancia a la que acudió para presentar una denuncia.

Gráfico 104



Trato que recibió en la instancia a la que acudió para denunciar



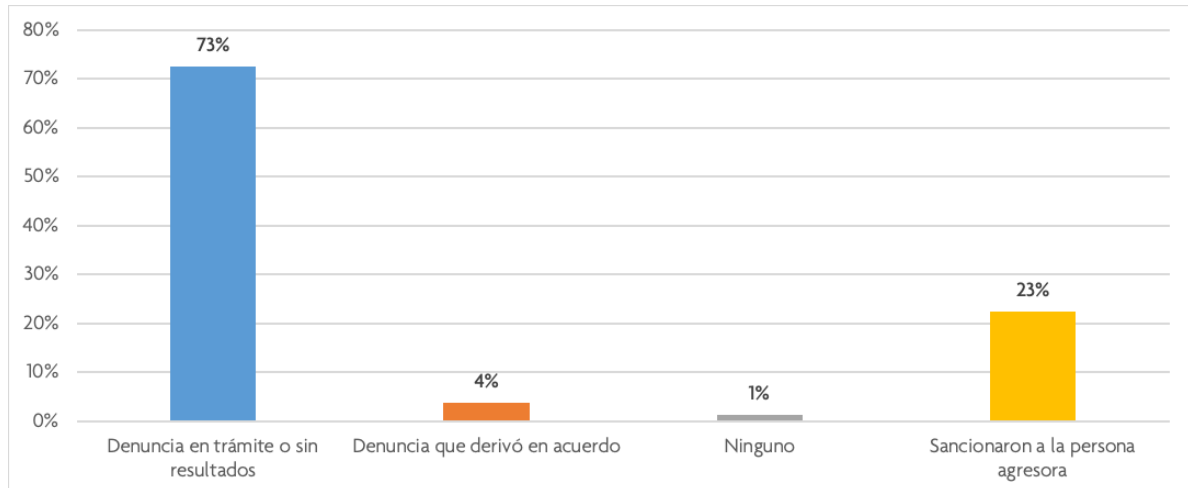
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

En cuanto a las denuncias presentadas se consultó el estado o resultado de las mismas, teniendo que del total de ellas solamente el 23% concluyeron con sanción para la persona denunciada, en tanto que el 73% señaló que su denuncia continua en trámite o no tenía resultados; por otro lado, un 4% indicó que la denuncia concluyó en un acuerdo, teniendo un 1% de registros que señalaron no tener ningún resultado.

Gráfico 105



Estado o resultados de las denuncias por discriminación



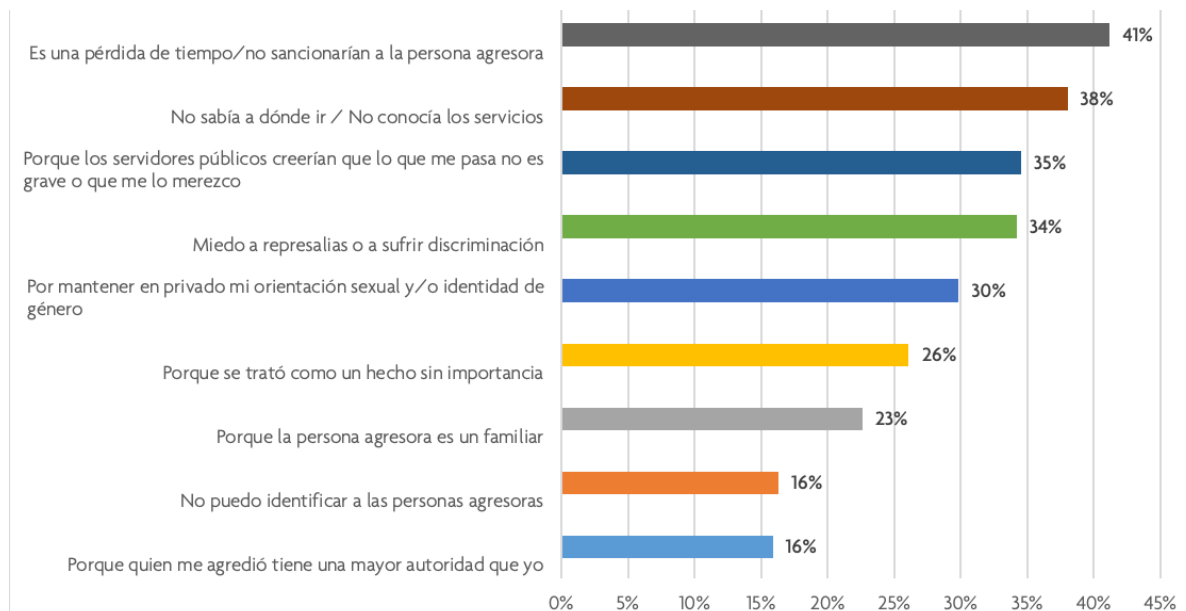
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Respecto a la población que señaló no haber denunciado el hecho discriminatorio, fue consultada sobre los motivos por los cuales decidieron no denunciar, teniendo por resultado que la mayoría de los registros señalan que es un pérdida de tiempo o ven que no se sancionará a la persona agresora (41%), como segundo criterio, fue por desconocimiento de dónde acudir (38%), un tercer grupo indicó desconfiar en el personal que atiende este tipo de problemáticas (35%), otras personas señalaron tener miedo a recibir alguna represalia o a sufrir mayores hechos de discriminación (34%), siendo las principales causales.

Gráfico 106



Motivos por los cuales no denunció el hecho de discriminación



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

2.13. PARTICIPACIÓN, VOCERÍA Y TICS

Los esfuerzos de la ciudadanía para influir en la formulación e implementación de políticas públicas a través de estrategias dirigidas a autoridades estatales, organismos internacionales y otras instituciones con poder de decisión, refleja el grado de organización de las personas y grupos con un fin en común.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado de febrero 2009 y la Ley N.° 341 de Participación y Control social de febrero de 2013 se establece que: La participación, es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones, sin discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, insta a los Estados a adoptar medidas integrales para abordar de manera efectiva la discriminación y la violencia que enfrentan las personas LGBTI y recomienda: Garantizar espacios de participación política y de construcción de políticas públicas a las personas LGBTI, con la finalidad de que estas personas vean reflejados sus reales necesidades y demandas.

En este sentido, cobra importancia la reconfiguración de espacios de participación intersectorial, construcción de liderazgos con toma de decisión y la elaboración de agendas políticas a favor de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.

En los siguientes gráficos se observa la participación de las poblaciones LGBTI en distintas organizaciones y la utilización de recursos comunicacionales o herramientas tecnológicas para ejercer su derecho a la libertad de expresión.

Del total de personas registradas en la Encuesta Virtual, se tiene que la población participa mayoritariamente en organizaciones LGBTI (33%), en segundo lugar participan en organizaciones estudiantiles y/o juveniles (12%), le sigue la participación en organizaciones de mujeres y organizaciones culturales respectivamente con el 10%, organizaciones vecinales comunitarias o vecinales con el 7%, organizaciones deportivas (6%), organizaciones políticas y religiosas respectivamente 4%, sindicatos 2% y con el 1% de los registros en una organización de nación o pueblo indígena originario campesino.

Gráfico 107



Participación en organizaciones



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

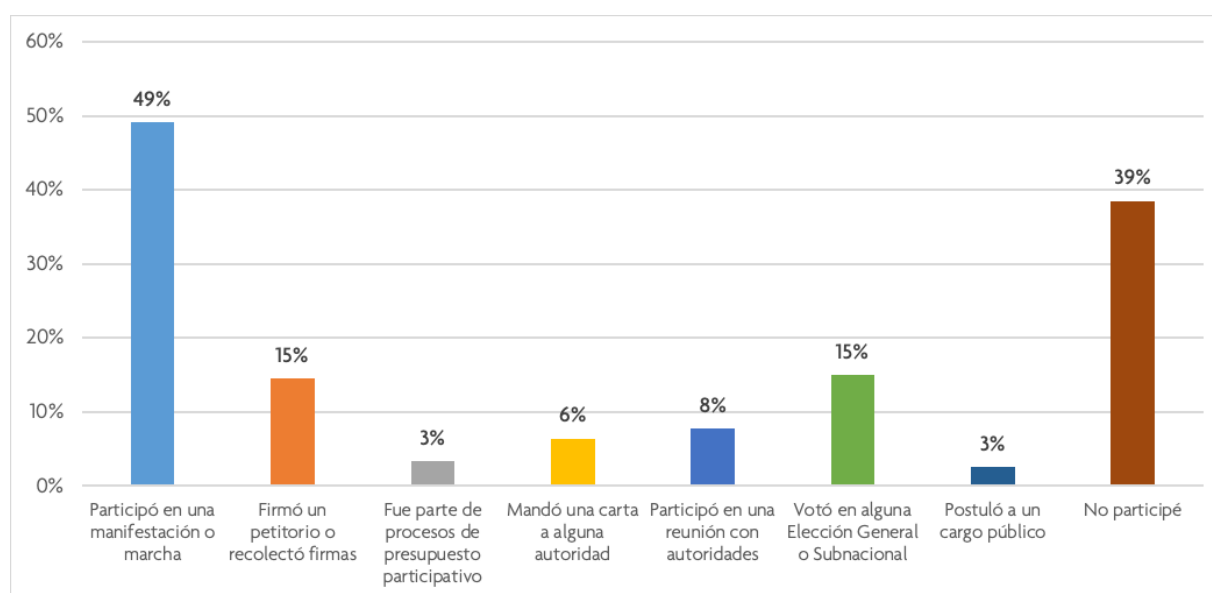
La información anterior devela que la principal forma de participación de la población está en organizaciones propias de la población, donde principalmente están personas pares, si bien es una forma de participación positiva, llama la atención la poca participación que se reporta en organizaciones de tipo político, quizás la principal razón es porque la población prefiere hacer activismo desde sus propias organizaciones en vez de hacerlo mediante una agrupación ciudadana o partido político.

Por otro lado, se consultó también a la población si se participó en alguna actividad de índole político social en el último año, y de ser así que tipo de actividad fue, resultando que el 49% de los registros señalaron haber participado de una manifestación o una marcha, un segmento de la población señala que participaron en la recolección de una firma o que emitieron su voto en algún proceso electoral (15%) respectivamente. Sin embargo, llama la atención que un importante 39% de los registros señalan ningún tipo de participación de este tipo y que solo un 3% señala haberse postulado a un cargo público.

Gráfico 108



Relación de participación de actividades de índole político social en el último año



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La Encuesta Virtual también indagó sobre las plataformas virtuales que se utilizan con preferencia para realizar actividades de activismo o para organizar/difundir actividades de tipo político social referidos a los derechos de la población. Las respuestas obtenidas dan cuenta que el 43% de las personas señalaron utilizar el Whatsapp como principal herramienta para realizar estas actividades, pese a que esta herramienta es más comunicacional que no tiene alcance masivo ni posiciona externamente la agenda de la población; en segundo lugar, se tiene a la plataforma Facebook un 28%, en tercer lugar el tik tok (12%) y el Instagram con el 10%.

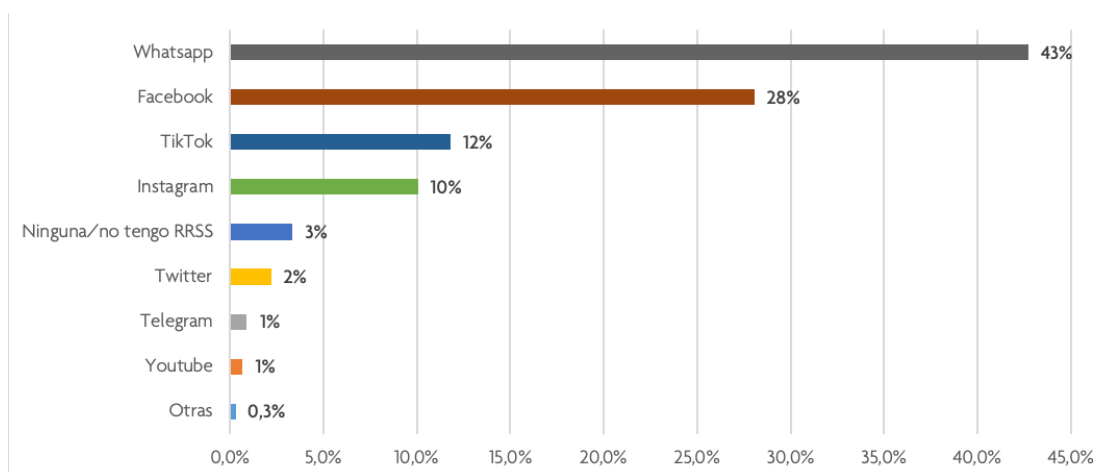
Por otra parte, el incremento del uso de plataformas virtuales como el Tiktok e Instagram se encuentra relacionado con los nuevos liderazgos juveniles que reconocen las mismas como un medio fundamental para expandir y masificar sus necesidades, demandas, realidades y agendas priorizadas.

Asimismo, es importante señalar que las redes sociales no están exentas de discriminación y pueden convertirse en canales de ataques homobobitransfóbicos y espacios para el ciberbullying que pueden afectar la integridad psíquica y emocional de las personas.

Gráfico 109



Uso de redes sociales virtuales para la organización política y social



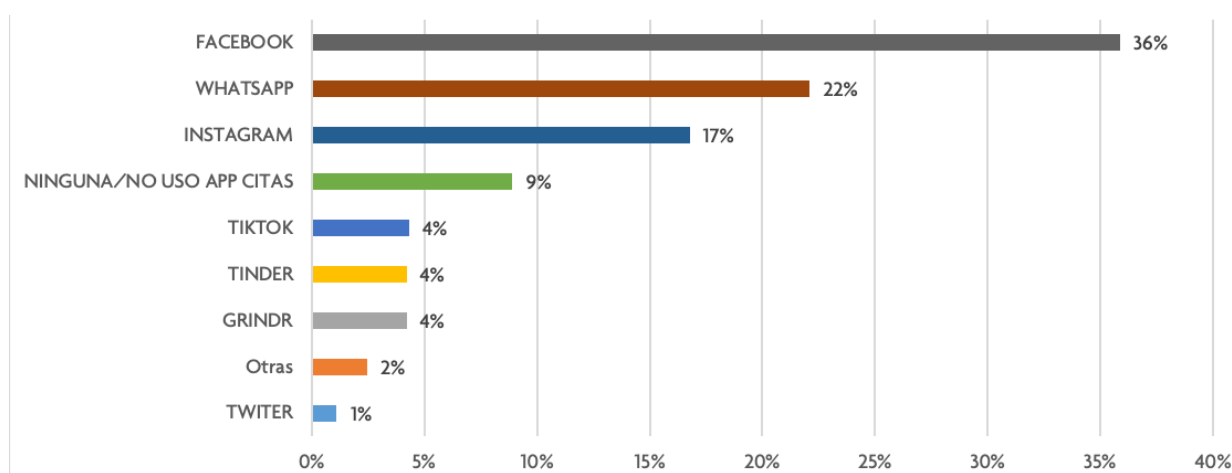
Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Respecto al relacionamiento interpersonal entre la población se observa que las plataformas virtuales son la herramienta que les permiten consolidar lazos sociales virtuales ya que aún existe temor por expresar la orientación sexual o identidad de género en espacios comunes y abiertos, realidad identificada en el Informe Anual sobre Derechos Humanos de la Población LGBTI en Bolivia 2021 elaborado por ADESPROC Libertad que señala: ***"Llama la atención la sensación de inseguridad y total indefensión en espacios públicos que no permite a las personas GLBTIQ+ demostrar expresiones de afecto libres y sin temor más que en espacios privados ya que manifiestan que esta sensación desaparece al estar en un núcleo familiar cerrado o con amigos selectos que conocen su orientación sexual e identidad de género"***.

Gráfico 110



Uso de redes sociales para socialización



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

La encuesta virtual revela que el 36% de las personas participantes en la Encuesta Virtual utilizan el Facebook como una forma de socializar con sus pares, un 22% prefiere el Whatsapp, un 17% de personas utilizan la plataforma de Instagram, 6% no utiliza ninguna red social y 4% utilizan tik tok, Grindr y Tinder.

Ahora bien, respecto a las formas de socialización aplicadas a las redes sociales, en su frecuente de uso también se evidencia la diferenciación generacional dados los procesos diferenciados de visibilización, contactos personales, interacción sobre diversos intereses y acceso a información.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



Capítulo 3

Las brechas de
desigualdad en
cuestión



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



CAPÍTULO 3.

Las brechas de desigualdad en cuestión



La primera encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género del Estado Plurinacional de Bolivia (2022) arrojó un conjunto de información de naturaleza descriptiva en distintas aristas que da cuenta de un estado de situación sobre el ejercicio de los derechos de estas poblaciones; más no debemos dejar de lado que a pesar de que todas las problemáticas visibilizadas son en sí mismas representativas y valiosas siendo que existen muy pocas experiencias de este tipo en Bolivia, es importante señalar que en este informe se pretende ir un paso más allá en la comprensión de los anidamientos de dificultades para el ejercicio de los derechos de las personas LGBTI en nuestro país. En esa perspectiva, en este apartado se busca establecer elementos para entender las brechas de desigualdad que dificultan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género. De esta manera se brindará una aproximación a la problemática de la desigualdad de manera general y otra de manera específica para nuestro contexto, y se presentarán los hallazgos relativos a las brechas de desigualdad que enfrenta esta población.

3.1. LA DESIGUALDAD BAJO LA LUPA

Cuando hablamos de la desigualdad nos referimos en concreto a entramados sociales establecidos a una distribución inequitativa de los recursos existentes, bienes, servicios y en concreto a las oportunidades necesarias para el desarrollo de las personas, esto tiene efectos en posibilidad de generación de movilidad social, el ejercicio de derechos y la concreción de proyectos de vida de las personas, así muchas veces la desigualdad se produce no solamente en razón del nivel de ingresos de las personas, sino también en razón de otros componentes que la acentúan y la reproducen, incluso de generación en generación, aquí nos referimos a factores como ser el género, etnicidad, condición etárea, discapacidad y sin lugar a dudas la orientación sexual, expresión e identidad de género, que son las variables focales de este informe. Como mencionamos atrás, la repercusión de estas problemáticas tiene impactos en el acceso a la salud, educación, empleo, la vivienda, justicia, entre las principales.

El estudio de la desigualdad no es reciente, más concitó especial atención en las últimas décadas, no por nada autores como Thomas Piketty cobraron especial relevancia en el mundo académico al sostener que la desigualdad económica se ha incrementado en el último tiempo, a pesar que en esencia el capitalismo como sistema económico se basa en la concentración de riqueza en un grupo pequeño de la población, el economista francés demostró que la desigualdad se ha intensificado debido a factores como el proceso de globalización, la liberalización de los mercados financieros, así como la tendencia que hubo sobre todo el auge del Neoliberalismo en la reducción de impuestos a los grandes capitales, lo cual no hizo sino incrementar las brechas de desigualdad incluso en los países más desarrollados.

La desigualdad es un problema de sumo interés, tanto así que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) le otorgó un espacio concreto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así el objetivo 10 se centra en la reducción de la desigualdad entre los países y al interior de estos para el año 2030.

Respecto a nuestra región, América Latina y el Caribe históricamente presenta altos niveles de desigualdad y de acuerdo a datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), es la región más desigual del mundo en términos de distribución del ingreso. En 2019, el coeficiente de Gini, que mide la desigualdad en una escala de 0 a 1, fue de 0,469 en América Latina, en comparación con 0,388 en Europa.

De acuerdo a datos del Banco Interamericano de Desarrollo (2020) (BID) en los países de América Latina y el Caribe el 10% más rico de la población gana 22 veces más que el 10% más pobre, siendo países como Brasil, Honduras y Panamá son los más desiguales, en contraste se encuentran El Salvador, Uruguay y Argentina. Así y todo, los países más igualitarios por así llamarlos, presentan más desigualdad que los países más desiguales en las economías más desarrolladas del mundo. A pesar de todo esto es importante hacer notar que mediante la aplicación de diversas políticas destinadas a las reducción de la pobreza en gran parte de nuestra región, al menos desde el año 2.000 se registraron importantes avances en materia de disminución de la desigualdad, principalmente en el periodo del auge de las materias primas entre 2003 y 2013, sin embargo, también se conoce que estos avances se vieron seriamente afectados por la pandemia de la COVID-19, que significó un serio retroceso en muchos aspectos para la lucha contra desigualdad en nuestra región (ibidem).

En nuestro país y de acuerdo a Oxfam (2023) para el año 2006 al menos el 60% de la población boliviana se encontraba en situación de pobreza monetaria, sin embargo, para 2019 esta se habría reducido al 37,2 %, siendo esta la tasa más baja de nuestra historia. De igual forma, en el mismo periodo, la desigualdad de ingresos según el coeficiente Gini se redujo de 0,590 a 0,420 (Ibidem). Es decir, estas cerca de dos últimas décadas reflejaron los mayores avances en materia de disminución de la desigualdad medida por ingresos en Bolivia, más al igual que toda la región el impacto del COVID-19 tuvo serias repercusiones para los logros obtenidos en materia de desarrollo social.

3.2. PROBLEMATIZANDO LA VERTICALIDAD Y HORIZONTALIDAD DE LAS DESIGUALDADES

Previamente se pudo advertir que la desigualdad medida por el ingreso tiene muchas características y repercusiones, así gran parte de lo que muchas veces se analiza en relación a la desigualdad hace referencia a la desigualdad vertical, esta entendida como los procesos que generan asimetrías en el ingreso a partir de la existencia de niveles sociales que configuran jerarquías, así, las personas que se ubican en los niveles superiores concentran mayor influencia en las esferas políticas, económicos y sociales propiamente dichas, y de seguro gozan de mejores oportunidades para acceder a la educación, salud, empleo, vivienda, entre otros.

En sociedades con alta desigualdad vertical se presentan brechas salariales muy amplias entre sus élites y la clase trabajadora. Por si esto no fuera poco, gran parte de las personas enfrentan además las llamadas formas de desigualdad horizontal que tiene que ver con aquellas asimetrías que se producen en los mismos niveles donde se ubican en la estructura social, esto en razón de otros factores como ser género, autoidentificación socio cultural, pertenencia a una minoría, entre muchas que se pueden citar. Para el primer caso, está demostrado que por similares trabajos existen marcadas brechas de ingresos entre hombre y mujeres.

De igual forma allá donde existe discriminación étnica, de seguro el acceso a oportunidades para personas indígenas acentuará sus menores probabilidades para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población. En concreto, allí donde se anidan estas formas de desigualdad horizontal constituye fuente para el análisis interseccional, aspecto que la investigadora Kimberlé Crenshaw desarrolla con gran maestría.

3.3. LAS DESIGUALDADES Y LA MATERIALIZACIÓN DE LOS DESC

Llegados a este punto nos queda claro que la desigualdad impide la consecución de satisfactores básicos destinados a atender las necesidades de las personas, de esta manera esta relación tiene que ver en términos concretos con la materialización de los derechos, que, para objeto de esta sección del informe, prioriza los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

Recordemos que el Pacto Internacional Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) se constituye en un tratado internacional destinado a regular las obligaciones de los Estados y los mecanismos de protección en una gama amplia de derechos (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008) como ser el derecho al trabajo, seguridad social, alimentación, vivienda adecuada, salud, educación y la participación en la vida cultural, entre los principales. Cabe mencionar que desde la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al PIDESC en 1982, lleva ya 3 informes presentados ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESCR), estos se publicaron en 1999, 2007 y 2019 respectivamente. En el caso concreto de la población objeto de análisis en este informe el CESCR recomendó en 2021 los siguientes aspectos:

- a. Aprobar una ley sobre crímenes de odio contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, protegerlas de la violencia y la discriminación y luchar contra la impunidad, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización destinadas a los órganos judiciales y legislativos y a la población en general.
- b. Garantizar la implementación efectiva de la Ley núm. 807 y la plena adecuación de los reglamentos y procedimientos internos de las instituciones conforme a dicha Ley;
- c. Adecuar su legislación a fin de asegurar a las parejas del mismo sexo los mismos derechos que a las parejas heterosexuales, en especial su acceso a prestaciones legales, como las relacionadas con la salud, la seguridad social y las pensiones. (CESCR, 2021).

3.4. BOLIVIA, ¿CÓMO VAMOS?

Como se ha señalado en capítulos anteriores, la necesidad de contar con datos estadísticos que reflejen la realidad situacional en diferentes ámbitos de su población o de un sector de la misma es una necesidad de todo Estado para poder proyectar políticas públicas que atiendan las necesidades con enfoques diferenciados, garantizando el ejercicio pleno de derechos y también el desarrollo de su población.

Es así que, la ausencia de datos en el Estado respecto a la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género ha generado vacíos en cuanto a información que no han permitido orientar sobre necesidades específicas de la población que con el desarrollo de esta encuesta se ha pretendido evidenciar.

Para empezar el análisis, debemos tener presente la importancia de la plurinacionalidad en la construcción de la identidad nacional. Bolivia ha reconocido estar conformado por muchas culturas, naciones y pueblos indígenas, muchos de ellos preexistentes incluso antes de la delimitación de las fronteras de lo que ahora son los países. Si bien este reconocimiento es importante y fundamental para entender lo diversa que es la población boliviana en cuanto a identidad cultural, también debe considerarse que no es la única forma de diversidad existente en el Estado Plurinacional. Por ello, la importancia de visibilizar, estudiar y proteger a las poblaciones de la diversidad sexual y genérica.

Los datos recolectados y descritos en el anterior capítulo evidencian con claridad la existencia en diversas proporciones de un interesante paraguas de poblaciones con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia. Existen poblaciones, que históricamente han tenido mayor exposición o trayectoria en el activismo como la gay, la trans, la lesbica, sin embargo, la Encuesta Virtual ha permitido visibilizar otras poblaciones emergentes o menos conocidas como las personas no binarie, las personas disidentes de género o las disidentes sexuales, las cuales interpelan lo heteronormativo, incluso las concepciones arraigadas en la cultura boliviana como el chacha-warmi.

Los registros obtenidos también visibilizan la existencia de personas intersexuales, las cuales requieren acompañamiento médico, psicológico y social específico y diferenciado para que puedan construir su personalidad armonizando su cuerpo con su identidad genérica, respetando su decisión y voluntad. Al respecto, por las características de la Encuesta Virtual no se ha podido profundizar más en la situación de esta población, por lo que ameritará posteriormente en otros estudios responder otras cuestionantes.

"Ser una persona GLBTI boliviano es ser una persona con resiliencia pese a toda la adversidad en cuanto a discriminación, rechazo, odio, marginación, incluso crímenes de odio por la cancelación del progresismo en cuanto a los derechos, a las libertades y disidencias que menoscaban las luchas de las mujeres, las poblaciones GLBT y pueblos indígenas donde nos llaman los resentidos de la historia creando una cortina de humo hacia el racismo e intolerancia hacia la personas LGBTI "

**ÁLVARO CHUVÉ CHUVÉ
JOVEN INDÍGENA CHIQUITANO MONKOX DE TIERRAS BAJAS, ACTIVISTA
INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO Y POR LOS DERECHOS LGBTI**

"Ser una persona con diversa orientación sexual nos compromete a seguir en la lucha contra la discriminación siendo referentes en los departamentos"

LUIS EMILIO AYLLÓN MARTINEZ
ACTIVISTA LGBTI

Brechas en la materialización de la identidad de género de las personas trans

La promulgación de la Ley N.º 807, Ley de Identidad de Género, de 21 de mayo de 2016, significó para el Estado Plurinacional de Bolivia el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de los derechos de las personas con identidad de género diversa, lo que permitió a las personas transexuales y transgénero ejercer el derecho a la identidad de forma plena.

La Ley N.º 807, de Identidad de Género, a tiempo de establecer el procedimiento que debe seguirse para el cambio de nombre, imagen, dato de sexo en los documentos de identidad señala la garantía del Estado a las personas transexuales y transgénero respecto al libre desarrollo de su persona de acuerdo con su identidad de género. Ello conlleva a que esta población pueda ejercer otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud, educación, derechos laborales y de la seguridad social, entre otros.

En el año 2022 la Defensoría del Pueblo publicó el Informe **"Ausencia de garantías estatales para el ejercicio del derecho a la Identidad de Género en Bolivia"**, señalando entre varios puntos que existen restricciones al cumplimiento de la Ley N.º. 807 de Identidad de Género mediante la falta de adecuación normativa interna en entidades señaladas en la norma y otras limitantes en el ejercicio del derecho a la identidad de género.

La información recolectada en la Encuesta Virtual establece que hay un segmento de la población con diversa expresión o identidad de género que no ha realizado el cambio de su nombre propio, dato de sexo e imagen en sus documentos personales, el cual está representado por el 27.4% de la población trans no binarie, el 37.5% de hombres trans/trans masculino y el 48.4% de mujeres trans/trans femeninas. Si bien el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en documentos de identidad es voluntario, la información recolectada en la Encuesta Virtual señala que esto no se debe a la falta de decisión individual, sino más bien a la ausencia de información suficiente sobre el procedimiento, situación que claramente limita que las personas trans puedan ejercitar plenamente su derecho a adecuar sus documentos a su identidad de género.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que la fijación del nombre, como atributo de la personalidad, es determinante para el libre desarrollo de las opciones que le dan sentido a la existencia de cada persona, así como a la realización del derecho a la identidad. No se trata de un agente que tenga por finalidad la homologación de la persona humana, sino por el contrario es un factor de distinción.

Es por ello la importancia de que cada persona trans pueda tener la posibilidad de elegir y decidir libremente cambiar su nombre de acuerdo a su identidad, recurriendo para ello a las instituciones y procedimientos establecidos por la normativa vigente, sin embargo, esto no es factible si la población carece de información suficiente para poder decidir. Sin este factor inicial el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas trans se encuentra limitado en cuanto a su ejercicio.

Importancia del derecho a recibir educación sexual integral

La sexualidad es una dimensión central de la persona que está presente en todas las etapas de la vida, en cada edad se manifiesta de distinta manera y cada persona la vive de diferente forma de acuerdo a su contexto e historia; sin embargo, es inherente a todas y todos, independientemente de su edad o condición de salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que **"La sexualidad es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Su vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales"** (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2017).

La educación sexual integral (ESI) comprende información científicamente precisa sobre desarrollo humano, anatomía y salud reproductiva, así como información sobre anticoncepción, parto e infecciones de transmisión sexual (ITS), entre ellas el VIH. Se promueve valores positivos en torno a su salud y derechos sexuales y reproductivos. Este tipo de educación abarca análisis de la vida familiar y las relaciones, la cultura y los roles de género, además de abordar los Derechos Humanos, la igualdad de género, la autonomía corporal y amenazas tales como la discriminación y el abuso y la violencia sexuales.

La ESI ayuda a preparar al niño, niña y adolescente para la vida, lo acompaña en el proceso de crecimiento y desarrollo de su sexualidad, el cuidado de su cuerpo, estimula el pensamiento crítico, la comunicación clara, la toma de decisiones responsables y el comportamiento respetuoso y empático.

Como se evidenció en los datos recabados por la Encuesta Virtual, un porcentaje de personas señalaron haber autoidentificado su orientación sexual o su identidad de género diversa en la adolescencia (34.5%) o en la niñez (27.9%), siendo por lo tanto necesario que, en estas etapas de la formación y desarrollo del ser humano, se cuente con información que permita afirmar su orientación sexual o su identidad de género, con acompañamiento y orientación.

El acceso a la información es importante para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que tiene todo ser humano pues implica que pueda decidir libremente sobre su sexualidad en libertad, contar con información pertinente y acceder a métodos anticonceptivos de forma gratuita y sin prejuicios. Posibilita a una persona realizar un proyecto de vida definido para la participación política, dirigencial o en cualquier ámbito, desde lo social a la simple consecución de metas personales, etc.

Por ello es necesario que el Estado implemente, fortalezca y actualice los programas y estrategias de Educación Integral de la Sexualidad involucrando a distintas instancias, sobre todo las educativas y de salud, incluyendo la formación de personal de educación y salud en todos los niveles. Por otro lado, es responsabilidad de maestras y maestros incluir la EIS de manera transversal y pertinente en sus contenidos de áreas de saberes y conocimientos.

“Descubrirse una persona trans es una lucha interna con uno mismo con el yo interno y el yo externo porque uno tiene muchas preguntas sin responder que hace que uno no sepa quien es”

GARY CORDERO
PSICÓLOGO Y ACTIVISTA GLBT

Invisibilización de la población LGBTI en el sistema de salud

El derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, también está reconocido en diversos instrumentos del Sistema Interamericano, como la Declaración Americana y el Protocolo de San Salvador. De acuerdo con los artículos II de la Declaración y 3 del Protocolo de San Salvador, además, el derecho a la salud debe ser garantizado sin distinción alguna, incluso por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, y diversidad corporal.

Los Principios de Yogyakarta +10 establecen una serie de obligaciones adicionales, incluyendo la de “proteger todas las personas de la discriminación, violencia y otros daños por razones de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, y características sexuales, en el sector de la salud”; y “garantizar el acceso al más alto nivel posible de atención médica relativa a tratamientos de afirmación de la identidad de género, con base en el consentimiento previo, libre e informado de las personas”. En relación con este último punto, sobre la salud de las personas trans, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advierte que su situación económica, en general, determina la calidad de los servicios médicos que reciben, incluyendo las cirugías de afirmación de género y otras modificaciones corporales relacionadas.

El prejuicio y la ignorancia sobre las realidades de las personas LGBTI en la sociedad en general y en los sistemas de salud en particular contribuyen también al desconocimiento de sus problemas, estado general y bienestar, y a que no les brinden atención oportuna, efectiva y adecuada. Muchas personas de la población LGBTI llegan en forma tardía a los servicios y sus condiciones o problemas de salud son tratadas tardíamente con un pronóstico menos favorable.

El Artículo 18 de la Constitución Política establece que el Sistema Único de Salud es universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social y se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. El SUS es la institución con la cual el Estado garantiza el acceso universal, equitativo, oportuno y gratuito a la atención integral en salud de la población boliviana.

Los datos recabados de la Encuesta Virtual establecen que de la totalidad de personas encuestadas, un 39% señalaron estar adscritas al Sistema Único de Salud (SUS), un 22% se encuentra afiliado en el sistema de seguridad social a corto plazo y el 6% cuenta con un seguro de salud privado, teniendo de esa forma un importante segmento de la población representado por el 33% de la población sin ningún tipo de cobertura en salud. Se identifica como poblaciones más desprotegidas a las personas disidentes sexuales y a las mujeres trans/trans femeninas en relación a todas las poblaciones objeto de la encuesta.

Siendo que la adscripción al SUS para todas las personas de nacionalidad boliviana y que no pertenecen a la seguridad social está garantizada, llama la atención el porcentaje de la población sin cobertura. La razón de ello, radica en que el 65% de la población señaló desconocimiento sobre cómo acceder al SUS, los requisitos y el procedimiento para la adscripción, siendo que también existe una población minoritaria que señala no contar con documentos de identidad, no tener tiempo o no tener interés.

Esto indica que, el Estado debe reforzar los mecanismos y canales con los que cuenta para llegar a la mayor cantidad de bolivianas y bolivianos, priorizando a la población LGBTI por ser una población altamente discriminada y rezagada en cuanto a la materialización de sus derechos más básicos como el del derecho a la salud.

"Las personas trans no acceden a salud porque apenas ven a una persona trans le preguntan su estado serológico sin consultar primero su nombre y eso es algo que comentan las personas Trans"

ÁLVARO CHUVÉ CHUVÉ
JOVEN INDÍGENA CHIQUITANOS MONKX DE TIERRAS BAJAS. ACTIVISTA
INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO Y POR LOS DERECHOS LGBTI

"El trato del médico en el caso de las mujeres trans es terrible porque las tratan como varones y eso se ve por la falta de información y sensibilización"

CRISTOFER QUILLER
ACTIVISTA POR LOS DD.HH Y PRESIDENTE DEL COLECTIVO TLGB LA PAZ

"Una vez estuve hospitalizada pero cuando vieron mi documento de identidad me pusieron en una sala de varones y los médicos se hacían la burla y el mismo médico con sus estudiantes venía a ver mi transición y no el cuadro de emergencia de salud que tenía en ese momento y por esta razón apoyé en la normativa técnica para atención en salud a las personas de la población GLBT"

MARIA CHANTAL CUELLAR
ACTIVISTA Y DEFENSORA DE LOS DDHH - MOVIMIENTO TRANSFEMINISTA

La mayor adscripción de personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia al SUS, además de garantizar el derecho a la salud, permitirá la construcción de políticas públicas acordes a las necesidades específicas de la población y por otro lado monitorear las enfermedades o dolencias de salud de este segmento de la población.

Al respecto, es importante precisar que, si bien las personas de la población LGBTI están propensas a cualquier enfermedad común como el resto de la población, como un resfrío, un problema estomacal, etc., existen afecciones y problemas de salud que son particulares en la población y que requieren atención específica y urgente.

La Encuesta Virtual devela que del total de la población encuestada que señaló haber tenido algún problema de salud en el último año, el 58% de los registros estuvieron referidos a enfermedades o trastornos de tipo mental como ser la depresión o ansiedad, además que un 20% de las personas objeto de estudio señalaron no haber buscado atención médica, ratificando con ello la necesidad de contar con una política pública en salud que atiendan a este tipo de afecciones, las cuales al igual que las enfermedades de tipo físico o viral, son peligrosas y también pueden desencadenar en muerte.

Otra problemática específica en la población es el uso de terapias hormonales sin receta y supervisión médica. Al respecto un 27% de personas trans mencionaron estar actualmente en un tratamiento de hormonización y en tanto que un 20% señaló que utilizaba hormonas pero que dejó el tratamiento. La información también devela que un 35% recurrió a un par de la población para recibir la orientación y no un profesional en salud. Esta práctica en la población trans es peligrosa y puede tener consecuencias para la salud como la probabilidad de desarrollar coágulos sanguíneos, ataques cardíacos, derrames cerebrales, cáncer de mama y enfermedades de la vesícula biliar, entre otros.

“Hay pocos doctores que son sensibles a la temática trans y eso genera inseguridad. En los servicios que hay más información son servicios privados y hay que pagar para acceder a ellos”

YAWAR WARA CASTELLÓN BARRIAL
ACTIVISTA TRANS MASCULINO

Del mismo modo, la Encuesta Virtual evidenció que un 23% de mujeres trans/ trans femeninas participantes señalaron haberse realizado alguna cirugía de reafirmación de género, en tanto que sólo el 4% de los hombres transtrans masculinos recurrió a este procedimiento. Llama la atención la existencia de un 27% de personas que han recurrido a la infiltración de modelantes estéticos para adecuar su cuerpo con su identidad genérica.

Tanto el tratamiento hormonal como las cirugías de afirmación de género son procedimientos voluntarios a los que se someten las personas trans, que adquieren relevancia por permitirles lograr armonía corporal con su identidad. Por ello no deben ser consideradas como caprichos estéticos pues están muy vinculadas al libre desarrollo de la personalidad que tiene todo ser humano.

Por otro lado, los altos costos de las cirugías de afirmación de género llevan a que, en especial las mujeres trans/trans femeninas recurran a la infiltración de modelantes corporales que pueden resultar nocivos en el cuerpo humano, más aún si son administradas por personas sin conocimiento médico o profesional calificado.

Si bien el Ministerio de Salud y Deportes ha emitido la Norma de Atención Integral para la Población LGBTI en Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución N.º 0162 de 20 de abril de 2022, la política pública todavía no contempla medidas que atiendan esta realidad o que prevenga afectaciones a la integridad y salud de las personas trans que necesitan cambiar las características sexuales de sus cuerpos.

“No existe personal médico especializado en terapia hormonal y eso visibiliza un desconocimiento sobre la temática y temor en las personas trans por el estigma y la discriminación”

YAWAR WARA CASTELLÓN BARRIAL
ACTIVISTA TRANS MASCULINO

Embarazo a temprana edad en personas con capacidad de gestar

El embarazo en la niñez y adolescencia, en Bolivia, se ha constituido en un grave problema que afecta el ejercicio de los Derechos Humanos de estas poblaciones que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

El Informe del Estado de la Población Mundial 2022 del Fondo de Población de Naciones Unidas, muestra que la tasa de natalidad en la adolescencia para América Latina y el Caribe, entre 2006 y 2015, fue de 59 partos por cada 1.000 adolescentes de 15 a 19 años. Bolivia supera esa tasa con 71 partos por cada 1.000 adolescentes entre 15 y 19 años. En 2022, hasta el 30 de junio, los embarazos adolescentes sumaron 16.752, lo que representa un total de 91 embarazos al día.

Un embarazo en la niñez y adolescencia, significa afectación en el proyecto de vida y en sus oportunidades de desarrollo, multiplicando su vulnerabilidad frente a la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la violencia y la dependencia económica.

La Encuesta Virtual evidencia que del total de personas encuestadas con capacidad de gestar que señalaron en algún momento de su vida haberse embarazado, el 54% de ellas indicó que su primer embarazo se produjo entre los 16 a 20 años y un 12% señaló que fue a una edad igual o menor a los 15 años.

La Defensoría del Pueblo realizó una investigación para conocer las acciones que se realizan para la prevención del embarazo en el marco del mandato legal estipulado por el Artículo 23 de la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente, que señala que el Ministerio de Salud y Deportes debe fijar un índice de embarazo adolescente cada cinco años y que debe ser monitoreado anualmente, observando que el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PDMI)/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (PPNNA), ni el Plan Plurinacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes y Jóvenes 2015 – 2020 han tomado en cuenta la implementación del Artículo 23 de la Ley 548, lo cual omite la obligación del Estado en el estricto cumplimiento de un mandato legal que coadyuva en la articulación del nivel central y el nivel subnacional de gobierno y que, además, se constituye en un mecanismo clave y estratégico para incidir en la disminución del embarazo adolescente.

Además, se observa la ausencia del enfoque de diversidad sexual y de género y de reconocimiento de las/los/les adolescentes y jóvenes con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género con capacidad de gestar, debiendo también levantarse estadísticas oficiales respecto a los embarazos de esta población.

“Falta sensibilización en el personal médico en la atención ginecológica porque el médico me dijo que me embarace y mis quistes se perderían”

**KATHERYNNE TARRAGA
LIDERESA DE LA POBLACIÓN LGBT**

“Existe un estigma con el tema del embarazo en población trans”

**YAWAR WARA CASTELLÓN BARRIAL
ACTIVISTA TRANS MASCULINO**

Violencia sexual e ILE, una problemática que corresponde profundizar

La Sentencia Constitucional N.º 206/2014 sienta un precedente importante en cuanto a la despenalización parcial del aborto al reconocer la legalidad de la interrupción del embarazo en casos de violación, incesto, estupro y riesgo para la salud o vida de la mujer y elimina las barreras legales para acceder a un aborto legal y seguro.

La Sentencia establece que las víctimas de violación no requerirán solicitar autorización judicial, ni iniciar un proceso penal para conseguir un aborto legal. En el caso de las mujeres cuya vida o salud corra riesgo como consecuencia del embarazo, sólo será necesario el informe médico. En ambos casos también será importante el consentimiento de la mujer.

La Encuesta Virtual tuvo un acápite en el que se indagó sobre la existencia de embarazos producto de hechos de violencia sexual y el ejercicio de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), preguntas que sólo fueron respondidas por personas que se identificaron con capacidad de gestar, en ese marco, la información recabada permite establecer que del universo de personas que dijeron que en algún momento estuvieron embarazadas, el 18% de ellas señalaron que fue producto de un hecho de violación.

Respecto al acceso al ILE, se consultó a las personas que señalaron haber sufrido un hecho de violencia sexual si ejercieron este derecho, conforme señala la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, como resultado se tiene que sólo un 22% de personas accedieron a una interrupción legal del embarazo, en tanto que 78% no lo hicieron.

La Norma de Atención Integral para la Población LGBTI en Establecimientos de Salud emitida por el Ministerio de Salud y Deportes reconoce como objeto de especial atención en el ámbito de la salud y parte de las políticas públicas en el área a las personas LGBTI, identificando la situación de embarazo en personas con capacidad de gestar, debiendo por ello aplicar criterios diferenciados sin discriminación ni restricción alguna. Esta norma, establece que en casos de violencia sexual a personas LGBTI, se debe denunciar el hecho a la Policía, para que posteriormente se aproxime al establecimiento de salud, con el objeto que le atiendan con carácter de emergencia, se haga el recojo de evidencia, llenado de certificado único, en los casos que se brinde su consentimiento la interrupción legal de embarazo de acuerdo a la normativa.

Si bien se ha obtenido un porcentaje de personas que señalaron que no accedieron a la interrupción legal del embarazo que es del 78% se tiene que este dato puede englobar a personas que decidieron continuar con la gestación, pero también a personas que por desconocimiento y falta de información no supieron dónde acudir y a personas a las cuales se les restringió este derecho por discriminación y/o negativa del servicio de salud. La encuesta no permite indagar a profundidad este dato, siendo por ello necesario visibilizar en el Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS) a las personas con diversa orientación sexual, expresión o identidad de género que acudan al sistema de salud en las que se le hubiera realizado un ILE, sin perjuicio de profundizar la problemática en otras investigaciones futuras.

“Muchos hombres trans sufren violaciones correctivas donde reciben violencia sexual por su identidad de género y a partir de estas violaciones se han generado embarazos no deseados que no han podido ser motivo de denuncia porque no hay un amparo real de la ILE hacia hombres trans, lo que genera que sean más susceptibles a acceder a servicios ilegales e inseguros para la salud y eso es una vulneración hacia los derechos sexuales y reproductivos”

**YAWAR WARA CASTELLÓN BARRIAL
ACTIVISTA TRANS MASCULINO**

“No hay mucha información para recurrir a una ILE y como lideresas nos damos apoyo de manera clandestina y nos guiamos y acompañamos además que existe el miedo a ser denunciadas por los prejuicios del personal médico”

**KATHERYNNE TARRAGA
LIDERESA DE LA POBLACIÓN LGBT**

Cuentan con empleos, pero en situación de precariedad

Las personas LGBTI participantes de la encuesta en razón de tratarse de una población en edad de trabajar muestra un nivel alto de ocupación y actividad, sin embargo, estas evidencias nos mostraron que la ocupación no es sinónimo de contar con empleos de calidad, de hecho, siendo que la Encuesta Virtual evidenció que el 37% se ubica en el primer quintil de ingresos correspondientes a 1.186 bolivianos o menores, en segundo lugar se ubican las personas que perciben ingresos en la escala de 1.186 a 2.165 bolivianos que hacen al segundo quintil de ingresos, con esto se puede advertir que el 63% de la población encuestada que tiene alguna actividad remunerada percibe ingresos menores al salario mínimo nacional establecido hasta 2022. Esto da cuenta que enfrentan alta desigualdad en razón de ingresos, en términos concretos significa que tienen empleos, pero no ganan lo suficiente para cubrir sus necesidades elementales de vida, además un aspecto adicional tiene que ver con el hecho que estas personas realizan actividades económicas que por su naturaleza corresponden a actividades informales y flexibilizadas.

Es conocido que aquellos sectores orientados a los servicios y comercio, es donde se plasman escenarios de alto cuentapropismo que como sabe se reflejan en empleos altamente precarios. En relación a la flexibilización, se conocen que este tipo de empleos por lo general no se adecuan a los horarios laborales que se encuentran presentes en los empleos formales, por ende, los horarios de trabajo en los que realizan estas actividades son muy variados, en este sentido un aspecto que comúnmente se resalta sobre este tipo de empleos es que por precisamente su “naturaleza flexible” tienden a ser menos productivos y por ende con menor remuneración. Es decir, aquí se plasma este círculo de reproducción de empleos precarios donde son informales porque son flexibilizados, y son flexibilizados porque son informales.

Al ser los empleos precarios una realidad que se reproduce a lo largo de la experiencia laboral de las personas, se reduce la probabilidad de movilidad social, lo que lleva a que las expectativas de encontrar un mejor futuro -siendo que el presente no necesariamente brinda mucho optimismo- sean menores, lo cual tiene como efecto a nivel personal en la depresión y a nivel externo en la socialización interpersonal.

Educación más allá del bachillerato

En el Sistema Interamericano, el derecho a la educación está consagrado en varios instrumentos, y comprende el derecho de toda persona a que, ***“mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad”***.

Asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – en adelante “Protocolo de San Salvador”, sostiene que los Estados “debe[n] capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista”, además de ***“orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad”***.

Específicamente en lo concerniente a las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, la CIDH ha condenado actos de intimidación y hostigamiento en ambientes educativos (comúnmente conocidos como bullying, acoso o matoneo escolar), y ha instado a los Estados Miembros de la OEA a adoptar y hacer cumplir medidas efectivas para la prevención de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI en instituciones educativas tanto públicas como privadas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

La Constitución Política del Estado señala en el párrafo I del Artículo 82 que el ***“Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad”***, por su parte el párrafo II establece que “el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley”. Por otro lado, el párrafo I del Artículo 81 de la Constitución Política del Estado señala que ***“la educación es obligatoria hasta el bachillerato”***.

Al respecto la Encuesta Virtual consultó el máximo logro educativo de las personas encuestadas, teniendo por resultado que, del total de personas registradas, un 28% reportaron el haber concluido los estudios de bachillerato, en tanto que el 5% de las personas encuestadas señalaron no haber concluido los estudios secundarios, por lo tanto no son bachilleres, siendo las mujeres trans/trans femeninas la población con mayores porcentajes de educación secundaria incompleta. También se registró un 1% de personas que señalaron no haber concluido la primaria o no tener ningún tipo estudio o logro educativo.

De lo anterior se puede establecer que la población encuestada tiene un alto porcentaje de personas que no continuaron sus estudios más allá del bachillerato, siendo por lo tanto una población con menor cualificación técnica o profesional. Sin embargo, es importante resaltar que la población participante registró un importante porcentaje (26%) de personas que señalaron tener la educación superior incompleta, esto puede deberse a que son personas que están actualmente cursando estudios o en su caso son personas que no lograron titularse o abandonaron los estudios superiores.

“Muchas personas trans por la discriminación no terminan el bachillerato y mucho peor un estudio universitarios, son contadas las compañeras trans que logran tener un título profesional”

CRISTOFER QUILLER
ACTIVISTA POR LOS DD.HH Y PRESIDENTE DEL COLECTIVO TLGB LA PAZ

“Es llamativo que muchos chicos gay no terminan el colegio y se dedican al trabajo sexual a través del comercio informal”

CRISTOFER QUILLER
ACTIVISTA POR LOS DD.HH Y PRESIDENTE DEL COLECTIVO TLGB LA PAZ

En la misma línea, una razón que explicaría la no continuidad de estudios más allá del bachillerato es la falta de recursos económicos, pues el 43% de personas que señalaron que en el último año no asistieron a algún centro educativo por no contar con dinero ni materiales.

Además de ello está el factor de la discriminación en el ámbito educativo, que se expresa mediante bullying, rechazo de la comunidad educativa hacia las personas de la diversidad las cuales prefieren ya no asistir y abandonar la educación. Por ello es necesario un abordaje integral de las políticas educativas que no solo considere las condiciones de accesibilidad a los centros educativos, sino también las condiciones de permanencia que incluyen problemáticas como la discriminación en el ámbito educativo.

“Los padres y maestros asumen que una persona de una orientación diversas siempre piensa en cosas sexuales”

CRISTOFER QUILLER
ACTIVISTA POR LOS DD.HH Y PRESIDENTE DEL COLECTIVO TLGB LA PAZ

“Nosotros asumimos nuestra identidad y la sociedad se incomoda, especialmente dentro de las unidades educativas por el bullying dentro de las aulas”

MISKELLY
DEFENSORA DE DDHH DE LA POBLACIÓN LGBTI

“La falta de recursos es un problema que afecta a las diversidades sexuales y de género porque muchas veces los expulsan de sus casas y uno comienza a buscar trabajo y deja de estudiar por lo que es importante generar políticas educativas necesarias para luchar contra las formas de violencia, garantizar educación y acceso a empleo digno”

NAYRA DANIEL
DEFENSORE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGBT

Necesidad de protección a las familias diversas

La Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone en el Artículo 63 que, respecto al matrimonio y las uniones libres de hecho, que, el matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Además de ello, el Código de las Familias en el Artículo 158 señala que se entiende por unión conyugal libre cuando el varón y la mujer, voluntariamente, constituyen hogar y hacen vida común en forma estable y singular; por otro lado, el Artículo 168 de la norma señala dentro de las causales para la nulidad del matrimonio y la unión libre **“b) Si no fue realizado entre una mujer y un hombre”**.

Si bien la norma boliviana pareciera cerrar que, tanto el matrimonio como las uniones libres solo son posibles legalmente entre parejas heterosexuales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en la Opinión Consultiva 24/17 que a la luz de los instrumentos interamericanos el concepto de familia no puede ser restrictivo a su entendimiento literal o tradicional compuesto por un hombre y una mujer, pues también pueden ser titulares del derecho a la vida familiar otros parientes, como los tíos, primos y abuelos, siempre que tengan lazos cercanos personales. Por ello, no existe una definición restrictiva de lo que debemos entender por familia y por lo tanto no puede existir protección a una sola forma de este vínculo familiar.

La Encuesta Virtual evidenció que la mayor proporción de la población (44%) viven o son parte de una familia u hogar nuclear completo. Esta información es relevante pues las personas que brindaron esta información lo hicieron en su calidad de padres, madres o hijas, hijos siendo la principal forma de familia de la población encuestada. Resalta también que hay un 12% de familias u hogares unipersonales que viven solos/solas. Del mismo modo se evidencia hay un 11% de familias u hogares nucleares.

Un dato que es importante es la existencia de familias u hogares sin vínculo familiar el cual estaría compuesto por amigas, amigos, el cual resalta mayoritariamente en la población trans femenina/trans masculina.

Mediante Sentencia Constitucional N.º 0577/2022 de fecha 22 de junio de 2022 el Tribunal Constitucional Plurinacional, después de dos años de espera, determinó reconocer la unión libre entre personas del mismo sexo, determinando de esa forma la posibilidad que cualquier pareja registre su unión. Si bien esta sentencia puede considerarse un avance en el reconocimiento de las parejas de personas del mismo sexo, aún quedan pendiente la materialización de todos los derechos emergentes de este reconocimiento como por ejemplo el acceso a la seguridad, el derecho sucesorio y otros. Para ello, con la finalidad de garantizar los derechos de estas parejas no es necesario la creación de nuevas figuras jurídicas, pudiendo por ende optarse por extender las ya existentes, incluida la figura del matrimonio, así lo establece la Opinión Consultiva 24/17 emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

“Los Estados deben garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, para asegurar la protección de los todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales. Para ello, podría ser necesario que los Estados modifiquen las figuras existentes, a través de medidas legislativas, judiciales o administrativas, para ampliarlas a las parejas constituidas por personas del mismo sexo. Los Estados que tuviesen dificultades institucionales para adecuar las figuras existentes, transitoriamente, y en tanto de buena fe impulsen esas reformas, tienen de la misma manera el deber de garantizar a las parejas constituidas por personas del mismo sexo, igualdad y paridad de derechos respecto de las de distinto sexo, sin discriminación alguna”

Por ello, no es suficiente con el reconocimiento de las uniones libres, sino que el Estado debe avanzar hacia la materialización de todos sus vínculos, incluidos los de la filiación a hijas/hijos de padres o madres con diversa identidad de género, debiéndose para ello realizarse las adecuaciones normativas necesarias que permitan avanzar en el reconocimiento de derechos y así construir una sociedad igualitaria y sin discriminación.

Tal como se evidenció en los datos recolectados, el 84% de los participantes señaló como aspiración del ámbito familiar la posibilidad de tener hijos/as o en su caso adoptar a los hijos/as con la pareja, siendo una situación normal en cualquier ser humano, tener el sentimiento de pertenencia, donde sienta y reciba amor y protección.

“Tengo incertidumbre porque no sé si podré concretar mis planes de vida que son casarme y formar una familia legal o construir una casa con mi pareja porque tengo miedo de que me pase algo y mi pareja se quede sin nada o cuando acabe mi carrera si podré trabajar tranquilamente”

YAWAR WARA CASTELLÓN BARRIAL
ACTIVISTA TRANS MASCULINO

“Un avance son las paternidades y maternidades trans donde se logra la inscripción de un descendiente de un padre trans siendo el primer reconocimiento y también la actualización de padres y madres trans en la partida de nacimientos de los niños y eso nos da esperanzas para continuar”

NOE ALEXIS RUEDA ALVAREZ
POBLACIÓN DE HOMBRES TRANS Y NO BINARIES

Acceso a vivienda inequitativo

Las problemáticas identificadas relativas al acceso a la vivienda adecuada dan cuenta de una situación muy variada, a pesar que la mayoría de los registros corresponden a realidades urbanas, se pudo conocer que los espacios donde habitan las personas LGBTI participantes de la encuesta, si bien reflejan en términos acumulados una proporción importante de familias que habitan en casas, departamentos y cuartos sueltos.

La mayoría de las personas viven en viviendas propias, más se debe precisar que esta no es necesariamente una realidad distinta a la realidad promedio en América Latina, además, se registra un alto nivel de acceso a servicios básicos, como suele ser la realidad urbana, más las asimetrías si existen cuando comparamos las realidades urbanas y rurales.

Toda esta realidad expresada en los datos dan un pantallazo sobre los valores generales de la encuesta, más las verdaderas brechas que se pudieron advertir se dieron cuando se analiza las poblaciones en cuestión, siendo que las personas trans en general registran mayores problemas para el acceso a una vivienda adecuada respecto a las personas Cisgénero, esto tiene que ver con mayor presencia de hogares que habitan en viviendas comunitarias, menor nivel de acceso a servicios básicos, lo cual en términos claros refleja mayor vulnerabilidad social.

“Cuando se trata de alquilar un departamento es difícil para la población trans o una pareja gay o lesbica porque hay actitudes homofóbicas existiendo una resistencia en la interacción con personas LGBT por los prejuicios que existen en la sociedad”

NAYRA DANIEL
DEFENSORE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGBT

“Hay casos en los que los dueños de casa niegan el alquiler por orientación sexual, incluso durante la pandemia muchos tuvieron que volver a sus hogares con sus padres no solo por discriminación sino también por el tema económico”

YAWAR WARA CASTELLÓN BARRIAL
ACTIVISTA TRANS MASCULINO

La discriminación un tema latente

La discriminación que enfrentan las personas LGBTI en sus vidas cotidianas es un problema latente y hace presencia desde muy temprana edad, no por nada la mayoría de la población participante de la encuesta señaló sufrir discriminación en el último año, y esta se manifiesta tanto en el ámbito privado y público. Además, a nivel interior de las poblaciones de comparación, las personas trans registran mayor incidencia de discriminación.

A pesar de que la discriminación es una problemática general, esta refleja bajas tasas de denuncia y en general se pudo evidenciar que las personas que decidieron realizar denuncias muestran desánimo en relación al resultado de las mismas, es decir esto da cuenta de serios déficits para atender esta problemática, esto tiene como efecto en la desconfianza hacia las instancias públicas destinadas al procesamiento de hechos de discriminación, y queda claro que la Ley N.º 045 contra el racismo y discriminación, al menos en el aspecto de la institucionalidad necesaria para dar cumplimiento a su propósito, a estas alturas es altamente inefectiva, esta es una de las razones para que las personas LGBTI decidan no denunciar la discriminación que enfrentan, esto a lo largo hará que la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género se vaya invisibilizando y/o naturalizando y por lógica registrar desatención, haciendo que la búsqueda de justicia para esta población no se constituya en algo más que una utopía.

“Hay avances en la normativa, pero nos falta como sociedad mayor educación e información porque seguimos en una sociedad que discrimina y que no conoce los derechos de la población LGBTI y por esto vulneran nuestros derechos”

MARIA CHANTAL CUELLAR
ACTIVISTA Y DEFENSORA DE LOS DDHH - MOVIMIENTO TRANSFEMINISTA

“Nosotros asumimos nuestra identidad y la sociedad se incomoda, especialmente dentro de las unidades educativas por el bullying dentro de las aulas”

MISKELLY
DEFENSORA DE DDHH DE LA POBLACIÓN LGBTI

“Ser una persona LGBTI es duro a pesar de que existe una normativa que favorece a la población LGBTI porque las leyes no se respetan y no se implementan y por más legislación a favor que exista no es suficiente”

NAYRA DANIEL
DEFENSORE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGBT

“Por más que la sociedad nos acepte necesitamos marcos normativos legales que nos amparen contra la discriminación y eviten crímenes de odio sancionando estos delitos”

LUIS EMILIO AYLLÓN MARTÍNEZ
ACTIVISTA LGBT

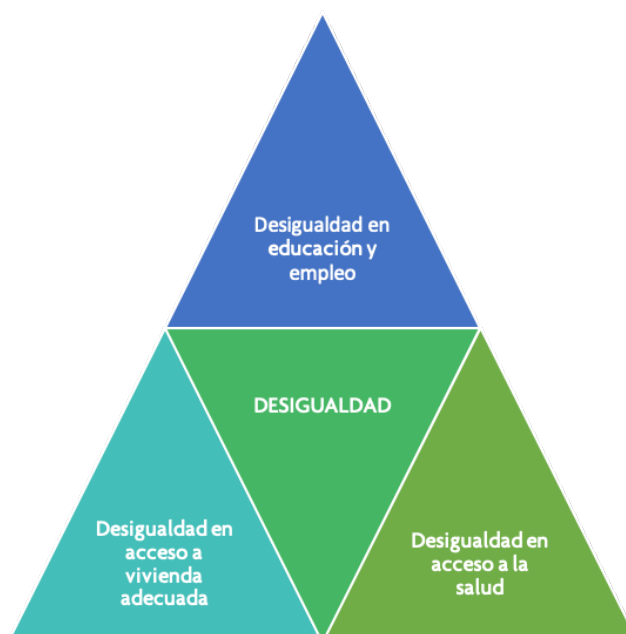
3.5. EVIDENCIANDO LA DESIGUALDAD

Sin lugar a dudas estas problemáticas condensan de forma muy clara una buena parte de las demandas de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia, más consideramos que es importante realizar un abordaje a ciertos DESC que constituyen en esenciales para vivir una vida digna, para este cometido es necesario contar en primer lugar con herramientas conceptuales para la medición de las dificultades para la materialización de estos derechos, y es precisamente la desigualdad el criterio básico para este análisis. Enseguida es necesario contar con una herramienta estadística que permitan realizar esta medición, para lo cual se hizo necesario la construcción de un indicador sintético que permita medir la desigualdad y poder realizar un ejercicio de comparación.

Existen diversos indicadores sintéticos que dan aproximaciones para la medición de la desigualdad, entre los principales se puede mencionar al Coeficiente Gini, que mide la desigualdad a partir de la distribución de los ingresos de una población. Otros índices próximos son el Índice de Atkinson e Índice de Theil. Sin embargo, como nuestro esquema de análisis no responde solo al ingreso de las personas, sino que tiene que ver con otros elementos que hacen a la materialización de los DESC, desde la Defensoría del Pueblo construimos un índice que permite la medición de las desigualdades que enfrenta una población a partir de las siguientes aristas: derecho a la educación, trabajo, salud y vivienda adecuada, esto puede plasmarse en el siguiente esquema:

Ilustración 1

Dimensiones para el análisis de la desigualdad



Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)

Para la construcción de este índice además se tomaron algunas previsiones en la perspectiva de la comparación necesaria, siendo que el apartado previo se abordan los temas de interés de la Encuesta Virtual con la posibilidad de comparar las diferencias al interior de la población LGBTI, para este índice se hizo necesario pensar en contar con un marco de comparación externo a los propios datos de la encuesta, es decir pensar la desigualdad no como un problema de esta población sino como un problema con posibilidad de ser comparado con el resto de la población boliviana, para este cometido se tomó como fuente adicional a los datos de la Encuesta Virtual a la Encuesta de Hogares 2021 del Instituto Nacional de Estadística (INE), de esta manera se cuenta con dos fuentes para medir las brechas de desigualdad.

A continuación, se presentan los resultados de este índice de acuerdo a las formas de desigualdad que impiden la materialización de los DESC en las personas LGBTI participantes de la encuesta:

Desigualdad en educación-empleo

Existen muchas evidencias que dan cuenta que la relación entre los años de escolaridad y el acceso a mejores empleos es directamente proporcional, es decir que existe una expectativa por parte de las personas que en tanto sumen mayores competencias profesionales pueden salir del círculo de la pobreza y encontrar movilidad social. Sin embargo, ya para la primera década de los 2.000s, un estudio revelador de la CEPAL daba cuenta, al menos en lo que hace a la realidad de la juventud en América Latina, se presentaba una contradicción en la medida que las personas jóvenes tenían mayores años de escolaridad que la generación previa, sin embargo, el acceso a oportunidades laborales resultaba ser menor que la que presentaban sus padres y/o madres (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2004), esto principalmente en razón que los mercados laborales no estaban en condiciones de proveer la suficiente cantidad de puestos de trabajo para una masa de personas mejor formadas, esto a la larga tiene como consecuencia que estas personas deban ubicarse en el ámbito de la informalidad y vean mermadas sus posibilidades de concretar sus proyectos de vida a la altura de sus expectativas.

Ciertamente sobre este punto el CDESCR (2021) en sus observaciones finales al tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de DESC señaló: **“preocupan las altas cifras de empleo informal, situación que se ha agravado por la pandemia de COVID-19. En particular, el Comité observa con preocupación el número desproporcionadamente alto de mujeres en el sector informal, quienes están más expuestas a empleos precarios como el trabajo doméstico”**.

En este sentido queda claro que la relación entre la educación y empleo es digna de análisis de forma conjunta, en un sentido operativo este índice se compone de la siguiente forma:

Tabla 17



Dimensiones de análisis de la desigualdad en educación y empleo

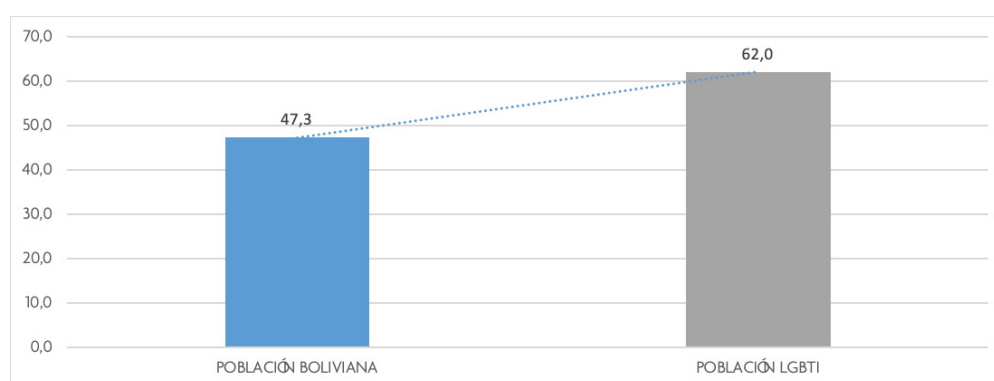
Índice	Variables	Descriptor
DESIGUALDAD EN EDUCACIÓN-EMPLEO	Desigualdad en el ingreso	Para este caso se dividió la población entre cinco grupos de acuerdo a su ingreso mensual en caso que desarrollen actividades laborales remuneradas, de esta manera el primer quintil corresponde a las personas con los ingresos menores respecto al resto, y esta corresponde a la escala ubicada entre Bs. 1 y Bs. 1186, para este cometido, aquellas personas que tengan este nivel de ingresos las consideramos aquellas que enfrentan mayor desigualdad.
	Desigualdad en el acceso a la educación como principal actividad	La Encuesta Virtual tuvo una alta concentración de registros en personas jóvenes, para lo cual queda claro que es posible encontrar personas que tengan como principal actividad los estudios, siendo que posiblemente tengan todavía una dependencia económica con su familia de origen, para lo cual se tomó como criterio de selección que aquellas personas que tengan como única actividad los estudios, es decir no tengan la necesidad de trabajar para mantenerse las consideramos personas que no enfrentan alta desigualdad.
	Desigualdad en la relación de ocupación y acceso a educación	Siendo que como se mencionó atrás, la población mayoritariamente joven se encuentra en una etapa de acumulación de capacidades para enfrentar el mundo laboral, el hecho que una persona tenga dos principales actividades como ser el estudiar, pero además contar con un empleo que le permitan contar con ingresos para su manutención se la considera una población que enfrenta menor desigualdad.
	Desigualdad en la relación de desocupación y no acceso a educación	Comprende aquellas personas que encontrándose en edad de trabajar no cuentan con un empleo que le permitan generar recursos para su manutención, pero además tampoco se encuentra inscrita a algún curso regular, lo cual da cuenta que puede que esté sufriendo exclusión social, para lo cual la consideramos que enfrenta alta desigualdad.

Tomando en cuenta los criterios previamente expuestos y de acuerdo a los datos de la Encuesta de Hogares del INE de 2021 nuestro índice nos muestra que al menos el 47,3% de la población boliviana enfrenta desigualdad en materia de educación y empleo. Recordemos que, si bien en las últimas dos décadas en Bolivia se registran importantes avances en materia de incremento de la escolaridad, sin embargo, al menos en la población joven el desempleo se constituye en un problema de los principales. Veamos que sucede en el caso de la población LGBTI. Como se puede ver en el siguiente gráfico la desigualdad que enfrentan estas personas sube al 62%, es decir que la brecha de desigualdad entre la población boliviana y las personas LGBTI pasa el 14%, es decir que se puede afirmar que el tener una orientación sexual, expresión e identidad de género diversa representa enfrentar una clara desigualdad respecto al promedio de personas del país. Además, esto da cuenta de la necesidad de acciones afirmativas que permitan que esta población no enfrente desigualdad en estos ámbitos para que puedan mejorar sus capacidades y competencias y puedan acceder a mejores empleos.

Gráfico 111



Índice de desigualdad de educación y empleo



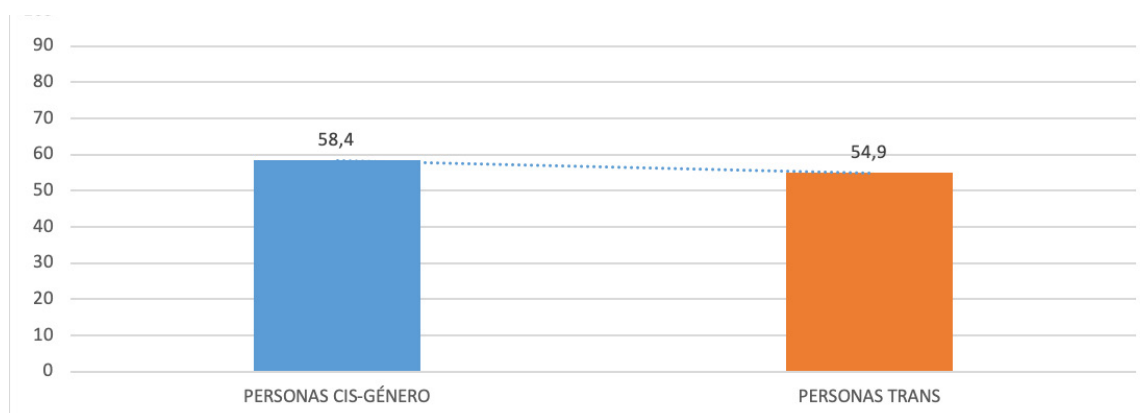
Fuente: elaboración propia con base a datos del INE (2022) y la Encuesta Virtual (2022)

Así como realizamos la comparación del índice correspondiente a la población boliviana en general y la población LGBTI, es posible generar un marco de comparación en dos grandes grupos de estas personas, es decir personas cisgénero, entre las que se encuentran lesbianas, gays y bisexuales, y en frente tenemos a las personas trans. Este dato nos muestra que la brecha de desigualdad en ambas poblaciones es del 3,5%, que nos advierte de una distancia baja entre ambas poblaciones, más nos muestra que cerca del 60% enfrentan desigualdad en materia de acceso a educación y empleo con todas las consecuencias que esto representa.

Gráfico 112



Índice de desigualdad de educación y empleo por población de interés



Fuente: elaboración propia con base a datos del INE (2022) y la Encuesta Virtual (2022)

Desigualdad en salud

El abordaje de las problemáticas del desarrollo toma sin lugar a dudas a la salud como un eje primordial para el análisis, siendo este un problema estructural en nuestra región. Como señala Matus-Lopez (2023) antes ya de la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19 nuestros sistemas de salud presentaban problemas para su financiación, ausencia de recursos clave, deficiente organización de sus servicios, serias dificultades para abordar de forma pertinente los determinantes sociales que hacen a la morbilidad, así como gastos operativos altos, todo lo que sumado hace a un acceso desigual a la salud para gran mayoría de las personas. Es decir que todo este escenario de dificultades configuró uno de los peores rostros de la realidad concreta ante una pandemia de la escala del COVID-19, no por nada de acuerdo a datos de la CEPAL (2022) América Latina y el Caribe concentró el 26,6 % del total de las muertes por COVID-19 acumuladas en el mundo, más nuestra población no pasa del 8,4% del total de la población global, haciendo de nuestra región la más golpeada del mundo.

Nuestro país no se encuentra para nada alejado de esta realidad, no por nada el CDESCR (2021) en sus observaciones finales al tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de DESC, en lo que hace al derecho a la salud, señaló la importancia de fortalecer el sistema de salud con mayor inversión en lo que hace infraestructura, equipamiento y personal con el objeto de reducir las brechas de acceso que afectan a las personas más vulnerables. De igual forma recomendó la implementación de instancias de gestión participativa y control social en la toma de decisiones en el marco del modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. Finalmente, un punto importante también fue que se deben garantizar las instalaciones, información y comunicación adecuada para las personas con discapacidad, personas LGBTI, resaltando la importancia de contar con protocolos específicos para atender a estas poblaciones.

Tabla 18



Dimensiones de análisis de la desigualdad en salud

Índice	Variables	Descriptor
Desigualdad en salud	Desigualdad en el acceso a la salud	En este componente se considera una persona que enfrenta desigualdad en salud a aquellas personas que no tienen ningún tipo de seguro de salud y las que cuando se enfermaron tuvieron que automedicarse o recurrir a medicina tradicional como alternativa única para atender sus dolencias. En contraposición, aquellas personas que tienen seguro de salud y que tuvieron la necesidad de atención en salud y pudieron acceder a la misma se puede señalar que son personas que enfrentan menos desigualdad en salud.

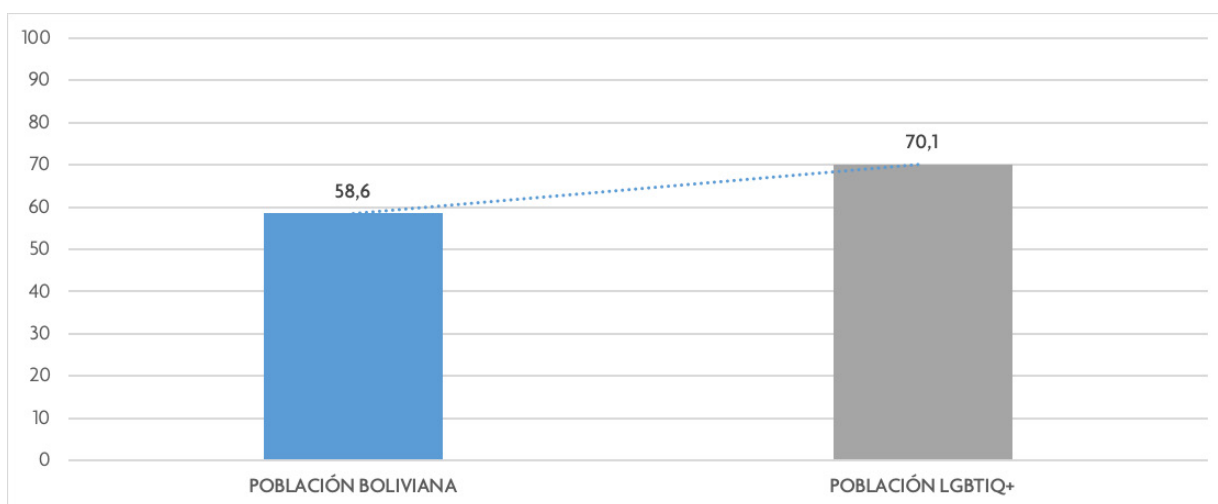
Tomando en cuenta esta información y esta previsión metodológica y conceptual, podemos señalar que el 58,6 % de la población boliviana enfrenta desigualdad en salud, siendo un dato no muy alejado de algunos estados de situación que se conocen, cabe aclarar que este dato se basa exclusivamente en la información de la Encuesta de Hogares 2021 del INE y no toma como referencia algún registro administrativo del sector salud, sin embargo, no deja de ser útil en la medida que para esa gestión la pandemia del COVID-19 seguía teniendo presencia en Bolivia y el mundo y por ende los impactos de esta factor externo que generó serias presiones al sistema de salud todavía podían registrarse.

Los datos de la Encuesta Virtual nos muestran que la desigualdad en salud que enfrentan las personas LGBTI que participaron en la misma llegan al 70,1%, es decir que la brecha de desigualdad entre para la población boliviana y la población objetivo de la encuesta llega al 11,5 %, un dato nada despreciable, y como en el indicador previamente mostrado, se consolida el escenario de clara desigualdad como se puede advertir en el gráfico siguiente.

Gráfico 113



Índice de desigualdad en salud



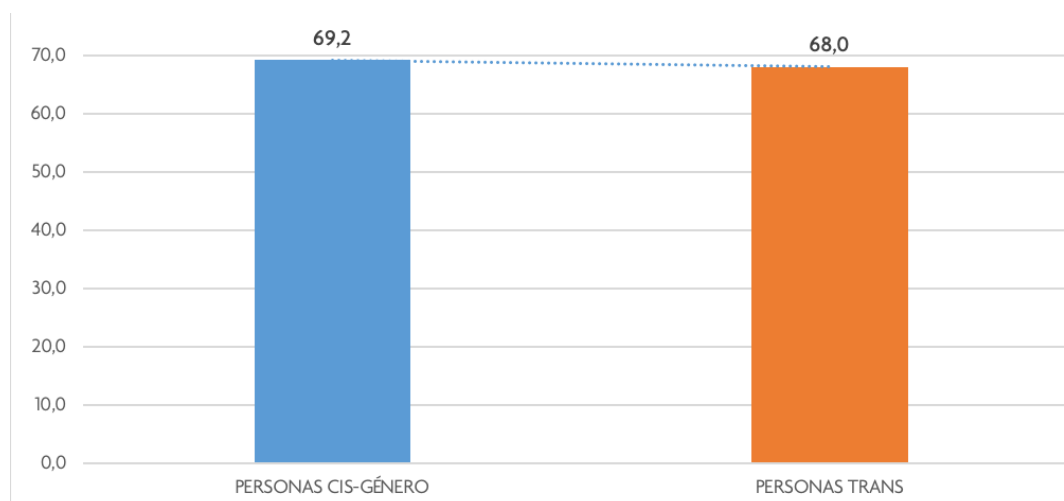
Fuente: elaboración propia con base a datos del INE (2022) y la Encuesta Virtual (2022)

En lo que hace a las poblaciones a nivel interno, se pudo evidenciar que la brecha llega al 1,2% en las personas Cisgénero que para interés de este análisis fueron personas gays, lesbianas y bisexuales, mientras que las personas trans son las personas transmasculinas, transfemeninas y trans no binaries. En conclusión, existe una brecha a considerar que da cuenta que ambas poblaciones presentan situaciones de necesidad de atención en salud, más aún en un contexto de pandemia global, y no tuvieron la posibilidad de recurrir a un sistema que les brinde una atención oportuna en el marco de una cobertura institucional suficiente, en ambos casos este problema alcanza a más de dos tercios de su población total.

Gráfico 114



Índice de desigualdad de salud por población de interés



Fuente: elaboración propia con base a datos del INE (2022) y la Encuesta Virtual (2022)

Desigualdad para el acceso a una vivienda adecuada

La desigualdad para el acceso a una vivienda adecuada en América Latina y el Caribe constituye en la expresión más sinérgica de las desigualdades económicas, sociales, patrimoniales territoriales y ambientales (Jiménez Guethón, 2020), así se conoce que al menos una de cada 3 familias en nuestra región habita en una vivienda no adecuada, la misma que está construida con materiales precarios y posiblemente no cuente con todos los servicios básicos (Di Virgilio, 2021), a lo que debe sumarse que cerca de 2 de 3 millones de familias latinoamericanas que se conforman cada año en una ciudad de nuestra región, se instalan viviendas informales, esto debido a la oferta insuficiente de soluciones habitacionales que sean adecuadas y asequibles (Ibidem).

En nuestro país no nos encontramos ajenos tampoco a esta realidad, siendo que el CESC (2021) en sus observaciones finales al tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de DESC, en lo que hace la vivienda adecuada, recomendó el fortalecimiento de la política nacional de vivienda para garantizar el acceso y disponibilidad de viviendas adecuadas y asequibles, principalmente a través de la oferta de viviendas sociales y subsidios para el acceso a las mismas. Además, puntualizó que se debe mejorar el sistema de recopilación de datos para conocer las razones que impiden el acceso a una vivienda adecuada.

Tabla 19



Dimensiones de análisis de la desigualdad en el acceso a la vivienda

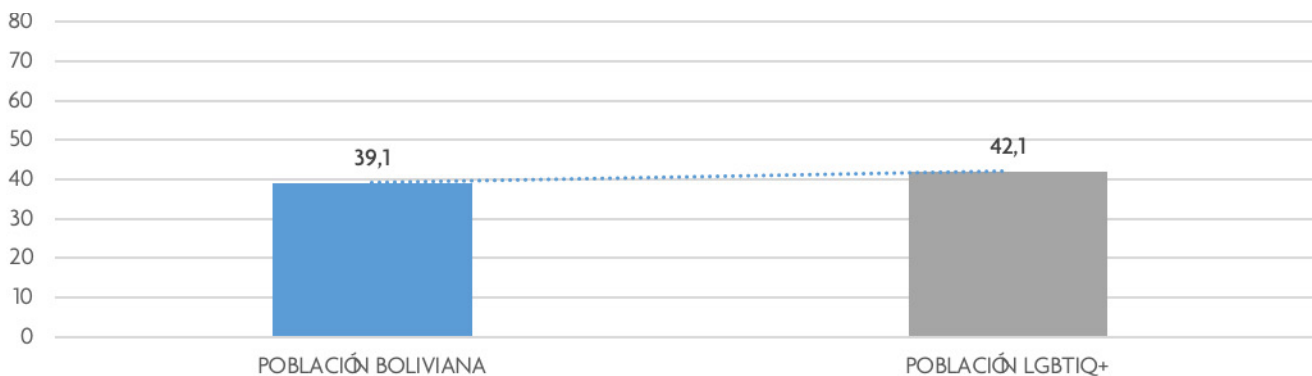
Índice	Variables	Descriptor
Desigualdad en el acceso a vivienda adecuada	Desigualdad en el acceso a vivienda adecuada	En este componente se considera que una persona que no habita en una vivienda propia y además no accede a servicios básicos e internet se la considera como aquella que enfrenta desigualdad para el acceso a una vivienda adecuada. Al contrario, aquellas personas que habitan en una vivienda propia y cuenta servicios básicos y acceso a internet se las considera como personas que enfrentan menos desigualdad para el acceso a una vivienda adecuada.

Bajo los criterios antes expuestos se llegó a conocer que al menos el 39,1 % de la población boliviana enfrenta desigualdad para el acceso a una vivienda adecuada, y para temas de comparación los datos de la Encuesta Virtual muestran que este dato llega al 42,1% de las personas LGBTI que participaron en este estudio, es decir que la brecha existente alcanza el 3%. Queda claro que del conjunto de índices este muestra la menor brecha, más revela que la desigualdad es latente, como se puede advertir en el gráfico siguiente:

Gráfico 115



Índice de desigualdad para el acceso a vivienda adecuada



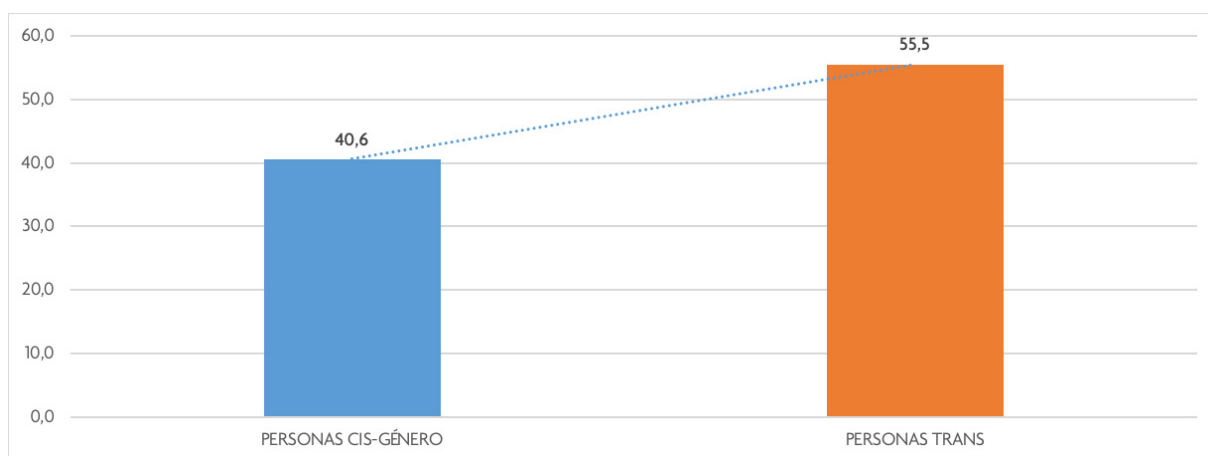
Fuente: elaboración propia con base a datos del INE (2022) y la Encuesta Virtual (2022)

El análisis de las brechas de desigualdad para este cometido comprende un análisis externo e interno, en este punto, el análisis interno entre las dos poblaciones de estudio: personas Cis-género y personas trans, dan de datos que muestran desigualdades manifiestas, siendo que las personas Cis-género enfrentan desigualdad para el acceso a la vivienda en el 40,6% de los casos, mientras que las personas trans enfrentan esta forma de desigualdad en el 55,5%, es decir que la brecha interna llega al 14,9%, siendo la brecha más importante de estos índices. Ya desde la perspectiva situada, se conoce que las personas trans enfrentan serios problemas para el acceso a vivienda, además muchas veces precisamente porque se constituyen en una de las poblaciones de la diversidad que sufren mayor discriminación, tienen restricciones para alquilar viviendas y muchas veces se encuentran orilladas a compartir viviendas en condiciones de hacinamiento. Este problema sin lugar a dudas está latente y requiere de atención estatal.

Gráfico 116



Índice de desigualdad para el acceso a vivienda adecuada por población de interés

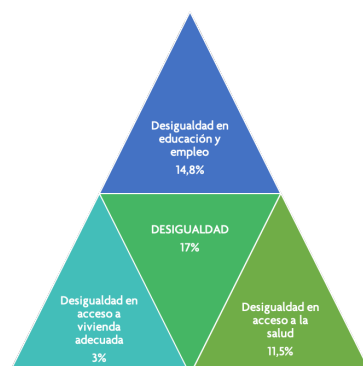


Fuente: elaboración propia con base a datos del INE (2022) y la Encuesta Virtual (2022)

En conclusión, se realizó este ejercicio de medición de las brechas de desigualdad considerando tres grandes campos relativos a educación-empleo, salud y vivienda, de esta información generamos un indicador sintético que nos permitió calcular brechas de desigualdad tomando en cuenta los componentes antes mencionados, entonces de la relación de los indicadores de desigualdad correspondientes a la población boliviana y la población participante de la Encuesta Virtual se estimó una brecha del 17%, la brecha más alta de los componentes correspondió a desigualdad en educación y empleo con 14,8%, seguido del componente de desigualdad en el acceso a la salud con 11,5% y finalmente el componente de desigualdad en el acceso a una vivienda adecuada con 3%. Todas estas brechas dan cuenta que la desigualdad constituye un aspecto real y latente que enfrentan las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, constituye una traba para el ejercicio de sus derechos, así como la consecución de sus proyectos de vida.

Ilustración 2

Dimensiones para el análisis de la desigualdad con valores

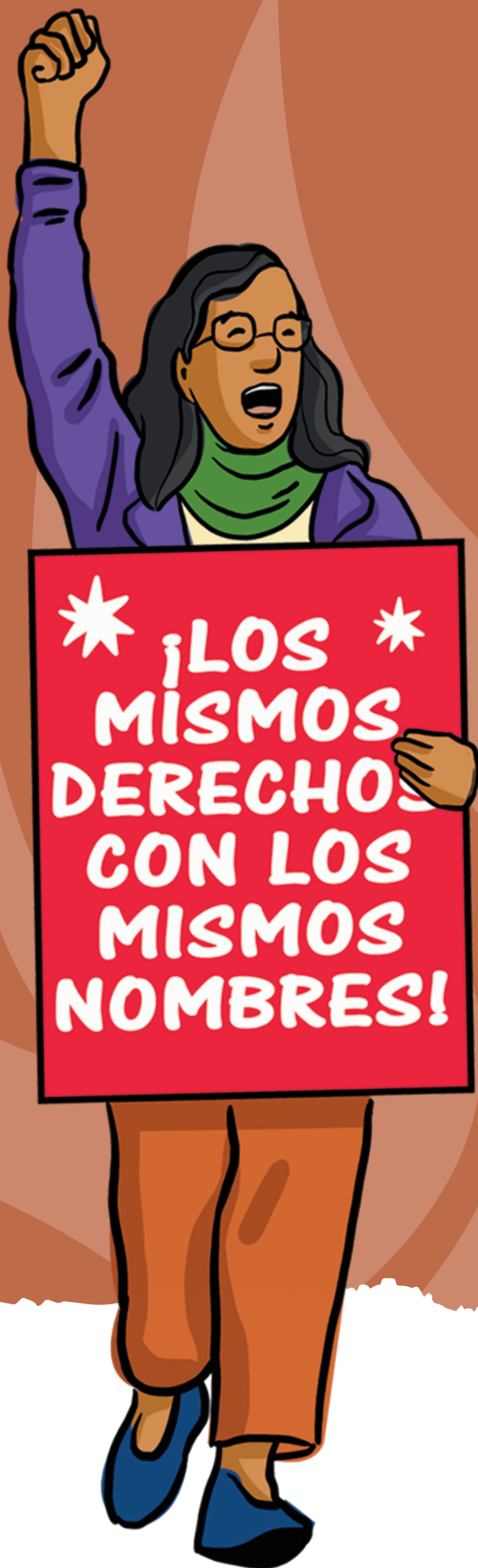


Fuente: elaboración propia con base a datos de la Encuesta Virtual (2022)



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



* ¡LOS *
MISMOS
DERECHOS
CON LOS
MISMOS
NOMBRES!

Capítulo 4

Análisis



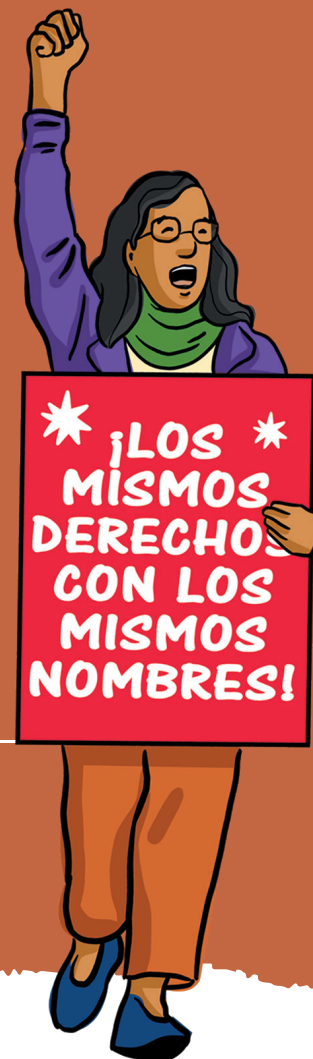
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



CAPÍTULO 4.

Análisis



4.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN BOLIVIA: DE LA IGUALDAD FORMAL A LA IGUALDAD MATERIAL

La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone la obligación de los Estados Parte de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos “sin discriminación alguna” (Organización de Estados Americanos). Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la Convención es, incompatible con la misma. El incumplimiento por el Estado de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, mediante cualquier trato diferente que pueda resultar discriminatorio, es decir, que no persiga finalidades legítimas, sea innecesario y/o desproporcionado, le genera responsabilidad internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pág. 34).

Respecto a la orientación sexual, la expresión y la identidad de género, diversos instrumentos internacionales los han reconocido como categorías de protección. El Comité de Derechos Económicos sociales y Culturales declaró que “La identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación.” (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1989).

El Principio 2 de Yogyakarta recalca que: “Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las discriminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación de esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase”.

La Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce a todo ser humano su personalidad y capacidad jurídica y el goce de todos los derechos sin distinción, garantizando a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos (Estado Plurinacional de Bolivia).

Del mismo modo, Bolivia ha emitido normativa específica con el objetivo de promover la igualdad y no discriminación, como por ejemplo la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación, Ley N.º 045 promulgada con el objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, así como eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014).

La discriminación dificulta el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de una parte considerable de la población mundial, aún existen sectores de la población como las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género que siguen enfrentando desigualdades socioeconómicas, a menudo como consecuencia de arraigados patrones históricos y de formas contemporáneas de discriminación.

Bajo lo señalado anteriormente, se establece que no pueden existir distinciones o diferenciaciones de ningún tipo entre seres humanos, ni el menoscabo derechos de un sector de la población bajo ningún tipo de argumento, entendiéndose de esta forma que, tanto la orientación sexual como la identidad de género son categorías protegidas y reconocidas por los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Sin embargo, de este panorama constitucional y legal, los capítulos precedentes develan la afectación a los derechos humanos de la población LGBTI en el país producto de la ausencia de medidas específicas y efectivas que garanticen y/o promuevan la vigencia de los derechos fundamentales de esta población y por la ineficacia de algunas políticas públicas.

4.2. LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA POBLACIÓN LGBTI, UN MAL AÚN PRESENTE EN NUESTRA SOCIEDAD

La encuesta ha develado que un 53% de las personas participantes señalaron haber sido víctima de algún hecho de discriminación durante el último año y que solamente el 4% realizaron denuncia, siendo la Policía Boliviana (41%) y la Defensoría del Pueblo (19%), las instancias donde se acude con más ocurrencia para ello, seguidas del Ministerio Público (15%) y el Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de discriminación (14%).

Del total de personas que indicaron haber denunciado el hecho de discriminación, el 73% señaló que su denuncia continúa en trámite o no se tienen resultados; el 23% de estas denuncias concluyeron con sanción para la persona denunciada en tanto que un 4% indicó que la denuncia concluyó en un acuerdo, teniendo un 1% de registros que señalaron no tener ningún resultado.

En cuanto a los espacios donde se reporta el evento de discriminación la población encuestada señala principalmente a los espacios públicos como ser parques, plazas o vías públicas (28%), le sigue el espacio privado familiar (27%), lugares de esparcimiento o espacios comerciales como ser bares, discotecas, restaurantes, entre otros (20%), espacios de formación (16%), y medios de transporte (16%), entre los principales. La familia también es considerada un espacio de discriminación, adoptando castigos sociales como ser la negación, quitarle el apoyo, excluirlos de las actividades familiares, etc. cuando se enteran de la orientación sexual, expresión o identidad de género diversa.

La Ley N.º 045 Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación fue promulgada para establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, sin embargo los datos relevados por la encuesta virtual establecen que persisten las situaciones de discriminación hacia la población LGBTI y que lamentablemente la norma que debería sancionar estos delitos, no ha sido efectiva para atender y dar solución a estos hechos.

Las actitudes profundamente homofóbicas y transfóbicas, a menudo combinadas con una falta de protección legal adecuada contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, exponen a muchas personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) de todas las edades y en todas las regiones del mundo a violaciones atroces de sus derechos humanos. (Comunidad de DerechosHumanos, 2020).'

El Informe: “Balance de la implementación de la Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación Ley N.º. 045” elaborado por la Comunidad de Derechos Humanos señala que “aunque se contó con el Plan de Acción 2012 – 2015 y posteriormente con el Plan Multisectorial del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación 2016 – 2020, los mismos no pudieron ser implementadas adecuadamente, de forma integral y completa, debido a precaria institucionalidad desarrollada, la falta de recursos económicos y la falta de compromiso de las autoridades de los diferentes niveles del Estado, de las autoridades máximas de las entidades públicas” (Comunidad de Derechos Humanos, 2020, pág. 143)

Por otro lado, el sistema de justicia tampoco ha sido efectivo en la protección de las víctimas de discriminación, según información proporcionada por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización a doce años¹⁷ de promulgación de la Ley N.º. 045, Bolivia reporta únicamente tres casos que concluyeron en sentencia por algún hecho de discriminación o racismo. Los datos publicados por esa entidad estatal, reportan que en la gestión 2021 se registraron 93 casos admitidos de discriminación y racismo, mientras que en 2022, 77 denuncias; entre 2010 y 2021 se recibieron más de 1.300 denuncias por delitos de discriminación y racismo, siendo que 1.048 denuncias están referidas a discriminación y 317 por el delito de racismo, según la información de la Fiscalía General del Estado. (Agencia Boliviana de Información, 2022)

Ante la falta de mecanismos óptimos para erradicar la discriminación, muchos hechos quedan en la impunidad y sin protección a las poblaciones que enfrentan estas situaciones de forma cotidiana o con mayor frecuencia. La justicia penal es sólo un ámbito en la lucha contra la discriminación, existiendo otros, señalados en la Ley N.º. 045, como el ámbito educativo, el ámbito de la administración pública, el ámbito de la comunicación, información y difusión que deben ser prioritarios en su atención por el Estado mediante el Comité Nacional contra el Racismo y Discriminación, por ser la entidad encargada de promover, diseñar e implementar políticas y normativa integrales contra el racismo y toda forma de discriminación.

Por ello, es importante e urgente que el Estado boliviano, garantice a todas las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en especial a las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género una vida libre de discriminación, libre de estereotipos, sesgos o creencias que promuevan la restricción, exclusión que restrinjan el ejercicio pleno de sus derechos.

4.3. RESPECTO AL DERECHO A LA SALUD INTEGRAL DE LA POBLACIÓN LGBTI

El párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. El Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece en el Artículo 12 que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

El derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano (Comité DESC).

El Comité de DESC interpretó que el derecho a la salud es un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1989).

El párrafo 18 de la Observación General N.º 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recuerda a los Estados que incluso en situaciones de limitaciones graves de recursos es preciso proteger a los miembros vulnerables de la sociedad mediante la aprobación de programas especiales de relativo bajo costo.

Del mismo modo, en las Observaciones Finales sobre el Tercer Informe Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, el Comité de DESC manifestó que: “le preocupa que, a pesar de que el Estado cuenta con la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, el número de visitas domiciliarias y de especialistas formados con enfoque intercultural es insuficiente y subsisten las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales para acceder a servicios de salud” por lo tanto recomienda: “Garantizar la accesibilidad de las instalaciones médicas, la información y la comunicación para las personas con discapacidad; fortalecer las capacidades del personal de salud sobre los derechos de las personas con discapacidad y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como contar con protocolos de atención para estos casos” (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2021).

¹⁷ La información fue proporcionada por la Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en evento público. Cabe resaltar que a la fecha de publicación del presente informe se cumplieron trece años desde la promulgación de la Ley N.º 045 el 8 de octubre de 2010.

La Constitución Política del Estado establece que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia). De esa forma, mediante Ley N.º 475 de 30 de diciembre de 2013¹⁸, se establece el Sistema Único de Salud de carácter universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social.

El Artículo 2 de la Ley N.º 1152 de 20 de febrero de 2019 que modifica el Artículo 5 de la Ley N.º 475, establece que son beneficiarios de la atención integral en salud de carácter gratuito en el Subsector Público de Salud:

- a. Las bolivianas y los bolivianos que no están protegidos por el Subsector de la Seguridad Social de Corto Plazo.
- b. Las personas extranjeras que no están protegidas por el Subsector de la Seguridad Social de Corto Plazo, en el marco de instrumentos internacionales, bajo el principio de reciprocidad y en las mismas condiciones que las y los bolivianos, de acuerdo a la presente Ley.
- c. Las personas extranjeras que se encuentran en el Estado Plurinacional de Bolivia no comprendidas en el inciso b) del presente artículo y que pertenezcan a los siguientes grupos poblacionales:
 1. Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis (6) meses posteriores al parto;
 2. Mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva;
 3. Niñas y niños menores de cinco (5) años de edad;
 4. Mujeres y hombres a partir de los sesenta (60) años de edad;
 5. Personas con discapacidades que se encuentren calificadas de acuerdo a normativa vigente.

Por su parte, el Artículo 11 del Reglamento del Sistema Único de Salud, establece que la Cédula de Identidad es el único documento exigible para el registro de beneficiarios al sistema el proceso de adscripción al SUS (Resolución Ministerial 251/2021), siendo esta la forma de ingresar al SUS.

El Sistema Único de Salud es la política pública por la cual el Estado boliviano garantiza el derecho a la salud de la población boliviana que no cuenta con acceso a la Seguridad Social de Corto Plazo, sin embargo, conforme la información recolectada y analizada en lo que respecta a la población LGBTI se evidencia incumplimiento, pues el nivel de desigualdad de la población respecto al resto la población boliviana en el ejercicio de este derecho es del 11,5%.

Además, el importante porcentaje de personas de la población encuestada que ha señalado no contar con ningún tipo de cobertura en salud (33%) establece, por un lado, limitada información sobre el procedimiento y requisitos para adscribirse al SUS y por otro, la ausencia de mecanismos y otras acciones del Estado que promuevan que más personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género se adscriban al SUS.

Por otro lado, el criterio de accesibilidad del derecho a la salud, señalado por el Comité de DESC obliga a los Estados a garantizar la no discriminación en los establecimientos, bienes y servicios de salud, para ello es necesario contar con personal en salud sin sesgos ni estereotipos que garanticen de atención a cualquier persona LGBTI, con calidad, calidez y con un enfoque adecuado a la realidad de la población, siendo por ello necesaria la capacitación, información y sensibilización a este personal.

Si bien la “Norma de Atención Integral para la Población LGTBIQ+ en Establecimientos de Salud”, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0162 de 28 de abril de 2022 por el Ministerio de Salud y Deportes, es una medida inicial para garantizar la atención adecuada a esta población, la misma debe ser monitoreada en cuanto a su cumplimiento de forma periódica o permanente en todas las instancias de salud del país.

No se puede garantizar el acceso a la salud de la población LGBTI sin considerar sus necesidades específicas. La información recolectada da cuenta que, las personas trans, recurren a tratamientos de hormonización (27%), cirugías de reafirmación de la identidad de género (23%) e infiltración de modelantes estéticos para adecuar su cuerpo con su identidad genérica (27%), procedimientos que por su complejidad pueden ser de gran afectación a la salud, a la integridad e incluso a la vida cuando no se realizan de forma segura, bajo supervisión e información y asistida por profesionales capacitados, por ello es necesario que el Estado asuma políticas públicas en materia de salud que coadyuven a adecuar su cuerpo con su identidad de género para garantizar el libre desarrollo de la personalidad de esta población.

Finalmente, la discriminación, violencia, estereotipos, exclusión generalizada a la que se enfrenta la población LGBTI conlleva afectaciones psicológicas o mentales como la depresión, baja autoestima, ansiedad, ataques de pánico, suicidio y otros, situaciones que ameritan que desde el Estado se implemente una política pública que garantice la atención en salud mental específica a esta población, que tenga por finalidad la atención de estas afecciones.

18 Ley modificada posteriormente mediante Ley N° 1069, 5 de junio de 2018 y Ley N.º 1152 de 20 de febrero de 2019.

4.4. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR

El derecho a la salud sexual y reproductiva es una parte integrante del derecho a la salud consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la salud sexual y reproductiva implica un conjunto de libertades y derechos, como el derecho a adoptar decisiones y hacer elecciones libres y responsables, sin violencia, coacción ni discriminación, con respecto a los asuntos relativos al propio cuerpo y la propia salud sexual y reproductiva. Entre los derechos cabe mencionar el acceso sin trabas a toda una serie de establecimientos, bienes, servicios e información relativos a la salud, que asegure a todas las personas el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva en virtud del artículo 12 del Pacto.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en su Observación General N.º 22 establece: “Debido a los numerosos obstáculos jurídicos, procedimentales, prácticos y sociales, el acceso a todos los establecimientos, servicios, bienes e información en materia de salud sexual y reproductiva se ve seriamente restringido. De hecho, el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva sigue siendo un objetivo lejano para millones de personas, especialmente para las mujeres y las niñas, en todo el mundo. Determinadas personas y grupos de población que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación que exacerban la exclusión en la legislación y en la práctica, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas con discapacidad, tienen aún más restringido el pleno ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva” (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2016).

El Objetivo 3 “Salud y Bienestar” de los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas señalan que, para alcanzar el desarrollo sostenible, se debe garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas, en todas las edades. Esto incluye proteger la salud sexual y derechos reproductivos de toda la población.

La salud sexual, según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es “un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad”. La salud reproductiva, tal como se describe en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, se refiere a la capacidad de reproducirse y la libertad de adoptar decisiones informadas, libres y responsables. También incluye el acceso a una serie de información, bienes, establecimientos y servicios de salud reproductiva que permitan a las personas adoptar decisiones informadas, libres y responsables sobre su comportamiento reproductivo (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2016, págs. 2, num. 6).

El artículo 66 de la Constitución Política del Estado Plurinacional “garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus Derechos Sexuales y sus Derechos Reproductivos”. Al respecto, en las Observaciones Finales al Estado Plurinacional de Bolivia, el Comité de DESC, señaló:

“El Comité lamenta la persistencia de abortos inseguros por la penalización del aborto y los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a abortos seguros, incluso en los casos legalmente autorizados, por factores como la falta de medicinas requeridas, la exigencia de la copia de denuncia o la falta de alternativas suficientes cuando haya objeción de conciencia del personal de salud. Igualmente, le preocupa la alta tasa de embarazo en adolescentes.

Además, al Comité le preocupan la falta de una política en educación integral sobre salud sexual y reproductiva, el limitado acceso a anticonceptivos modernos y las demoras en la aprobación de la ley integral sobre derechos sexuales y derechos reproductivos (art. 12).” (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2021, págs. 10, num.54)

El Comité recomienda al Estado boliviano:

- a. Revisar la legislación penal que prohíbe el aborto a fin de hacerla compatible con los derechos de las mujeres, incluyendo el derecho a la vida y a la salud física y mental, así como ampliar los supuestos en los que el aborto es legal, al mismo tiempo que eliminar los requisitos restrictivos que limitan el acceso al aborto. El Comité también exhorta al Estado parte a garantizar que las mujeres que recurran a esta práctica no sean consideradas penalmente responsables y a asegurar la difusión y disponibilidad de información y servicios de salud sexual y reproductiva de calidad para todas las mujeres y las adolescentes, especialmente en las zonas rurales remotas;
- b. Evaluar el Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes 2015-2020 e intensificar las medidas para reducir esta problemática mediante la educación integral sobre salud sexual y reproductiva y servicios de asesoramiento y atención de la salud adaptados para adolescentes;
- c. Aprobar una ley integral de derechos sexuales y reproductivos e implementar un plan nacional de salud sexual y reproductiva con metas, indicadores, sistema de monitoreo y recursos técnicos y económicos suficientes. Al respecto, el Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva. (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2021, págs. 10, num. 55).

El acceso, goce y pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, así como de la salud sexual y reproductiva de la población LGBTI en Bolivia y en la región de Latinoamérica y el Caribe, sigue siendo un reto, pues la reproducción de prejuicios sociales, las asimetrías, desigualdades y la violencia hacen que las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, alguna vez en su vida o de manera recurrente hace que enfrenten escenarios de exclusión y discriminación tanto en el acceso a los servicios de salud, anticonceptivos, asesoría y planificación familiar lo que les expone a mayores probabilidades de un embarazo no deseado o a contraer enfermedades de transmisión sexual, entre otros.

La información recabada en la Encuesta Virtual establece que del total de personas que se identificaron con capacidad de gestar, el 54% señalaron que su primer embarazo se produjo entre los 16 a 20 años y en tanto que un 12% indicó que fue a una edad igual o menor a los 15 años, por lo que al igual que en el conjunto de la población boliviana, el embarazo a temprana edad también se produce en la población LGBTI, siendo por ello necesario, así como lo ha recomendado el Comité de DESC, que Bolivia desarrolle e implemente una norma y política pública sobre derechos sexuales reproductivos que sea integral e inclusiva con esta población.

La Sentencia Constitucional 206/2014 viabiliza que toda víctima de violación, sin autorización judicial, o inicio de proceso penal puedan interrumpir un embarazo. En ese marco, mediante la Encuesta Virtual se ha evidenciado que del total de personas con capacidad de gestar que señalaron en algún momento haber estado embarazadas, un 18% indicaron que fue producto de una violación, de este grupo sólo un 22% de personas accedieron a la interrupción legal del embarazo.

La Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial “Cumplimiento de la S.C.P. 206/2014 y la aplicación del procedimiento técnico para la Interrupción Legal del Embarazo en los servicios de salud a nivel nacional” evidenció obstáculos e impedimentos para el acceso al servicio de la Interrupción Legal del Embarazo por parte de las instancias estatales competentes de cumplir dicha obligación, así como por los proveedores de salud, recomendando al Ministerio de Salud y Deportes elaborar e implementar el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva con recursos técnicos y económicos suficientes, que puedan contrarrestar y/o disminuir las tasas de mortalidad de las mujeres por causa de abortos clandestinos para la protección de la vida entendida y desde la visión intercultural en el Estado Plurinacional.

En ese sentido, la recomendación defensorial descrita, también debe extenderse a cualquier persona con capacidad de gestar, indistintamente de su orientación sexual, su identidad y/o expresión de género, garantizando el acceso a la interrupción legal del embarazo sin discriminación a mujeres lesbianas, bisexuales y hombres trans en todos los establecimientos de salud, en el marco de la S.C.P. 206/2014, incluyéndoles en la política pública que operativiza la ILE así como visibilizarles en las estadísticas oficiales referidas a las interrupciones legales de embarazos realizadas.

4.5. TERAPIAS DE CONVERSIÓN

La homosexualidad fue considerada una enfermedad mental hasta 1992, y fue tratada con diferentes terapias que, de una manera u otra, intentaban corregir la orientación sexual del paciente. Los tratamientos hormonales, las terapias de aversión por electrochoque, la castración química y la lobotomía eran presentados como tratamientos adecuados conforme al estado de la ciencia, baste recordar lo sucedido con el inventor de los ordenadores modernos Alan Turing a quien se le sometió a dicha terapia y sucumbió víctima de una subsecuente depresión.

Las terapias de conversión sexual son procedimientos pseudocientíficos utilizados para modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas LGBTI con la finalidad de conformar su comportamiento a la norma heterosexual. Existen diferentes tipos de terapias como los choques eléctricos, la hipnosis, las terapias de aversión, los tratamientos hormonales, la castración química, acompañados frecuentemente de ayuno, oración y exorcismo. (Borrilo, 2022)

El Experto Independiente sobre la Protección contra la Violencia y la Discriminación por motivos de Orientación Sexual o Identidad de Género, Víctor Madrigal - Borloz, en su informe temático sobre el tema, identifica tres enfoques principales en la práctica de la terapia de conversión:

- **Psicoterapéuticos:** Intervenciones basadas en la creencia de que la diversidad sexual o de género es producto de una educación o experiencia anormal. Las variaciones aplicadas incluyen terapias psicodinámicas, conductuales, cognitivas e interpersonales. Un método recurrente utilizado es la aversión (descargas eléctricas, drogas que provocan náuseas o parálisis) a través de las cuales una persona es sometida a una sensación negativa, dolorosa o angustiante mientras está expuesta a cierto estímulo relacionado con su orientación sexual.
- **Médicos:** Prácticas basadas en la postulación de que la diversidad sexual o de género es una disfunción biológica inherente. Se basan en enfoques farmacéuticos, como medicamentos o terapia hormonal o esteroide. En la República Islámica de Irán, las personas que inevitablemente no logran “convertir” su orientación sexual a

menudo serán presionadas para someterse a una cirugía que afirme el género, en la creencia de que neutralizará su orientación.

- **Basados en la fe:** Intervenciones que actúan bajo la premisa de que hay algo inherentemente malo en diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Por lo general, las víctimas son sometidas a los principios de un asesor espiritual y sometidas a programas para superar su “condición”. Dichos programas pueden incluir insultos contra los homosexuales, así como palizas, grilletes y privación de alimentos. A veces también se combinan con exorcismo.

El profundo impacto en los individuos de estas “terapias” incluye una pérdida significativa de autoestima, ansiedad, síndrome depresivo, aislamiento social, dificultad para la intimidad, odio a sí mismo, vergüenza y culpa, disfunción sexual, ideación suicida e intentos de suicidio y síntomas de trastorno de estrés postraumático.

Conforme señala Madrigal-Borloz, estas prácticas también violan la prohibición de la tortura y los malos tratos, ya que toman su punto de partida en la creencia de que las personas sexualmente diversas o de género son de alguna manera inferiores, moral, espiritual o físicamente, que sus hermanos heterosexuales y cisgénero y deben modificar sus orientación o identidad para remediar esa inferioridad.

Por lo tanto, cualquier medio y mecanismo que trate a las personas LGBT como seres humanos menores son degradantes por su propia definición y pueden constituir tortura dependiendo de las circunstancias, es decir, la gravedad del dolor físico y mental y el sufrimiento causado.

Finalmente, estas prácticas también violan el derecho a la salud, incluida la libertad de tratamiento médico no consensuado. (Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, 2020).

La Asociación Americana de Pediatría ya en 1993¹⁹ había afirmado que “la terapia dirigida específicamente a cambiar la orientación sexual está contraindicada, ya que puede provocar culpa y ansiedad y tiene poco o ningún potencial para lograr cambios de orientación” (Asociación Americana de Pediatría) La Organización Panamericana de la Salud en 2012 “(...) señaló que “existe un consenso profesional en que la homosexualidad representa una variación natural de la sexualidad humana sin ningún efecto intrínsecamente dañino para la salud de la persona o la de sus allegados. En ninguna de sus manifestaciones individuales es un trastorno o enfermedad y por eso no requiere cura”. (Organización Panamericana de la Salud OPS).

En ese mismo sentido la Asociación Mundial de Psiquiatría en 2017 reconoció “(...) la falta de eficacia científica de los tratamientos que intentan cambiar la orientación sexual y destaca los daños y efectos adversos de tales “terapias” (World Psychiatric Association, 2017) y al año siguiente en 2018 la Asociación Americana de Psiquiatría reafirmó “(...) su recomendación de que los profesionales éticos se abstengan de intentar cambiar la orientación sexual de las personas” y añaden que dicha asociación “fomenta la legislación que prohibiría la práctica de terapias “reparativas” o de conversión que se basen en la suposición a priori de que las diversas orientaciones sexuales e identidades de género son enfermedades mentales”. (American Psychiatric Association, 2018).²⁰

Los datos recolectados por la Encuesta Virtual dan cuenta que en el 27% de los casos, la familia procuró una atención de tipo médica/psicológica/religiosa una vez que se manifiesta la orientación sexual, la expresión o la identidad de género, con la finalidad de recibir algún tipo de tratamiento incluido el hormonal; buscar consejería religiosa con un pastor o curandero, existiendo además un 1% de la población encuestada que señaló que fue sometido/a a una terapia de “corrección” o de conversión.

Se puede inferir que el porcentaje de personas que señalaron haber recibido atención de tipo médica/psicológica/religiosa por acción de la familia tras comunicar su orientación sexual o su expresión, identidad de género diversa, conforme los lineamientos emitidos por el Experto Independiente sobre la Protección contra la Violencia y la Discriminación por motivos de Orientación Sexual o Identidad de Género también fueron sometidos a terapias de conversión y que constituyen actos lesivos a su integridad física y psicológica, que puede afectar profundamente la identidad y la personalidad de la persona.

La invisibilización de estas prácticas en nuestro medio como atentatorias a los derechos de las personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género, promueve que sigan siendo naturalizadas por las familias incluso dentro de la propia población LGBTI, siendo por ello necesario hablar de estos “tratamientos” y sus consecuencias, pero también que dichas prácticas sean condenadas y se evite el ofrecimiento de estas terapias por profesionales de la salud o sea promovida desde el ámbito religioso.

19 <http://pediatrics.aappublications.org/content/92/4/631.full.pdf>.

20 Los textos fueron traducidos desde el idioma inglés mediante Google Translator

Por ello además del debate público sobre esta forma de afectación a los derechos humanos de la población LGBTI, corresponde se emita normativa que prohíba estas prácticas de forma expresa y que los colegios de profesionales en el ámbito de la salud, establezcan criterios de intervención en este ámbito desde el más alto estándar de médico y precautelando la salud mental de esta población.

4.6. LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO MEDIO PARA ASEGURAR CONDICIONES DE VIDA DIGNA PARA LA POBLACIÓN LGBTI

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a poblaciones vulnerables económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la educación y que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. (PIDESC).

El Pacto de DESC, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho, establece que:

- a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b. La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado y que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Por su parte, el Artículo 82 establece que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad, en tanto que el numeral II señala que el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley (Estado Plurinacional de Bolivia).

El numeral 2 del artículo 4 de la Ley N.º 070 señala como un fin de la educación: "Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación" (Ley N° 70 Avelino Siñani - Elizardo Pérez).

La Encuesta Virtual develó que el 28% de la población participante señaló tener como máximo logro educativo el bachillerato, existiendo un 5% de la población que no ha concluido los estudios secundarios, siendo las personas de mujeres trans/trans femeninas que tienen el porcentaje más alto de personas cuyo máximo logro educativo es el bachillerato. Esto quiere decir que un porcentaje importante de la población encuestada al no haber continuado sus estudios más allá de la educación obligatoria (bachillerato), no cuentan con cualificación y certificación técnica o profesional. Resalta además que el 39.7% de la población encuestada señaló que actualmente, no se encuentra realizando ningún tipo de actividad educativa, siendo el principal motivo la falta de recursos económicos (43%).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la educación de las personas trans y de género diverso sirve como elemento clave para romper los círculos de pobreza y dotarles de capacidades que les permita asegurar condiciones de vida digna. La CIDH también subraya que el principio de igualdad y no discriminación debe regir la educación y formación de todas las personas, por lo que es necesario que el Estado asegure que tanto instituciones educativas públicas como privadas no discriminen ni fomenten discursos de odio e intolerancia contra las personas trans (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Un sistema educativo inclusivo no sólo permite avanzar en la garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI en todos sus ciclos de vida, sino que amplía la enseñanza y aprendizaje de todos sus destinatarios y fortalece la coexistencia en sociedad mediante la promoción de la diversidad, el respeto mutuo, la tolerancia y la solidaridad como principios dentro de las sociedades democráticas.

Por ello es necesario que el Estado garantice el acceso a la educación de las personas LGBTI, con énfasis en las mujeres trans/trans femeninas más allá de la establecida constitucionalmente como obligatoria, promoviendo su capacitación en diversas áreas y en todos los niveles educativos (superior, técnico y otros) y de esa forma incidir en la mejora su nivel de vida pues implicará que puedan acceder a espacios laborales hasta ahora inaccesibles.

Esta obligación del Estado no solo implica garantizar la disponibilidad de centros educativos a la población, si no también considerar implementar y desarrollar programas y políticas de apoyo educativo dirigidos en las personas con limitaciones económicas que como se ha reflejado en los resultados de la Encuesta, no continúan con su formación por factores económicos.

4.7. LAS CONDICIONES LABORALES Y DE EMPLEABILIDAD EN LA POBLACIÓN LGBTI

El derecho al trabajo se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales. El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece en el Artículo 6 que se reconoce el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

Por su parte el Artículo 7, reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie y condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias. El preámbulo del Convenio N° 168 de la OIT, de 1988 señala: "... la importancia del trabajo y del empleo productivo en toda la sociedad, en razón no sólo de los recursos que crean para la comunidad, sino también de los ingresos que proporcionan a los trabajadores, del papel social que les confieren y del sentimiento de satisfacción personal que les infunden".

El artículo 2 del Convenio N° 111 de la OIT, los Estados Partes deben "formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto".

Por otro lado el derecho a la seguridad social, incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, pero también desempeña un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social (Observación General No. 19, Comité de DESC).

En ese marco, corresponde al Estado garantizar para todas las personas el derecho al trabajo sin discriminación, eliminando las brechas salariales, un salario justo que garantice una vida digna para sí y para su familia, con acceso a la seguridad social a corto y largo plazo. Para ello, se deben asumir medidas efectivas que garanticen acceder a mejores condiciones de empleabilidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas LGBTI.

El Comité de DESC ha expresado su preocupación al Estado Plurinacional de Bolivia por "diversos grupos del sector informal que están expuestos a condiciones de trabajo difíciles y situación de violencia y abuso, en particular la población indígena y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como los solicitantes de asilo y refugio y los migrantes" (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2021, págs. 6, parr. 30).

Al respecto, las dificultades que atraviesan en especial personas jóvenes para acceder a un primer trabajo para obtener autonomía, que en muchos casos implica también garantizar la subsistencia de la persona, garantizan el acceso a otros derechos como el del derecho a la salud, educación y otros, conlleva a que ingresen al ámbito laboral en condiciones precarias, informales o de subempleo, en muchos casos, salir de este ámbito es aún más complicado.

En el caso de las personas LGBTI, informes elaborados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dan cuenta de estudios de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, activistas y académicos, que documentan y explican que la violencia generalizada, los prejuicios y la discriminación obstaculizan las posibilidades de que las personas trans tengan acceso al mercado laboral formal por ser las personas que enfrentan las formas más severas de discriminación laboral. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020, págs. 113, 256).

Por ello tanto la Comisión IDH y la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) consideran importante que los Estados incluyan a las personas trans en sus planes y políticas de empleo a nivel nacional como grupo en particular situación de vulnerabilidad, así como incluir indicadores de evaluación específicos para estas personas en las políticas públicas que aborden los distintos elementos de este derecho, incluyendo, la reducción de la tasa de desempleo, el nivel salarial, la seguridad y salud en el trabajo, descanso o vacaciones pagadas, entre otros. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

En lo que respecta a los datos de la Encuesta Virtual se tiene que un 24% de la población encuestada se considera inactiva, es decir son personas que en la semana previa al registro de la información no estaban empleadas, no estaban buscando empleo, no pueden trabajar por alguna condición de salud o son estudiantes a tiempo completo. En esta categoría se identifica preponderantemente a personas jóvenes con el 30% de los registros.

La información recolectada por la Encuesta Virtual establece que el 72% de la población participante se encontraba realizando alguna actividad que le representaba algún tipo de remuneración económica (es decir son personas ocupadas); se evidencia que el 35% es decir un tercio viven con menos de la mitad del salario mínimo nacional²¹; en tanto que un 24% señaló percibir de Bs. 1000 a Bs. 2000. Si bien el porcentaje de personas de la población LGBTI que se encontraría empleada o realizando alguna actividad que le representaría ingreso de dinero, es alta y arrojaría un falso dato positivo, la realidad es que con este nivel de ingresos o remuneración difícilmente la personas pueden procurar para sí o para sus familias, materializar otros derechos como el de la educación, la salud, vivienda y la alimentación entre otros.

Por ello, es necesario que el Estado además de promover el acceso a una educación más allá del bachillerato que permita a la población LGBTI acceder a mejores condiciones laborales implemente políticas públicas diferenciadas para la población, que promuevan la erradicación de estereotipos que excluyan del ámbito laboral a la población LGBTI en especial personas trans y generen condiciones de empleabilidad con salarios y en condiciones que dignifiquen progresivamente sus condiciones de vida.

4.8. EL ACCESO A LA VIVIENDA Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA POBLACIÓN LGBTI

El párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. Reconocido de este modo, el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.

Conforme señala el Comité de DESC el derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos sin discriminación, y que la referencia “para sí y su familia” que señala el Pacto eran de aceptación común cuando se adoptó el Pacto en 1966, sin embargo hoy el concepto de “familia” debe entenderse en un sentido lato, por lo que no impone una limitación de algún tipo sobre la aplicabilidad de ese derecho a las personas o los hogares en los que la cabeza de familia es una mujer o a cualesquiera otros grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las personas LGBTI.

Las personas y las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación. (Observación General N° 4, El derecho a una vivienda adecuada).

El Estado boliviano ha reconocido el derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria asumiendo la obligación en todos sus niveles de gobierno, el promover planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad, los cuales se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural. (Estado Plurinacional de Bolivia).

Mediante Decreto Supremo N.° 0986 de 21 de septiembre de 2011²², se creó la Agencia Estatal de Vivienda como una entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. El Artículo 5 de la señalada norma, establece que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, elaborará periódicamente un Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional con participación de instancias públicas y privadas involucradas, en el cual se definirán metas de reducción del déficit habitacional por municipio, considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, mujeres jefas de hogar y población beneficiaria que cuente con terreno propio. La elaboración del Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional será reglamentada por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Por su parte, mediante Resolución Administrativa 079/2015 se aprueba el Reglamento Operativo de la Agencia Estatal de Vivienda, el cual aprueba el tipo de programas y/o proyectos de la AEVIVIENDA, asimismo el de establecer las condiciones y modalidades para la ejecución de los programas y/o proyectos de vivienda social de la Agencia Estatal de Vivienda. Del mismo modo, mediante Resolución Ministerial 152 de fecha 11 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional (Pprdh 2021-2025), el cual identifica dentro de sus lineamientos estratégicos, la pobreza como un fenómeno multicausal que “amerita ser abordada desde el punto vista territorial, a partir de mapas temáticos que identifiquen las áreas más pobres, según datos del índice NBI, de esta manera se podrán focalizar los programas y proyectos de vivienda para la población vulnerable que se asienta en estos lugares y de esta manera atender las necesidades habitacionales insatisfechas hasta ahora y de esta manera poder beneficiar con programas y proyectos a la población más vulnerable”

21 El salario mínimo nacional establecido mediante Decreto Supremo 4928 de 01 de mayo de 2023 y Resolución Ministerial N° 752/2023 de fecha 18 de mayo de 2023 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

22 Posteriormente modificado por el Decreto Supremo N.°. 1792 de fecha 13 de noviembre de 2013

El Comité de DESC manifestó su preocupación respecto a la oferta insuficiente de viviendas asequibles y viviendas sociales, lo que afecta, en particular, a poblaciones desfavorecidas y marginalizadas, recomendando al Estado fortalecer la política nacional de vivienda de modo que se garantice el acceso y la disponibilidad de viviendas adecuadas y asequibles, en particular ampliando la oferta de viviendas sociales y la concesión de subsidios a la vivienda y mejorar su sistema de recopilación de datos a fin de producir datos fiables desglosados en función de los motivos de discriminación prohibidos en relación al acceso a vivienda adecuada. (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2021, págs. 9, num. 48, 49).

Los resultados de la Primera Encuesta Virtual, establecieron que el 67% de las personas encuestadas habitan en viviendas tipo casa, resaltando que el 12% de las personas encuestadas indicaron vivir en viviendas de tipo cuarto o viviendas solas, además que un 2% de los registros señalaron a su vivienda como improvisada o vivir en un centro de acogida.

Resulta por demás interesante la información recolectada en relación al porcentaje de personas que señalaron vivir en vivienda propia, que representa el 51% del total de los registros, dato que representaría preponderantemente la situación de vivienda de personas jóvenes cisgenero que habitan en una vivienda de pertenencia de sus padres u otros familiares, siendo las mujeres trans la población que reporta la mayor cantidad de acceso a la vivienda mediante el alquiler (37%). Del mismo modo la población que habita en viviendas cedidas o prestadas con mayor recurrencia (16%) es la de las personas trans no binarie. Es decir que, estas poblaciones representan el mayor porcentaje de personas en las que identifica mayores inequidades para acceder a la vivienda propia, siendo por ello usual en la población trans femenina, compartir la vivienda, los gastos de manutención, muchas veces entre muchas personas lo que puede conllevar a situaciones de hacinamiento.

Una vivienda adecuada, como parte de un nivel de vida adecuado, es fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. En ese marco para materializar este derecho, no basta con que el Estado oferte diversos planes de acceso a la vivienda, si estos no son diseñados considerando las diversas realidades o los niveles de ingreso de las y los beneficiarios, debiendo por lo tanto establecer medidas diferenciadas para las personas o grupos poblacionales más desfavorecidos o aquellas personas que por diversas situaciones difícilmente podrán acreditar estabilidad económica.

En ese marco, es necesario que el Estado pueda promover que más personas en situación vulnerable de la población LGBTI, en especial las mujeres trans, puedan acceder a los planes de vivienda social a nivel nacional, los cuales deben ser diferenciados y considerar por ejemplo, el nivel de ingreso económico bajo, la escasa inserción laboral formal de la población y el difícil acceso a créditos en el sistema financiero que permitan materializar la vivienda propia o resolver esta necesidad a largo plazo.

4.9. EL DERECHO A FORMAR FAMILIA

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado (art. 16-3), concepto tradicional que ha venido transformándose en los últimos años a raíz de los avances en materia de protección de los derechos humanos respecto de la población LGBTI.

En el mismo sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos cuenta con dos artículos que protegen la familia y la vida familiar de forma complementaria, por un lado el Artículo 11.2 que establece que "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación" y el 17.2 que señala: "Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que la imposición de un concepto único de familia es considerada como una injerencia arbitraria contra la vida privada, según el artículo 11.2 de la Convención Americana, sino también, como una afectación al núcleo familiar, a la luz del artículo 17.1 de dicha Convención. Así, en el caso Atala Riffo e hijas vs Chile, expresamente reconoce a la convivencia homoafectiva como un tipo de familia protegida por la Convención Americana. (Pólemos, Portal Jurídico Interdisciplinario, 2021).

Además, mediante la Sentencia del caso Duque vs. Colombia, la Corte Interamericana de Derecho Humanos reconoce la producción de efectos jurídicos a la familia surgida de una convivencia homoafectiva, referido al derecho a una pensión de sobrevivencia al que puede acceder todo compañero permanente, sin importar el sexo.

Mediante la Opinión Consultiva 24/2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido claramente que en la actualidad existen diversas formas en las que se materializan vínculos familiares que no se limitan a relaciones fundadas en el matrimonio (Opinión Consultiva 24/2017).

La Corte, en la Opinión Consultiva citada expresa que una familia “también puede estar conformada por personas con diversas identidades de género y/o orientación sexual. Todas estas modalidades requieren de protección por la sociedad y el Estado, pues como fue mencionado con anterioridad (supra párr. 174), la Convención no protege un modelo único o determinado de familia”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

De esta forma, la Corte ha considerado que el alcance de la protección del vínculo familiar de una pareja de personas del mismo sexo trasciende las cuestiones vinculadas únicamente a derechos patrimoniales. Como fue constatado por este Tribunal, las implicaciones del reconocimiento de este vínculo familiar permean otros derechos como los derechos civiles y políticos, económicos, o sociales así como otros internacionalmente reconocidos. Asimismo, la protección se extiende a aquellos derechos y obligaciones establecidos por las legislaciones nacionales de cada Estado que surgen de los vínculos familiares de parejas heterosexuales. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el numeral I del Artículo 63 que “El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges”, sin embargo, mediante Sentencia Constitucional Plurinacional N.º. 577/2022 S2 de 22 de junio de 2022, el Tribunal Constitucional Plurinacional ha señalado:

“La Opinión Consultiva genera la obligación de las autoridades estatales de realizar el control de convencionalidad, y aplicar los principios de igualdad y no discriminación como partes consustanciales del ius cogens. Por otra parte, como se ha visto, nuestra norma constitucional garantiza a través de una serie de principios, la aplicación directa e inmediata de derechos y garantías más favorables establecidos en instrumentos internacionales”.

La orientación sexual y la identidad de género son componentes fundamentales de la libertad de las personas y un pilar básico de su identidad, incluidas las personas heterosexuales, homosexuales, trans e intersexuales. Por consiguiente, es obligación de todas las autoridades estatales abstenerse de adoptar medidas tendientes a impedir que cualquier persona sea discriminada o se limite el ejercicio de sus derechos fundamentales en razón a su orientación sexual o identidad de género”. (Sentencia Constitucional Plurinacional 577/2022 S2, 2022)

Bajo esta aplicación preferente de los estándares interamericanos sobre la Constitución Política del Estado, Bolivia reconoce las uniones libres de las parejas del mismo sexo. Posteriormente y considerando la Sentencia Constitucional citada, mediante Instructivo INS/ASUSS/DGE/UADR N.º 002/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS), garantiza el registro de los beneficiarios de trabajadores que tengan aprobadas sus uniones libres con parejas del mismo sexo a la seguridad social corto plazo, materializándose de esta forma paso a paso el reconocimiento de los vínculos emergentes de las uniones libres.

La Encuesta Virtual evidenció que el 44% de las personas participantes viven o son parte de una familia u hogar nuclear completo, el 12% son de tipo unipersonal, y el 11% de familias u hogares que son de tipo nuclear. Por otro lado, el 84% de los participantes señaló como aspiración del ámbito familiar la posibilidad de tener hijos o en su caso adoptar a los hijos con la pareja.

Si bien con los avances constitucionales recientes en el país han significado avances en la materialización de algunos derechos para las personas con diversa orientación sexual, aún queda pendiente el tratamiento de otras temáticas emergentes del derecho a formar familia que tienen las personas LGBTI, en concreto el acceso a la figura del matrimonio, la filiación de hijas/hijos de padres o madres con diversa identidad de género, la adopción, debiendo para ello adecuarse la normativa interna a los más altos estándares de derechos humanos, responsabilidad que corresponde a la Asamblea Legislativa Plurinacional, por ser el Órgano del Estado que tiene la atribución de dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas conforme señala el numeral 3 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

4.10. EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN PERSONAS TRANS

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que cada persona puede ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Por su parte, la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que la misión histórica de América es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable al desarrollo de su personalidad y a la realización justa de sus aspiraciones. (Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2022).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados tienen la obligación no sólo de proteger el derecho al nombre, sino también de brindar las medidas necesarias para facilitar el registro de la persona. Este derecho implica, por ende, que los Estados deben garantizar que la persona sea inscrita con el nombre elegido por ella o por sus padres, según sea el momento del registro, sin ningún tipo de restricción ni interferencia en la decisión de escoger el nombre y, una vez registrada la persona, que sea posible preservar y restablecer su nombre y su apellido.

Además, la Corte sostiene que la fijación del nombre, como atributo de la personalidad, es determinante para el libre desarrollo de las opciones que le dan sentido a la existencia de cada persona, así como a la realización del derecho a la identidad. No se trata de un agente que tenga por finalidad la homologación de la persona humana, sino por el contrario es un factor de distinción. (Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2022).

La imposibilidad de rectificar la documentación personal ha sido identificada como uno de los mayores obstáculos para el efectivo goce de otros derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, lo cual torna urgente la necesidad de que los Estados adopten medidas para garantizar este derecho conforme los estándares interamericanos e internacionales en la materia. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

La Encuesta Virtual identificó que sólo el 39.7% de personas trans que participaron realizaron el trámite de cambio de su nombre propio, dato de sexo e imagen documentación personal en el marco de la Ley N.º 807 de Identidad de Género. Si bien el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en documentos de identidad es voluntario, la información recolectada señala que esto no se debe a la falta de decisión individual, sino por carencia de información sobre el procedimiento (46% de los casos), situación que claramente limita que las personas trans puedan ejercitar plenamente su derecho a adecuar sus documentos acorde a su identidad de género.

La Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial: “Ausencia de garantías estatales para el ejercicio del Derecho a la Identidad de Género en Bolivia, un análisis sobre el cumplimiento de la Ley N.º 807 de Identidad de Género”, identificó que existe trato discriminatorio y diferenciado del Estado hacia las personas transexuales y transgénero, pues enfrentan barreras, dificultades, demoras y restricciones en razón de su identidad de género, que no permiten el goce de derechos fundamentales como el derecho a la salud, educación, derecho al trabajo y otros en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Entre varios problemas detectados, se verificó el incumplimiento en la adecuación de normativa y procedimientos internos en entidades públicas y privadas conforme a la Ley N.º 807 de Identidad de Género, entre ellas las universidades públicas y las Direcciones Departamentales de Educación. Se ha identificado la demora en la entrega de documentos relacionados con la educación (títulos, diplomas, libretas), con lo que se afecta el ejercicio del derecho a la identidad de género y el pleno goce del derecho a la educación. (Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2022).

El Estado otorga un trato discriminatorio a las personas transexuales o transgénero masculinas en razón a su identidad de género al no brindarles las condiciones para ejercer sus obligaciones, como el servicio militar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos varones.

Además, se identifica como un retroceso respecto a los derechos de las personas trans, la medida asumida por el Tribunal Constitucional Plurinacional mediante la Sentencia Constitucional N.º 0076/2017 de 9 de noviembre de 2017, la cual restringe el ejercicio pleno del derecho a la identidad limitando la aplicación de la norma únicamente al cambio de los datos de la persona en los documentos de identidad.

En ese marco, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la identidad de género de las personas transexuales y transgénero el Estado debe realizar acciones efectivas para que todas las personas que así lo decidan puedan adecuar sus documentos de identidad conforme su identidad de género, ello implica procesos de información permanente a la población, sensibilización y capacitación a las y los servidores públicos, procesos de monitoreo al cumplimiento de la normativa y el desarrollo normativo acorde a los estándares interamericanos de derechos humanos.

Las recomendaciones defensoriales emitidas en el informe defensorial citado continúan pendientes de cumplimiento por el Estado, por lo que corresponde recordar la obligación de garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos a todas las personas en igualdad y sin ningún tipo de discriminación.

4.11. NECESIDAD DE GENERAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN CON DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN BOLIVIA

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. El Estado Plurinacional de Bolivia y 192 países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados y a través de su cumplimiento acabar con la pobreza, la discriminación contra grupos históricamente excluidos.

Para alcanzar los ODS, el Estado boliviano estableció a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025²³ como una política de Estado a mediano y largo plazo con una visión integral del desarrollo del país y su futuro. Sobre esta Agenda se construyen los Planes de Desarrollo Económico y Social con periodicidad quinquenal, los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para el Vivir Bien y los Planes Territoriales de Desarrollo Integral.

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025²⁴, “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, es un instrumento de planificación de mediano plazo que articula al horizonte estratégico establecido en los 13 pilares de la Agenda Patriótica, y restituye el Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) (Ministerio de Planificación del Desarrollo, 2021).

Para el seguimiento y monitoreo a los resultados y metas del PDES y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se creó el Comité Interinstitucional de las Metas del PDES y de Desarrollo Sostenible, conformado por los Ministerios de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; de Salud y Deportes; de Educación; de Justicia y Transparencia Institucional; de Medio Ambiente y Agua; y de Desarrollo Rural y Tierras; bajo la dirección del Ministerio de Planificación del Desarrollo y la coordinación técnica de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Este Comité interinstitucional desarrolló el Informe Voluntario Nacional de Bolivia ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible 2021 de las Naciones Unidas el cual refleja el compromiso del país para cumplir con la Agenda 2030. Este primer informe presenta los progresos y desafíos de la implementación de los ODS en el país, destacando entre varios puntos por ejemplo en el ámbito educativo, el incremento al 90.8% de la tasa de asistencia de la población de 4 a 17 años, asimismo, la tasa de matriculación en la educación superior de la población entre 19 y 23 años se ha incrementado de 35,4% en 2015 a 43,5% en 2020. (Estado Plurinacional de Bolivia, 2021).

Del mismo modo, el informe reporta que “con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión, se ha implementado el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS), que se constituye en una de las principales políticas del Sector. Esta política, conjuntamente con otros programas complementarios, coadyuvó a que la tasa de mortalidad infantil se haya reducido de 24,0 por mil nacidos vivos en 2016 a 22.4 en 2020”. (Estado Plurinacional de Bolivia, 2021).

Estos instrumentos son estratégicos para el desarrollo del país y pues de ellos emergen los lineamientos para el desarrollo de políticas públicas en diferentes ámbitos a ser ejecutadas en pos del cumplimiento de las metas trazadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, la Agenda Patriótica, el Plan de Desarrollo Económico y Social así como los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para el Vivir Bien y los Planes Territoriales de Desarrollo Integral deben contemplar en sus ejes estratégicos de planificación de mediano y largo plazo acciones específicas que respondan a todas las necesidades de las poblaciones vulnerables como personas con discapacidad, personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres, pueblos indígenas originario campesinos, y por supuesto también a las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.

Las estadísticas oficiales se han centrado tradicionalmente en las medias o promedios nacionales, ya sea en el campo de la economía o para en la formulación de políticas públicas para la prestación de la asistencia sanitaria, la educación o los servicios sociales, los cuales esconden desigualdades y, por lo tanto, resultan inadecuadas como única medida de progreso. En ese sentido, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomienda que, los indicadores seleccionados para medir el progreso hacia los ODS deben tomar en cuenta a los miembros más marginados y vulnerables de la sociedad, significando que la recopilación de datos debe captar no sólo los promedios nacionales o estadísticas agregadas, sino también la situación de los más desfavorecidos, así como las desigualdades entre los grupos sociales. (Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos NN.UU.)

23 Ley N.º. 650 de 19 de enero de 2015

24 Ley N.º. 1407 de 09 de noviembre de 2021

A criterio del Alto Comisionado existe una clara necesidad de “revolución de los datos” para el desglose y la recopilación de datos orientado a captar la situación de los grupos más desfavorecidos, así como a los grupos afectados por la discriminación, incluyendo formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. Esta revolución debe implicar no sólo a expertos en estadística, sino también a organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, proveedores de servicios y lo más importante, a las propias poblaciones marginalizadas (Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos NN.UU.).

La información estadística constituye un elemento de gran importancia en el proceso de evaluación de políticas públicas, pues aporta la evidencia empírica necesaria para ofrecer una visión precisa de la situación actual, así como para abordar la medición de las relaciones existentes entre las distintas políticas aplicadas y los efectos finalmente alcanzados. En ese sentido, la recolección de información sobre las características de la población no es un proceso meramente informativo, al contrario, implica identificar avances retrocesos y dificultades, por ello el Estado a través del instituto Nacional de Estadística debe introducir diferentes variables en todos los procesos señalados en el numeral II del Artículo 6 de la Ley N.º. 1405 Ley de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Además de ello, el Estado debe incluir dentro de su Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 y en todo instrumento de planificación que implique políticas públicas para el desarrollo humano, económico y social a las personas LGBTI por ser parte también del sector de las poblaciones históricamente excluidas y olvidadas y que al igual que el resto de la población requieren medidas específicas para erradicar las grandes brechas en la materialización de sus derechos, lo contrario significaría, dejarles atrás del resto de la población boliviana.

La recolección de datos sobre las personas LGBTI y la recopilación de estadísticas oficiales sobre la violencia a que están sometidas son instrumentos esenciales para visibilizar los desafíos que estas personas enfrentan y garantizar una respuesta efectiva frente al reconocimiento de sus derechos. La CIDH ha establecido que no es viable tomar decisiones políticas destinadas a enfrentar el problema de la discriminación contra las personas LGBTI sin datos confiables, los cuales, además, permitirían visibilizar su situación y significarían una forma de reconocimiento frente a las demás personas, por ello ha reiterado la importancia de los mecanismos adecuados de recolección de datos para comprender y apoyar en el diseño de políticas públicas efectivas dirigidas a combatir las violaciones de derechos humanos contra esta población. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

4.12. RESPECTO A LAS PERSONAS LGBTI PRIVADAS DE LIBERTAD

Las personas LGBTI que se encuentran en situación de detención se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular, en riesgo de violaciones y abusos de los derechos humanos - incluso por parte de compañeros y compañeras detenidos/as en todo el sistema penitenciario.

En esta situación no solo se encuentran las personas que abiertamente reconocen su orientación sexual diversa o su identidad de género diversa, incluyendo además a las personas percibidas como pertenecientes a esta población.

Los Principios Yogyakarta para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, en su Principio 9 señala que toda persona privada de su libertad tiene derecho a ser tratada humanamente, con respeto y dignidad, comprometiendo a los Estados a asegurar y proveer las condiciones para el ejercicio de sus derechos, estableciendo medidas de protección para todas las personas privadas de su libertad que resulten vulnerables a la violencia o los abusos por causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, proporcionando el acceso a la atención médica apropiada, respecto a salud reproductiva

El Relator Especial sobre Tortura ha encapsulado bien la situación particular de las personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género en detención:

“[Ellos/as] con frecuencia son considerados y consideradas como una sub-categoría de personas reclusas y detenidas en peores condiciones que el resto de la población de la prisión. El Relator Especial ha recibido información según la cual miembros de minorías sexuales en detención habían sido sujetos a violencia considerable, especialmente abusos sexuales y violación, por parte de compañeros reclusos y, en ocasiones, por guardias de prisiones. Se afirma también que el personal penitenciario ha fallado en tomar medidas razonables para disminuir el riesgo de violencia por parte de compañeros y compañeras reclusos/as o que incluso han alentado la violencia sexual, señalando miembros de minorías sexuales a los compañeros reclusos expresamente para ese propósito. Se cree que los y las agentes penitenciarios/as se valen de amenazas de transferencias a las áreas de detención principales, donde los miembros de minorías sexuales correrían un alto riesgo de ataque sexual por otros individuos reclusos. En particular, se afirma que las personas transexuales y transgénero, especialmente los reclusos transexuales hombre-a-mujer, se encuentran en mayor riesgo de abuso físico y sexual por parte de los guardias de prisiones y los compañeros reclusos si son ubicados entre la población general en prisiones para hombres” (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2013).

Dentro de las situaciones de más riesgo para las personas LGBTI está la violencia entre detenidos, entre ellas el abuso sexual. La asignación de los sujetos detenidos transgénero a instalaciones de detención, y su posterior colocación en unidades y celdas, debe ser determinada con gran cuidado, y se les debe consultar a las personas detenidas en cuestión si desean o no ser detenidos o detenidas en instalaciones para hombres o mujeres. Las decisiones respecto a su colocación y protección mientras se encuentran en detención deben ser tomadas con su consentimiento informado. (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2013, pág. 9).

En 2011, el Relator Especial sobre Violencia contra la Mujer describió un caso en El Salvador en el cual una mujer transgénero fue ubicada en una prisión de sólo hombres y detenida en una celda con miembros de pandillas, donde fue violada más de 100 veces, algunas veces con la complicidad de los oficiales de la prisión.

Mediante la Sentencia Constitucional Plurinacional 003/2020-S4 de 09 de enero de 2020, el Tribunal Constitucional Plurinacional, concedió tutela a un privado de libertad que solicitó al Tribunal de Sentencia Penal Primero de Concepción del Departamento de Santa Cruz, su traslado del pabellón de máxima seguridad PC-7 al Régimen Abierto PC-4 del citado Centro Penitenciario; en razón a que, en el lugar que se encontraba recluso, era objeto de constantes amenazas y hostigamiento por reclusos que en su mayoría están sentenciados a treinta años de presidio; ello, debido a su orientación sexual, pretensión que fue acogida positivamente. Sin embargo, el Director del Centro Penitenciario, sin explicación trasladó al accionante a otra sección diferente, situación que fue interpretada por el Tribunal como una medida que mantenía en riesgo la integridad y la vida del privado de libertad, debiendo el director en todo momento, considerar la especial situación de vulnerabilidad del privado de libertad.

La Dirección General de Régimen Penitenciario aprobó en 2021 el “Protocolo de atención integral de personas LGBTIQ+ privadas de libertad” con la finalidad de brindar una atención integral y diferenciada a personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género que se encuentren privadas de libertad o visiten centros penitenciarios, garantizando condiciones dignas, óptimas, igualitarias y libres de cualquier forma de discriminación, estableciendo lineamientos de atención en las diversas áreas del Sistema penitenciario. Al respecto si bien se considera una medida adecuada para precautelar los derechos de la población LGBTI e recintos penitenciarios, la misma debe ir acompañada de permanentes procesos de capacitación, sensibilización al personal de Régimen Penitenciario y también a la propia población penitenciaria.

El Informe Defensorial “Volcar la Mirada a las Cárceles”, establece que “De la investigación realizada se puede advertir que no se cuenta con información oficial sobre la cantidad y condiciones de la población LGBT dentro de los establecimientos penitenciarios, consecuentemente el Estado en su posición especial de garante de las PPLs no está asumiendo su rol de protección para evitar la vulneración al derecho a la no discriminación en razón de su orientación sexual”. (Defensoría del Pueblo de Bolivia, 2018)

En ese marco es importante que el Estado desarrolle medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra naturaleza para prevenir actos discriminatorios contra la población LGBTI y se proporcione protección ante la tortura y el trato o castigo cruel, inhumano o degradante, perpetrado por razones relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género, por ello es importante visibilizar a las personas LGBTI que estuvieran privadas de libertad a efecto de que reciban las medidas de protección necesarias que garanticen la vigencia de sus derechos humanos. Sin embargo, corresponde que en otras investigaciones se aborde este tema a profundidad a efecto de conocer otras afectaciones y limitaciones que podría afectar derechos de esta población



Capítulo 5

Conclusiones y
Determinaciones
Defensoriales



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



CAPÍTULO 5.

CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES



5.1. CONCLUSIONES

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE DE LA PRIMERA ENCUESTA VIRTUAL

- La Encuesta Virtual alcanzó a 4.054 personas en los 9 departamentos, teniendo la mayor concentración de participantes en el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) los cuales llegan al 77 % del total.
- La Encuesta Virtual tuvo alcance nacional, sin embargo, los registros obtenidos son preponderantemente urbanos alcanzando el 95.6% de los registros versus el 4.4% registros que fueron elaborados en el área rural.
- La mayor cantidad de respuestas obtenidas corresponden a personas comprendidas entre los 18 a 25 años los cuales llegan al 63.4% del total de los registros.
- Del total de 4.054 registros de la Encuesta Virtual, el 56%, corresponden a personas que tuvieron como sexo asignado al nacer el de MUJER, en tanto que 43%, son personas con sexo asignado al nacer el de HOMBRE.
- Se obtuvieron registros de personas que se identificaron como intersexuales que representan el 1%.
- Del total de registros que corresponden a personas con el sexo asignado al nacer MUJER, el 36% de los registros corresponden a personas con diversa expresión o identidad de género, en tanto que el 64% son personas con diversa orientación sexual. Respecto a las personas con orientación diversa el 57% se identificaron como bisexuales, lesbianas 26%, pansexuales 11% y asexuales 5%, disidentes sexuales (1%). La expresión e identidad de género diversa corresponde en un 43% a personas no binarias, seguido de hombres trans/trans masculino (24%), disidentes de género 23%.
- El 68% de las personas con el sexo asignado al nacer HOMBRE se identifican como personas con diversa orientación sexual; el 32% corresponden a personas con diversa expresión o identidad de género. En el caso de diversa orientación sexual la mayor cantidad de los registros corresponden a personas gay (69%), seguido de personas bisexuales (26%), pansexuales (3%) y asexuales (1%). En las personas con diversa expresión o identidad de género en primer lugar están las mujeres trans/trans femeninas (36%), las personas no binarie (34%), personas disidente de género (20%), personas trans no binarie con (7%),

- En el caso de personas Intersexuales, el 8.7% se han identificado como personas cisgénero con diversa orientación sexual, de las cuales 2 señalaron ser personas gay (50%), una persona bisexual (25%) y una persona pansexual (25%). Las personas con diversa expresión o identidad de género, 42 personas intersexuales (91,3%) señalaron ser, de las cuales 14, es decir 33% son mujeres trans/trans femeninas, 14 (33%) personas no binarie, 7 (17%) son hombres trans/trans masculino, 4 (10%) persona trans no binarie y 3 (7%) personas disidente de género.
- El 4% de las personas participantes señalaron tener algún tipo de discapacidad, siendo la física la de mayor preponderancia. El 12% manifestó contar con carnet de discapacidad.
- El 14% señaló autoidentificarse con algún NyPIOC correspondiendo el mayor porcentaje a la quechua con un 39%, seguido por la Aymara con 36%

Respecto al derecho a la salud integral de la población LGBTI

El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a los servicios de salud para toda la población, sin discriminación alguna, esto implica que también se deben asumir medidas destinadas a promover el acceso al derecho a la salud de las personas LGBTI que no cuentan cobertura en salud, la cual corresponde al 33% de la población encuestada, siendo la más afectada las mujeres trans o trans femeninas.

El 65% de las personas encuestadas señala no conocer los requisitos ni procedimientos para la adscribirse al SUS, ello implica que el Estado debe reforzar los mecanismos de información para promover la adscripción de la población LGBTI, en particular aquella en situación de mayor vulnerabilidad.

El Estado debe realizar periódicamente procesos de monitoreo del cumplimiento de la “Norma de Atención Integral para la Población LGTBIQ+ en Establecimientos de Salud”, así como reforzar la capacitación y sensibilización del personal en salud a efecto de promover que la atención a la población sea con calidad, calidez, libre de estereotipos y sesgos hacia las personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género.

Los resultados de la encuesta señalan que recurren a tratamientos de hormonización (27%), cirugías de reafirmación de género (23%) e infiltración de modelantes estéticos para adecuar su cuerpo con su identidad genérica (27%), procedimientos que por su complejidad pueden ser de gran afectación a la salud, a la integridad e incluso a la vida cuando no se realizan de forma segura, bajo supervisión e información y asistida por profesionales capacitados, por ello es necesario que el Estado asuma políticas públicas en materia de salud que coadyuven a la reafirmación de la identidad de género de las personas trans con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de su personalidad de forma segura e informada.

El 58% de las personas participantes de la encuesta mencionaron haber sido diagnosticados con alguna dolencia o enfermedad referidos a enfermedades o trastornos de tipo mental como ser la depresión o ansiedad y similares, por ello, es necesario que el Estado promueva políticas públicas en materia de salud mental específicas para la población LGBTI.

Respecto al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y de la interrupción legal del embarazo en la población LGBTI

Bolivia ha sido objeto de recomendaciones específicas de parte del Comité de DESC con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población boliviana, entre ellas, la aprobación de una ley integral de derechos sexuales y reproductivos e implementar un plan nacional de salud sexual y reproductiva con metas, indicadores, sistema de monitoreo y recursos técnicos y económicos suficientes.

La reproducción de prejuicios sociales, las asimetrías, desigualdades y la violencia hacen que las personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género, alguna vez en su vida o de manera recurrente hace que enfrenten escenarios de exclusión y discriminación tanto en el acceso a los servicios de salud, anticonceptivos, asesoría y planificación familiar lo que les expone a mayores probabilidades de un embarazo no deseado o a contraer enfermedades de transmisión sexual, entre otros.

La información recabada en la Encuesta Virtual establece que del total de personas que se identificaron con capacidad de gestar, el 54% señalaron que su primer embarazo se produjo entre los 16 a 20 años y en tanto que un 12% indicó que fue a una edad igual o menor a los 15 años, por lo que al igual que en el conjunto de la población boliviana, el embarazo a temprana edad también se produce en la población LGBTI, siendo por ello necesario desarrollar e implementar una norma y política pública sobre derechos sexuales reproductivos que sea integral e inclusiva con esta población.

La Encuesta Virtual ha evidenciado que del total de personas con capacidad de gestar que señalaron en algún momento haber estado embarazadas, un 18% indicaron que fue producto de una violación, de este grupo sólo un 22% accedieron a la interrupción legal del embarazo, en ese sentido corresponde que el Estado garantice el acceso a la interrupción legal del embarazo sin discriminación a mujeres lesbianas, bisexuales y hombres trans en todos los establecimientos de salud, en el marco de la S.C.P. 206/2014, incluyéndoles en la política pública que operativiza el ILE así como visibilizarles en las estadísticas oficiales referidas a las interrupciones legales de embarazos realizadas.

Respecto a las terapias de conversión

Las terapias de conversión sexual son procedimientos pseudocientíficos utilizados para modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas LGBTI, con la finalidad de conformar su comportamiento a la norma heterosexual. Existen diferentes tipos de terapias como los choques eléctricos, la hipnosis, las terapias de aversión, los tratamientos hormonales, la castración química, acompañados frecuentemente de ayuno, oración y exorcismo.

El profundo impacto en los individuos de estas “terapias” incluye una pérdida significativa de autoestima, ansiedad, síndrome depresivo, aislamiento social, dificultad para la intimidad, odio a sí mismo, vergüenza y culpa, disfunción sexual, ideación suicida e intentos de suicidio y síntomas de trastorno de estrés postraumático.

Los datos recolectados por la Encuesta Virtual dan cuenta que en el 27% de los casos, la familia procuró una atención de tipo médica/psicológica/religiosa una vez que se manifiesta la orientación sexual, la expresión o la identidad de género, con la finalidad de recibir algún tipo de tratamiento incluido el hormonal; buscar consejería religiosa con un pastor o curandero, existiendo además un 1% de la población encuestada que señaló que fue sometido/a a una terapia de “corrección” o de conversión.

La invisibilización de estas prácticas en nuestro medio como atentatorias a los derechos de las personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género, promueve que sigan siendo naturalizadas por las familias incluso dentro de la propia población LGBTI, siendo por ello necesario hablar de estos “tratamientos” y sus consecuencias, pero también que dichas prácticas sean condenadas y se evite el ofrecimiento de estas terapias por profesionales de la salud o sea promovida desde el ámbito religioso.

Respecto a la garantía del derecho a la educación como medio para asegurar condiciones de vida digna para la población LGBTI

La Encuesta Virtual develó que el 28% de la población participante señaló tener como máximo logro educativo el bachillerato, existiendo un 5% de la población que no ha concluido los estudios secundarios, siendo las personas de mujeres trans/trans femeninas tienen el porcentaje más alto de personas cuyo máximo logro educativo es el bachillerato.

El 39.7% de la población encuestada señaló que actualmente, no se encuentra realizando ningún tipo de actividad educativa, siendo el principal motivo, la falta de recursos económicos (43%). Esto quiere decir que un porcentaje importante de la población encuestada no cuenta con oportunidades, principalmente por razones económicas para acceder al derecho a la educación que les permita romper los círculos de pobreza y dotarles de capacidades que les permita asegurar condiciones de vida digna.

Es necesario que el Estado garantice el acceso a la educación de las personas LGBTI, con énfasis en las mujeres trans/trans femeninas más allá de la establecida constitucionalmente como obligatoria, promoviendo su capacitación en diversas áreas y en todos los niveles educativos (superior, técnico y otros) considerando además programas y políticas de apoyo educativo dirigidos en las personas con limitaciones de tipo económico.

Respecto a las condiciones laborales y de empleabilidad en la población LGBTI

Corresponde al Estado garantizar para todas las personas el derecho al trabajo sin discriminación, eliminando las brechas salariales, un salario justo que garantice una vida digna para sí y para su familia, con acceso a la seguridad social a corto y largo plazo, para ello, se deben asumir medidas efectivas que garanticen acceder a mejores condiciones de empleabilidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas LGBTI.

La Encuesta Virtual devela que, en relación al empleo en la población LGBTI, un 24% son personas inactivas, es decir que en la semana previa al registro de la información no estaban empleadas, no estaban buscando empleo, no pueden trabajar por alguna condición de salud o son estudiantes a tiempo completo, En esta categoría se identifica preponderantemente a personas jóvenes con el 30% de los registros.

Por otro lado, el restante 72% de la población participante son personas ocupadas, es decir que se encontraban realizando alguna actividad que le representaba algún tipo de remuneración o ingreso económico; sin embargo de este grupo, el 35%, reportaron generar un ingreso mensual menor a Bs. 1000 y el 24% de los registros señalaron percibir un monto mensual que oscila entre los Bs. 1000 a Bs. 2000, es decir que el 59% de la población que señala estar activa laboralmente (ocupada), vive con menos del salario mínimo nacional.

Si bien el porcentaje de personas de la población LGBTI que se encontraría empleada o realizando alguna actividad que le representaría ingreso de dinero es alta (72%), arroja un falso dato positivo, pues el nivel de ingresos o remuneración difícilmente puede significar para la persona o para sus familias, la posibilidad de materializar otros derechos como la educación, la salud, la vivienda, alimentación entre otros.

Respecto al acceso a la vivienda y condiciones de habitabilidad en la población LGBTI

Los resultados de la Primera Encuesta Virtual, establecieron que las mujeres trans son la población que reporta la mayor cantidad de acceso a la vivienda mediante el alquiler (37%). Del mismo modo las personas trans no binarie son las que habitan en viviendas cedidas o prestadas con mayor recurrencia (16%). Estas poblaciones representan el mayor porcentaje de personas en las que identifica mayores inequidades para acceder a la vivienda propia, siendo por ello usual en la población trans femenina, compartir la vivienda, los gastos de manutención, muchas veces entre muchas personas lo que puede conllevar a situaciones de hacinamiento.

Una vivienda adecuada, como parte de un nivel de vida adecuado, es fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. En ese marco para materializar este derecho, se requiere que el Estado pueda promover que más personas en situación vulnerable de la población LGBTI, en especial las mujeres trans, puedan acceder a los planes de vivienda que impulsa el Estado a nivel nacional, los cuales deben ser diferenciados y considerar por ejemplo, el nivel de ingreso económico bajo, la escasa inserción laboral formal en la población y el difícil acceso a créditos en el sistema financiero que permitan materializar la vivienda propia o resolver esta necesidad a largo plazo.

Respecto al derecho a formar familia

La Encuesta Virtual evidenció que el 44% de las personas participantes viven o son parte de una familia u hogar nuclear completo; el 12% son de tipo unipersonal, y el 11% de familias u hogares que son de tipo nuclear. Por otro lado, el 84% de los participantes señaló como aspiración del ámbito familiar la posibilidad de tener hijos o en su caso adoptar a los hijos con la pareja.

Si bien los avances constitucionales recientes en el país, (Sentencia Constitucional 577/2022 S2) han significado avances en la materialización de algunos derechos para las personas con diversa orientación sexual, aún queda pendiente el tratamiento de otras temáticas emergentes del derecho a formar familia que tienen las personas LGBTI, como el acceso a la figura del matrimonio, la filiación de hijas/hijos de padres o madres con diversa identidad de género, la adopción, debiendo para ello adecuarse la normativa interna a los más altos estándares de derechos humanos, responsabilidad que corresponde a la Asamblea Legislativa Plurinacional, por ser el Órgano del Estado que tiene la atribución de dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas conforme señala el numeral 3 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Respecto al ejercicio del derecho a la identidad de género en personas trans

La Encuesta Virtual identificó que sólo el 39.7% de personas trans que participaron realizaron el trámite de cambio de su nombre propio, dato de sexo e imagen documentación personal en el marco de la Ley N.º 807 de Identidad de Género. Si bien el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en documentos de identidad es voluntario, la información recolectada señala que esto no se debe a la falta de decisión individual, sino por la carencia de información sobre el procedimiento (46% de los casos), situación que claramente limita que las personas trans puedan ejercitar plenamente su derecho a adecuar sus documentos acorde a su identidad de género.

La Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial: "Ausencia de garantías estatales para el ejercicio del Derecho a la Identidad de Género en Bolivia, un análisis sobre el cumplimiento de la Ley N.º 807 de Identidad de Género", identificó que existe trato discriminatorio y diferenciado del Estado hacia las personas transexuales y transgénero, pues enfrentan barreras, dificultades, demoras y restricciones en razón de su identidad de género, que no permiten el goce de derechos fundamentales como el derecho a la salud, educación, derecho al trabajo y otros en igualdad de condiciones que el resto de la población.

El Estado debe realizar acciones efectivas para que todas las personas que así lo decidan puedan adecuar sus documentos de identidad conforme su identidad de género, ello implica procesos de información permanente a la población, sensibilización y capacitación a las y los servidores públicos, procesos de monitoreo al cumplimiento de la normativa y el desarrollo normativo acorde a los estándares interamericanos de derechos humanos.

Respecto a la discriminación contra la población LGBTI

La encuesta ha develado que un 53% de las personas participantes señalaron haber sido víctima de algún hecho de discriminación durante el último año y que solamente el 4% realizaron denuncia, siendo la Policía Boliviana (41%) y la Defensoría del Pueblo (19%), las instancias donde se acude con más ocurrencia para ello, seguidas del Ministerio Público (15%) y el Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de discriminación (14%).

Del total de personas que indicaron haber denunciado el hecho de discriminación, el 73% señaló que su denuncia continúa en trámite o no se tienen resultados; el 23% de estas denuncias concluyeron con sanción para la persona denunciada en tanto que un 4% indicó que la denuncia concluyó en un acuerdo, teniendo un 1% de registros que señalaron no tener ningún resultado.

Ante la falta de mecanismos óptimos para erradicar la discriminación, muchos hechos quedan en la impunidad y sin protección a las poblaciones que enfrentan estas situaciones de forma cotidiana o con mayor frecuencia. La justicia penal es sólo un ámbito en la lucha contra la discriminación, existiendo otros, señalados en la Ley N.º 045, como el ámbito educativo, el ámbito de la administración pública, el ámbito de la comunicación, información y difusión que deben ser prioritarios en su atención por el Estado mediante el Comité Nacional contra el Racismo y Discriminación, por ser la entidad encargada de promover, diseñar e implementar políticas y normativa integrales contra el racismo y toda forma de discriminación.

Respecto a la necesidad de generar información estadística de la población con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género en Bolivia

La información estadística constituye un elemento de gran importancia en el proceso de evaluación de políticas públicas, la recolección de información sobre las características de la población no es un proceso meramente informativo, al contrario implica identificar avances retrocesos y dificultades, por ello el Estado a través del Instituto Nacional de Estadística debe introducir diferentes variables en todos los procesos señalados en el numeral II del Artículo 6 de la Ley N.º 1405 Ley de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Estado boliviano debe incluir dentro de su Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 y en todo instrumento de planificación que implique políticas públicas para el desarrollo humano, económico y social a las personas LGBTI por ser parte también del sector de las poblaciones históricamente excluidas y olvidadas y que al igual que el resto de la población requieren medidas específicas para erradicar las grandes brechas en la materialización de sus derechos, lo contrario significaría, dejarles atrás del resto de la población boliviana.

Respecto a las personas LGBTI privadas de libertad

Las personas LGBTI que se encuentran en situación de detención se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular, en riesgo de violaciones y abusos de los derechos humanos. Es necesario que el Estado desarrolle medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra naturaleza para prevenir actos discriminatorios contra la población LGBTI y se proporcione protección ante la tortura y el trato o castigo cruel, inhumano o degradante, perpetrado por razones relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género, por ello es importante visibilizar a las personas LGBTI que estuvieran privadas de libertad a efecto de que reciban las medidas de protección necesarias que garanticen la vigencia de sus derechos humanos.

5.2. DETERMINACIONES DEFENSORIALES

La Defensoría del Pueblo, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 5 del artículo 222 de la Constitución Política del Estado, así como lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 y artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley N.º 870 de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo, resuelve:

5.2.1. RECOMENDACIONES A AUTORIDADES DE CARÁCTER NACIONAL

Al Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9, inciso d) de la Ley N.º 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

1. Desarrollar e implementar políticas públicas enfocadas en la prevención y erradicación de toda forma de discriminación en razón de la orientación sexual, expresión e identidad de género a efectos de garantizar una vida libre de violencia, estereotipos y discriminación contra esta población.

Al Órgano Judicial y Ministerio Público

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 179.I, 225.1 de la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 025 del Órgano Judicial, la Ley N.º 260 del Ministerio Público y los incisos b y c del Artículo 3 de la Ley N.º 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y el Artículo 10 del Decreto Supremo N.º 762 Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

1. Garantizar el acceso a la justicia de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género mediante el desarrollo de procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a juezas, jueces y representantes del Ministerio Público, con la finalidad de brindar atención adecuada, libre de estereotipos y formas de discriminación contra esta población.
2. Desarrollar e implementar estadísticas e indicadores en sus registros administrativos que permitan identificar casos en los que se encuentren involucradas personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.
3. Desarrollar e implementar protocolos específicos de atención a las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género; que permitan la atención con celeridad, calidad y calidez a las denuncias presentadas por esta población.
4. Incorporar en la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, currícula referida a la orientación sexual, identidad, expresión de género diverso, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y no discriminación.

A la Policía Boliviana

Conforme al Artículo 251, 252 de la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 734 Orgánica de la Policía Boliviana, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 762 Reglamento a Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

1. Desarrollar procesos de capacitación y sensibilización permanentes al personal policial sin distinción de jerarquías y funciones, referidos a los derechos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, que garanticen el cumplimiento de sus labores sin discriminación.
2. Incorporar en la formación policial de la Academia Nacional de Policías, Escuela Básica Policial y la Universidad Policial Mariscal Antonio José de Sucre, currícula referida a la orientación sexual, identidad, expresión de género diverso, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y no discriminación.
3. Desarrollar e implementar estadísticas e indicadores periódicos respecto a los casos donde se encuentren involucradas personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.

Al Ministerio de Salud y Deportes

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 1152, los incisos a), c), d), e), k), y l) del Artículo 87 del Decreto Supremo N.º 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023, la Resolución Ministerial N.º 0251 del Ministerio de Salud y Deportes de 30 de junio de 2021 y el inciso 7) del Artículo 20 de la Ley N.º 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

1. Garantizar la adscripción al Sistema Único de Salud de las personas LGBTI que no cuentan cobertura en salud.
2. Realizar el monitoreo y reporte al cumplimiento e implementación de la “Norma de Atención Integral para la Población LGBTIQ+ en Establecimientos de Salud” a nivel nacional, departamental y municipal de forma anual.
3. Desarrollar periódicamente capacitaciones y sensibilizaciones al personal en salud del sistema público, de la Seguridad Social y privado a efecto de garantizar una atención en salud con calidad, calidez, libre de estereotipos y sesgos hacia las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.
4. Desarrollar políticas públicas en el ámbito de la salud que coadyuven a la reafirmación de la identidad de género de las personas trans con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de su personalidad de forma segura e informada.
5. Promover políticas públicas en salud mental para la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género para la prevención y atención de la depresión, suicidio, ansiedad, autoestima, autoaceptación y otras que correspondan.

6. Actualizar el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, a fin de garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo con enfoque intercultural e intergeneracional a mujeres bisexuales, lesbianas y hombres trans sin discriminación, brindando información para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y su visibilización en las estadísticas oficiales referidas a la ILE.
7. Adoptar y aprobar un Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva destinando los recursos suficientes para su aplicación efectiva, incluyendo los derechos de la población LGBTI.
8. Reactivar el Comité Nacional de Acceso Universal para la población GBT-HSH y la implementación del Manual de Atención Integral a Población GB-HSH.

Al Ministerio de Educación

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del Artículo 5, Artículo 15, y párrafo I del artículo 72 de la Ley N.º 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez; y de los incisos a) y b) del Artículo 95 del Decreto Supremo N.º 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023.

1. Diseñar e implementar políticas y programas educativos con enfoque diferenciado para las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, con rezago escolar, en especial para mujeres trans/trans femeninas a efecto de promover, incentivar y garantizar el acceso a la educación en el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.
2. Diseñar e implementar políticas y programas en el Sistema Educativo Plurinacional, los cuales sean específicos para erradicar actos de discriminación, estereotipos y sesgos en razón a la orientación sexual, identidad y expresión de género en el ámbito educativo.
3. Incorporar dentro de la currícula de formación continua de maestras y maestros, contenido orientado a la sensibilización, actualización y capacitación en temáticas sensibles como: sexualidad, sexo, género, orientación sexual, identidad y expresión de género y el respeto a los derechos de las personas LGBTI.
4. Incorporar dentro de los Planes de Convivencia Pacífica y Armónica de las unidades educativas la no discriminación en razón de orientación sexual, identidad y expresión de género de las y los estudiantes, y garantizar los mecanismos internos necesarios para prevenir, atender y sancionar la violencia, acoso y discriminación a la población LGBTI.

Al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB)

Conforme las competencias señaladas en los Artículos 27 y 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

1. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos de educación superior con enfoque diferenciado para las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, que promuevan, incentiven y garanticen el ingreso y permanencia para su efectiva titulación en el Sistema de la Universidad Boliviana.
2. Diseñar e implementar normativa, planes, programas y proyectos en el Sistema de la Universidad Boliviana para erradicar actos de discriminación, estereotipos y sesgos en razón a la orientación sexual, identidad y expresión de género.
3. Incorporar en los estatutos y normativa de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana sanciones a actos y discursos que promuevan la violencia, estigma y discriminación en contra la población LGBTI.
4. En cumplimiento a la Resolución 037/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades, supervisar la implementación de los Observatorios o Unidades de Género en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana e incorporar en sus estadísticas datos relativos a afectaciones de personas LGBTI.

Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80, inciso c) del Decreto Supremo N.º 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023.

1. Diseñar e implementar políticas, programas y medidas afirmativas que erradiquen la discriminación a la población LGBTI y promuevan la inserción y estabilidad laboral de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, en especial aquellas con mayores desventajas sociales, personas jóvenes y aquellas que se encuentren en menor capacidad de competitividad en el mercado laboral.

Al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Agencia Estatal de Viviendas, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66, inciso b) del Decreto Supremo N.º 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023, el Decreto Supremo N.º 0986 de 21 de septiembre de 2011, la Resolución Administrativa 079/2015 de la Agencia Estatal de Vivienda y la Resolución Ministerial N.º 152 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de 11 de agosto de 2022.

1. En el marco del Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional (PPRDH 2021-2025), diseñar e implementar programas y/o proyectos de vivienda social diferenciados y/o que identifiquen a las necesidades de acceso a la vivienda de las personas más vulnerables de la población LGBTI, en especial las mujeres trans y familias conformadas por parejas del mismo sexo.

A la Asamblea Legislativa Plurinacional

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 158, inciso 3 de la Constitución Política del Estado.

1. Desarrollar normativa acorde a los más altos estándares de derechos humanos con la finalidad de garantizar el ejercicio de todos los derechos señalados en la Constitución Política del Estado, tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos para las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia, en concreto el ejercicio pleno del derecho a la identidad de género y el reconocimiento y protección del derecho a formar familia de las personas LGBTI.
2. Desarrollar normativa que prohíba y sancione toda práctica profesional y/o religiosa, así como la constitución de establecimientos públicos y/o privados que ofrezcan, promuevan y desarrollen terapias de conversión para las personas LGBTI.
3. Ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Al Servicio de Registro Cívico

En amparo a lo señalado en el Artículo 7 de la Ley N.º 807 de Identidad de Género.

1. Desarrollar procesos de socialización y difusión de los requisitos y el procedimiento establecido en la Ley N.º 807 de Identidad de Género para el registro del cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen a personas transexuales y transgénero.

Al Ministerio de Planificación del Desarrollo y al Instituto Nacional de Estadística

Conforme las atribuciones señaladas en el Artículo 7, incisos a) y j) de la Ley N.º 1405 de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia y el Artículo 38, incisos. a) y d) del Decreto Supremo N.º 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023.

1. Incorporar variables de orientación sexual, expresión e identidad de género en las operaciones estadísticas sociales (censos, encuestas y registros administrativos) que ejecuta el Instituto Nacional de Estadística con la finalidad de generar políticas públicas destinadas específicas para las necesidades de esta población.
2. Incorporar y considerar dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 así como los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para el Vivir Bien y los Planes Territoriales de Desarrollo Integral y en todo instrumento de planificación que implique el desarrollo de políticas públicas para el desarrollo humano, económico y social a las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, en su calidad de población en situación de vulnerabilidad.

A la Dirección General de Régimen Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 45, 48, 49 y 50 de la Ley N.º 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.

1. Realizar el monitoreo y reporte al cumplimiento e implementación del “Protocolo de Atención Integral de Personas LGBTIQ+ Privadas de Libertad” en todos los recintos penitenciarios de forma anual.
2. Visibilizar en las estadísticas de Régimen Penitenciario a la población LGBTI privada de libertad.

Al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73, incisos b), c) y k) del Decreto Supremo N.º 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023.

1. En coordinación con el Órgano Judicial y la Fiscalía General del Estado, desarrollar e implementar protocolos específicos de atención a las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género; con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de justicia sin discriminación.
2. Incorporar en la política integral para la prevención del embarazo adolescente a mujeres bisexuales, lesbianas y hombres trans, con la finalidad de desarrollar acciones diferenciadas que garanticen el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos de forma segura y libre.

5.2.2. RECOMENDACIONES A ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

A los Gobiernos Autónomos Departamentales

Conforme las competencias señaladas en los numerales 2, 4, 30, 32 y 35 del párrafo I, del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado:

1. Desarrollar políticas y planes territoriales departamentales integrales que incluyan y promuevan el desarrollo humano integral de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.
2. Desarrollar políticas departamentales de promoción del empleo con enfoque diferenciado para las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, en especial para las mujeres trans/trans femeninas, de acuerdo a las políticas nacionales.
3. Garantizar el acceso a todos los servicios departamentales a la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, y desarrollar protocolos de actuación y procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a todas las servidoras y servidores públicos departamentales.
4. En el marco de sus competencias desarrollar normativa departamental que promueva y garantice los derechos de las personas LGBTI.

A los Gobiernos Autónomos Municipales

Conforme las competencias señaladas en los numerales 2, 4, 39 y 42 del párrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado:

1. Desarrollar políticas y planes territoriales municipales integrales que incluyan y promuevan el desarrollo humano de las personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género.
2. Desarrollar políticas municipales de promoción del empleo con enfoque diferenciado para las personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género, en especial para las mujeres trans/trans femeninas, de acuerdo a las políticas nacionales.
3. En el marco de sus competencias desarrollar normativa municipal que promueva y garantice los derechos de las personas LGBTI.
4. Garantizar el acceso a todos los servicios municipales a la población con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, con prioridad en los Servicios Integrales Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, y desarrollar protocolos de actuación y procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a todas las servidoras y servidores públicos municipales.
5. En coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes realizar el monitoreo y reporte del cumplimiento e implementación de la “Norma de Atención Integral para la Población LGBTIQ+ en Establecimientos de Salud” bajo su competencia.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Boliviana de Información. (Diciembre de 2022). *Sólo tres casos de racismo y discriminación tienen sentencia en Bolivia en doce años de vigencia de la ley*. Obtenido de <https://abi.bo/index.php/sociedad2/30665-solo-tres-casos-de-racismo-y-discriminacion-tienen-sentencia-en-bolivia-en-doce-anos-de-vigencia-de-la-ley>
- American Psychiatric Association. (2018). Position Statement on Conversion Therapy and LGBTQ Patients. Obtenido de <https://www.psychiatry.org/getattachment/3d23f2f4-1497-4537-b4de-fe32fe8761bf/Position-Conversion-Therapy.pdf>
- Aruquipa, D. (2020). Obtenido de Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe.: <https://institutomascs.com.ar/coronapapers/>
- Asociación Americana de Pediatría. (s.f.).
- Asociación para la Prevención de la Tortura. (2013). *Personas LGBTI privadas de libertad, un marco de trabajo para el monitoreo preventivo*.
- Borrilo, D. (2022). Terapias de conversión sexual y Derechos Humanos, II Congreso Internacional LGTBI de Andalucía. Málaga España. Obtenido de <https://hal.science/hal-03745648/document>
- CESCR. (2021). *Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia*. Nueva York: CESCR.
- Céspedes, R. (2007). Descolonización de la sexualidad: Aportes sociojurídicos para el reconocimiento e incorporación de la orientación sexual e identidad de género en la nueva Constitución Política del Estado. Sucre, Bolivia: Asamblea Constituyente de Bolivia.
- Chiriboga, O. R. (2006). *El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano*. San Jose, Costa Rica: SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos.
- Colectivo Rebeldía. (2017). *Diversidades sexuales y de género en pueblos indígenas del oriente boliviano (Ayoreo, Guarayo y Chiquitano)*. Obtenido de Colectivo Rebeldía: <http://www.colectivorebeldia.com/wp-content/uploads/2017/05/DIAGN%C3%93STICO-DIVERSIDADES.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2004). *La juventud en Iberoamérica Tendencias y urgencias*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Conceptos básicos*. Obtenido de <http://www.oas/es/cidh/multimedia/2025/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Terminología LGBTI*. Obtenido de Terminología LGBTI: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en Américas*. Washington: CIDH.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*. Washington: CIDH.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. Washington: CIDH.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (15 de Diciembre de 2022). *Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI » Algunas precisiones y términos relevantes*. Obtenido de Algunas precisiones y términos relevantes: <https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). *Glosario de terminología - Conceptos básicos*. Obtenido de CIDH - LGBTI Violencia: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>
- Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (2016). *Observación General 12 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*.
- Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (1989). *La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, Observación General N° 20*.
- Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (2021). *Observaciones Finales al Tercer Informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2013). *Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia*. Ginebra: Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Comité DESC. (s.f.). *Observación General N.° 14: El Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (Art. 12)*.
- Comunidad de Derechos Humanos. (2020). *Balance de la implementación de la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación Ley Nro. 045*.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. Ciudad de México: CONAPRED.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 19.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 18.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 18.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 71.
- Coordinación para la Igualdad de Género UNAM. (s.f.). *Glosario de las diversidades sexogenéricas. LGBTIQ+*. Obtenido de https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-de-las-diversidades-sexogenericas-lgbtqi/
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC 24/17*.
- Defensoría del Pueblo de Bolivia. (2018). *Volcar la Mirada a las Cárceles, situación de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad en las cárceles de ciudades capitales de Bolivia*.
- Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. (2022). *Informe Defensorial Ausencia de Garantías Estatales para el ejercicio del derecho a la Identidad de Género en Bolivia.*, (pág. 41).
- Di Virgilio, M. M. (2021). *Desigualdades, hábitat y vivienda en América Latina. Nueva Sociedad 293, Mayo - Junio 2021*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). *Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2021). *Informe Nacional Voluntario 2021*.
- Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. (2020). *Informe sobre Terapias de Conversión*.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2017). *Derechos Sexuales y reproductivos, los mas humanos de los derechos*. Obtenido de <https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/derechos-Los-mas-humanos-de-los-derechos.pdf>

- Gonzáles Barreda, M. d., & Raphael de la Madrid, L. (2019). *Diversidades: enseñanza transversal en Bioética y Bioderecho*. México: UNAM.
- Gonzáles, Ó. (Junio de 2020). Obtenido de Debates Indígenas: <https://www.debatesindigenas.org/notas/48-varon-mujer-pueblos-originarios.html>
- Guzmán, E. S. (Junio de 2020). *Debates Indígenas*. Obtenido de <https://www.debatesindigenas.org/notas/46-imposicion-heterosexualidad.html>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). *Protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Instituto Nacional de Estadística. (2016). *La autopertenencia de la población boliviana que se declara ser parte de las naciones y pueblos indígena originarios*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística: https://www.ine.gov.bo/index.php/wpfd_file/la-autopertenencia-de-la-poblacion-boliviana-que-se-declara-ser-parte-de-las-naciones-y-pueblos-indigena-originarios/
- Instituto Nacional de Estadística. (2021). *Encuesta de Hogares*. La Paz: INE.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (14 de Febrero de 2023). Glosario. Obtenido de Condición de actividad: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Institucional-Indec-Glosario#:~:text=Condici%C3%B3n%20de%20actividad,Condici%C3%B3n%20de%20actividad,y%20poblaci%C3%B3n%20no%20econ%C3%B3micamente%20activa>.
- Jemio, L. C. (2014). Desafíos del sistema educativo boliviano. *Development Research Working Paper Series, NO. 09/2014*, 31.
- Jiménez Guethón, R. (2020). *Vivienda, hábitat y desigualdades*. La Habana: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Ley N.º 045, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Bolivia 8 de Octubre de 2010).
- Ley N.º 70, Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, Art. 4, num. 2.
- Ministerio de Planificación del Desarrollo. (2021). *Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025*.
- Ministerio de Salud y Deportes. (2022). *Norma de Atención Integral para la Población LGBTIQ+ en Establecimientos de Salud*. La Paz: Ministerio de Salud y Deportes.
- Observación General N.º 19, Comité de DESC.
- Observación General N.º 4, El derecho a una vivienda adecuada, parr. 6.
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos NN.UU. (s.f.). *Para que nadie se quede atrás: el enfoque basado en los derechos humanos para la recopilación y análisis de datos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/MDGs/Post2015/DataDisaggregation_sp.pdf
- Oliva Gómez, E., & Villa Guardiola, V. J. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 10(1), 11-20.
- ONU Habitat. (2010). *El derecho a una vivienda adecuada*. Ginebra: ONU Habitat.
- Opinion. (2018). Indígenas gais son discriminados en sus pueblos y colectivo LGBT. *Opinion*, 1.
- Opinión Consultiva 24/2017, parr. 178 (Corte Interamericana de Derechos Humanos).
- Organización de Estados Americanos. (s.f.). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
- Organización de los Estados Americanos. (12 de Noviembre de 2015). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>. Obtenido de Violencia de Personas LGBTI: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

- Organización Internacional del Trabajo. (2017). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de <https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/utilities-water-gas-electricity/lang-es/index.htm>
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad 2011*. OMS.
- Organización Mundial de la Salud. (2022). *Directrices de la OMS sobre vivienda y salud*. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK583397/>
- Organización Panamericana de la Salud. (2021). Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>
- Organización Panamericana de la Salud OPS. (s.f.). *"Curas" para una enfermedad que no existe*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/documentos/curas-para-enfermedad-que-no-existe>
- Pachón, K. J. (2013). Uso de modelantes estéticos, como proceso de la transformación corporal de mUjeres transgeneristas. Colombia. Obtenido de <http://www.revistatabularasa.org/numero-19/13peralta-espitia.pdf>
- Pérez, I. (2020). *Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la UNAM*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): <https://ciencia.unam.mx/leer/963/-sabes-que-es-la-intersexualidad->
- PIDESC, Artículo 13.
- Pólemos, *Portal Jurídico Interdisciplinario*. (Febrero de 2021). Obtenido de <https://polemos.pe/los-derechos-a-fundar-una-familia-y-a-contratar-matrimonio-con-independencia-de-la-orientacion-sexual/>
- Principios de Yogyakarta+10 (10 de Noviembre de 2017).
- Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat. (2018). *Vivienda y ODS en México*. Ciudad de México: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat.
- Recomendación N° 493 (Parlamento Andino 19 de Abril de 2022).
- Resolución Ministerial 251/2021, Artículo 11 (Ministerio de Salud y Deportes).
- Rubio, J. d. (2011). *Evolución y actualidad de la concepción de familia. una apreciación de la incidencia positiva de las tendencias dominantes a partir de la reforma del derecho matrimonial chileno*. Obtenido de Revista Ius et Praxis: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122011000100003>
- Sentencia Constitucional Plurinacional 577/2022 S2 (Junio de 2022).
- World Psychiatric Association. (2017). *Gender Identity and Same-Sex Orientation, Attraction, and Behaviours*. Obtenido de https://www.wpanet.org/_files/ugd/e172f3_2842912d737742fdb5d549d2b7ebfc5c.p



NO ESTAMOS
PIDIENDO
PRIVILEGIOS,
SÓLO
IGUALDAD

ANEXOS



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

ANEXO 1. Encuesta Virtual

CUESTIONARIO DIGITAL DE LA 1RA ENCUESTA VIRTUAL PARA PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN BOLIVIA

APROBADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO MEDIANTE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DP-RA N.º 046/2022 DE 29 DE JULIO DE 2022



+ | I | ≡ | -

SECCIÓN 1: IDENTIDADES, CUERPO Y SEXUALIDAD

1. USTED NACIÓ:

? ↻

descripción

Selección simple ▼

- ☐ 1. Biológicamente hombre ? ↻
- ☐ 2. Biológicamente mujer ? ↻
- ☐ 3. Biológicamente con ambos sexos/ Nací Intersex ? ↻
- ☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ↻ ☐ "Ninguno" ↻

2. DE ACUERDO A SU ORIENTACIÓN SEXUAL, USTED SE CONSIDERA:

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple ▼

- ☐ 1. Gay ? ↻
- ☐ 2. Lesbiana ? ↻
- ☐ 3. Bisexual ? ↻
- ☐ 4. Heterosexual ? ↻
- ☐ 5. Asexual ? ↻
- ☐ 6. Pansexual ? ↻
- ☐ 7. Disidente sexual ? ↻
- ☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ↻ ☐ "Ninguno" ↻

3. DE ACUERDO A SU IDENTIDAD DE GÉNERO USTED ES:

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple ▼

- ☐ 1. Mujer trans/trans femenina ? ↻
- ☐ 2. Hombre trans/trans masculino ? ↻
- ☐ 3. Persona trans no binarie ? ↻
- ☐ 4. Persona no binarie ? ↻
- ☐ 5. Persona cisgénero ? ↻
- ☐ 6. Persona disidente de género ? ↻
- ☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ↻ ☐ "Ninguno" ↻

4. ¿CUENTA CON DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE ACUERDO A SU IDENTIDAD DE GÉNERO?
(MEDIANTE LA LEY N.º 807 DE IDENTIDAD DE GÉNERO O PROCESO JUDICIAL)

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple ▼

<https://1raencuesta.defensoria.gob.bo/admin-encuesta>

1/17



Encuesta Virtual

- ☐ 1. Si ?
- ☐ 2. No ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

5. ¿CUÁL ES EL MOTIVO POR EL QUE NO CUENTA CON DOCUMENTOS DE ACUERDO A SU IDENTIDAD DE GÉNERO?

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. No me interesa o no me hace falta ?
- ☐ 2. No tengo recursos económicos para hacerlo ?
- ☐ 3. No tengo suficiente información sobre este procedimiento ?
- ☐ 4. Recibí maltrato al iniciar el trámite y lo abandoné ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

6. ¿EN QUÉ ETAPA DEL DESARROLLO SE PERCATÓ QUE TENÍA UNA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA?

?

descripción

Selección simple

- ☐ 1. Infancia (0-5 años) ?
- ☐ 2. Niñez (6 - 11 años) ?
- ☐ 3. Adolescencia (12 - 15 años) ?
- ☐ 4. Juventud (16 - 28 años) ?
- ☐ 5. Adulthood (29 - 59 años) ?
- ☐ 6. Adulthood Mayor (60 o más años) ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

SECCIÓN 2: VIVIENDA

7. LA VIVIENDA DONDE HABITA ES:

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Casa ?
- ☐ 2. Choza/ Pahuichi ?
- ☐ 3. Departamento ?
- ☐ 4. Cuarto(s) o habitación(es) suelta(s) ?
- ☐ 5. Vivienda improvisada o vivienda móvil ?
- ☐ 6. Local no destinado para habitación ?
- ☐ 7. Vivo en la calle ?
- ☐ 8. Centro penitenciario ?
- ☐ 9. Centro de acogida de larga estadía (asilo, albergue, etc.) ?
- ☐ 10. Vivienda comunitaria (hotel, alojamiento, residencia universitaria) ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

Encuesta Virtual

8. LA VIVIENDA DONDE VIVE ES:

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Propia
 ☐ 2. Alquilada
 ☐ 3. En contrato de anticrético
 ☐ 4. Cedida o prestada
 ☒ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

9. ¿CUANTAS PERSONAS OCUPAN LA VIVIENDA DÓNDE VIVE INCLUIDO USTED?

descripción

Selector de números

Rango de 1 a 99

10. ¿CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN SU VIVIENDA?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección multiple

☐ 1. Agua potable
 ☐ 2. Alcantarillado sanitario
 ☐ 3. Electricidad
 ☐ 4. Gas domiciliario por cañería
 ☒ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

11. ¿DISPONE DE CONEXIÓN A INTERNET EN DONDE HABITA O RESIDE?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Si
 ☐ 2. No
 ☒ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

12. ¿LA CONEXIÓN A INTERNET ES FIJA, MÓVIL O AMBAS?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Solo fija (la conexión solo puede realizarse en la vivienda)
 ☐ 2. Solo móvil (la conexión es mediante red móvil, como celular o modem USB, pc)
 ☐ 3. Ambas (fija y móvil)
 ☐ 4. No Sabe
 ☒ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

SECCIÓN 3. EDUCACIÓN

13. ¿CUÁL ES EL ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADO?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

1

Encuesta Virtual

Selección simple

- ☐ 1. Ninguno ?
 - ☐ 2. Educación inicial o pre escolar (pre kinder - kinder) ?
 - ☐ 3. Primaria incompleta ?
 - ☐ 4. Primaria completa ?
 - ☐ 5. Secundaria incompleta ?
 - ☐ 6. Secundaria completa ?
 - ☐ 7. Técnico medio incompleta (1,5 a 2 años) ?
 - ☐ 8. Técnico medio completa (1,5 a 2 años) ?
 - ☐ 9. Técnico superior en centro no universitario Incompleta (Técnica-3 años) ?
 - ☐ 10. Técnico superior en centro no universitario completa (Técnica-3 años) ?
 - ☐ 11. Superior universitaria incompleta ?
 - ☐ 12. Superior universitaria completa ?
 - ☐ 13. Postgrado ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

14. DURANTE ESTE AÑO ¿ASISTIÓ/ASISTE A ALGÚN CURSO O ACUDE A UN CENTRO EDUCATIVO ESCOLAR, ALTERNATIVO, SUPERIOR O DE POSTGRADO?

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Si ?
 - ☐ 2. No ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

15. DURANTE ESTE AÑO ¿POR QUÉ RAZÓN NO ASISTE ACTUALMENTE A UN CENTRO DE EDUCACIÓN?

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Por temor a ser discriminado por mi orientación sexual o identidad de género ?
 - ☐ 2. Por falta de dinero y materiales ?
 - ☐ 3. Por ayudar en el negocio/ actividad de mi familia ?
 - ☐ 4. Porque la enseñanza no es importante ?
 - ☐ 5. Porque ir a un centro educativo ya no me interesa ?
 - ☐ 6. Porque ya concluí mis estudios ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

SECCIÓN 4. SALUD

16. ¿CUENTA CON REGISTRO O AFILIACIÓN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SEGUROS DE SALUD?

?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección mixta

- ☐ 1. Sistema Único de Salud (SUS) - Ley N.º 1152 (Antes prestaciones del Servicio ?

Encuesta Virtual

☒ 2. Cajas de salud (Caja Nacional de Salud/Caja de la Banca Privada/Caja Petrolera) ?

☐ 3. Seguros privados ?

☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ☒ "Ninguno"

17. ¿POR QUÉ RAZÓN NO SE REGISTRÓ O AFILIÓ AL SISTEMA ÚNICO DE SALUD (SUS)? ?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☒ 1. Por desconocimiento y no sé cómo registrarme ?

☐ 2. No tengo documentos ?

☐ 3. No tengo interés en hacerlo ?

☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

18. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿LE DIAGNOSTICARON CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS DE SALUD? ?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple

☐ 1. Enfermedades crónicas (Asma, Bronquitis Crónica o Enfisema, Hipertensión Arterial) ?

☐ 2. Enfermedades infecto contagiosas o transmisibles (Tuberculosis, Hepatitis Virales) ?

☐ 3. Enfermedad o trastorno mental (depresión o ansiedad) ?

☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ☒ "Ninguno"

19. ¿A DÓNDE ACUDIÓ PARA ATENDERSE POR ESTA(AS) ENFERMEDAD(ES)? ?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple

☐ 1. Cajas de salud (Caja Nacional de Salud/Caja de la Banca Privada/Caja Petrolera) ?

☐ 2. Establecimientos de salud públicos (postas, centros de salud, CDVIR, etc.) ?

☐ 3. Establecimientos de salud privados (centros privados, ONG, etc.) ?

☐ 4. Consulta con médica/o tradicional ?

☐ 5. Consulta con médica/o particular a domicilio ?

☐ 6. Consulta con médica/o a través de telemedicina ?

☐ 7. Acudí a la farmacia sin receta médica (automedicación) ?

☐ 8. No busqué atención ?

☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

20. ¿POR QUÉ MOTIVOS NO BUSCÓ ATENCIÓN MÉDICA? ?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple

☐ 1. No tenía dinero para pagar la consulta ?

☐ 2. El establecimiento de salud se encuentra lejos ?

☐ 3. Demoran mucho para atender ?

☐ 4. No confío en el personal de salud ?

☐ 5. Prefiero curarme con remedios caseros ?

☐ 6. Me auto receta ?

☐ 7. Por miedo a sufrir discriminación por mi orientación sexual o identidad de género ?

Encuesta Virtual

☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

21. COMO PARTE DE SU PROCESO DE TRANSICIÓN O MODIFICACIÓN CORPORAL ¿ACTUALMENTE USTED UTILIZA HORMONAS?

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Si, actualmente las uso ?
- ☐ 2. No, las usaba en el pasado ?
- ☐ 3. Nunca las usé ?
- ☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

22. ¿POR QUÉ DEJÓ DE USAR HORMONAS?

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. No contaba dinero para seguir adquiriendo las hormonas ?
- ☐ 2. Por falta de acompañamiento médico ?
- ☐ 3. Experimenté efectos secundarios indeseados ?
- ☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

23. ¿RECIBÍ ACOMPAÑAMIENTO U ORIENTACIÓN PARA EL USO DE HORMONAS?

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Si ?
- ☐ 2. No ?
- ☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

24. ¿QUIÉN LE ACOMPAÑÓ U ORIENTÓ?

? ↻

(Puede marcar más de una opción)

Selección múltiple

- ☐ 1. Profesional (Medicina, Psicología, Psiquiatría, Trabajo social, Enfermería) LGB ?
- ☐ 2. Profesional (Medicina, Psicología, Psiquiatría, Trabajo social, Enfermería) no L ?
- ☐ 3. Compañero par de la población LGBTIQ+ ?
- ☐ 4. Otra persona no LGBTIQ+ ?
- ☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

25. ¿SE REALIZÓ INYECCIONES CON ALGÚN TIPO DE SUSTANCIAS? COMO PARTE DE LA MODIFICACIÓN CORPORAL/REASIGNACIÓN SEXUAL

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Si ?
- ☐ 2. No ?
- ☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

26. ¿QUIÉN LE ADMINISTRÓ ESA SUSTANCIA?

? ↻

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Par de la población LGBTIQ+ ?

Encuesta Virtual

☐ 2. Profesional de la población LGBTIQ+
 ☐ ?

☐ 3. Profesional en Medicina no LGBTIQ+
 ☐ ?

☐ 4. Personal de centro estético
 ☐ ?

☒ Agregar opción
 ☐ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

27. ¿SE REALIZÓ ALGÚN TIPO DE CIRUGÍA DE TRANSICIÓN CORPORAL QUE REAFIRME SU IDENTIDAD DE GÉNERO?
 ☐ ?

descripción

Selección simple

☐ 1. Si
 ☐ ?

☐ 2. No
 ☐ ?

☒ Agregar opción
 ☐ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

28. ¿QUÉ TIPO DE CIRUGÍA/AS SE REALIZÓ?
 ☐ ?

descripción

Respuesta larga

Respuesta ...

29. ¿USTED SE REALIZÓ ALGUNA CIRUGÍA DE REASIGNACIÓN SEXUAL?
 ☐ ?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Si
 ☐ ?

☐ 2. No
 ☐ ?

☐ 3. No lo sé
 ☐ ?

☒ Agregar opción
 ☐ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

30. LA CIRUGÍA DE REASIGNACIÓN QUE SE REALIZÓ FUE:
 ☐ ?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Voluntaria
 ☐ ?

☐ 2. Involuntaria
 ☐ ?

☒ Agregar opción
 ☐ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

SECCIÓN 5. EMBARAZO

31. ¿EN TODA SU VIDA ALGUNA VEZ TUVO UN EMBARAZO?
 ☐ ?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Si
 ☐ ?

☐ 2. No
 ☐ ?

☒ Agregar opción
 ☐ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

32. ¿QUÉ EDAD TENÍA CUANDO TUVO SU PRIMER EMBARAZO?
 ☐ ?

descripción

Selector de números

Encuesta Virtual

Rango de 10 a 99

33. ¿ALGUNA VEZ TUVO UN EMBARAZO PRODUCTO DE VIOLENCIA SEXUAL?

? ↩

(Marque una alternativa de respuesta)

Selección simple ▼

☐ 1. Si ? ↩

☐ 2. No ? ↩

☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ↩ ☐ "Ninguno" ↩

34. ¿ALGUNA VEZ EJERCIÓ SU DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO?

? ↩

(Marque una alternativa de respuesta)

Selección simple ▼

☐ 1. Si ? ↩

☐ 2. No ? ↩

☒ Agregar opción ☐ "Otro..." ↩ ☐ "Ninguno" ↩

SECCIÓN 6. FAMILIAS

35. ¿CON QUIÉN VIVE ACTUALMENTE?

? ↩

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple ▼

☐ 1. Pareja ? ↩

☐ 2. Amigo/a/e ? ↩

☐ 3. Conyugue ? ↩

☐ 4. Hijos/as/es ? ↩

☐ 5. Otros familiares ? ↩

☐ 6. Madre o padre ? ↩

☐ 7. Solo/a/e ? ↩

☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ↩ ☐ "Ninguno" ↩

36. ¿CUANTO TIEMPO CONVIVE CON SU PAREJA?

? ↩

(Marque una respuesta)

Selección simple ▼

☐ 1. 6 a 11 meses ? ↩

☐ 2. De 1 a 2 años ? ↩

☐ 3. De 2 a 5 años ? ↩

☐ 4. Más de 5 años ? ↩

☒ Agregar opción ☒ "Otro..." ↩ ☐ "Ninguno" ↩

37. LAS FAMILIAS DIVERSAS DEBERÍAN PODER:

? ↩

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple ▼

☐ 1. Tener hijos con su pareja o reconocerlos. ? ↩

Encuesta Virtual

- ☐ 2. Recibir herencia de lo construido con su pareja ?
- ☐ 3. Afiliarse al seguro de su pareja o viceversa ?
- ☐ 4. Casarse o reconocimiento de su unión ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☒ "Ninguno"

38. ¿CUÁLES SON LOS ESPACIOS EN DONDE EXPRESA DE FORMA LIBRE Y ABIERTA SU ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO?

?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple ▼

- ☐ 1. Mi familia ?
- ☐ 2. Mi grupo de amigas/os/es ?
- ☐ 3. Mi espacio laboral ?
- ☐ 4. Mi espacio de formación o educativo ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☒ "Ninguno"

39. ¿QUE ACCIÓN REALIZÓ SU FAMILIA CUANDO SE ENTERARON DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD GÉNERO?

?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple ▼

- ☐ 1. Me obligaron a asistir donde una/un psicóloga/o o psiquiatra ?
- ☐ 2. Me obligaron a asistir donde sacerdote, pastora/or, curandera/o ?
- ☐ 3. Me sometieron forzosamente a tratamiento hormonales correctivo ?
- ☐ 4. Me aplicaron "terapias" correctivas o "terapias" de conversión ?
- ☐ 5. Me aceptaron, pero niegan mi orientación sexual o identidad de género ?
- ☐ 6. Me aceptaron y me respetan como parte de la familia ?
- ☐ 7. Se identifican con la defensa de los derechos de las personas LGBTIQ+ ?
- ☐ 8. No me apoyan, ni me aceptan en mi familia ?
- ☐ 9. Me expulsaron del hogar ?
- ☐ 10. Decidí salir de mi hogar ante la falta de aceptación ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

SECCIÓN 7. DISCAPACIDAD

40. ¿USTED TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD O DIFICULTAD PERMANENTE DIAGNOSTICADA, QUE LE IMPIDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS?

?

(Marque sólo una alternativa de respuesta)

Selección simple ▼

- ☐ 1. Si ?
- ☐ 2. No ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

Encuesta Virtual

41. ¿USTED SE ENCUENTRA REGISTRADA/O EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMA DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ADEMÁS CUENTA CON EL CARNET DE DISCAPACIDAD?

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Si

? ↻

☐ 2. No

? ↻

☐ Agregar opción

☐ "Otro..." ↻

☐ "Ninguno" ↻

42. ¿QUÉ TIPO DE DISCAPACIDAD PRESENTA?

? ↻

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Física

? ↻

☐ 2. Intelectual

? ↻

☐ 3. Visual

? ↻

☐ 4. Auditiva

? ↻

☐ 5. Mental o psíquica

? ↻

☐ 6. Múltiple (2 o más discapacidades)

? ↻

☐ Agregar opción

☐ "Otro..." ↻

☐ "Ninguno" ↻

SECCIÓN 8. AUTOIDENTIFICACIÓN CON NPIOC

43. COMO BOLIVIANA O BOLIVIANO ¿PERTENECE A ALGUNA NACIÓN O PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO O AFRO BOLIVIANO?

? ↻

descripción

Selección simple

☐ 1. Si

? ↻

☐ 2. No

? ↻

☐ Agregar opción

☐ "Otro..." ↻

☐ "Ninguno" ↻

44. ¿A CUÁL NACIÓN O PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO O AFROBOLIVIANO PERTENECE?

? ↻

descripción

Selección simple

☐ 1. Quechua

? ↻

☐ 2. Aymara

? ↻

☐ 3. Guaraní

? ↻

☐ 4. Afroboliviano

? ↻

☐ 5. Araona

? ↻

☐ 6. Ayoreo

? ↻

☐ 7. Baure

? ↻

☐ 8. Canichana

? ↻

☐ 9. Cavineño

? ↻

☐ 10. Cayubaba

? ↻



Encuesta Virtual

- | | |
|---|---|
| ☐ 11. Chácobo | ? |
| ☐ 12. Chipaya | ? |
| ☐ 13. Chiquitano | ? |
| ☐ 14. EsseEjja | ? |
| ☐ 15. Guarasugwe | ? |
| ☐ 16. Guarayo | ? |
| ☐ 17. Itonama | ? |
| ☐ 18. Joaquiniano | ? |
| ☐ 19. Kallawayá | ? |
| ☐ 20. Leco | ? |
| ☐ 21. Machineri | ? |
| ☐ 22. Maropa | ? |
| ☐ 23. Mojeño | ? |
| ☐ 24. Moré | ? |
| ☐ 25. Mosetén | ? |
| ☐ 26. Movima | ? |
| ☐ 27. Murato | ? |
| ☐ 28. Pacahuara | ? |
| ☐ 29. Sirionó | ? |
| ☐ 30. Tacana | ? |
| ☐ 31. Tapiete | ? |
| ☐ 32. Tsimané/Chimán | ? |
| ☐ 33. Urus | ? |
| ☐ 34. Weenhayek | ? |
| ☐ 35. Yaminawa | ? |
| ☐ 36. Yampara | ? |
| ☐ 37. Yuki | ? |
| ☐ 38. Yuracaré | ? |
| ☐ 39. Yuracaré-Mojeño | ? |
- ☒ Agregar opción
 ☒ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

SECCIÓN 9. DISCRIMINACIÓN

45. ¿EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES UD. FUE DISCRIMINADA/O POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO?

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple ▼

- | | |
|-----------------------------|---|
| ☐ 1. Si | ? |
| ☐ 2. No | ? |
- ☒ Agregar opción
 ☐ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

Encuesta Virtual

46. USTED, HA EXPERIMENTADO DISCRIMINACIÓN POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO, EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EN:

? ↩

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple

- ☐ 1. ¿El ámbito laboral? ? ↩
- ☐ 2. ¿El ámbito educativo? ? ↩
- ☐ 3. ¿El ámbito familiar? ? ↩
- ☐ 4. ¿Las Instituciones públicas: ministerios/juzgados/ policía/fiscalías? ? ↩
- ☐ 5. ¿Los servicios de salud? ? ↩
- ☐ 6. ¿Los medios de transporte (taxi, buses, minibus, transporte público, etc.)? ? ↩
- ☐ 7. ¿Espacios de participación política y representación? ? ↩
- ☐ 8. ¿Espacios públicos (parques, plazas, vía pública)? ? ↩
- ☐ 9. ¿Espacios comerciales y de ocio (bares, discotecas, restaurantes, sauna, etc.) ? ↩

+ Agregar opción ☒ "Otro..." ↩ ☐ "Ninguno" ↩

47. ¿QUIÉNES LE DISCRIMINARON POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO?

? ↩

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple

- ☐ 1. Familia (padre, madre, hermana/o, tía/o, abuela/o, sobrina/o, etc.) ? ↩
- ☐ 2. Pareja/expareja, familiares de pareja/expareja ? ↩
- ☐ 3. Compañeras/os de escuela, progenitores de compañeras/os ? ↩
- ☐ 4. Jefas/es, compañeras/os de trabajo ? ↩
- ☐ 5. Directora/or, docentes, profesoras/es, auxiliares, personal administrativo ? ↩
- ☐ 6. Líderes religiosos/espirituales y/o comunidad religiosa ? ↩
- ☐ 7. Servidores públicos (policías, operadoras/es de justicia, etc.) ? ↩
- ☐ 8. Personal de salud (médicas/os, enfermeras/os, psicólogas/os, psiquiatras) ? ↩

+ Agregar opción ☒ "Otro..." ↩ ☐ "Ninguno" ↩

48. ¿DENUNCIÓ EL ÚLTIMO ACTO DE DISCRIMINACIÓN POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO?

? ↩

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☒ 1. Si ? ↩
- ☐ 2. No ? ↩

+ Agregar opción ☐ "Otro..." ↩ ☐ "Ninguno" ↩

49. ¿ANTE QUÉ INSTITUCIÓN O INSTANCIA REALIZÓ LA DENUNCIA?

? ↩

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple

- ☐ 1. Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación ? ↩
- ☐ 2. Policía ? ↩
- ☐ 3. Ministerio Público (Fiscalía) ? ↩
- ☐ 4. Defensorías de la Niñez y Adolescencia ? ↩



Encuesta Virtual

- ☐ 5. Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) ?
- ☐ 6. Defensoría del Pueblo ?
- ☐ 7. Servicios del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (SIJPLU o SEI) ?
- ☐ 8. Organizaciones de la sociedad civil ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

50. ¿CÓMO LE ATENDIERON EN LA INSTITUCIÓN O INSTANCIA A LA QUE USTED ACUDIÓ PARA HACER LA DENUNCIA?

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Muy bien ?
- ☐ 2. Bien ?
- ☐ 3. Mal ?
- ☐ 4. Muy Mal ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☐ "Ninguno"

51. ¿CUÁL FUE EL RESULTADO DE LA DENUNCIA REALIZADA?

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. La denuncia sigue en trámite ?
- ☐ 2. Desconozco el resultado ?
- ☐ 3. No sancionaron a la persona agresora ?
- ☐ 4. Sancionaron a la persona agresora ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

52. ¿CUÁL ES EL PRINCIPAL MOTIVO POR EL QUE NO DENUNCIÓ?

?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple

- ☐ 1. No sabía a dónde ir / No conocía los servicios ?
- ☐ 2. Porque los servidores públicos creerían que lo que me pasa no es grave o que ?
- ☐ 3. Miedo a represalias o a sufrir discriminación ?
- ☐ 4. Porque la persona agresora es un familiar ?
- ☐ 5. Porque quien me agredió tiene una mayor autoridad que yo ?
- ☐ 6. No puedo identificar a las personas agresoras ?
- ☐ 7. Por mantener en privado mi orientación sexual y/o identidad de género ?
- ☐ 8. Es una pérdida de tiempo/no sancionarían a la persona agresora ?
- ☐ 9. Porque se trató como un hecho sin importancia ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

53. ¿DÓNDE CONSIDERA QUE EXISTE MAYOR DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS LGBTIQ+?

?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

- ☐ 1. Redes sociales ?
- ☐ 2. Instituciones privadas ?
- ☐ 3. Instituciones públicas ?

Encuesta Virtual

- ☐ 4. Centros educativos (colegios y universidades) ?
- ☐ 5. Medios de comunicación ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

54. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES ¿USTED EXPERIMENTÓ ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS DE VIOLENCIA?

?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple ▼

- ☐ 1. Gritos, insultos, amenazas y/o burlas ?
- ☐ 2. Golpes u otras agresiones físicas ?
- ☐ 3. Acoso sexual ?
- ☐ 4. Relaciones sexuales no consentidas (violación sexual) ?
- ☐ 5. Control o limitación de sus ingresos económicos por parte de otra persona ?
- Agregar opción ☒ "Otro..." ☐ "Ninguno"

SECCIÓN 10. PARTICIPACIÓN, VOCERÍA Y TICS

55. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES ¿PARTICIPÓ DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES?

?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple ▼

- ☐ 1. Organizaciones vecinales/ comunitarias (junta vecinal, OTB, etc.) ?
- ☐ 2. Organización política ?
- ☐ 3. Organizaciones de mujeres ?
- ☐ 4. Organizaciones LGBTIQ+ ?
- ☐ 5. Una organización de estudiantes y/o jóvenes ?
- ☐ 6. Un sindicato ?
- ☐ 7. Organizaciones religiosas ?
- ☐ 8. Organización de alguna nación o pueblo indígena originario campesino o afro ?
- ☐ 9. Organizaciones culturales ?
- ☐ 10. Organizaciones deportivas ?
- Agregar opción ☐ "Otro..." ☒ "Ninguno"

56. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES ¿REALIZÓ ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?

?

(Marque una o más alternativas de respuesta)

Selección múltiple ▼

- ☐ 1. Participó en una manifestación o marcha ?
- ☐ 2. Firmó un petitorio o recolectó firmas ?
- ☐ 3. Fue parte de procesos de presupuesto participativo ?
- ☐ 4. Mandó una carta a alguna autoridad ?
- ☐ 5. Participó en una reunión con autoridades ?
- ☐ 6. Votó en alguna Elección General o Subnacional ?
- ☐ 7. Postuló a un cargo público ?

Encuesta Virtual

☐ 8. No participé

☒ Agregar opción

☒ "Otro..."

☐ "Ninguno"

57. ¿CUÁL PLATAFORMA UTILIZA CON MAYOR FRECUENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO/SOCIAL (ACTIVISMO O LIDERAZGO)?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Whatsapp
 ☐ 2. Telegram
 ☐ 3. Facebook
 ☐ 4. Instagram
 ☐ 5. TikTok
 ☐ 6. Twitter
 ☐ 7. Youtube
 ☐ 8. Signal

☒ Agregar opción
 ☒ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

58. ¿CUÁLES PLATAFORMAS VIRTUALES UTILIZA CON MAYOR FRECUENCIA PARA SOCIALIZAR (HACER AMISTADES O BUSCAR PAREJA)?

descripción

Respuesta larga

Respuesta ...

SECCIÓN 11. EMPLEO

59. DURANTE LA SEMANA PASADA, ¿TRABAJÓ AL MENOS UNA HORA?

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. Si
 ☐ 2. No

☒ Agregar opción
 ☐ "Otro..."
 ☐ "Ninguno"

60. DURANTE LA SEMANA PASADA USTED:

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

☐ 1. ¿Tenía trabajo, pero no trabajó porque estuvo con licencia, vacación, enfermó
 ☐ 2. ¿Trabajó en cultivos agrícolas o en la crianza de animales?
 ☐ 3. ¿Atendió o ayudó en algún negocio propio o familiar?
 ☐ 4. ¿Vendió en la calle en un puesto o como ambulante?
 ☐ 5. ¿Preparó alimentos, hilar, tejer, coser u otras actividades para la venta?
 ☐ 6. ¿Prestó servicios a otras personas por remuneración (lavar ropa ajena, cortar u
 ☐ 7. ¿Realizó alguna otra actividad por la cual ganó dinero?
 ☐ 8. ¿Realizó trabajo sexual?

Encuesta Virtual

Agregar opción

Otro..."

Ninguno"

61. DURANTE LA SEMANA PRINCIPALMENTE:

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

1. ¿Buscó trabajo habiendo trabajado antes?

2. ¿Buscó trabajo por primera vez?

3. ¿Estuvo estudiando?

4. ¿Realizó labores de casa?

5. ¿Es jubilada(o) o benemérito / pensionista o rentista?

6. ¿Estuvo enferma/o o es una persona con discapacidad?

Agregar opción

Otro..."

Ninguno"

62. DURANTE LA SEMANA PASADA, ¿CUÁL FUE SU OCUPACIÓN, TRABAJO U OFICIO PRINCIPAL?

EJEMPLOS: IMPULSADOR DE VENTAS/INVENTARIADOR DE MATERIALES/ALBAÑIL DE OBRA GRUESA/OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA/VENDEDORA(O) AL POR MENOR/TRABAJO SEXUAL/ACOMPAÑANTE.

Respuesta larga

Respuesta ...

63. ¿QUÉ PRODUCE, VENDE O QUÉ ACTIVIDAD ECONÓMICA SE DEDICA PRINCIPALMENTE EL LUGAR O ESTABLECIMIENTO DONDE TRABAJA?

EJEMPLOS: PINTADO DE PAREDES/CONSTRUCCIÓN DE CASAS/CULTIVO DE MAÍZ, TRIGO Y YUCA/SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA POR CONTRATO/TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS/SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES/FABRICACIÓN DE GASEOSAS.

Respuesta larga

Respuesta ...

64. EN ESTA OCUPACIÓN USTED TRABAJA COMO:

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

1. Empleada/o en administración o empresa pública

2. Empleada/o en empresa privada

3. Cuenta propia/trabajador(a) en negocio propio/independiente

4. Empleador(a)/socio(a)

5. Trabajador(a) familiar sin remuneración

Agregar opción

Otro..."

Ninguno"

65. ¿CUANTO ES SU SALARIO/INGRESO QUE PERCIBE POR SU OCUPACIÓN, TRABAJO U OFICIO PRINCIPAL?

(Registre el valor en Bolivianos)

Respuesta corta

Respuesta

66. FRECUENCIA DE INGRESO:

(Marque solo una alternativa de respuesta)

Selección simple

1. Diario

2. Semanal

3. Quincenal

4. Mensual

5. Bimestral

6. Trimestral

7. Semestral

8. Anual

Agregar opción

Otro..."

Ninguno"

67. A LA SEMANA ¿CUANTOS DÍAS HABITUALMENTE TRABAJA?

descripción

Selector de números

Rango de 1 a 7

Primera Encuesta Virtual

para Personas con Diversa Orientación Sexual,
Expresión e Identidad de Género en Bolivia



Ingresa a este link
<https://1raencuesta.defensoria.gob.bo/>

o escanea

Del 1 de Agosto al 31 de Octubre

"El registro denominado Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género recibió asistencia técnica del INE en su diseño. La recolección, procesamiento y publicación de resultados serán realizados por la Defensoría del Pueblo."

Primera Encuesta Virtual

para Personas con Diversa Orientación Sexual,
Expresión e Identidad de Género en Bolivia



Ingresa a este link
<https://1raencuesta.defensoria.gob.bo/>

o escanea

Del 1 de Agosto al 31 de Octubre

"El registro denominado Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género recibió asistencia técnica del INE en su diseño. La recolección, procesamiento y publicación de resultados serán realizados por la Defensoría del Pueblo."

Primera Encuesta Virtual

para Personas con Diversa Orientación Sexual,
Expresión e Identidad de Género en Bolivia



Ingresa a este link
<https://1raencuesta.defensoria.gob.bo/>

o escanea

Del 1 de Agosto al 31 de Octubre

"El registro denominado Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género recibió asistencia técnica del INE en su diseño. La recolección, procesamiento y publicación de resultados serán realizados por la Defensoría del Pueblo."

Primera Encuesta Virtual

para Personas con Diversa Orientación Sexual,
Expresión e Identidad de Género en Bolivia

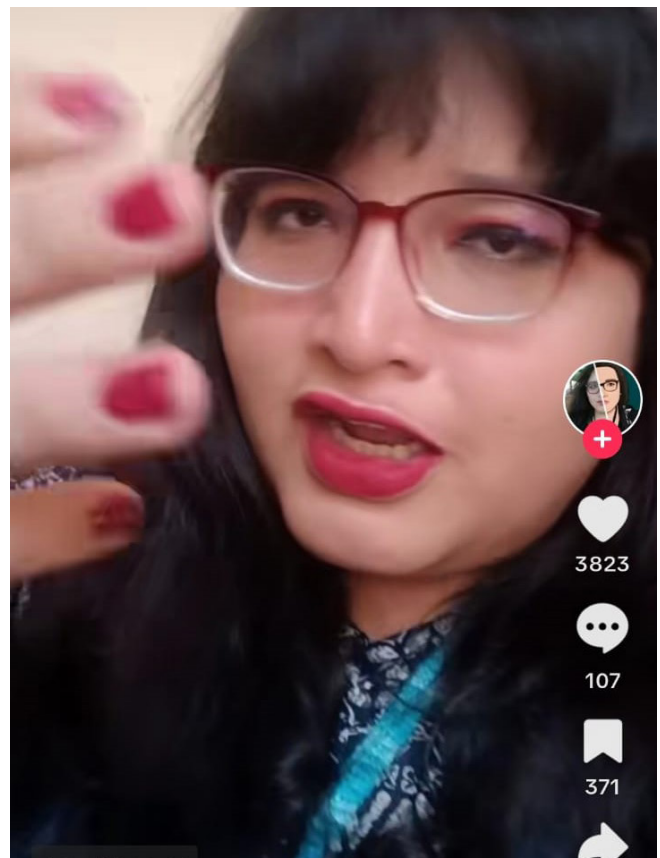
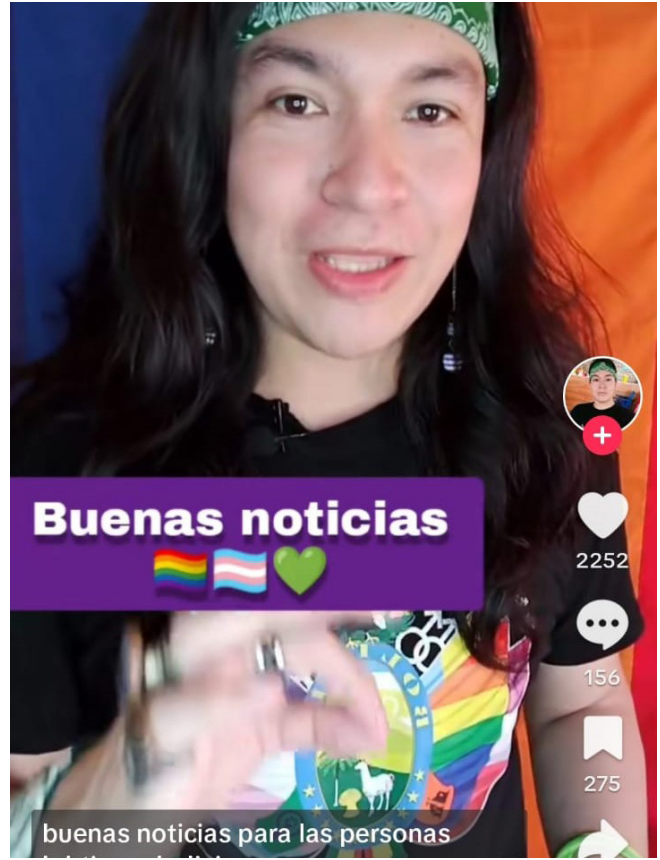
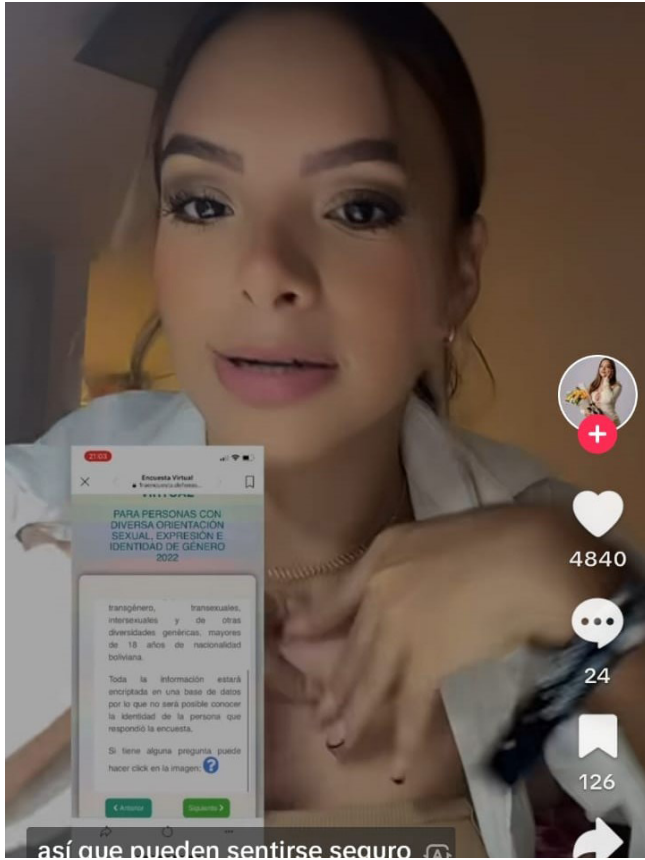


Ingresa a este link
<https://1raencuesta.defensoria.gob.bo/>

o escanea

Del 1 de Agosto al 31 de Octubre

"El registro denominado Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género recibió asistencia técnica del INE en su diseño. La recolección, procesamiento y publicación de resultados serán realizados por la Defensoría del Pueblo."







DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y UNIDADES DE COORDINACIÓN REGIONALES

LA PAZ

 Calle Capitán Ravelo N° 2329, Edificio Excelsior, Piso 5.
 (2) 2113588
 670 07644

EL ALTO

 Av. Juan Pablo II N° 75, (Altura Cruz Papal).
 (2) 2153264 - (2) 2153179 - (2) 2152352
 72039523

YUNGAS - CARANAVI

 Calle Tocopilla Nro 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central.
 (2) 8243934
 72085410

COCHABAMBA

 Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)
 (4) 4140745 - (4) 4140751
 71726434

SANTA CRUZ

 Calle Andrés Baez N° 241, entre 21 de Mayo y España
 (3) 3111695 - (3) 338808
 72137404

DESAGUADERO

 Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)
 71536984

PISIGA

 Calle 13 s/n. Edif. Sub Alcaldía de Pisiga Bolívar planta baja, frente a la Plaza Principal
 71528393

LLALLAGUA

 Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba
 (2) 5821538
 71557895

ORURO

 Calle Soria Galvarro N° 5212 entre León y Tupiza (Plaza de La Ranchería)
 (2) 5112471 - 5112927
 71843822

CHUQUISACA - SUCRE

 Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque
 (4) 6916115 - 6918054 - 6913241
 71162444

MONTEAGUDO

 Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número
 (4) 6473352
 71280641

YACUÍBA

 Juan XXIII S/N, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso
 (4) 682 7166
 73369448

BERMEJO

 Av. René Barrientos Ortuño, esquina Tarija S/N
 71535365

RIBERALTA

 Av. Plácido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Plácido Oyola y Cosme, Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito
 73993148
 73993128

POTOSÍ

 Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (Interior)
 (2) 6428047 - 6120805 - 6124744
 71549857

PANDO

 Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar
 (3) 842 3888
 71112900

TARIJA

 Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
 (4) 6116444 - 6112441
 71567109

CHAPARE

 Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
 Telf./Fax: (4) 4136334
 71725479

BENI

 Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre
 (3) 34652200 - 4652401
 71133372

VILLAZÓN

 Zona Central, Calle Potosí, Nro. 405, Casi Esquina Cotagaita
 71535573

PUERTO SUÁREZ

 Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
 67290016
 73999959

OFICINA NACIONAL

 Calle Colombia N.° 440, Zona San Pedro - La Paz

 (2) 2113600
 (2) 2112600

 800 10 8004
LÍNEA GRATUITA

 72006607

 Casilla 791



@DPBOLIVIAOf



Descargue el material
escaneando el código QR